

AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Informe de Auditoría

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
(ANSES)

FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD (FGS) - 2019

## Índice

<b>SIGLARIO</b> .....	<b>viii</b>
<b>1 OBJETO</b> .....	<b>1</b>
<b>2 OBJETIVOS</b> .....	<b>1</b>
<b>3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b> .....	<b>2</b>
<b>4 ANÁLISIS PRELIMINAR</b> .....	<b>3</b>
4.1 Marco Normativo de la Entidad.....	3
4.1.1 ANSES .....	3
4.1.2 FGS .....	4
4.2 Cartera del FGS al 31/12/2019 .....	6
4.3 Estado de situación patrimonial.....	9
4.4 Origen y aplicación de fondos .....	10
<b>5 CRITERIOS IDENTIFICADOS</b> .....	<b>12</b>
<b>6 RESUMEN DEL TRABAJO DE AUDITORÍA REALIZADO</b> .....	<b>13</b>
<b>7 RESULTADOS</b> .....	<b>14</b>
7.1 Evaluar la preservación del valor y/o rentabilidad de los recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS). .....	14
7.1.1. Análisis de Rentabilidad FGS - Términos Reales .....	15
7.1.2. Análisis de Rentabilidad FGS – Dólar Estadounidense .....	18
7.1.3. Análisis de rendimientos del FGS- Merval- IAMC .....	22
7.1.4. Volatilidad de la Cartera .....	24
7.1.5. Análisis del Rendimiento ajustado por Riesgo – Coeficientes Sharpe y Sortino....	25
7.2. Evaluar si se aplicaron los recursos de acuerdo a los criterios de seguridad y rentabilidad establecidos.....	27
7.2.1. Estructura .....	27
7.2.2. Procedimientos .....	30
7.2.3. Composición de la Cartera por moneda de origen .....	31
7.2.4. Liquidez del fondo .....	34
7.3. Evaluar si las inversiones del FGS contribuyeron al desarrollo sustentable de la economía nacional, a los efectos de garantizar el círculo virtuoso entre el crecimiento económico sostenible y el incremento de los recursos.....	38
7.3.1. Ley 24.241, Art. 74, Inc. a) Operaciones de Crédito Público de la Nación .....	38
7.3.2. Ley 24.241, Art. 74, Inc. b) Títulos Emitidos por Entes Estatales.....	50



## Auditoría General de la Nación

7.3.3.	Ley 24.241, Art. 74, Inc. c) Obligaciones Negociables.....	56
7.3.4.	Ley 24.241, Art. 74, Inc. d) Plazos Fijos.....	62
7.3.5.	Ley 24.241, Art. 74, Inc. e) Acciones Sociedades Anónimas .....	65
7.3.6.	Ley 24.241, Art. 74, Inc. f) Acciones Sociedades Estatales .....	70
7.3.7.	Ley 24.241, Art. 74, Inc. g) Fondos Comunes de Inversión.....	76
7.3.8.	Ley 24.241, Art. 74, Inc. k) Otros Fideicomisos Financieros.....	85
7.3.9.	Ley 24.241, Art. 74, Inc. l) Proyectos Productivos o de Infraestructura .....	86
7.3.10.	Ley 24.241, Art. 74, Inc. m) y n) Préstamos para beneficiarios SIPA y No SIPA.	92
7.3.11.	Préstamos a Provincias “Ley 27260 – Libro I – Título IV” .....	100
7.3.12.	Programa Nacional de Reparación Histórica.....	104
7.3.13.	Deudores en gestión judicial.....	108
7.4.	Evaluar los mecanismos que garantizan la seguridad y transparencia de las inversiones	110
7.4.1.	Presupuesto.....	110
7.4.2.	Plan de Cuentas .....	113
7.4.3.	Proceso de Sistemas de información y Control Interno.....	116
7.5.	Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) .....	117
<b>8</b>	<b>HALLAZGOS .....</b>	<b>120</b>
8.1	Relativos a la preservación del valor y/o rentabilidad de los recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS).....	120
8.2	Relativos a la aplicación de los recursos de acuerdo a los criterios de seguridad y rentabilidad establecidos. ....	120
8.3	Relativos a las inversiones del FGS contribuyeron al desarrollo sustentable de la economía nacional, a los efectos de garantizar el círculo virtuoso entre el crecimiento económico sostenible y el incremento de los recursos. ....	122
8.4	Relativos a los mecanismos que garantizan la seguridad y transparencia de las inversiones.	127
8.5	Relativos a Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).....	128
<b>9</b>	<b>RECOMENDACIONES .....</b>	<b>128</b>
9.1	Relativas a la preservación del valor y/o rentabilidad de los recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS). ....	128
9.2	Relativas a la aplicación de los recursos de acuerdo a los criterios de seguridad y rentabilidad establecidos. ....	129

9.3	Relativas a las inversiones del FGS contribuyeron al desarrollo sustentable de la economía nacional, a los efectos de garantizar el círculo virtuoso entre el crecimiento económico sostenible y el incremento de los recursos.....	129
9.4	Relativas a los mecanismos que garantizan la seguridad y transparencia de las inversiones. 130	
9.5	Relativas a Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) .....	130
<b>10</b>	<b>CONCLUSIÓN .....</b>	<b>131</b>
	<b>ANEXO I: INFORME GERENCIAL AL 31/12/2019.....</b>	<b>132</b>
	<b>ANEXO II: BALANCE FGS AL 31/12/2019 .....</b>	<b>146</b>
	<b>ANEXO III: EVOLUCIÓN MENSUAL DE LA CARTERA 2019 EN PESOS.....</b>	<b>148</b>
	<b>ANEXO IV: COMPOSICIÓN FCI.....</b>	<b>150</b>
	<b>ANEXO V: CAUSAS JUDICIALES .....</b>	<b>152</b>
	<b>ANEXO VI: INVERSIONES EN SITUACIÓN IRREGULAR.....</b>	<b>173</b>
	<b>ANEXO VII: COMENTARIOS DEL ORGANISMO AUDITADO .....</b>	<b>182</b>
	<b>ANEXO VIII: ANÁLISIS DE LOS COMENTARIOS.....</b>	<b>229</b>



## Auditoría General de la Nación

### Índice de Cuadros

Cuadro 1: Composición de la cartera por Inciso y Límites de Inversión años 2018 y 2019.....	8
Cuadro 2: Cartera FGS en millones de pesos, años 2018 y 2019.....	9
Cuadro 3: Origen y aplicación de fondos en pesos .....	10
Cuadro 4: Análisis de variación en millones de pesos .....	11
Cuadro 5: Tasas Anuales de Variación para años 2016 a 2019 en pesos.....	16
Cuadro 6: Cuadro evolución de rentabilidad ejercicio 2019 vs IPC Nivel general - Valuación en pesos.....	16
Cuadro 7: Rentabilidad cartera para años 2016 a 2019 en USD .....	18
Cuadro 8: Cartera del FGS en pesos y en dólares .....	19
Cuadro 9: Determinación de rentabilidad en USD y variación del tipo de cambio .....	20
Cuadro 10: Rendimiento FGS-Merval-IAMC- Pesos .....	23
Cuadro 11: Rendimiento FGS-Merval-IAMC - USD .....	24
Cuadro 12: Volatilidad comparada del FGS (2018-2019).....	25
Cuadro 13: Determinación de indicadores Ejercicio 2018.....	26
Cuadro 14: Determinación de indicadores Ejercicio 2019.....	27
Cuadro 15: Vacancia de autoridades del FGS .....	28
Cuadro 16: Composición de la Cartera por Moneda.....	31
Cuadro 17: Composición de la Cartera por Moneda de Origen .....	32
Cuadro 18: Evolución Cartera FGS en tenencias en Moneda Nacional (2018-2019).....	32
Cuadro 19: Evolución Cartera FGS en tenencias en Dólares en Moneda de Origen, años 2018-2019.....	33
Cuadro 20: Evolución Cartera FGS en tenencias en Dólares en Moneda de Origen, años 2018-2019.....	34
Cuadro 21: Clasificación de activos de la Cartera del FGS según su liquidez.....	35
Cuadro 22: Inc. A – Crédito Público de la Nación - Resumen Ejercicio 2019 en pesos.....	39
Cuadro 23: Total, de Emisión de Instrumentos por Trimestre y Moneda, según fecha de colocación/ liquidación y la participación del FGS.....	40

Cuadro 24: Participación FGS en el total de Operaciones por Trimestre por Moneda.....	40
Cuadro 25: Participación Monto colocado Intra- Sector Público .....	41
Cuadro 26: Participación por sector en el total de Operaciones Intra- Sector Público .....	41
Cuadro 27: Operaciones tercer trimestre.....	42
Cuadro 28: Operaciones cuarto trimestre.....	43
Cuadro 29: Condiciones Instrumentos por Canje - Valor Nominal en dólares.....	45
Cuadro 30: Detalle de Instrumentos Reperfilados en USD o Vinculados a USD.....	46
Cuadro 31: Detalle de Instrumentos Reperfilados en Pesos .....	47
Cuadro 32: Detalle por Ingreso a Cartera de Instrumentos Reperfilados según Decreto 596/2019 en USD.....	47
Cuadro 33: Detalle por Ingreso a Cartera de Instrumentos Reperfilados según Decreto 596/2019 en Pesos .....	48
Cuadro 34: Inc. B – Títulos Entes Estatales - Resumen Ejercicio 2019 en pesos.....	50
Cuadro 35: Participación de emisores en el Inc. B en pesos.....	52
Cuadro 36: Operaciones celebradas en el ejercicio 2019 – VN.....	52
Cuadro 37: Inc. C – Obligaciones Negociables - Resumen Ejercicio 2019 en pesos .....	56
Cuadro 38: Resumen de Términos y Condiciones de la Clase I tramo 2 y Clase II .....	58
Cuadro 39: Valuación y registración de la suscripción O.N. de IRSA .....	61
Cuadro 40: Inc. D – Plazos Fijos - Resumen Ejercicio 2019 en pesos .....	63
Cuadro 41: Inc. E – Acciones S.A. - Resumen Ejercicio 2019 en pesos .....	65
Cuadro 42: Titularidad de las acciones .....	66
Cuadro 43: Rentabilidad de las acciones de YPF S.A. ....	70
Cuadro 44: Inc. F – Acciones Soc. Estatales - Resumen Ejercicio 2019 en pesos .....	71
Cuadro 45: Calculo VPP en pesos .....	71
Cuadro 46: Inc. G - Fondos comunes de inversión - Resumen Ejercicio 2019 en pesos .....	76
Cuadro 47: clasificación por renta FCI en pesos.....	77
Cuadro 48: Inversiones en FCI según porcentaje de participación del FGS en pesos .....	78
Cuadro 49: Composición por Instrumento Cartera FCI - en pesos .....	79
Cuadro 50: Comparación principales componentes FCI años 2018-2019 .....	80
Cuadro 51: Detalle de FCI valuados al 50% en pesos .....	81



## Auditoría General de la Nación

Cuadro 52: Detalle Fondos Común de Inversión Subvaluados .....	82
Cuadro 53: Detalle de Calificación y Valuación de FCI de Mediano y Flexible Plazo .....	84
Cuadro 54: Inc. K -Otros Fideicomisos Financieros- Resumen Ejercicio 2019 en pesos.....	85
Cuadro 55: Resumen de participación por programa en pesos .....	85
Cuadro 56: Inc. L – PPI - Resumen Ejercicio 2019 en pesos.....	86
Cuadro 57: Inc. M y N – Créditos ANSES - Resumen Ejercicio 2019 en pesos .....	92
Cuadro 58: Diferencias entre contabilidad y tablero de cobranza por Inciso M y N en pesos .....	94
Cuadro 59: Resumen de diferencias entre Contabilidad y Tablero de cobranza en pesos.....	95
Cuadro 60: Detalle por tipo de préstamos otorgados es el siguiente en pesos .....	97
Cuadro 61: Cobranzas mensuales respecto a las registraciones contables en pesos .....	98
Cuadro 62: Préstamos a provincias - Resumen Ejercicio 2019 en pesos .....	101
Cuadro 63: Préstamos otorgados a través de mutuos en pesos.....	101
Cuadro 64: Saldos Transferidos al FGS .....	105
Cuadro 65: Origen y aplicación de fondos por el FGS en pesos- PNRH.....	106
Cuadro 66: Requerimientos del programa y recursos disponibles en pesos.....	106
Cuadro 67: Resultado financiero del Programa de Reparación Histórica desde el inicio al 2019 por totales en pesos .....	107
Cuadro 68: Evolución de Otros Préstamos Financieros (Cobranzas PIIA pendientes de aplicación).....	109
Cuadro 69: Recursos devengados por tipo en millones de pesos .....	111
Cuadro 70: Ejecución presupuestaria de los créditos por Programa e Inciso en pesos.....	111
Cuadro 71: Relación de las Cuentas Contables con la Cartera del FGS .....	114
Cuadro 72: ODS que afectan al FGS.....	118

## **SIGLARIO**

**AABE:** Agencia de Administración de Bienes del Estado.

**AFJP:** Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

**AGN:** Auditoría General de la Nación.

**ADP:** Acreditación de Datos Personales.

**ANSES:** Administración Nacional de la Seguridad Social.

**AUH:** Asignación Universal por Hijo.

**AYSA:** Aguas y Saneamiento Argentinos S.A.

**BCRA:** Banco Central de la República Argentina.

**BNA:** Banco de la Nación Argentina.

**BYMA:** Bolsas y Mercados Argentinos.

**CAFCI:** Cámara de Argentina de Fondos Comunes de Inversión.

**CFT:** Costo Financiero Total.

**CGN:** Contaduría General de la Nación.

**CNCPS:** Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales.

**CNV:** Comisión Nacional de Valores.

**DEA:** Dirección Ejecutiva de ANSES.

**DGPA:** Dirección General del Programa Argenta.

**ENARSA:** Energía Argentina S.A.

**e-SIDIF:** Sistema Integrado de Información Financiera, entorno internet.

**FGS:** Fondo de Garantía de Sustentabilidad.

**IPC:** Índice de Precios al Consumidor.

**IAMC:** Instituto Argentino de Mercado de Capitales.

**IEASA:** Integración Energética Argentina S.A.

**INDEC:** Instituto Nacional de Estadística y Censos.

**M7H:** Madre de siete hijos o más.

**MSyDS:** Ministerio de Salud y Desarrollo Social.

**MTEySS:** Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

**MSAL:** Ministerio de Salud.



## Auditoría General de la Nación

- NYSE:** New York Stock Exchange (por sus siglas en inglés)
- ODS:** Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- OLCLP S.A:** Oleoducto Loma Campana – Lago Pellegrini S.A.
- PIIA:** Plan de Incentivo a la Industria Automotriz.
- PNC:** Pensiones No Contributivas.
- PNRH:** Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados.
- PTN:** Procuración del Tesoro de la Nación.
- PSU:** Pago por Servicios Usufructuados.
- PUAM:** Pensión Universal para el Adulto Mayor.
- RENAPER:** Registro Nacional de las Personas.
- SAF:** Servicio Administrativo Financiero.
- SH:** Secretaria de Hacienda.
- SIJP:** Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.
- SIPA:** Sistema Integrado Previsional Argentino.
- SIGEN:** Sindicatura General de la Nación.
- SUAF:** Sistema Único de Asignaciones Familiares.
- UAI:** Unidad de Auditoría Interna.
- UFISES:** Unidad Fiscal para la Investigación de delitos relativos a la Seguridad Social.
- UDAI:** Unidades de Atención Integral.
- VBA:** Visual Basic for Applications (por sus siglas en inglés).
- VPP:** Valor Patrimonial Proporcional.
- YPF:** Yacimientos Petrolíferos Fiscales.





Auditoría General de la Nación

**INFORME DE AUDITORIA**  
**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES)**  
**FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD (FGS)**  
**PROYECTO N° 3052650**

Al Director Ejecutivo de la  
Administración Nacional de la  
Seguridad Social  
Dr. Mariano De Los Heros  
Av. Córdoba 720  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En virtud de las funciones conferidas por el artículo 85 de la Constitución Nacional y en uso de las facultades establecidas por el Art. 118 de la Ley 24.156, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN), procedió a efectuar un examen en el ámbito de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), referido al objeto indicado en el apartado 1, y con los objetivos enunciados en el apartado 2.

**1 Objeto**

Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS) – Ejercicio 2019.

**2 Objetivos**

- a) Evaluar la preservación del valor y/o rentabilidad de los recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS).
- b) Evaluar si se aplicaron los recursos de acuerdo a los criterios de seguridad y rentabilidad establecidos.

- c) Evaluar si las inversiones del FGS contribuyeron al desarrollo sustentable de la economía nacional, a los efectos de garantizar el círculo virtuoso entre el crecimiento económico sostenible y el incremento de los recursos.
- d) Evaluar los mecanismos que garantizan la seguridad y transparencia de las inversiones.

### **3 Alcance de la auditoría**

El examen se desarrolla de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental para la Auditoría General de la Nación, aprobadas por Resolución 26/15 y por su norma complementaria, de Control Externo de la Gestión Gubernamental (Res. 186/16), dictadas en virtud de las facultades conferidas por la Ley 24.156, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, en su Art. 119, inc. d).

La presente auditoría, en orden al Objeto y Objetivo previamente expuestos, revisten el carácter de “Auditoría de Gestión” y, por tal razón, la AGN ha centrado la obtención de evidencias en la observancia de lo prescripto en el marco normativo aplicable para cada caso, realizando el análisis de la información disponible, considerando el enfoque por resultados.

El período auditado comprende entre el 01/01/2019 y el 31/12/2019. Las tareas de campo en sede del Organismo se desarrollaron desde el 16/06/2020 al 16/02/2024 debiendo ser consideradas aquellas cuestiones que seguidamente se detallan.

Las mismas se han desarrollado en un contexto mundial en el que, a raíz de la caracterización del Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID 19) como pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia 325/20 de fecha 31/03/2020, y sus siguientes prórrogas, estableciendo que los trabajadores y trabajadoras pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del sector público nacional deberán cumplir con el aislamiento social preventivo y obligatorio y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, pero deberán realizar sus tareas desde el lugar donde cumplan el aislamiento ordenado. Con posterioridad, en virtud del Decreto 875/20, y sus siguientes prórrogas, se implementó el distanciamiento social, preventivo y obligatorio.



## Auditoría General de la Nación

La AGN, en línea con lo estipulado por el PEN, instruyó a su personal a no concurrir al lugar de trabajo, y de llevar adelante sus tareas de manera remota, utilizando las herramientas informáticas provistas por el Departamento de Sistemas de AGN, y siguiendo las indicaciones, modalidad y forma de prestación de las tareas, que determinasen los responsables de cada área en el ámbito de sus respectivas competencias.

En cuanto al organismo auditado, dicha situación afectó especialmente a la puesta a disposición de la información necesaria, por cuanto ello implicó la necesidad de efectuar reemplazos de equipo, reconfiguración y definición de usuarios y accesos, además de proporcionarse un acceso VPN<sup>1</sup> a cada uno de los equipos de los agentes afectados a la tarea, situación que se mantuvo hasta marzo de 2022.

El proyecto de informe fue comunicado al auditado para que formule las observaciones y/o comentarios que estime pertinentes (cfr. Res. 77/02-AGN, Art. 22), habiéndose recibido los comentarios que han sido incorporados como Anexo VII al presente, encontrándose el análisis de los mismos como Anexo VIII al presente (cfr. Res. 77/02-AGN, Art. 23), implicando modificaciones menores al proyecto oportunamente remitido.

### **4 Análisis Preliminar**

#### **4.1 Marco Normativo de la Entidad**

##### **4.1.1 ANSES**

La ANSES es un Organismo Descentralizado que desarrolla sus funciones en el ámbito del actual Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTEySS). Creado en 1991 a través del Decreto 2.741/91, tiene a su cargo la administración de las prestaciones y los servicios de la Seguridad Social en la República Argentina, como así también administrar con eficacia y responsabilidad social el FGS. Su creación fue ratificada por la Ley 24.241, del SIJP, en su Art. 167.

No obstante, su creación como Organismo Descentralizado, su asignación y distribución presupuestaria, de acuerdo con la Ley 27.467, de Presupuesto General de la Administración

---

<sup>1</sup> VPN: Virtual Private Network (Red Privada Virtual, por sus siglas en inglés). Es una tecnología de red que permite conectar uno o más equipos en una red privada virtual, a través de una red pública como Internet, sin necesidad de que dichos equipos estén conectados físicamente entre sí o de que estén en un mismo lugar.

Nacional para el Ejercicio 2019, en su Art. 128, se realiza incorporándola a las restantes Instituciones de la Seguridad Social.

En virtud del reordenamiento de Ministerios dispuesto por el Decreto 801/2018, el Art. 16° estableció que el Ministerio de Salud y Desarrollo Social (MSyDS) es continuador, a todos sus efectos, del Ministerio de Salud (MSAL) y del MTEySS, en las competencias relativas a la seguridad social, debiendo considerarse modificada por tal su denominación cada vez que se hace referencia a las carteras ministeriales citadas en segundo término.

#### **4.1.2 FGS**

La Ley 26.425, de Unificación del Régimen Previsional Público, dispone la unificación del SIJP en un único régimen previsional público que se denomina Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA). En consecuencia, se elimina el régimen de capitalización que será absorbido por el régimen de reparto.

El Decreto 897/2007, en su Art. 1°, crea el Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto (FGS) incorporando los saldos de las cuentas de capitalización individual de los afiliados al Régimen de Capitalización, conforme al Decreto 313/2007, Art. 3° inc. b), El Decreto 897/2007, Art. 5° dispone que la ANSES está a cargo de la administración operativa del FGS, a través del convenio a suscribirse con el Banco de la Nación Argentina.

Por su parte el Art. 1° establece la finalidad del FGS:

- a) *“...Atenuar el impacto financiero que sobre el régimen previsional público pudiera ejercer la evolución negativa de variables económicas y sociales.*
- b) *Constituirse como fondo de reserva a fin de instrumentar una adecuada inversión de los excedentes financieros del régimen previsional público garantizando el carácter previsional de los mismos.*
- c) *Contribuir a la preservación del valor y/o rentabilidad de los recursos del Fondo.*
- d) *Atender eventuales insuficiencias en el financiamiento del régimen previsional público a efectos de preservar la cuantía de las prestaciones previsionales.”*



## Auditoría General de la Nación

De acuerdo a lo establecido por el Art. 3° del Decreto 897/2007, integrarán el FGS:

- a) *“...Los recursos propios percibidos por la ANSES que al cierre de cada ejercicio anual resulten de libre disponibilidad una vez deducida la deuda exigible del organismo, y que se hallen registrados como Disponibilidades o como Activos Financieros.*
- b) *Los bienes que reciba el Régimen Previsional Público como consecuencia de la transferencia de los saldos de las cuentas de capitalización en cumplimiento del Art. 3 del Decreto 313/07, reglamentario de la Ley 26.222.*
- c) *Las rentas provenientes de las inversiones que realice.*
- d) *Cualquier otro aporte que establezca el ESTADO NACIONAL mediante su previsión en la Ley de Presupuesto correspondiente al período que se trate.”*

Y por último el Art. 5 dispone:

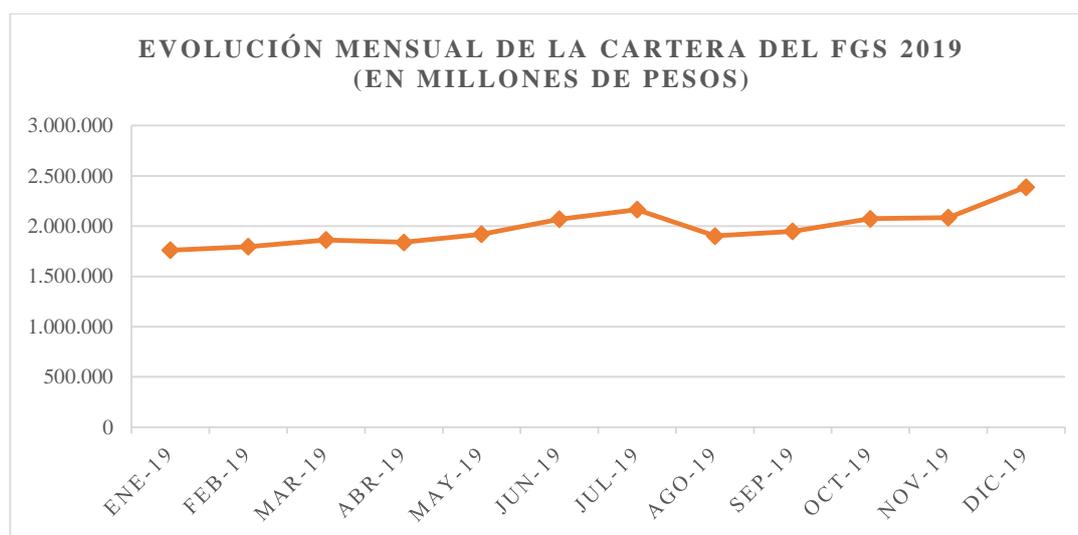
*“...La administración operativa del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto (FGS) estará a cargo de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), a través del convenio a suscribirse con el BANCO DE LA NACION ARGENTINA según lo previsto por el Decreto N° 313/07, debiendo implementar las directrices establecidas por el Comité de Administración de Inversiones del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto (FGS) cuya creación se establece en el Art. 7°. A tales fines se autoriza a dicho Organismo a contemplar en su presupuesto operativo los gastos que demande la administración del FGS, siendo este último la fuente de financiamiento. Dichos gastos no podrán exceder el UNO POR CIENTO (1%) del rendimiento anual de las inversiones.”*

Por último, en caso de que durante la ejecución del presupuesto se presentaren situaciones de contingencia o coyunturales que requieran la utilización del Fondo para el pago

de las prestaciones previsionales del Régimen Público de Reparto, el Organismo administrador podrá utilizar como fuente de financiamiento al FGS.

#### 4.2 Cartera del FGS al 31/12/2019

Al 01/01/2019 el patrimonio en pesos de la cartera del FGS ascendía a \$1.648.154 millones de pesos, al 31/12/2019 el monto ascendía a \$2.387.780 millones, lo que implica un incremento bruto en el período analizado de \$739.626 millones (que en términos porcentuales equivale a una suba del 44,88%). Cabe aclarar que la cartera de inversiones del FGS tiene características particulares. Las condiciones que deben cumplimentar las inversiones hace que el margen de actuación sea limitado.



Fuente: Datos del FGS, elaborado por AGN.

El componente de mayor participación continúa siendo el de Títulos Públicos, con un porcentaje del 64,60% en el total de la cartera. Con un valor de \$1.542.256 millones se observa un incremento en la participación respecto del 2018 en un 3,18%.

Las disponibilidades totalizaron \$28.745 millones, con un incremento anual del 0,34% representaron el 1,20% del total de la cartera.



## Auditoría General de la Nación

Los Títulos Emitidos por Entes Estatales están compuestos por \$71.883 millones de pesos que representan el 3,01% de la cartera, lo que representa un aumento del 0,98% respecto del año anterior.

Por otra parte, las Obligaciones Negociables representaron el 0,82% de la cartera por una suma que asciende a \$19.634 millones de pesos, aumentando su participación respecto del año anterior un 0,09%.

La participación de Los Plazos Fijos estuvo en el 1,13%, con \$26.893 millones bajo 3,41% sobre el total de la cartera respecto del año 2018.

Las Acciones de Sociedades Anónimas con un total de \$261.279 millones disminuyeron un 1,40% respecto del año anterior representando el 10,94% de la cartera.

Por otra parte, las Acciones de Sociedades Estatales totalizaron \$2.873 millones a fin de diciembre 2019, con una reducción anual de 0,05 %. Representaron el 0,12% de la cartera.

Los Fondos Comunes de Inversión (FCI) tuvieron una caída del 0,17% respecto del año anterior y representaron el 1,05% de la cartera. En cuanto a su tipo de inversión se constituyeron un 16,15% de Infraestructura, un 2,93% Mercado Monetario, un 14,27% PYME, 0,64% de Renta Mixta, un 13,70% de Renta Fija, 40,74% Renta Variable y Renta Fija en pesos T+1 un 11,57%.

Los Proyectos Productivos o de Infraestructura presentaron una de las mayores caídas del período en cuanto a su composición dentro de la cartera. Totalizaron para el período en análisis el 3,73% de la cartera, con un valor de \$88.960 millones. La caída en la participación del 2,94% respecto del año anterior profundiza la tendencia a la baja que tal instrumento viene teniendo en los períodos anteriores, llevándolo por debajo de los mínimos establecidos.

Los Préstamos para Beneficiarios SIPA tienen una participación de 5,17% en la cartera. Subieron 1,22% respecto de la participación del período anterior, ascendiendo a \$123.501 millones.

En cuanto a la participación de Préstamos para Beneficiarios NO SIPA ascienden al 3,16%, representando un incremento del 1,21% respecto del año 2018.

El saldo de Préstamos a Provincias “Ley 27260 – Libro I – Título IV” con un valor de \$120.897 millones significó una participación en el total de la cartera del 5,06%, marcando un incremento del 0,96% respecto al período anterior en la conformación del patrimonio.

Las inversiones en Trámite Irregular No Previsionadas, que en el año anterior representaban el 0,02% de la cartera, para el período de análisis continúan sin tener una participación relevante, dado que ascienden a \$168 millones, y representan el 0,01%.

Cuadro 1: Composición de la cartera por Inciso y Límites de Inversión (en millones), años 2018 y 2019

Instrumentos	2018		2019		Dif.	Tope inversión en %	
	Monto	%	Monto	%		Mín.	Máximo
Disponibilidades	14.195	0,86%	28.745	1,20%	0,34%		
Otros Créditos	23	0,00%	26	0,00%	-		
Operaciones de Crédito Público de la Nación	1.012.157	61,42%	1.542.256	64,59%	3,18%		70,00%
Títulos Emitidos por Entes Estatales	33.466	2,03%	71.883	3,01%	0,98%		30,00%
Obligaciones Negociables	11.949	0,73%	19.634	0,82%	0,09%		40,00%
Plazo Fijo	74.877	4,54%	26.893	1,13%	(3,41%)		30,00%
Acciones de Sociedades Anónimas	203.440	12,34%	261.279	10,94%	(1,40%)	7,00%	50,00%
Acciones de Sociedades Estatales	2.873	0,17%	2.873	0,12%	(0,05%)		20,00%
Fondos Comunes de Inversión	20.131	1,22%	24.984	1,05%	(0,17%)		20,00%
Contratos Negociables de Futuros y Opciones	-	-	-	-			10,00%
Cédulas y Letras Hipotecarias	-	-	-	-			25,00%
Fondos de Inversión Directa	-	-	-	-			10,00%
Otros Fideicomisos Financieros	-	-	310	0,01%			30,00%
Proyectos Productivos o de Infraestructura	109.969	6,67%	88.960	3,73%	(2,94%)	5,00%	50,00%
Préstamos para Beneficiarios SIPA	65.078	3,95%	123.501	5,17%	1,22%		20,00%
Préstamos para Beneficiarios NO SIPA	32.108	1,95%	75.373	3,16%	1,21%		5,00%
Préstamos a Provincias “Ley 27260 – Libro I – Título IV”	67.614	4,10%	120.897	5,06%	0,96%		
Inversiones en Trámite Irregular No Previsionadas	275	0,02%	168	0,01%	(0,01%)		
Inversiones en Trámite Irregular Neto de Previsiones	-	-	-	-			
<b>Total Activo</b>	<b>1.648.153</b>		<b>2.387.780</b>				

Fuente: Datos del FGS, elaborado por AGN.



### 4.3 Estado de situación patrimonial

Al cierre del ejercicio 2019 la cartera del FGS poseía un patrimonio de \$2.387.780 millones, lo cual significó respecto del año anterior un incremento del 44,88%.

Los recursos del FGS pasaron de \$691.220 millones a \$1.085.720 millones, lo cual significó un incremento del 57,07%, los gastos que pasaron de \$245.646 millones en 2018 a \$434.364 millones en 2019 representaron una variación del 76,83%. No obstante, el ahorro de la gestión se incrementó en un 46,18%.

Cabe destacar que el resultado del ejercicio por ahorro de gestión, respecto al patrimonio del FGS, varió positivamente de 27,03% en el 2018 a 27,28% en el ejercicio 2019.

Cuadro 2: Cartera FGS en millones de pesos, años 2018 y 2019

Instrumentos	2018	2019	Variación	%
Disponibilidades	14.195	28.745	14.550	102,51%
Otros Créditos	23	26	3	13,04%
Operaciones de Crédito Público de la Nación	1.012.157	1.542.256	530.099	52,37%
Títulos Emitidos por Entes Estatales	33.466	71.883	38.418	114,79%
Obligaciones Negociables	11.949	19.634	7.685	64,31%
Plazo Fijo	74.877	26.893	(47.984)	(64,08%)
Acciones de Sociedades Anónimas	203.440	261.279	57.839	28,43%
Acciones de Sociedades Estatales	2.873	2.873	-	-
Fondos Comunes de Inversión	20.131	24.984	4.854	24,11%
Contratos Negociables de Futuros y Opciones	-	-	-	-
Cédulas y Letras Hipotecarias	-	-	-	-
Fondos de Inversión Directa	-	-	-	-
Otros Fideicomisos Financieros	0	310	310	100%
Proyectos Productivos o de Infraestructura	109.969	88.960	(21.009)	(19,10%)
Préstamos para Beneficiarios SIPA	65.078	123.501	58.423	89,77%
Préstamos para Beneficiarios NO SIPA	32.108	75.373	43.265	134,75%
Préstamos a Provincias "Ley 27260 – Libro I – Título IV"	67.614	120.897	53.283	78,80%
Inversiones en Trámite Irregular No Previsionadas	275	168	(107)	(38,90%)
Inversiones en Trámite Irregular Neto de Previsiones	-	-	-	-
<b>Total Activo</b>	<b>1.648.153</b>	<b>2.387.780</b>	<b>739.627</b>	<b>44,88%</b>
Pasivo	-	-	-	-

<b>Total Pasivo</b>				
<b>Patrimonio</b>				
Resultados de la Cuenta Corriente	445.574	651.356	205.781	46,18%
Variaciones Patrimoniales a reclasificar en 2018	14	7	(7)	50,00%
Reserva	1.202.566	1.736.417	533.852	44,39%
<b>Total del Pasivo y Patrimonio Neto</b>	<b>1.648.153</b>	<b>2.387.780</b>	<b>739.627</b>	<b>44,88%</b>
Total de Recursos	691.220	1.085.720	394.500	57,07%
Total de Gastos	(245.646)	(434.364)	(188.719)	76,83%
<b>Cuentas de Cierre</b>				
Ahorro de la Gestión	445.575	651.356	205.781	46,18%

Relación respecto al patrimonio

Recursos/ Patrimonio	41,94%	45,47%
Gastos/ Patrimonio	(14,90%)	(18,19%)
<b>Ahorro de la gestión/ Patrimonio</b>	<b>27,03%</b>	<b>27,28%</b>

Fuente: Datos del FGS, elaborado por AGN.

#### 4.4 Origen y aplicación de fondos

En el transcurso de ejercicio se analizó el origen y la aplicación de los Fondos a efectos de comprender como evolucionaron los movimientos para conformar el patrimonio al cierre.

*Cuadro 3: Origen y aplicación de fondos en millones de pesos*

	<b>Activo</b>	<b>PN</b>
<b>Saldo 30/12/18</b>	<b>1.648.153</b>	<b>1.648.153</b>

<b>Tipo de cuenta</b>	<b>Origen</b>	<b>Movimiento</b>		
Resultado	Renta Activos	287.112		287.112
Resultado	Otras ctas. de resultado	13.396		13.395
Reserva PN	Aporte ANSES RH	88.271		88.271
Activo	Amortización Activos	481.584	(481.584)	
Activo	Venta Activos	40.904	(40.904)	
Activo	Cobranza Prést. ANSES	34.195	(34.195)	
Activo	Disminución Activos	5.982	(5.982)	
Activo	Disminución Plazos Fijos	52.562	(52.562)	
		<b>1.004.005</b>		



## Auditoría General de la Nación

<b>Aplicaciones</b>				
Activo	Compras	713.534	713.534	
Activo	Incremento Bco RH	9.271	9.271	
Activo	Letra Tesoro RH	79.000	79.000	
Activo	Prést. ANSES otorg.	138.034	138.034	
Resultado	Transf. RH	64.166		(64.166)
		<b>1.004.005</b>		
	<b>Totales</b>		<b>324.613</b>	<b>324.613</b>
Resultado	Diferencia cotización		415.013,41	415.013,41
<b>Saldo 30/12/19</b>			<b>2.387.778</b>	<b>2.387.778</b>

El activo del FGS vario en el ejercicio de 2019 un 44,88% por una suma total de \$739.627 millones de pesos, este incremento responde a resultados percibidos y devengados que se aplicaron al activo del organismo.

*Cuadro 4: Análisis de variación en millones de pesos*

<b>ACTIVO</b>		
<b>Saldo al inicio</b>	1.648.154	
<b>Saldos al cierre</b>	2.387.780	
<b>Variación</b>	<b>739.626</b>	<b>44,88%</b>
<b>RESULTADOS</b>		
<b><u>Variación por Percibido</u></b>		
Aportes ANSES RH	88.271	5,36%
Renta Activos	287.112	17,42%
Otras resultados	13.396	0,81%
Transferencia RH	(64.165)	(3,89%)
<b>Resultado percibido</b>	<b>324.613</b>	<b>19,70%</b>
<b><u>Variación por Devengado</u></b>		
Diferencia Cotización	415.013	25,18%
<b>Justificación de variación activo</b>	<b>739.627</b>	<b>44,88%</b>

Fuente: Datos del FGS, elaborado por AGN.

## 5 Criterios Identificados

- Ley 24.241, del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP), criterio general inversiones permitidas, prohibiciones, limitaciones, requisitos de los títulos y de los mercados, calificaciones de riesgo y control de las inversiones, custodia, enajenación y entrega de títulos.
- Decreto 1387/01, sustituye e incorpora modificaciones en la Ley 24.241, Art. 74.
- Ley 24.714, de Asignaciones Familiares, Art. 5°.
- Ley 26.222, del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones. Modificatoria de la Ley 24.241. Establece la libre opción del Régimen Jubilatorio.
- Decreto 313/07, Reglamentario de la Ley 26.222.
- Ley 26.425, del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).
- Decreto 897/07, de Creación y fines del FGS.
- Decreto 2103/08, Modificatorio al Decreto 897/07.
- Ley 27.181, de Protección de las Participaciones Sociales del Estado Nacional.
- Decreto 1278/12, Reglamento de representantes y directores designados por las acciones o participaciones accionarias del Estado Nacional.
- Ley 27.260, del Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados (PNRH), Títulos IV, VI VII.
- Decreto 894/16, Reglamentario de la Ley 27.260.
- Ley 17.811, de la Comisión Nacional de Valores (CNV), Oferta Pública de Valores.
- Ley 26.831, de Mercado de Capitales.
- Decretos 1.722/12, 1.723/12, 1.416/13, 110/17, 479/17 y 153/17 Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A. y Nuevos Aires del Sur S.A.
- Actas del Comité Ejecutivo y Actas del Comité de Inversiones del FGS vigentes en el ejercicio bajo análisis.
- Acta 1ra. del Comité Ejecutivo del FGS y modificatorias: Reglamento de Funcionamiento del Comité Ejecutivo del FGS, Principios de Seguridad y Rentabilidad de las inversiones con activos del FGS y Metodología de Valuación de las Inversiones del FGS.



## Auditoría General de la Nación

- Resolución 25/95, SH. Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Resoluciones de la Dirección Ejecutiva de ANSES.
- Circuitos Administrativos y de Procedimientos definidos por ANSES.
- Manual de Control Interno Gubernamental, elaborado por SIGEN, basado en el Informe COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission).
- Buenas prácticas profesionales financieras.
- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

A su vez se ha contemplado el cumplimiento de diversas normas generales, de orden público, cuya mención excede la especificidad del objeto de auditoría.

### **6 Resumen del trabajo de auditoría realizado**

Principales procedimientos de auditoría aplicados a fin de dar cumplimiento a las tareas de auditoría, planteado el objeto y definidos los objetivos, se llevaron adelante los siguientes procedimientos:

- Relevamiento de normativa general de aplicación al organismo, y de reglamentos e instrucciones internas de procedimientos.
- Lectura de Manuales de las Misiones y Funciones de las áreas involucradas. Revisión de la estructura orgánica funcional del organismo.
- Relevamiento de las actividades de coordinación de tareas entre áreas para la mejora de los procesos.
- Entrevistas con funcionarios de áreas estructurales de relevancia para el objeto de auditoría.
- Lectura de las actas del Comité Ejecutivo, del Comité de Inversiones y del Consejo del FGS.
- Seguimiento de observaciones de auditorías anteriores y de informes de la Sindicatura General de la Nación (SIGEN).

- Análisis del origen de las variaciones semestrales desde el 01/01/2019 al 31/12/2019 por instrumento de inversión (rubro contable).
- Revisión del funcionamiento del Control Interno.
- Relevamiento de los principales hechos posteriores al 31/12/2019.

Asimismo, dentro de cada circuito administrativo auditado y de acuerdo a los objetivos previstos, se realizaron los procedimientos que se detallan a continuación:

- Análisis de la razonabilidad del Mapa de Procesos y su aplicación.
- Identificación de la participación de los responsables en la gestión de las inversiones.
- Análisis del Plan de Inversiones.
- Análisis del circuito lógico de las operaciones y verificación de manuales de procedimiento.
- Análisis de la razonabilidad de los criterios utilizados para determinar la seguridad y rentabilidad de la inversión.
- Conciliación entre las bases suministradas por el Área de Contabilidad y el Área de Sistemas.
- Análisis de la documentación de respaldo de los comprobantes de ejecución, de su registración y de su tratamiento administrativo.
- Análisis del proceso de registración y exposición del Programa Créditos ANSES.

## **7 Resultados**

### **7.1 Evaluar la preservación del valor y/o rentabilidad de los recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS).**

En este apartado se analizó la rentabilidad del FGS, dado que en la Ley 24.241, Art. 74 se establece que: *“El activo del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS) se invertirá de acuerdo con criterios de seguridad y rentabilidad adecuados, respetando los límites fijados por esta ley y las normas reglamentarias”*. La



## Auditoría General de la Nación

evolución de los activos del FGS es un buen indicador de economía y eficiencia en la capacidad de gestión de los recursos financieros utilizados.

Se estableció el análisis de rentabilidad en términos reales, en moneda extranjera y respecto al rendimiento de indicadores bursátiles del Merval y el IAMC, a efectos de tener distintos enfoques de economía en esta auditoría.

Cuando se gestiona una cartera de inversión, se asume un riesgo en pos de obtener un rendimiento, pero los retornos de cada inversión no son iguales entre sí. Existe un riesgo inherente por lo que es necesario valerse de herramientas para analizar el equilibrio en la cartera, que compare el rendimiento ajustado por riesgo. Para ello, se eligieron los coeficientes Sharpe y Sortino.

### **7.1.1. Análisis de Rentabilidad FGS - Términos Reales**

El primer indicador que se usa en esta auditoría para medir la rentabilidad del FGS es su evolución en términos reales. Se calcula comparando el valor de la cartera del FGS expresado en pesos al cierre del ejercicio, con el que tenía al cierre del ejercicio anterior. Esta variación nominal del valor del FGS se compara luego con la tasa de inflación del período estudiado para obtener la variación en términos reales del FGS. Este indicador mide por lo tanto la variación del poder de compra de la cartera del FGS, el cual es un primer aspecto de la preservación de su valor.

A continuación, se detalla la rentabilidad nominal y real de la cartera del FGS correspondiente a los años 2016-2019. Para calcular la inflación de los años 2017 a 2019 se usa el Índice de Precios al Consumidor (IPC) calculado por el INDEC. Para 2016, al no haber un IPC nacional homogéneo que cubra la totalidad del ejercicio, se sigue el índice compuesto usado por el informe de auditoría FGS 2014-2016 (Res. 143/2019), que es el promedio del IPC San Luis y CABA hasta abril de 2016, y el IPC GBA publicado por el INDEC entre mayo y diciembre de 2016.

Cuadro 5: Tasas Anuales de Variación para años 2016 a 2019 en millones de pesos

Ejercicio	FGS valuación al cierre		Rentabilidad nominal	IPC anual	Rentabilidad real
	Ejercicio anterior	Ejercicio actual			
2016	664.029	875.380	31,83%	36,28%	(3,27%)
2017	875.380	1.202.579	37,38%	24,80%	10,08%
2018	1.202.579	1.648.153	37,05%	47,65%	(7,18%)
2019	1.648.153	2.387.780	44,88%	53,83%	(5,82%)

Fuente: Datos del FGS, elaborado por AGN. Cálculo: Rentabilidad real = ((1+Rentabilidad Cartera) / (1+Inflación))-1

Se ve por lo tanto que en el ejercicio 2019 la cartera del FGS perdió un -5,82% de su valor medido en pesos constantes, producto de una evolución de su cartera medida en pesos (44,88%) inferior a la inflación del período (53,83%).

Cuadro 6: Cuadro evolución de rentabilidad ejercicio 2019 vs IPC Nivel general - Valuación en millones de pesos

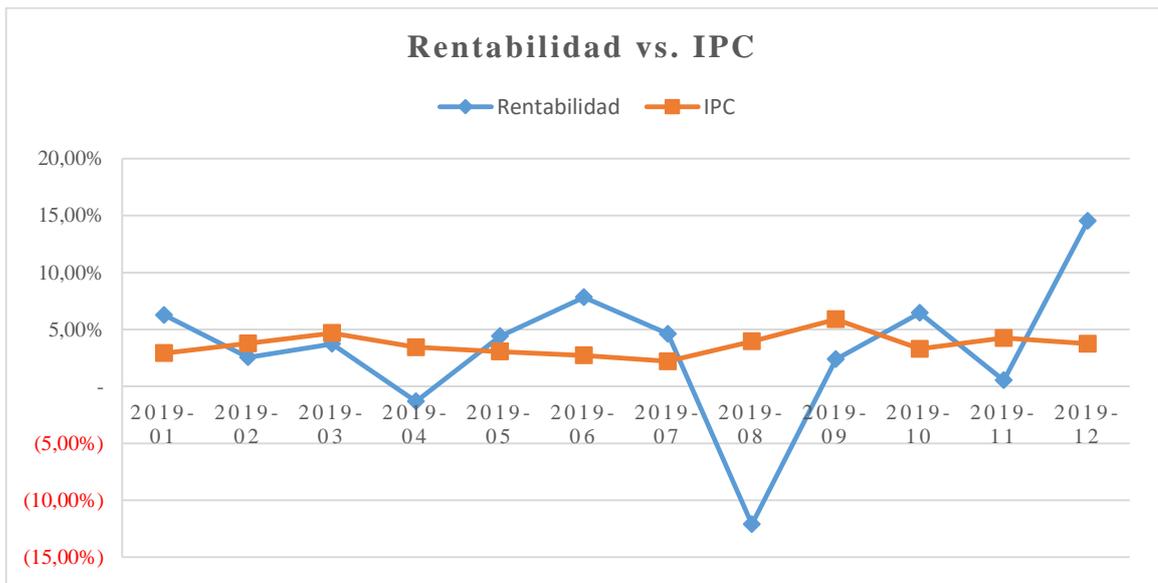
Período	Valuación	Rentabilidad	IPC	Rentabilidad real
2018-12	1.648.153	-	-	-
2019-01	1.751.434	6,27%	2,91%	3,26%
2019-02	1.796.048	2,55%	3,77%	(1,18%)
2019-03	1.863.061	3,73%	4,68%	(0,91%)
2019-04	1.838.492	(1,32%)	3,44%	(4,60%)
2019-05	1.919.365	4,40%	3,06%	1,30%
2019-06	2.069.533	7,82%	2,72%	4,97%
2019-07	2.164.884	4,61%	2,20%	2,36%
2019-08	1.902.798	(12,11%)	3,95%	(15,45%)
2019-09	1.948.278	2,39%	5,89%	(3,31%)
2019-10	2.073.914	6,45%	3,29%	3,06%
2019-11	2.085.115	0,54%	4,25%	(3,56%)
2019-12	2.387.780	14,52%	3,74%	10,39%
<b>Ejercicio 2019</b>		<b>44,88%</b>	<b>53,83%</b>	<b>(5,82%)</b>

Fuente: Datos del FGS, elaborado por AGN. Cálculo: Rentabilidad real = ((1+Rentabilidad Cartera) / (1+Inflación))-1

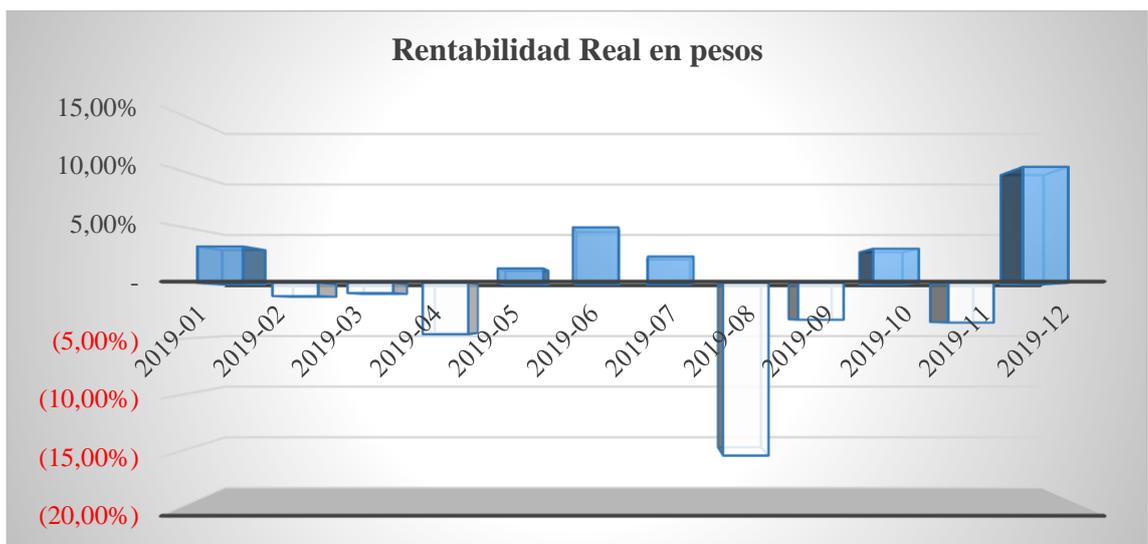


Auditoría General de la Nación

El comportamiento de la rentabilidad del FGS, frente al IPC evoluciona de manera irregular en el transcurso del ejercicio 2019.



Fuente: Cuadro 6, elaborado por AGN.



Fuente: Cuadro 7, elaborado por AGN.

La evolución mensual de la cartera permite separar la evolución del FGS en dos períodos. Primero, hasta julio de 2019 el Fondo tiene una rentabilidad real positiva, siendo el valor real de la cartera un 5,0% mayor al del cierre del ejercicio 2018. Se destaca luego una fuerte caída del valor real de la cartera en agosto (-15,5%) y septiembre (-3,3%). Esto se debe al aumento de la inflación mensual entre julio y septiembre en un 168% (3,7 puntos porcentuales); y a la caída nominal del valor de la cartera de un 10,0% entre julio y septiembre (Cuadro 6). Por último, la cartera del FGS se recuperó parcialmente en diciembre de 2019, registrando una rentabilidad real de 10,4%.

### 7.1.2. Análisis de Rentabilidad FGS – Dólar Estadounidense

El FGS posee al cierre de 2019 un 33,52% de sus activos emitidos en Dólar de Estados Unidos. Es por lo tanto necesario complementar el análisis de la rentabilidad en pesos constantes, detallado en el punto 7.1.2., con la evolución de la cartera del FGS expresada en dólares estadounidenses. Este indicador complementario no tiene sólo un valor analítico, sino que parte de las inversiones del FGS se realizan en dólares. Es el caso por ejemplo de la mayoría de las inversiones del inciso l) Proyectos Productivos o de Infraestructura (PPI), que por Ley 24.241, Art. 74 debe representar al menos el 5% de la cartera del FGS.

Para este análisis se utilizó el tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central de la República Argentina – BCRA- (Com. 3500), se calcularon los Rendimientos Reales de la Cartera del FGS para el período 2016-2019. A modo de contexto, se añadió la variación anual del Tipo de Cambio del dólar estadounidense con respecto al peso argentino.

*Cuadro 7: Rentabilidad cartera para años 2016 a 2019 en millones de USD*

Ejercicio	FGS USD valuación al cierre		Rentabilidad cartera USD	Variación TC anual
	Ejercicio anterior	Ejercicio actual		
2016	51.040	55.228	8,21%	21,83%
2017	55.228	64.055	15,98%	18,45%
2018	64.055	43.592	(31,95%)	101,38%
2019	43.592	39.866	(8,55%)	58,42%

Fuente: Datos del FGS, elaborado por AGN.



## Auditoría General de la Nación

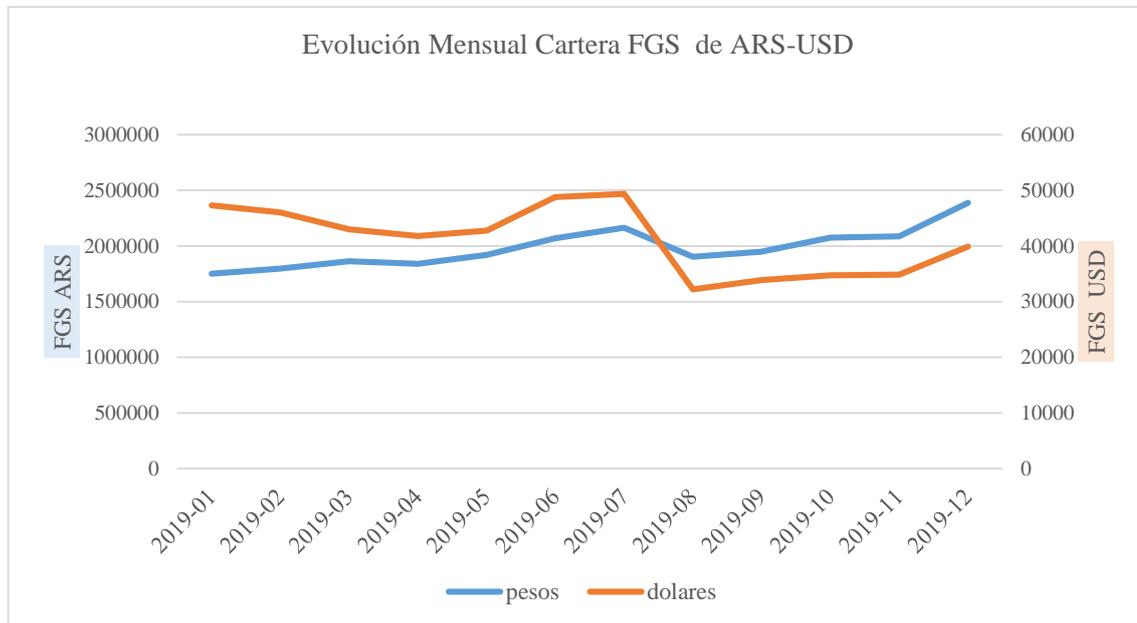
La cartera del FGS valuada en dólares estadounidenses a diciembre del 2019 ascendía a 39.866 millones, lo cual implica una reducción del 8,55 % respecto del mismo mes del año anterior, utilizando el tipo de cambio del BCRA al cierre de cada período.

*Cuadro 8: Cartera del FGS en pesos y en dólares en millones*

<b>Período</b>	<b>FGS ARS</b>	<b>Tipo cambio USD/ARS<sup>1</sup></b>	<b>FGS USD</b>
2018-12	1.648.153	0,026449219	43.592
2019-01	1.751.434	0,027001485	47.291
2019-02	1.796.048	0,025642143	46.055
2019-03	1.863.061	0,023066295	42.974
2019-04	1.838.492	0,022722109	41.774
2019-05	1.919.365	0,022286606	42.776
2019-06	2.069.533	0,023558069	48.754
2019-07	2.164.884	0,022795036	49.349
2019-08	1.902.798	0,016927634	32.210
2019-09	1.948.278	0,017373689	33.849
2019-10	2.073.914	0,016742931	34.723
2019-11	2.085.115	0,016704726	34.831
2019-12	2.387.780	0,016695884	39.866

Fuente: Datos del FGS, elaborado por AGN. <sup>1</sup> Tipo de Cambio expresado como cantidad de Pesos Argentinos por 1 USD.

A continuación, se expone gráfico comparativo de la evolución de la cartera medida en pesos y dólares a fin de visualizar como fue el comportamiento de las variables:



Fuente: Cuadro 9, elaborado por AGN.

Se determinó la rentabilidad en dólares y la evolución del tipo de cambio en el ejercicio 2019 a fin de identificar las variaciones en períodos determinados.

*Cuadro 9: Determinación de rentabilidad en USD y variación del tipo de cambio*

Período	Tipo cambio USD/ARS	Variación TC	Val. FGS USD	Rentabilidad USD
2018-12	0,026449219	-	43.592	-
2019-01	0,027001485	2,09%	47.291	8,49%
2019-02	0,025642143	(5,03%)	46.055	(2,62%)
2019-03	0,023066295	(10,05%)	42.974	(6,69%)
2019-04	0,022722109	(1,49%)	41.774	(2,79%)
2019-05	0,022286606	(1,92%)	42.776	2,40%
2019-06	0,023558069	5,71%	48.754	13,98%
2019-07	0,022795036	(3,24%)	49.349	1,22%
2019-08	0,016927634	(25,74%)	32.210	(34,73%)
2019-09	0,017373689	2,64%	33.849	5,09%
2019-10	0,016742931	(3,63%)	34.723	2,58%
2019-11	0,016704726	(0,23%)	34.831	0,31%



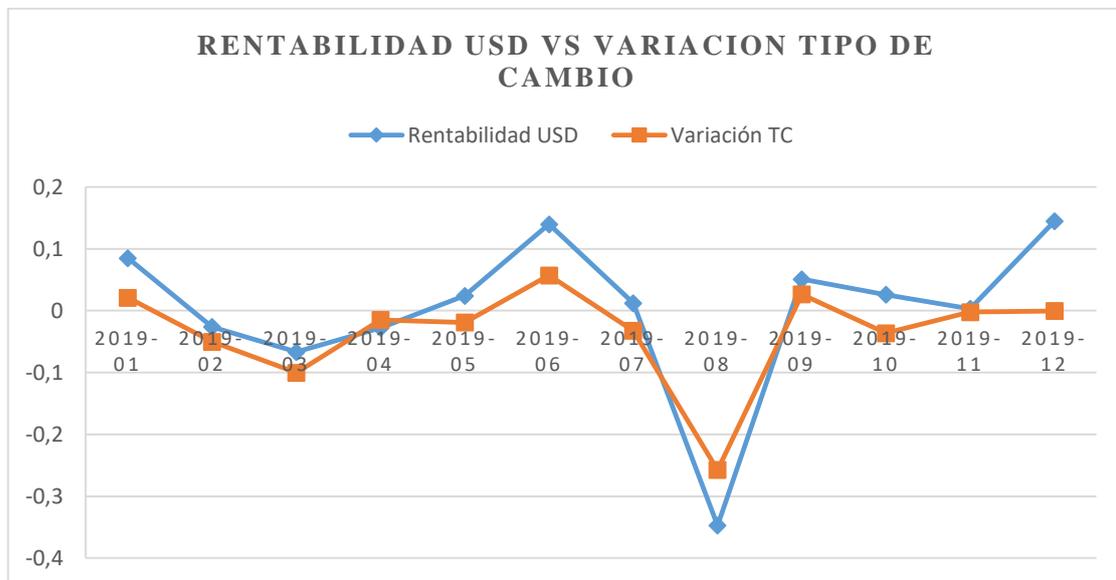
Auditoría General de la Nación

Período	Tipo cambio USD/ARS	Variación TC	Val. FGS USD	Rentabilidad USD
2019-12	0,016695884	(0,05%)	39.866	14,45%

<b>Ejerc. 2019</b>		<b>(36,88%)</b>		<b>(8,55%)</b>
--------------------	--	-----------------	--	----------------

Fuente: Datos del FGS, elaborado por AGN.

La rentabilidad del FGS medida en dólares fue muy volátil en el ejercicio 2019, tuvo una gran volatilidad, debido principalmente a la inestabilidad del tipo de cambio del peso respecto al dólar estadounidense. Como los activos en pesos representaron durante el ejercicio 2019 cerca de dos tercios de la cartera del FGS, y que; la mayoría de los mismos no tenían una cláusula de ajuste respecto a la cotización del dólar, las devaluaciones de marzo (11,17%) y agosto (34,66%) provocaron una caída del valor del FGS medido en dólares. Mientras, los períodos con un tipo de cambio estable o con una revaluación del peso respecto al dólar redundaron en un aumento de la cartera medida en dólares.



Fuente: Cuadro 10, elaborado por AGN.

### **7.1.3. Análisis de rendimientos del FGS- Merval- IAMC**

Para determinar el rendimiento anual de la cartera del FGS se ha tenido en cuenta la variación porcentual entre el valor de inicio y cierre de la misma, neto de aportes de capital.

Lo que se busca es calcular la capacidad de los fondos propios para obtener beneficios. Es por lo tanto importante excluir del análisis los aportes de capital que recibió el FGS durante el ejercicio 2019.

El FGS recibió en junio de 2019 el remanente de lo recaudado por el Sinceramiento Fiscal, parte del Programa Nacional de Reparación Histórica (PNRH) Ley 27.260, por un total de \$95.635,88 millones de pesos. Ese remanente fue luego devuelto parcialmente a ANSES a lo largo del segundo semestre de 2019 para afrontar los pagos del PNRH, por lo que el aporte de capital al cierre del ejercicio alcanzó los \$77.744 millones de pesos. Esta operación es analizada en detalle en el Punto 7.3.12.

Si bien la cartera del FGS se incrementó un 44,88 % en términos nominales, podemos observar que el rendimiento de la misma ascendió al 40,16%, descontando el aporte de capital de \$77.744 millones neto de desembolsos a la ANSES.

Los rendimientos del FGS se compararán con las variaciones que presentan los indicadores bursátiles más representativos del mercado de capitales argentino respecto de las acciones y bonos, como son el Mercado de Valores de Buenos Aires SA (S&P Merval) y del Instituto Argentino de Mercado de Capitales (IAMC).

El S&P Merval es el principal índice del Mercado de Valores de Buenos Aires, que mide el valor en pesos de una cartera de acciones que cotizan en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El índice IAMC, elaborado por el Instituto Argentino de Mercado de Capitales, permite observar la evolución de la rentabilidad promedio de los títulos públicos más representativos del mercado local.

Del análisis de rendimiento global del FGS, surgen indicadores que se exponen a continuación:



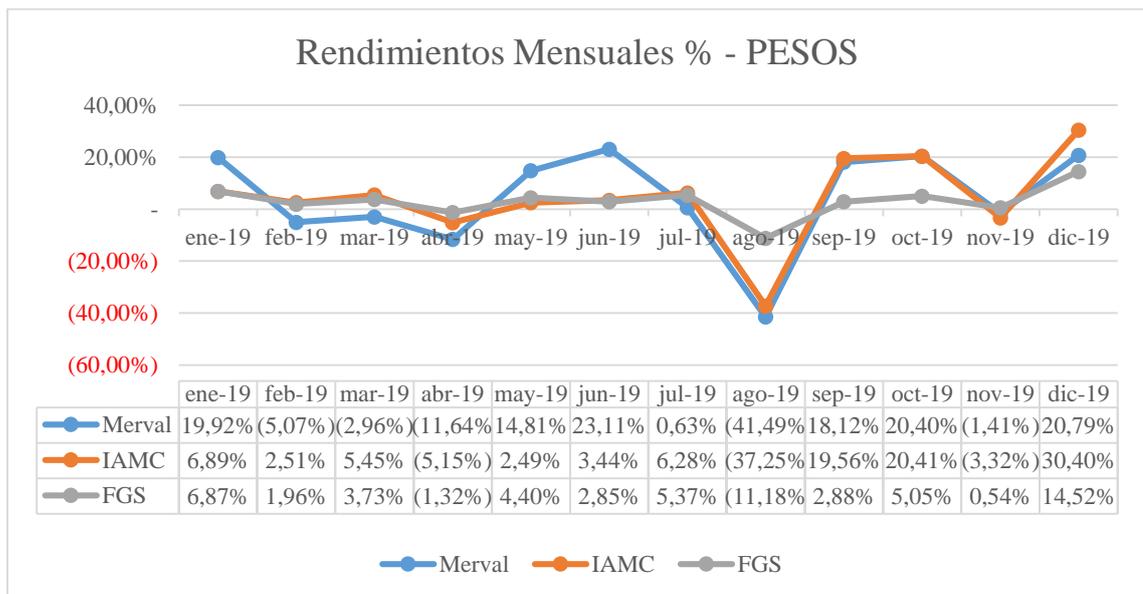
## Auditoría General de la Nación

Cuadro 10: Rendimiento FGS-Merval-IAMC- Pesos

Indicadores en Pesos	FGS	MERVAL	IAMC
<b>Rendimiento anual en \$</b>	40,16%	37,56%	40,63%

Fuente: Datos del FGS, elaborado por AGN.

A través de los mismos se puede observar que el rendimiento total en pesos del FGS en el período bajo análisis fue del 40,16%. Si bien la cartera del fondo difiere de los indicadores del MERVAL y del IAMC, podemos decir que dicho rendimiento anualizado del FGS es mayor que la rentabilidad obtenida por el índice del MERVAL (íntegramente compuesto por acciones líderes), del 37,56 %, y menor al índice del IAMC (totalmente compuesto por títulos públicos), del 40,63%.



Fuente: Datos del FGS, elaborado por AGN.

Si consideramos el rendimiento total en dólares del FGS, el rendimiento es negativo en un 12,79%, cifra que es inferior al rendimiento en pesos 40,16%, lo cual es consistente con la devaluación respecto del dólar durante el período de análisis.

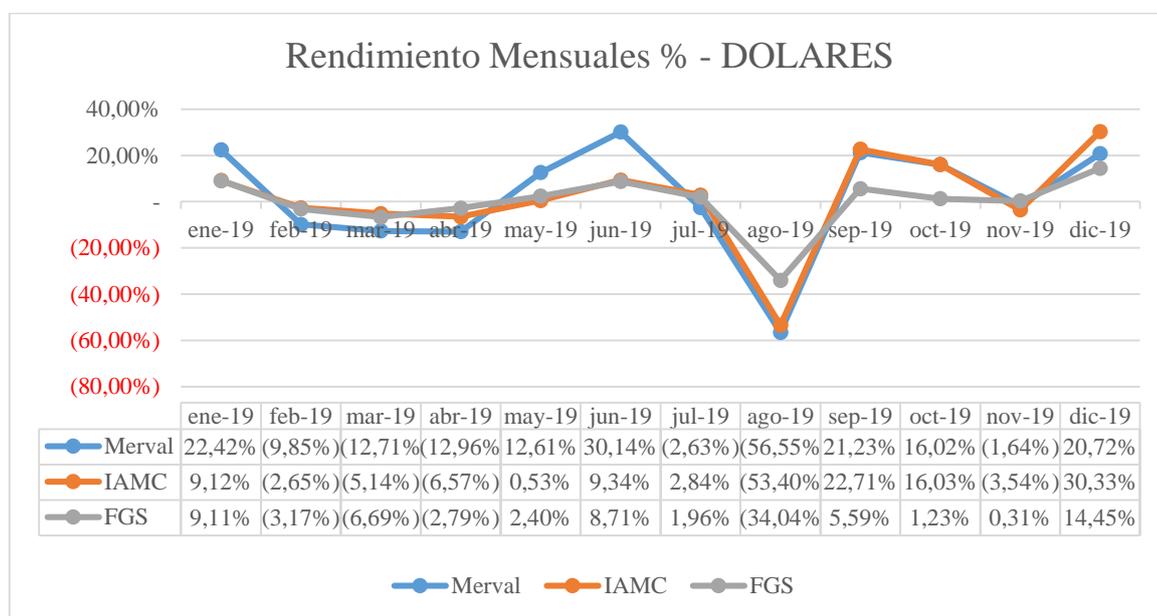
Ocurrió lo mismo con los rendimientos anuales promedio del índice MERVAL y el índice del IAMC, que en dólares fueron negativos del 13,16% y 11,23% respectivamente,

diferencia que se genera, respecto a los rendimientos en pesos, por la forma de pactar las operaciones en ambos mercados, tipo de cambio utilizado y volatilidad de portafolios.

Cuadro 11: Rendimiento FGS-Merval-IAMC - USD

Indicadores en Dólares	FGS	MERVAL	IAMC
Rendimiento anual en USD	(12,79%)	(13,16%)	(11,23%)

Fuente: Datos del FGS, elaborado por AGN.



Fuente: Datos del FGS, elaborado por AGN.

#### 7.1.4. Volatilidad de la Cartera

La volatilidad consiste en las fluctuaciones del valor de una variable respecto de su media durante el período de análisis, y se obtiene calculando el desvío estándar de esos cambios en el lapso de tiempo establecido. Se usa como indicador de riesgo de un índice de valores o una cartera de activos: a mayor volatilidad, más difícil es prever el valor de la cartera en una fecha futura, y más incierta sería la liquidez obtenida en caso de liquidar activos.



## Auditoría General de la Nación

En el caso del FGS, la volatilidad de su cartera es un indicador del riesgo asumido por el organismo. En efecto, la volatilidad nos indica si los valores de mercado de los activos del FGS han experimentado variaciones importantes o si, por el contrario, han evolucionado de manera estable. Para juzgar el nivel de riesgo asumido por el FGS, comparamos la volatilidad de su cartera con la de dos portafolios comparables, los índices Merval y IAMC.

El comportamiento de la volatilidad en el mercado continúa en ascenso en relación con el período anterior tanto en pesos como en dólares.

*Cuadro 12: Volatilidad comparada del FGS (2018-2019)*

Volatilidad en Pesos			Volatilidad en USD		
Año	2018	2019	Año	2018	2019
<b>FGS</b>	87,62%	121,53%	<b>FGS</b>	65,12%	141,76%
<b>Merval</b>	210,89%	471,58%	<b>Merval</b>	230,25%	743,82%
<b>IAMC</b>	243,58%	721,30%	<b>IAMC</b>	55,87%	733,78%

Fuente: Datos del FGS, elaborado por AGN.

El Cuadro 12 muestra que tanto el FGS como el Merval y el índice de bonos del IAMC tuvieron una volatilidad más elevada en 2019 que en 2018, medida tanto en pesos como en dólares. Por otro lado, se destaca que la volatilidad del FGS es siempre menor a la de estos dos índices de referencia. Esto se debe a que el FGS tiene una cartera más diversificada: por definición, el Merval está compuesto sólo por acciones, y el Índice de Bonos del IAMC, por títulos públicos. El FGS tiene una cartera compuesta no sólo por acciones y títulos públicos, sino también por activos de riesgo y rentabilidad bajos (plazos fijos, fondos comunes de inversión, fideicomisos financieros y préstamos a beneficiarios SIPA y no SIPA).

### **7.1.5. Análisis del Rendimiento ajustado por Riesgo – Coeficientes Sharpe y Sortino**

El rendimiento es la métrica más usada para evaluar las inversiones, pero también se necesitan indicadores que nos permitan discriminar entre la rentabilidad obtenida y el riesgo

asumido. Con el fin de determinar el rendimiento ajustado por riesgo de la cartera del FGS utilizaremos dos tipos de coeficientes: Sharpe y Sortino.

El coeficiente Sharpe es una medida del exceso de rendimiento por unidad de riesgo de una inversión, tomando como medida del riesgo la volatilidad de los retornos netos de la tasa libre de riesgo.

Y el Coeficiente Sortino es una medida del exceso de rendimiento por unidad de riesgo de una inversión, tomando como medida del riesgo la volatilidad de los retornos negativos. Este coeficiente es casi igual al anterior, excepto por el hecho de que toma para el cálculo de la desviación típica sólo los valores descendentes (o negativos).

Para la confección de estos ratios, se debe tener como dato la Tasa Libre de Riesgo de la rentabilidad de la deuda pública a corto plazo de un país con probabilidad de default casi nula. En este caso, se utilizó la misma Tasa Libre de Riesgo que utiliza el FGS como medida de referencia, tasa LIBOR (London Interbank Offered Rate) de seis meses.

Asimismo, se confeccionaron los mencionados indicadores utilizando, el rendimiento de un bono del Tesoro de Estados Unidos a un año de plazo, que arroja una tasa promedio US Treasury Bonds (un año) de: 2,3197698%.

Cuanto mayor es este coeficiente, mayor es la rentabilidad obtenida asumiendo el mismo riesgo. Si es menor a uno indica que el rendimiento es inferior al porcentaje de riesgo asumido; y si es negativo que el rendimiento del fondo es inferior a la rentabilidad sin riesgo. Cuando mayor es este ratio, mayor rentabilidad se obtiene en relación a cada punto porcentual de riesgo de caída en los retornos asumidos.

Los resultados obtenidos para los tres portafolios son los que se detallan a continuación:

*Cuadro 13: Determinación de indicadores Ejercicio 2018*

<b>Rendimiento promedio Tasa Libor 6 meses - tasa libre de riesgo</b>		<b>2,48913147%</b>	
<b>Coeficientes</b>	<b>FGS</b>	<b>Merval</b>	<b>IAMC</b>
<b>Sharpe</b>	(0,53%)	(0,23%)	(0,44%)
<b>Sortino</b>	(0,91%)	(1,59%)	(0,82%)

Fuente: Datos del FGS, elaborado por AGN.



## Auditoría General de la Nación

Cuadro 14: Determinación de indicadores Ejercicio 2019

Rendimiento promedio Tasa Libor 6 meses - tasa libre de riesgo			2,3197698%
Coefficientes	FGS	Merval	IAMC
Sharpe	(0,11%)	(0,02%)	(0,02%)
Sortino	(0,47%)	(0,47%)	(0,48%)

Fuente: Datos del FGS, elaborado por AGN.

Se observa que el coeficiente Sharpe para las tres carteras es menor que uno; lo cual significa que la rentabilidad de la inversión de los tres portafolios no supera a la del activo libre de riesgo para el período actual. No obstante, el nivel de riesgo asumido no se vio acompañado por el nivel de rentabilidad la cartera del FGS, dado que posee un nivel de riesgo relativo mayor a pesar del mayor grado de diversificación de su cartera en comparación con las carteras de acciones del Merval y la de títulos públicos del IAMC.

En relación al coeficiente Sortino, los tres valores son similares, lo cual implica una menor capacidad de generar rendimientos respecto a cada punto porcentual de riesgo descendente asumido. Es decir que en función del riesgo de caída se espera obtener una menor rentabilidad.

Para ambos índices se han obtenido similares valores que los calculados con la tasa Libor (6 meses) al utilizar una tasa promedio US Treasury Bonds.

Se observa que los coeficientes continúan siendo negativos, aunque para el período auditado muestran una leve mejoría. Ello se debe a una pequeña recomposición en la rentabilidad a pesar de que las volatilidades se han incrementado.

### **7.2. Evaluar si se aplicaron los recursos de acuerdo a los criterios de seguridad y rentabilidad establecidos**

#### **7.2.1. Estructura**

De la información proveniente de las respuestas a los requerimientos y de la nómina de personal que fue afectado al FGS, por el ejercicio 2019, se observa que continuaron vacantes por tiempos prolongados puestos de alta jerarquía dentro de la Estructura del FGS desde el

2018. Se destacan los casos la Subdirección Ejecutiva de Operaciones del FGS dependiente de la Dirección Ejecutiva del ANSES, y de la Dirección General de Operaciones del FGS, que quedaron vacantes desde 01/08/2018 a respectivamente el 17/12/2019 y el 23/12/2019, con la designación de nuevos responsables.

*Cuadro 15: Vacancia de autoridades del FGS*

AREA	FUNCION	VACANTE			
		Desde	Hasta	Meses	Motivo
Subdirección Ejecutiva de Operaciones del FGS	SUBDIRECTOR	01/08/2018	17/12/2019	17	Renuncia
Dirección General de Operaciones del FGS	DIRECTOR	01/08/2018	23/12/2019	17	Renuncia
Dirección de Atención a Titulares Argenta	DIRECTOR	21/09/2018	04/07/2019	9	Retiro Voluntario
Dirección de Operaciones Argenta	DIRECTOR	08/01/2019	02/09/2019	8	Retiro Voluntario

Fuente: Datos del FGS, elaborado por AGN.

El tiempo transcurrido para la cobertura de dichos cargos, con sus respectivas responsabilidades, trajo como consecuencia un aumento del riesgo en la ejecución de operaciones por no contar con las debidas autorizaciones para cumplir con el reglamento del Comité de Inversiones, valuar la rentabilidad de nuevas alternativas de inversiones, como así también emitir dictámenes de riesgos y recuperabilidad de fondos administrados del FGS.

Por medio de la Resolución DEA 148 del 17/09/2018, el Director Ejecutivo de ANSES establece la delegación de la Administración del FGS en cabeza del Secretario General de ANSES, manteniendo las competencias propias de su cargo. Esta delegación implica un riesgo de sobrecarga de la Secretaría General de ANSES, ya que el Secretario General de ANSES culmina siendo el único responsable jerárquico en medida de rendir cuentas de las decisiones tomadas por las áreas con responsables vacantes.



### **Modificación de estructura del FGS**

Mediante RESOL-2019-136-ANSES-ANSES del 24/05/2019 resuelve la supresión de la Dirección de control de Créditos y Entidades Externas dependiente de la Dirección General de Control del FGS, cuya responsabilidad primaria y las de sus coordinadores eran las siguientes:

- Dirección de Créditos y Entidades Externas: Efectuar los controles sobre la instrumentación y la gestión operativa de las inversiones realizadas con los fondos del ANSES/FGS, con excepción de aquellas que se realicen a través de operaciones de crédito público nacional, provincial o municipal y acciones.
- Coordinación de Área control de Otorgamiento de Créditos: Controlar la instrumentación operativa de planes de incentivo económico y de los créditos previstos en el inciso r) de la Ley 24.241, Art. 74.
- Coordinación de Área de Control de Información sobre Entidades Externas: Controlar la información aportada por las Entidades de Gestión Externa para verificar el cumplimiento de los aspectos concerniente a las inversiones de ANSES/FGS en proyectos productivos.

Posteriormente la RESOL-2019-226-ANSES-ANSES del 30/08/2019 dispuso la supresión de la Dirección de Control de Inversiones y Operaciones del FGS dependiente de la Dirección General de Control del FGS, continuando sus unidades coordinadoras dependiendo directamente de la Dirección General de Control del FGS.

### **Comité de Inversiones**

En el ejercicio 2019 se celebraron 4 reuniones del Comité de Inversiones bajo las Actas 444 a 447 con la cobertura de los cargos a partir del 18/12/2019, siendo la última celebrada bajo el Acta 443 el día 31/07/2018. Esta falta de reuniones hizo que, para casi la totalidad de las operaciones realizadas por el organismo, el Comité Ejecutivo solo tomó nota de lo registros.

La falta de convocatoria incumple la Resolución 476/2009 del Reglamento de Funcionamiento del Comité que establecía reuniones del Comité de Inversiones, como mínimo

una vez al mes. La salida de los responsables jerárquicos, dejó acéfalos los cargos, generando la falta de determinación de lineamientos de inversión para todo el ejercicio 2019.

### **Comité Ejecutivo**

Del relevamiento de Actas del Comité Ejecutivo que fueron celebradas desde la 165 a la 179 por operaciones que afectaban al ejercicio 2019 surgen las observaciones que se plantean desde ejercicios anteriores que están relacionadas al correcto tratamiento en Actas:

- Las Actas del Comité Ejecutivo que se publican en el sitio web del organismo no tienen incorporados sus anexos, a fin de brindar transparencia en las operaciones según lo establecido en la Ley 27.275, Derecho de Acceso a la Información Pública.
- Los códigos de especie que se exponen en los Anexos no son suficientemente precisos para identificar el instrumento y su clase.

#### **7.2.2. Procedimientos**

### **Mercado Secundario**

Al igual que en ejercicios anteriores, se observa que no existen informes de evaluación integral (análisis costo-beneficio, y criterios de armado y desarmado de posiciones) o reportes enviados a la Mesa de Operaciones donde se detallen los criterios para operar en el mercado secundario (rentabilidad mínima esperada, rango de precios, títulos a negociar, etc.), ni las Direcciones que intervienen en la confección de los informes, ni los responsables de la toma de decisiones. La falta de lineamientos específicos genera una situación de riesgo potencial, ya que las decisiones de inversión quedan libradas a la competencia y subjetividad del funcionario responsable.

Una adecuada rendición de cuentas conlleva la existencia de normativa, procedimientos y mecanismos para que los funcionarios públicos justifiquen sus acciones, respondan a requerimientos y/o críticas que se planteen y asuman la responsabilidad por sus actos. De este



## Auditoría General de la Nación

modo, se reducen las posibilidades de actos de corrupción, incrementando la confianza, determinando procedimientos para mitigar riesgos operativos.

### Asignaciones de Activos

Desde el año 2012, ANSES no transfirió saldos en concepto de “Libre Disponibilidad” al FGS.

Se observa al igual que en ejercicios anteriores una falta de criterio en el cálculo de “Libre Disponibilidad”, según el último saldo transferido el procedimiento de determinación que informó el Organismo, constaba en detraer las deudas exigibles al cierre de los saldos de Disponibilidades del Activo. Según lo informado por la Dirección General de Finanzas del Organismo para el ejercicio en análisis, la metodología del cálculo se sustenta en un esquema de ahorro inversión financiamiento en base devengado. La falta de formalización del criterio y metodología de cálculo de la “Libre Disponibilidad” implica un riesgo en la aplicación y destino de dichos recursos.

### 7.2.3. Composición de la Cartera por moneda de origen

La cartera del FGS se encuentra constituida por activos de tres tipos de Monedas: Pesos, Dólares y Euros. El 66,29% está compuesto por Pesos Argentinos, un 33,52% en Dólares, y un 0,19% en Euros según los Cuadros que se detallan a continuación, los cuales se encuentran expresados en moneda nacional, al tipo de cambio aplicado en la valuación propia del FGS.

*Cuadro 16: Composición de la Cartera por Moneda (expresada en millones de Pesos)*

Moneda	2018		2019		Variación interanual	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Peso	1.047.380,90	63,55%	1.582.742,02	66,29%	535.361,12	51,11%
Dólar	596.897,59	36,22%	800.494,47	33,52%	203.596,89	34,11%
Euro	3.875,48	0,24%	4.543,82	0,19%	668,34	17,25%
<b>Total FGS</b>	<b>1.648.153,97</b>	<b>100,00%</b>	<b>2.387.780,31</b>	<b>100,00%</b>		

Dólar: Período 2018 TC 37,50 - Período 2019 TC 59,69.

Euro: Período 2018 TC 42,84 - Período 2019 TC 66,85.

Fuente: Datos del FGS TC BNA (Divisas), elaborado por AGN.

Si consideramos la Cartera del FGS al cierre en su valor nominal por moneda, se puede visualizar que la cartera ha incrementado su participación en pesos y ha disminuido su tenencia en moneda extranjera. Esto aumenta la exposición de la cartera al riesgo de devaluación del peso argentino; pudiendo mitigarse con cláusulas de ajuste que permitan salvaguardar la rentabilidad y principalmente los activos del FGS.

*Cuadro 17: Composición de la Cartera por Moneda de Origen (expresado en millones)*

Moneda	2018	2019	Variación interanual	
			Moneda origen	%
Peso	1.047.380,90	1.582.742,02	535.361,12	51,11%
Dólar	15.917,27	13.410,86	(2.506,40)	(15,75%)
Euro	90,46	67,97	(22,50)	(24,86%)

Fuente: Datos del FGS, elaborado por AGN.

### **Cartera de instrumentos en pesos**

La disponibilidad y tenencia de instrumentos en pesos se incrementó un 51,11% en el período. El inciso que evidenció mayor incremento fue el Inc. b) Títulos Emitidos por Entes Estatales, con un aumento del 771,31%. Los incisos: a) Operaciones de Crédito Público de la Nación, m) Préstamos para Beneficiarios SIPA, n) Préstamos para Beneficiarios NO SIPA, y PGP) Préstamos a Provincias, tuvieron incrementos superiores al 50%. Las disponibilidades en pesos se incrementaron un 79,71%.

Por otro lado, se vieron disminuidas las inversiones en pesos de los incisos: Inc. c) Obligaciones Negociables en un 30,50%, Inc. d) Plazo Fijo en un 57,01% y las Inversiones en Trámite Irregular No Previsionadas en un 38,90%.

*Cuadro 18: Evolución Cartera FGS en tenencias en Moneda Nacional años 2018-2019. (expresados en miles)*



## Auditoría General de la Nación

Código FGS	Descripción	Activos en \$		Variación	
		2018	2019	\$	%
	DISPONIBILIDADES	8.008.153	14.391.225	6.383.071	79,71%
	OTROS CRÉDITOS	20.899	22.250	1.351	6,46%
Inc. a) TGN	CRÉDITO PÚBLICO DE LA NACIÓN	527.436.600	872.210.617	344.774.017	65,37%
Inc. b) TEE	TÍTULOS EMITIDOS POR ENTES ESTATALES	465.264	4.053.902	3.588.639	771,31%
Inc. c) ONL	OBLIGACIONES NEGOCIABLES	2.131.945	1.481.658	(650.287)	(30,50%)
Inc. d) CDF	PLAZO FIJO	62.553.228	26.892.759	(35.660.469)	(57,01%)
Inc. e) ACC	ACCIONES DE SOCIEDADES ANÓNIMAS	203.439.659	261.278.919	57.839.260	28,43%
Inc. f) ACE	ACCIONES DE SOCIEDADES ESTATALES	2.872.800	2.872.800	-	-
Inc. g) CFA	FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN	20.130.687	24.984.383	4.853.696	24,11%
Inc. k) OFF	OTROS FIDEICOMISOS FINANCIEROS		310.040	310.040	100,00%
Inc. l) PPI	PROYECTOS PRODUCT. O DE INFRAEST.	55.246.555	54.305.563	(940.993)	(1,70%)
Inc. m) PBS	PRÉSTAMOS PARA BENEFICIARIOS SIPA	65.078.247	123.500.763	58.422.515	89,77%
Inc. n) PNS	PRÉSTAMOS PARA BENEFICIARIOS NO SIPA	32.108.092	75.372.624	43.264.532	134,75%
PGP	PRESTAMOS POR PROVINCIAS	67.613.964	120.896.599	53.282.635	78,80%
	INVERS. EN TRAMITE IRREGULAR NO PREV.	274.804	167.910	(106.894)	(38,90%)
	INVERS. EN TRAMITE IRREGULAR NETO DE PREV.	6	8	2	30,53%
<b>Total</b>		<b>1.047.380.904</b>	<b>1.582.742.020</b>	<b>535.361.116</b>	<b>51,11%</b>

Fuente: Datos del FGS, elaborado por AGN.

### Cartera de instrumentos en Dólares

La variación interanual de las disponibilidades y la tenencia de instrumentos en Dólares, en moneda de origen, fue negativa en un 15,75%. Las tenencias con mayor caída la soportaron los incisos: a) Operaciones de Crédito Público de la Nación, d) Plazo Fijo, y l) Proyectos Productivos o de Infraestructura.

Las disponibilidades en Dólares se incrementaron un 45,28%.

*Cuadro 19: Evolución Cartera FGS en tenencias en Dólares en Moneda de Origen, años 2018-2019 (expresados en miles)*

Código FGS	Descripción	Activos en USD		Variación	
		2018	2019	USD	%
	DISPONIBILIDADES	164.657	239.218	74.562	45,28%
	OTROS CRÉDITOS	64	64	-	-
Inc. a) TGN	CRÉDITO PÚBLICO DE LA NACIÓN	12.838.799	11.163.572	(1.675.227)	(13,05%)
Inc. b) TEE	TÍTULOS EMITIDOS POR ENTES ESTATALES	864.063	1.123.336	259.274	30,01%
Inc. c) ONL	OBLIGACIONES NEGOCIABLES	261.785	304.106	42.321	16,17%

Código FGS	Descripción	Activos en USD		Variación	
		2018	2019	USD	%
Inc. d) CDF	PLAZO FIJO	328.639		(328.639)	(100,00%)
Inc. l) PPI	PROYECTOS PRODUCT. O DE INFRAEST.	1.459.262	580.568	(878.695)	(60,21%)
<b>Total</b>		<b>15.917.269</b>	<b>13.410.864</b>	<b>(2.506.405)</b>	<b>(15,75%)</b>

Fuente: Datos del FGS, elaborado por AGN.

### Cartera de instrumentos en Euros

La disponibilidad de instrumentos emitidos en Euros, evidencian una variación interanual negativa del 24,86%, por una disminución en el Inc. a) Operaciones de Crédito Público de la Nación del 27,56% y el Inc. b) Títulos Emitidos por Entes Estatales del 16,65%. Las disponibilidades en Euro se incrementaron un 295,11%.

*Cuadro 20: Evolución Cartera FGS en tenencias en Dólares en Moneda de Origen, años 2018-2019 (expresados en miles)*

Código FGS	Descripción	Activos en Euros		Variación	
		2018	2019	EUR	%
	DISPONIBILIDADES	283	1.119	836	295,11%
Inc. a) TGN	CRÉDITO PÚBLICO DE LA NACIÓN	76.224	55.217	(21.008)	(27,56%)
Inc. b) TEE	TÍTULOS EMITIDOS POR ENTES ESTATALES	13.956	11.632	(2.324)	(16,65%)
<b>Total</b>		<b>90.464</b>	<b>67.968</b>	<b>(22.497)</b>	<b>(24,86%)</b>

Fuente: Datos del FGS, elaborado por AGN.

#### 7.2.4. Liquidez del fondo

En los Considerandos del Decreto 897/2007 de creación del FGS, se estableció que el: *“Comité de Administración de Inversiones del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto (FGS) que asegure que las decisiones que se adopten en materia de inversión de excedentes financieros serán tomadas en todos los casos, con máxima cautela de forma tal que se minimice el riesgo en el momento de decidir las inversiones, asegurando la liquidez que el régimen requiera”*.

Se le requirió al organismo que nos informe el grado de liquidez de los activos que conforman el FGS, el valor de rescate y la determinación de los porcentajes de activos líquidos



## Auditoría General de la Nación

e ilíquidos sobre el total de la cartera y los criterios establecidos como supuestos de cuánto tiempo tardaría en liquidarse la cartera para poder estar disponible en unidades monetarias.

En virtud de ello, el organismo informó que el 39,2% de la Cartera de Inversiones del FGS tiene una liquidez menor a 1 año, que en un plazo entre 1 a 3 años se afecta el 16,3% de los activos y que el porcentaje restante, del 44,5%, vence con posterioridad a los 3 años.

De lo informado se denotó que el FGS estableció como límites temporales activos a vencer: en menos de un año, de uno a tres años y de más de tres años. Respecto a determinados incisos el FGS estableció supuestos sobre: Liquidación de las Acciones locales en Cartera, Préstamos a Beneficiarios del SIPA, Préstamos a Beneficiarios No SIPA, y Préstamos a las Provincias.

Del análisis de liquidez brindado, se puede observar lo siguiente:

- Solamente se considera la liquidez de capital, sin tener en cuenta intereses ni dividendos pactados al momento de realizar las operaciones.
- No existe un criterio unificado en los rangos de años tomados para analizar la liquidez de determinados instrumentos dentro de incisos y contra incisos entre sí.
- Para el rubro Acciones, se deben considerar por separado las Acciones de Sociedades Anónimas de las Estatales. Las inversiones correspondientes al inciso f). de Acciones de Sociedades Estatales son asignadas al FGS como tenedor, por lo cual no se puede aplicar el criterio de liquidez de forma general para todas las acciones, e inclusive se destaca en su apartado que han sido valuadas al valor nominal no respectándose su valuación VPP. Esto generaría una distorsión en el cálculo de liquidez.

*Cuadro 21: Clasificación de activos de la Cartera del FGS según su liquidez en millones de pesos*

Inciso	Plazo	FGS	AGN
<b>Menos de 1 año</b>			
	Disponibilidades	28.745	28.745
	Otros Créditos	26	26
Inc. a) TGN	Operaciones de Crédito Público de La Nación	716.213	716.213
Inc. b) TEE	Títulos Emitidos Por Entes Estatales	64.528	50.128
Inc. c) ONL	Obligaciones Negociables	1.874	2.026
Inc. d) CDF	Plazo Fijo	26.893	26.893
Inc. e) ACC	Acciones de Sociedades Anónimas	42.635	44.697

<b>Inciso</b>	<b>Plazo</b>	<b>FGS</b>	<b>AGN</b>
Inc. f) ACE	Acciones de Sociedades Estatales		
Inc. g) CFA	Fondos Comunes de Inversión	24.984	24.984
Inc. k) OFF	Otros Fideicomisos Financieros	310	310
Inc. l) PPI	Proyectos Productivos O de Infraestructura	1.721	1.451
PGP	Préstamos a Provincias "Ley 27260 – Libro I – Título IV"	28.754	28.754
	Inversiones en Tramite Irregular No Previsionadas		
<b>Subtotal en pesos</b>		<b>936.683</b>	<b>924.227</b>
<b>% Liquidado</b>		<b>39,23%</b>	<b>38,70%</b>
<b>De 1 a 3 años</b>			
Inc. a) TGN	Operaciones de Crédito Público de La Nación	139.819	139.819
Inc. b) TEE	Títulos Emitidos Por Entes Estatales	132	16.052
Inc. c) ONL	Obligaciones Negociables	4.737	5.863
Inc. e) ACC	Acciones de Sociedades Anónimas		133.239
Inc. f) ACE	Acciones de Sociedades Estatales	85.270	
Inc. l) PPI	Proyectos Productivos O de Infraestructura	22.622	32.104
Inc. m) PBS	Préstamos para Beneficiarios Sipa	17.290	17.290
Inc. n) PNS	Préstamos para Beneficiarios No Sipa	75.373	75.373
PGP	Préstamos a Provincias "Ley 27260 – Libro I – Título IV"	43.771	92.143
<b>Subtotal en pesos</b>		<b>389.014</b>	<b>511.883</b>
<b>% Liquidado</b>		<b>16,29%</b>	<b>21,44%</b>
<b>Más de 3 años</b>			
Inc. a) TGN	Operaciones de Crédito Público de La Nación	686.224	686.224
Inc. b) TEE	Títulos Emitidos Por Entes Estatales	7.223	5.703
Inc. c) ONL	Obligaciones Negociables	13.023	11.745
Inc. e) ACC	Acciones de Sociedades Anónimas		83.343
Inc. f) ACE	Acciones de Sociedades Estatales	136.246	2.873
Inc. l) PPI	Proyectos Productivos O de Infraestructura	64.617	55.404
Inc. m) PBS	Préstamos para Beneficiarios Sipa	106.211	106.211
	Préstamos a Provincias "Ley 27260 – Libro I – Título IV"	48.372	
	Inversiones en Tramite Irregular No Previsionadas	168	168
<b>Subtotal en pesos</b>		<b>1.062.084</b>	<b>951.671</b>
<b>% Liquidado</b>		<b>44,48%</b>	<b>39,86%</b>



## Auditoría General de la Nación

Inciso	Plazo	FGS	AGN
<b>Total de la Cartera al 31/12/2019</b>			<b>2.387.780</b>

Fuente: Datos del FGS, elaborado por AGN.

El FGS estimó que el 38,7% de la cartera de Inversiones del FGS tiene una liquidez menor a 1 año, por un monto de \$924.396 millones. Los vencimientos a cobrar dentro del plazo de 1 a 3 años ascienden al 21,4% sumando \$511.882 millones. Para vencimientos mayores a 3 años el monto asciende a \$951.502 millones y representa un 39,8% de las inversiones de la cartera.

De las diferencias entre la determinación según FGS y la de AGN usando criterios del organismo surge lo siguiente:

- En algunos incisos, el FGS consideró que los instrumentos con vencimiento 2023 tenían un plazo de vencimiento mayor a tres años, cuando correspondía incluirlos en la categoría de 1 a 3 años.
- Para el Inc. a) Operaciones de Crédito Público de la Nación el FGS considera activos líquidos de 1 a 3 años aquellos con vencimientos entre los años 2021 y 2023, mientras que para el Inc. PGP) Préstamos a Provincias “Ley 27260 – Libro I – Título IV”, el FGS considera que los activos con vencimiento en 2023 tienen una liquidez mayor a 3 años.
- Para el análisis de liquidez del Inc. b) Títulos emitidos por entes estatales el FGS considera que el instrumento Títulos de Deuda Pública en USD de la Provincia de Buenos Aires vto. 18/02/2021 tiene una liquidez menor a 1 año, mientras que el instrumento Títulos de la Provincia de Buenos Aires 10,875% - Vto. 2021 es considerado como un activo líquido de 1 a 3 años. El instrumento Títulos de Deuda Pública de la Provincia de Santa Fe en USD al 7% Vto. 2023, es considerado como un activo líquido mayor a 3 años, en vez de 1 a 3 años.
- Dado los montos totales de los instrumentos para el *Inc. Obligaciones Negociables*, se observó que el FGS considera que tienen un plazo superior a 3 años los instrumentos: Simple a Tasa Fija Albanesi 2023 con Vto. 27/7/2023 y Arcor Clase 9 vto. 6/7/2023, cuando deberían de haberse considerado para el plazo de 1 a 3 años.

- Dentro del *Inc. l) Proyectos Productivos o de Infraestructura*, el instrumento Fondo Forestal I UBS Brinson con vencimiento 15/03/2021 se considera como un activo líquido menor a un año, cuando debería de haberse considerado de 1 a 3 años. Los instrumentos con vencimiento 2023 se consideraron como activos mayores a 3 años, en vez de 1 a 3 años.

El Organismo confecciona un Flujo de Fondos Anual Proyectado, abierto por mes, detallando origen y aplicación de fondos, del que no consta un responsable en su confección. Del análisis del mismo surgen las siguientes observaciones:

- No se encuentra abierto por tipo de instrumento de inversión, detallando la liquidez que otorga cada uno de ellos y las necesidades de liquidez para reinvertir en los mismos.
- No se estiman los intereses devengados.
- La proyección de los montos netos necesarios para cubrir el Programa Créditos ANSES es insuficiente en función de los montos efectivamente erogados, y de la ampliación del Programa durante el ejercicio.
- No se incluye un análisis puntual contemplando la eventual necesidad de intervención para enfrentar obligaciones del sistema previsional en su conjunto.

### **7.3. Evaluar si las inversiones del FGS contribuyeron al desarrollo sustentable de la economía nacional, a los efectos de garantizar el círculo virtuoso entre el crecimiento económico sostenible y el incremento de los recursos.**

#### **7.3.1. Ley 24.241, Art. 74, Inc. a) Operaciones de Crédito Público de la Nación**

Al cierre del ejercicio 2018 la participación de las inversiones del Inc. a) en el patrimonio del FGS era de un 61,41%. Con respecto al cierre del ejercicio 2019 ascendió al 64,59%, siendo su incremento de participación en la cartera del 3,18%.



## Auditoría General de la Nación

Cuadro 22: Inc. A – Crédito Público de la Nación - Resumen Ejercicio 2019 en millones de pesos

Descripción	Nominal	Contable	Comentario	
Saldo inicial	296.584,60	1.012.156,94	61,41%	Significatividad FGS 2018-12
Saldo al cierre	520.043,06	1.542.255,65	64,59%	Significatividad FGS 2019-12
<b>Variación</b>	<b>223.458,45</b>	<b>530.098,70</b>		

Justificación		
Amortización	(185.183,99)	(432.734,65)
Venta	(2.863,22)	(11.602,84)
Rescate anticipado	(29.326,00)	(29.326,00)
Plazo fijo en bonos	(2.000,00)	(1.746,37)
Egreso por canje	(19.999,42)	-
Ingresos por canje	39.543,05	-
Reperfilados egresos	(52.553,11)	-
Reperfilados ingresos	52.553,11	-
Anses a FGS – PNRH	79.000,00	79.000,00
Compra	344.288,03	674.651,88
Cupones a liquidar neto	-	(21.399,00)
Diferencia de cotización	-	273.255,68
<b>Total variación</b>	<b>223.458,45</b>	<b>530.098,70</b>

Renta			Rentabilidad sobre saldo al inicio
Intereses Percibidos	-	161.654,71	15,97%
Diferencia de cotización	-	273.255,68	27,00%
<b>Rentabilidad Total</b>	-	<b>434.910,40</b>	<b>42,97%</b>

Fuente: Datos del FGS, elaborado por AGN.

### Operaciones con el Tesoro Nacional

En virtud de la significatividad que posee este inciso, es preciso comprender la participación del FGS en las colocaciones de deuda del Tesoro Nacional, en el ejercicio 2019.

De dicho análisis, se observa un total de 137 operaciones, de las cuales 83 se efectuaron en moneda local por \$1.214.734 millones y 54 por USD 29.600 millones.

Se destaca que parte de estas colocaciones fueron destinadas a amortizar deuda emitida en períodos anteriores. De un total de \$1.214.734 millones, se emitieron \$256.890 millones, que constituyeron pagos de amortización de deuda emitida en períodos anteriores. Mientras

que, de un total de USD 29.600 millones, USD 7.637 millones representaron el pago de amortización por emisión en períodos anteriores.

A continuación, se exponen por trimestre y moneda de colocación, el total de instrumentos por fecha de colocación/liquidación en millones emitidos en el período en el mercado local:

*Cuadro 23: Total, de Emisión de Instrumentos por Trimestre y Moneda, según fecha de colocación/liquidación en millones y la participación del FGS*

Trimestre	Cantidad Operaciones \$	Total VN Pesos	Cantidad Operaciones USD	Total VN Dólares	Cantidad Operaciones
1	17	322.072	11	12.432	28
2	17	412.618	20	9.779	37
3	12	212.312	9	5.226	21
4	37	267.732	14	2.163	51
<b>Total</b>	83	1.214.734	54	29.600	137

Fuente: Datos Ministerio de Economía, elaborado por AGN.

*Cuadro 24: Participación FGS en el total de Operaciones por Trimestre por Moneda*

Trimestre	1		2		3		4	
	\$	USD	\$	USD	\$	USD	\$	USD
<b>Total VNO</b>	322.073	12.432	412.618	9.779	212.312	5.226	267.732	2.163
<b>Participación FGS</b>	0	0	0	0	35.000	275	99.324	738
<b>%</b>	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	16,49%	5,26%	37,10%	34,12%

Fuente: Datos Ministerio de Economía, elaborado por AGN.

Los instrumentos colocados tanto en pesos como en dólares del primer y segundo trimestre no tuvieron como acreedor al FGS.

En cuanto al tercer y cuarto trimestre, se observa una absorción del FGS de los instrumentos en pesos del 16,49% y 37,10% respectivamente. Mientras que para los instrumentos en dólares los porcentajes donde el FGS resultó acreedor fueron del 5,26% y 34,12%, en los mismos trimestres.



## Auditoría General de la Nación

Los acreedores públicos son grupos formados por organismos del Estado entre los que se pueden encontrar: la ANSES, el Banco Central, el Banco Nación, entre otros. Cuando se considera el endeudamiento interno adquirido por ellos, se constituye la llamada Deuda Intra-sector Público.

La deuda en manos de acreedores públicos representó el 15,40% del total emitido en pesos y el 8,22% del total emitido en dólares por el Tesoro Nacional.

*Cuadro 25: Participación Monto colocado Intra- Sector Público*

Moneda	\$	USD
Total VNO Colocación Deuda	1.214.734	29.600
Total VNO Intra-Sector Público	187.023	2.433
<b>% Participación intra-sector</b>	<b>15,40%</b>	<b>8,22%</b>

Fuente: Datos Ministerio de Economía, elaborado por AGN

En consecuencia, el 71,82% de los instrumentos emitidos Intra-sector Público en pesos tuvo como acreedor al FGS, mientras que de los emitidos en dólares el FGS resultó acreedor del 41,63%.

*Cuadro 26: Participación por sector en el total de Operaciones Intra- Sector Público*

Organismo	Operaciones			
	\$	%	USD	%
FGS	134.324	71,82%	1.013	41,63%
ANSES	10.000	5,35%	-	-
AFIP	3.906	2,09%	-	-
FFIST	4.110	2,20%	-	-
FFSIT	10.842	5,80%	-	-
NAFISA (BICE)	1.373	0,73%	4	0,17%
PLAYAS FERROVIARIAS DE BS.AS. SA	324	0,17%	20	0,80%
BCRA	-	-	1.327	54,53%
Fid Fort Sisi Nac de Aeropuerto	4.856	2,60%	-	-
FDP	9.276	4,96%	-	-
NAFICE BICE (A)	1.560	0,83%	-	-
Otros	6.452	3,45%	70	2,86%
<b>Total</b>	<b>187.023</b>	<b>100,00%</b>	<b>2.433</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Datos Ministerio de Economía, elaborado por AGN.

## Operaciones del tercer trimestre

En concordancia con ello, el FGS realizó las siguientes operaciones bajo Resolución Conjunta 62/2019 de las Secretarías de Hacienda y Finanzas:

Cuadro 27: Operaciones tercer trimestre

Fecha de emisión	Instrumento	Fecha de Vencimiento	Intereses	Moneda Origen	VN millones	Plazo (en días)
13/9/2019	Letras del Tesoro a la Par- Interés Badlar bancos públicos	13/3/2020	Badlar bancos públicos	ARP	35.000	182
13/9/2019	Letras del Tesoro- Interés Cupón cero (a descuento)	13/3/2020	Cupón cero (a descuento)	USD	275	182

Fuente: Datos Ministerio de Economía, elaborado por AGN.

Tres días después, con fecha 16/09/2019, se presenta el proyecto de Ley de Reestructuración de Deuda ante el HCDN, en el cual se propone la suscripción de Letras Precancelables del Tesoro Nacional a 180 días, luego aprobado mediante Decreto 668/2019.

## Operaciones del cuarto trimestre por Decreto 668/2019

El 30/09/2019 se emitió el Decreto 668/2019, en su Art. 1° estableció: *“Dispónese que, hasta el 30 de abril de 2020, las Jurisdicciones y Entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones, así como la totalidad de las empresas, entes y fondos fiduciarios comprendidos en sus incisos b), c) y d), y los fondos y/o patrimonios de afectación específica administrados por cualquiera de los organismos contemplados precedentemente, sólo podrán invertir sus excedentes transitorios de liquidez, mediante la suscripción de Letras precancelables emitidas a un plazo que no exceda los CIENTO OCHENTA (180) días por el Tesoro Nacional”.*

Bajo alcance del Decreto 668/19 se realizaron las siguientes operaciones bajo Resoluciones Conjuntas 65/2019; 69/2019; 72/2019; 76/2019; 02/2019 de las Secretarías de Hacienda y Finanzas:



## Auditoría General de la Nación

*Cuadro 28: Operaciones cuarto trimestre*

Fecha de emisión	Activo	Instrumento	Fecha de Vencimiento	Moneda Origen	VN millones	Plazo (días)
7/10/2019	LTFGS200401	Letras del Tesoro a la Par - Interés Badlar bancos públicos	1/4/2020	ARP	12.000	177
22/10/2019	LTFGS170420	Letras del Tesoro a la Par- Interés Badlar bancos públicos	17/4/2020	ARP	2.000	178
4/11/2019	LTPA0	Letras del Tesoro a la Par- Interés Badlar bancos públicos	30/4/2020	ARP	4.000	178
29/11/2019	LTFGS270520	Letras del Tesoro a la Par- Interés Badlar bancos públicos	27/5/2020	ARP	5.000	180
26/12/2019	LTFGS200623	Letras del Tesoro a la Par- Interés Badlar bancos privados	23/6/2020	ARP	76.324	180
<b>SUBTOTAL EN PESOS</b>					<b>99.324</b>	
7/10/2019	LDFGS200401	Letras del Tesoro- Interés Cupón cero (a descuento)	1/4/2020	USD	57	177
22/10/2019	LDFGS170420	Letras del Tesoro- Interés Cupón cero (a descuento)	17/4/2020	USD	176	178
4/11/2019	U30A0	Letras del Tesoro- Interés Cupón cero (a descuento)	30/4/2020	USD	120	178
29/11/2019	LDFGS270527	Letras del Tesoro a la Par- Interés Cupón cero (a descuento)	27/5/2020	USD	229	180
29/11/2019	LDFGS270527	Letras del Tesoro a la Par- Interés Cupón cero (a descuento)	27/5/2020	USD	156	177
<b>SUBTOTAL EN DOLARES</b>					<b>738</b>	

Fuente: Datos por FGS, elaborado por AGN.

Se observa, que si bien las operaciones realizadas a partir del Decreto 668/2019 se ajustaron a lo dispuesto en la misma, se considera que el FGS no cuenta con excedentes transitorios de fondos, sino que los fondos disponibles son el resultado de amortizaciones de inversiones los cuales deben ser reinvertidos en concordancia por lo dispuesto en la Ley 24.241, Art. 74, sustituido por el Art. 30 de la Ley 27.260, que señala “*El activo del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS) se invertirá de acuerdo con criterios de seguridad y rentabilidad adecuados, respetando los límites fijados por esta ley y las normas reglamentarias.*”

Por otro lado se debería haber analizado lo dispuesto en el Decreto 668/2019 en su Art. 3: “*Si cualquiera de las entidades alcanzadas por el artículo 1° de este decreto tuviera necesidades financieras en virtud de las cuales no le fuera posible cumplir lo dispuesto en esta medida, o si se constatará la existencia de causas fundadas por las cuales el cumplimiento de este decreto ocasionase desequilibrios financieros dentro del Sector Público Nacional, Provincial o del Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, la entidad afectada deberá solicitar la dispensa del cumplimiento total o parcial a la SECRETARÍA DE HACIENDA y a la SECRETARÍA DE FINANZAS, ambas del MINISTERIO DE HACIENDA,*

*suministrando la información necesaria a fin de que ambas Secretarías actuando en forma conjunta, puedan adoptar una decisión al respecto”.*

El Comité Ejecutivo informó por Acta 179 del 30/06/2020 que, por Nota NO-2019-90227732-ANSES-SG-#ANSES de fecha 3/10/2019, el Secretario General de ANSES solicitó a los Secretarios de Hacienda y Finanzas la autorización para mantener en funcionamiento el programa de Créditos ANSES, en línea con el Art. 3 del mencionado Decreto. Esto muestra que el Secretario General de ANSES estaba facultado para solicitar la dispensa de cumplimiento del Decreto para otras inversiones que contribuyeran al cumplimiento del objetivo de desarrollo sustentable de la economía real, garantizando así el círculo virtuoso entre el crecimiento económico y el incremento de los recursos de la seguridad social, tal como lo establece la Ley 26.425, Art. 8.

Finalmente, el propio organismo auditado consideró que el Decreto 668/2019 no debería haberse aplicado a todas las inversiones del FGS. En el Acta 179 del Comité Ejecutivo, éste se hace eco del dictamen IF-2019-111549688-ANSES-SLYT#ANSES de la Secretaría Legal y Técnica de la ANSES del 18/12/2019. Este dictamen considera que *“si bien el Decreto 668/2019 establece que el FGS solo podrá invertir sus excedentes transitorios de liquidez en la suscripción de letras precancelables; la rentabilidad de las inversiones es la carga impuesta al administrador del Fondo quien debe actuar como un buen hombre de negocios, por ello, la liquidez lo obliga a reinvertir la misma a fin de cumplir con la finalidad del fondo, que no es el financiamiento fiscal de corto plazo al que alude el considerando del Dec. 668/2019. En el mejor de los supuestos la inversión en esas letras debería ser la rentabilidad del inciso a) del artículo 74 de la ley citada, pero no toda la liquidez del Fondo, dado que ello conlleva a incumplir la finalidad misma de éste, lo que lo lleva a desaparecer por quedar el tema restringido a un mero asiento contable.”* También subraya que este Decreto 668/2019 *“se opone a lo previsto en el artículo 11 del Decreto 897/2007 (...) el cual establece que el [FGS] podrá financiar a la ANSES para el pago de los beneficios del SIPA siempre que durante la ejecución de su presupuesto se presentaren situaciones de contingencia”.*

Con posterioridad, la Ley 27.541 publicada en Boletín Oficial el 23/12/2019 en su Art. 57, exceptuó expresamente al FGS de los alcances del Decreto 668/2019. Se observa la falta de



## Auditoría General de la Nación

oportunidad en la interpretación y aplicación de esta norma sobre las inversiones de los excedentes transitorios de liquidez en Letras precancelables emitidas a un plazo que no exceda los 180 días. En consecuencia, se concertaron operaciones acogiéndose erróneamente al Decreto, sin siquiera plantear la posibilidad de solicitar la excepción por fuera de los Créditos ANSES.

### Canje

El 14/05/2019, bajo Resolución Conjunta 37/2019 de la Secretaría de Finanzas y Secretaria de Hacienda, se estableció la subscripción en efectivo o canje de 4 instrumentos por los “BONOS DE LA NACION ARGENTINA EN MONEDA DUAL VENCIMIENTO 2019”, en el marco de una estrategia financiera integral y del programa financiero para el año 2019.

*Cuadro 29: Condiciones Instrumentos por Canje- Valor Nominal en millones de dólares*

Características	Egresos	Ingresos x canje			
		V04S9	V03O9	V05N9	V04D9
<b>Activo</b>	A2J9D	V04S9	V03O9	V05N9	V04D9
<b>Emisión</b>	21/6/2018	23/5/2019	23/5/2019	23/5/2019	23/5/2019
<b>VN</b>	455,79	113,95	113,95	113,95	113,95
<b>Tasa</b>	4,50%	4,25%	4,25%	4,25%	4,25%
<b>Moneda Emisión</b>	Dólar Estadounidense				
<b>Moneda Pago</b>	Pesos al TC aplicable				
<b>Plazo</b>	1 año	104 días	133 días	166 días	195 días
<b>Vencimiento</b>	21/6/2019	4/9/2019	3/10/2019	5/11/2019	4/12/2019

Fuente: Datos del FGS, elaborado por AGN.

Cabe mencionar que todos los títulos ingresados por canje, fueron reperfilados tres meses después de ingresar a la cartera.

### Reperfilamiento

Con posterioridad al canje practicado por el FGS, se emitió un Reperfilamiento por el Decreto 596/2019 de fecha 29/08/2019. En su Art. 16° estableció que: “(...) las obligaciones de pago correspondientes a títulos representativos de deuda pública nacional de corto plazo,

individualizados en el anexo (IF-2019-77795012-APN-SF#MHA), serán atendidas según el cronograma que se establece a continuación:

1. En las respectivas fechas de vencimiento previstas en los términos y condiciones originales se cancelará el QUINCE POR CIENTO (15%) del monto adeudado a la respectiva fecha.
2. A los NOVENTA (90) días corridos del pago anterior, se pagará el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto adeudado a la fecha del pago previsto en el apartado anterior, más el interés devengado sobre el saldo de dicho monto, neto del pago efectuado según el apartado 1.
3. El saldo remanente se cancelará a los CIENTO OCHENTA (180) días corridos del pago previsto en el apartado 1.
4. Exclusivamente en el caso de las Letras del Tesoro Capitalizables en Pesos (Lecaps) individualizadas en el Anexo (IF-2019-77795012-APN-SF#MHA) que tengan vencimiento a partir del 1° de enero de 2020, el pago del saldo remanente luego del pago previsto en el apartado 1, será atendido íntegramente a los NOVENTA (90) días corridos de dicho pago”.

A la fecha de publicación del Decreto 596/2019 el FGS poseía instrumentos que vieron modificadas sus condiciones iniciales de plazo. A continuación, se detallan los instrumentos que se reperfilaron:

Cuadro 30: Detalle de Instrumentos Reperfilados en USD o Vinculados a USD en millones

Tipo	Instrumento	Moneda	Vencimiento 2019	VN	Vencimiento Reperfilado	VN
Letes	U30G9_R	USD	30/08/2019	693,1	26/02/2020	418,3
Letes	U11O9_R	USD	11/10/2019	364,19	08/04/2020	310,94
Letes	U15N9_R	USD	15/11/2019	49,91	13/05/2020	42,62
Letes	U20D9_R	USD	20/12/2019	37,91	17/06/2020	37,91
Letes	U25O9_R	USD	25/10/2019	406,68	22/04/2020	346,68
Letes	U27S9_R	USD	27/09/2019	185,22	25/03/2020	158,16
Letes	U29N9_R	USD	29/11/2019	446,83	27/05/2020	381,37



## Auditoría General de la Nación

Tipo	Instrumento	Moneda	Vencimiento 2019	VN	Vencimiento Reperfilado	VN
Letes	LTDS9_R	USD	13/09/2019	164,12	11/03/2020	99,11
Lelink	V03O9_R	Pesos vinculadas al dólar	03/10/2019	261,85	31/03/2020	222,61
Lelink	V04D9_R	Pesos vinculadas al dólar	04/12/2019	113,95	01/06/2020	96,82
Lelink	V04S9_R	Pesos vinculadas al dólar	04/09/2019	113,95	02/03/2020	68,31
Lelink	V05N9_R	Pesos vinculadas al dólar	05/11/2019	113,95	03/05/2020	96,79
<b>Total millones USD</b>				2.951,64		2.279,62

Fuente: Datos del FGS, elaborado por AGN.

*Cuadro 31: Detalle de Instrumentos Reperfilados en Pesos en millones*

Tipo	Instrumento	Moneda	Vencimiento 2019	VN	Vencimiento Reperfilado	VN
Lecaps	S13S9_R	Pesos	13/09/2019	16.535,66	11/03/2020	14.055,31
Lecaps	S30G9_R	Pesos	30/08/2019	3.007,97	26/02/2020	2.556,77
Lecer	X30S9	Pesos	30/09/2019	41.849,76	28/03/2020	20.088,19
<b>Total millones \$</b>				61.393,39		36.700,27

Fuente: Datos del FGS, elaborado por AGN.

El total de los instrumentos que se reperfilaron para el período 2020 ascendió a USD 2.279 millones, compuesto por USD 1.795 millones en Letes y USD 484 millones en Lelink vinculadas al dólar y a \$36.700 millones compuesto por \$16.612 millones en Lecaps y \$20.088 en Lecer.

Se analizó el ingreso por períodos de los instrumentos en USD que se reperfilaron de la siguiente manera:

*Cuadro 32: Detalle por Ingreso a Cartera de Instrumentos Reperfilados según Decreto 596/2019 en millones en USD*

Instrumento	2019-01	2019-02	2019-03	2019-04	2019-05	2019-06	2019-07	2019-08	Total VN
U30G9_R	124,96						552,14	16	693,1
U11O9_R			364,19						364,19
U15N9_R				49,91					49,91
U20D9_R					37,91				37,91
U25O9_R						406,68			406,68

Instrumento	2019-01	2019-02	2019-03	2019-04	2019-05	2019-06	2019-07	2019-08	Total VN
U27S9_R		185,22							185,22
U29N9_R				140,79				306,04	446,83
LTDS9_R		164,12							164,12
V03O9_R					113,95	147,9			261,85
V04D9_R					113,95				113,95
V04S9_R					113,95				113,95
V05N9_R					113,95				113,95
U17E0_R						634,83			634,83
U28F0_R							626,29		626,29
U31E0_R						415,76			415,76
<b>Totales</b>	<b>124,96</b>	<b>349,33</b>	<b>364,19</b>	<b>190,7</b>	<b>493,7</b>	<b>1605,17</b>	<b>1178,43</b>	<b>322,04</b>	<b>4628,52</b>

Fuente: Datos del FGS, elaborado por AGN.

Según lo expuesto en el cuadro anterior podemos observar que el 6,96% de los instrumentos en USD ingresaron dentro de la cartera en el mes del Reperfilamiento. El instrumento Letes U30G9, se adquirió un 79,7% en el mes de julio y un 2,3% en agosto, mientras que el porcentaje de adquisición de las Letes U29N9 en agosto fue del 68,5%. El instrumento U28F0 se adquirió en su totalidad en el mes de julio.

En cuanto a las compras en Pesos de los instrumentos que se reperfilaron se distribuyeron de la siguiente manera:

*Cuadro 33: Detalle por Ingreso a Cartera de Instrumentos Reperfilados según Decreto 596/2019 en millones de Pesos*

Instrumento	2019-03	2019-05	2019-06	2019-07	2019-08	Total VN
S13S9_R			14.436,81		2.098,85	16.535,66
S30G9_R					3.007,97	3.007,97
X30S9	41.849,76					41.849,76
S28F0_R		4.474,57				4.474,57
S29Y0_R				21.091,33		21.091,33
S31L0_R			3.671,75			3.671,75
<b>Totales</b>	<b>41.849,76</b>	<b>4.474,57</b>	<b>18.108,56</b>	<b>21.091,33</b>	<b>5.106,82</b>	<b>90.631,04</b>

Fuente: Datos del FGS, elaborado por AGN.



## Auditoría General de la Nación

Conforme a lo expuesto podemos observar que el 5,63% de los instrumentos en Pesos que ingresaron en cartera fueron dentro del mes del reperfilamiento. El instrumento Lecaps S30G9 se adquirió dentro del mes donde el Tesoro Nacional estableció el reperfilamiento. La compra fue por \$3.008 millones con vencimiento dentro del mismo mes, el 30/08/2019, y se amortizó solamente un 15% dentro del período de vencimiento inicial. El instrumento S13S9 se adquirió un 12,7% en el mes de agosto, mientras que el instrumento S29Y0 se adquirió en su totalidad en julio.

De la verificación del cobro de amortizaciones por los instrumentos reperfilados se ha observado lo siguiente:

- Las Letes, U20D9, con vencimiento inicial 20/12/2019, no presentaron amortización del 15% según lo establecido por decreto a su fecha de vencimiento, y ello implicó un total de USD 5,68 millones, cuyo cobro se trasladó al período siguiente;
- Las Letes, U27S9, con vencimiento inicial 27/09/2019, no presentaron amortización del 25% según lo establecido por decreto a los 90 días, lo cual implicó un saldo de USD 46,30 millones cuyo cobro se trasladó al período siguiente;
- Las Lecaps, S30G9, con vencimiento inicial 30/08/2019, no presentaron amortización del 25% según lo establecido por decreto a los 90 días, lo cual implicó un saldo de \$752 millones de pesos cuyo cobro se trasladó al período siguiente;
- Las Lecaps, S13S9, con vencimiento inicial 13/09/2019, no presentaron amortización del 25% según lo establecido por decreto a los 90 días, lo cual implicó un total de \$4.134 millones cuyo cobro se trasladó al período siguiente;
- Las Lecer, X30S9, con vencimiento inicial 30/09/2019, no se encontraron individualizadas como instrumentos reperfilados, según lo expuesto por Decreto 596/2019. A su vez, se identificaron ingresos por amortizaciones para los meses septiembre de 2019 por \$7.318 millones, y para diciembre por \$14.443, los cuales superan respectivamente el 15% y 25% establecido para pago de vencimiento de capital.

## Valuación de títulos

El Organismo ha valuado la cartera de inversiones según la metodología de valuación aprobada por el Acta 1° del Comité Ejecutivo de FGS Anexo IV y sus modificatorias. Dicha metodología no coincide en un todo con los criterios establecidos en la Resolución 25/95 SH. Cabe aclarar que la CGN por Nota 16/10 del 05/02/10 “no formula observaciones” sobre los criterios establecidos en el citado Anexo IV, manteniéndose inalterada la respuesta oportunamente realizada.

Asimismo, se advierte que en “Otros Títulos Públicos”, se incluyen Bonos Cuasi Par de la República Argentina, por VN \$21.368 millones cuyo valor asciende a \$307.827 millones (que representa un 20% del total del Inciso a)) valuados en \$14,41 c/u, según el criterio utilizado por el FGS, en tanto, el valor de cierre vigente en el Instituto Argentino de Mercado de Capitales (IAMC) es de \$6,30 lo que genera una diferencia con el valor de mercado de \$173.206 millones. Dicha diferencia de valuación no se revela en Nota a los Estados Contables del Organismo.

Además, se incluyen en la cartera Títulos Públicos que no tienen precio de mercado. La presente situación no se revela en Nota a los Estados Contables del Organismo ya que se contabilizan al valor determinado por el FGS.

### 7.3.2. Ley 24.241, Art. 74, Inc. b) Títulos Emitidos por Entes Estatales

Al cierre del ejercicio del 2018 la participación de las inversiones del Inc. b) en el patrimonio del FGS era de un 2,03%. Con respecto al cierre del ejercicio 2019 ascendió al 3,01% siendo su incremento de participación en la cartera del 0,98%.

Cuadro 34: Inc. B – Títulos Entes Estatales - Resumen Ejercicio 2019 en millones de pesos

Descripción	Nominal	Contable	Comentario	
Saldo inicial	2.234,52	33.465,51	2,03%	Significatividad FGS 2018-12
Saldo al cierre	5.758,25	71.883,46	3,01%	Significatividad FGS 2019-12
<b>Variación</b>	<b>3.523,73</b>	<b>38.417,95</b>		



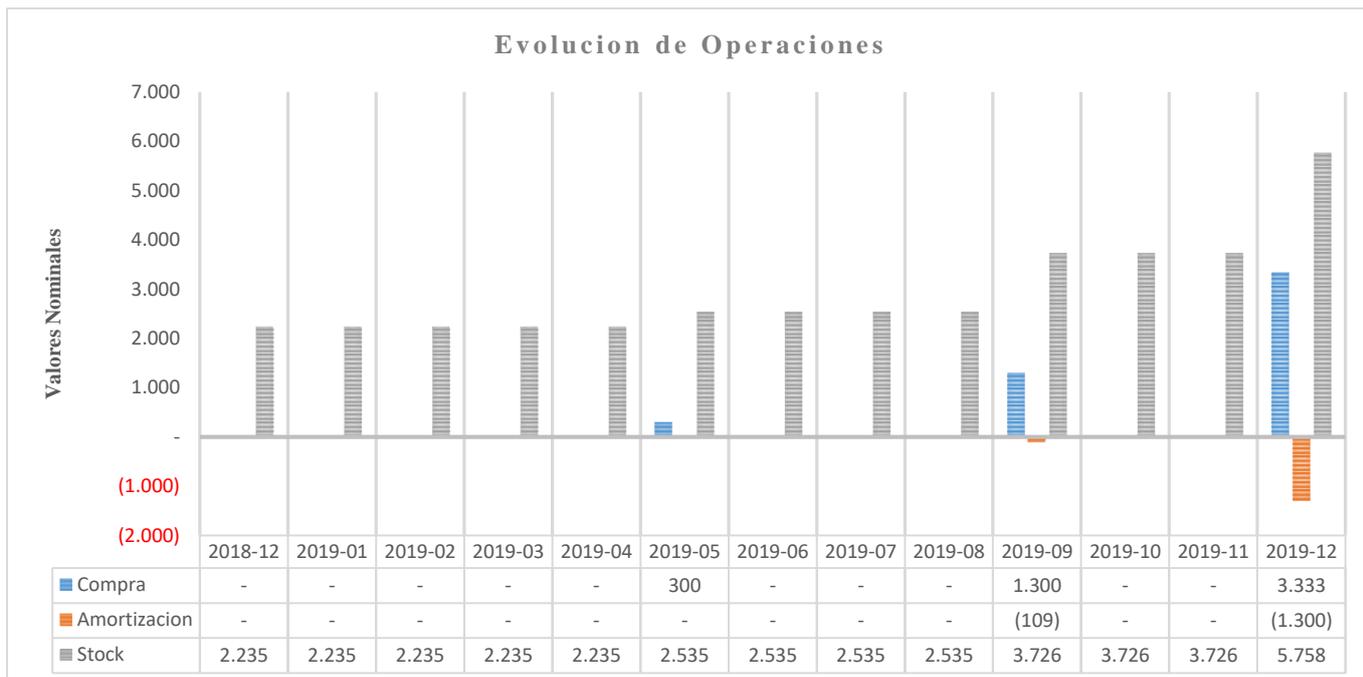
## Auditoría General de la Nación

Justificación		
Amortización	(1.408,87)	(2.300,70)
Compras	4.932,60	15.874,65
Diferencia de cotización	-	24.844,00
<b>Total variación</b>	<b>3.523,73</b>	<b>38.417,95</b>

Renta			Rentabilidad sobre saldo al inicio
Intereses Percibidos	-	3.994,59	11,94%
Diferencia de cotización	-	24.844,00	74,24%
<b>Rentabilidad Total</b>	<b>-</b>	<b>28.838,60</b>	<b>86,17%</b>

Fuente: Datos del FGS, elaborado por AGN.

En el transcurso del ejercicio se adquirieron un total de 8 instrumentos de inversión por un total de VN 4.932,60 millones, las operaciones se desarrollaron en mayo por un 6,08% /VN, en septiembre por 26,36%/VN y en diciembre un 67,56%/VN que se incorporaron en la cartera. Se amortizaron 1.408,87 millones de VN, un 7,73%/VN se amortizó en septiembre y los restantes 92,27%/VN vencieron en diciembre.



El FGS posee invertido al cierre del ejercicio 2019, un total del 92,74% en instrumentos emitidos por la Provincia de Buenos Aires, esto conlleva a un riesgo en la concentración que puede verse afectado por la solvencia del emisor o la capacidad de mantener las operaciones. Una mayor diversificación proporcionaría una disminución del riesgo.

*Cuadro 35: Participación de emisores en el Inc. B en millones de pesos.*

Emisores	2018		2019	
	Saldo al cierre	%	Saldo al cierre	%
Buenos Aires	30.618,71	91,49%	66.665,85	92,74%
Chubut	653,63	1,95%	1.530,60	2,13%
Santa fe	954,81	2,85%	1.520,33	2,11%
San Juan	330,56	0,99%	844,64	1,18%
Banco Ciudad	197,89	0,59%	416,70	0,58%
Córdoba	257,78	0,77%	327,62	0,46%
Chaco	184,75	0,55%	292,22	0,41%
CABA	235,20	0,70%	236,48	0,33%
Misiones	32,18	0,10%	49,03	0,07%
<b>Total general</b>	<b>33.465,51</b>	<b>100,00%</b>	<b>71.883,46</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Datos del FGS, elaborado por AGN.

Los movimientos de los valores nominales corresponden a compras y amortizaciones de 8 instrumentos, distribuidos por jurisdicción de la siguiente manera.

*Cuadro 36: Operaciones celebradas en el ejercicio 2019 – VN en millones*

Código	Descripción	2019-05	2019-09	2019-12	Total
BCS19	Letras del Tesoro de la Ciudad de Buenos Aires a 112 Días	50,00	(50,00)	-	-
BBJ20	Letras del Tesoro en Pesos Pcia. de Bs.As. Vto. 19.06.2020	-	-	1.200,00	1.200,00
BLE20	Letras de Tesorería de Chaco Clase 23	-	-	100,00	100,00
BLM20	Letras de Tesorería de Chaco Clase 24	-	-	100,00	100,00
BUD19	Letras del Tesoro en Pesos de Chubut Vto. 18.12.2019	-	1.300,00	(1.300,00)	-
BUS20	Letras del Tesoro Pcia. Chubut Serie XLI Clase 1	-	-	1.500,00	1.500,00



## Auditoría General de la Nación

Código	Descripción	2019-05	2019-09	2019-12	Total
LBF20	Letras del Tesoro Pcia. de Bs.As. en Pesos Vto. 28.02.2020	-	-	432,60	432,60
PN19D	Títulos de Deuda Pública en USD Prov. Bs.As. Em. 15.05.2019	250,00	-	-	250,00
SAJ19	Bono del Gob. de San Juan	-	(58,87)	-	(58,87)
<b>Total general</b>		<b>300,00</b>	<b>1.191,13</b>	<b>2.032,60</b>	<b>3.523,73</b>

Fuente: Datos del FGS, elaborado por AGN.

### PN19D - Títulos de Deuda Pública en USD Prov. Bs.As. Em. 15.05.2019

En el Acta 172 del Comité Ejecutivo del 25/06/2019 se puso en consideración la suscripción directa del Título de Deuda Pública PN19D de la Provincia de Buenos Aires en Dólares Estadounidenses con vencimiento 15/11/2019 por la suma de VN US\$250 millones y una TNA de 7,893%. Se aceptó la propuesta efectuada por la Subsecretaría de Finanzas dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

El 28/10/2019, bajo el Acta 177, el Comité Ejecutivo puso en consideración de aprobación de modificaciones a los Títulos de Deuda Pública de la Provincia de Buenos Aires (PN19D) de fecha de 15 de mayo bajo el marco del Decreto 668/2019.

Las principales modificaciones consistieron en mover la fecha de vencimiento al 13/11/2020; que los intereses se capitalicen entre el 15/05/2019 hasta el 15/11/2019 con la TNA anterior de 7,893%; pero que para el pago del servicio de interés el 13/11/2020 la TNA suba a 9,875%; y se añadió una opción de cancelación anticipada del capital el 15/06/2020 para ambas partes, con aviso a la contraparte con anticipación no menor de 15 días.

Instrumento	Título vto. 15/11/2019	Título vto. 13/11/2020
Monto de emisión	USD 250 millones	USD 250 millones + La Capitalización
Moneda de denominación	Dólares Estadounidenses	
Moneda de integración y pago de servicios	Dólares Estadounidenses	
Precio de emisión	A la par	A la par + la Capitalización
Fecha de emisión, suscripción y liquidación	15/05/2019	
Fecha de vencimiento	15/11/2019	13/11/2020
Tasa de interés Anual (TNA)	7,893%	9,875%
Convención de intereses	30/360	

<b>Instrumento</b>	<b>Título vto. 15/11/2019</b>	<b>Título vto. 13/11/2020</b>
Fecha de vencimiento de los servicios de interés	15/11/2019	11/11/2020
Amortización de capital	Integra al vencimiento	
Forma de colocación	Suscripción directa	
Legislación aplicable	Ley de la República Argentina	
Destino de los fondos	Financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, atender el déficit financiero, regularizar atrasos de Tesorería, afrontar la cancelación y/o renegociación de deudas y/o de los servicios de deudas, como así también tender a mejorar el perfil de vencimientos y/o las condiciones financieras de la deuda pública.	
Calificación de Riesgo del Instrumento	A3.ar (Escala Nacional) y B2 (Escala Global), ambas en moneda extranjera, de Moody's Latin América Agente de Calificación de Riesgo S.A.	

Fuente: Datos del FGS, elaborado por AGN.

Con posterioridad, la Ley 27.541 publicada en Boletín Oficial el 23/12/2019 en su Art. 57, exceptuó expresamente al FGS de los alcances del Decreto 668/2019. Se observa la falta de oportunidad en la interpretación y aplicación de esta norma. En consecuencia, se concertaron operaciones acogiéndose erróneamente al Decreto, sin siquiera plantear la posibilidad de solicitar la excepción.

#### **BUD19 - Letras del Tesoro en Pesos de Chubut Vto. 18.12.2019**

Por Acta 176 del Comité Ejecutivo del 30/09/2019, el FGS suscribió Letras del Tesoro de La Provincia de Chubut en pesos con vencimiento 18/12/2019. Según los términos y condiciones que se encuentran detallados:

<b>Instrumento</b>	<b>Título vto. 18/12/2019</b>
Monto de emisión	ARS 1.300 millones
Moneda de denominación	Pesos
Moneda de integración y pago de servicios	Pesos
Precio de emisión	A la par
Fecha de emisión, suscripción y liquidación	27/09/2019



## Auditoría General de la Nación

Instrumento	Título vto. 18/12/2019
Fecha de vencimiento	18/12/2019
Tasa de interés Anual (TNA)	95%
Convención de intereses	días reales/ días reales
Fecha de vencimiento de los servicios de interés	18/12/2019
Amortización de capital	Integra al vencimiento
Forma de colocación	Suscripción directa
Legislación aplicable	Ley de la República Argentina
Destino de los fondos	Financiar necesidades estacionales de caja
Calificación de Riesgo del Instrumento	Caa3.ar (Escala Nacional) por Moody's Latín América Agente de Calificación de Riesgo S.A.

Fuente: Datos del FGS, elaborado por AGN.

Las actuaciones fueron sujetas a su análisis técnico correspondiente, dentro de la órbita de las competencias de la Dirección General de Inversiones, a fin de concluir si la operación propuesta es congruente con las líneas directrices para la inversión de activos del FGS.

La Dirección General de Inversiones, concluyó que: *“En cuanto al riesgo, se comparte la calificación de Moody's en el sentido de especulativa, con mala reputación y sujeta a un riesgo crediticio muy elevado. Atento a que dicha calificación se encuentra en revisión a la baja, esta instancia considera el aspecto crediticio como el principal a tener en cuenta en la evaluación de la propuesta.*

*El rendimiento propuesto está por encima del rendimiento de la colocación -en condiciones financieras análogas- del día de la fecha de la Provincia de Buenos Aires, que muestra una calificación de riesgo superior (Caa3 de Chubut vs A3 de la PBA). Dadas las actuales condiciones financieras y la elevada volatilidad observada en el mercado no es posible utilizar una metodología de valuación que permita medir con precisión el margen de crédito entre ambas emisiones. En tal sentido, si el administrador del FGS considera altamente probable el repago por parte del emisor, del 100% de los servicios financieros en tiempo y forma, resultaría aceptable el rendimiento propuesto.”*

Atento a lo manifestado por el Secretario General de ANSES, en uso de las facultades de la Ley 19.549, Art. 3°, se instruye a la mesa a registrar la suscripción directa en la Letra del Tesoro en Pesos de Chubut Vto. 18/12/2019 por una suma total de \$1.300 millones.

Por todo lo expuesto se observa que a pesar de las consideraciones de la Dirección General de Inversiones en cuanto al riesgo de la operación, el Secretario General de ANSES instruyó la suscripción de la Letra, sin exponer los argumentos que avalen la probabilidad de repago por parte del emisor.

. Cabe aclarar que la emisión del título de deuda para la provincia de Chubut ocurrió un día antes de la publicación en el Boletín Oficial del Decreto 668/2019, realizada el 30/09/2019.

### 7.3.3. Ley 24.241, Art. 74, Inc. c) Obligaciones Negociables

Las inversiones en Obligaciones Negociables en el ejercicio 2018 poseía una participación de 0,72% en el patrimonio del FGS, al cierre del ejercicio 2019 ascendió al 0,82% siendo este un incremento en la participación de la cartera del 0,09%. Se realizó una reclasificación entre incisos y la adquisición de 3 instrumentos.

Cuadro 37: Inc. C – Obligaciones Negociables - Resumen Ejercicio 2019 en millones de pesos

Descripción	Nominal	Contable	Comentario	
Saldo inicial	2.203,52	11.948,88	0,73%	Significatividad FGS 2018-12
Saldo al cierre	5.417,19	19.633,73	0,82%	Significatividad FGS 2019-12
<b>Variación</b>	<b>3.213,67</b>	<b>7.684,85</b>		

Justificación	Nominal	Contable	Comentario
Amortización	(290,84)	(521,18)	
Reclasificación	(14,76)	(521,77)	Banco Hipotecario Clase XLIII (BH430)
Compra	14,37	651,35	O.N. IRSA S.A. Clase I (IRC10)
	3.499,90	218,40	O.N. IRSA S.A. Clase II en pesos chilenos (IRC20)
	5,00	222,25	O.N. Vista Oil & Gas Argentina Clase II (VSC20)
Cupones a liquidar neto	-	13,16	
Diferencia de cotización	-	7.622,64	
<b>Total variación</b>	<b>3.213,67</b>	<b>7.684,85</b>	



## Auditoría General de la Nación

Renta			Rentabilidad sobre saldo al inicio
Intereses Percibidos	-	2.005,50	16,78%
Diferencia de cotización	-	7.622,64	63,79%
<b>Rentabilidad Total</b>	-	<b>9.628,15</b>	<b>80,58%</b>

Fuente: Datos del FGS, elaborado por AGN.

### **Banco Hipotecario Clase XLIII (BH430)**

En el ejercicio 2017 se adquirieron Obligaciones Negociables del Banco Hipotecario Clase XLIII (BH430), por un valor nominal de 14.763.000 unidades de valor adquisitivos actualizables por el coeficiente de estabilización de referencia “CER” – Ley 25.287 (UVA) se incorporaron en la cartera desde mayo 2017 dentro del Inc. C – Obligaciones Negociables.

Para el período julio de 2019, se reclasificó esta inversión dentro del Inc. L- Proyectos Productivos o de Infraestructura, se visualizó esta situación en la evolución mensual de la cartera, la causa de la reclasificación no se expresó dentro de las actas del Comité Ejecutivo, considerando que en estos períodos adicionalmente no se celebraran reuniones del Comité de Inversión.

La reclasificación no se ajustó al circuito de evaluación de proyectos de inversión del Inc. 1) que se establece en la normativa interna FGSU-12-01, en la cual se detalla el procedimiento que deben llevar a cabo las Direcciones involucradas en el circuito.

### **Inversiones y Representaciones Sociedad Anónima – IRSA**

Inversiones y Representaciones (“IRSA”) es una de las mayores empresas argentinas inversoras en bienes raíces en términos de activos totales y la única empresa inmobiliaria argentina que posee listadas sus acciones en Bolsas y Mercados Argentinos (BYMA) y en el New York Stock Exchange (NYSE).

En julio de 2019 IRSA emitió un aviso de suscripción de:

Obligaciones Negociables (ON) a ser emitidas en dos clases por un valor nominal total en conjunto de hasta US\$40 millones, ampliable en conjunto por hasta la suma de valor nominal US\$150 millones.

- Período de Difusión Pública: Comenzó el 26/07/2019 y finalizó el 30/07/2019.
- Período de Licitación Pública: Comenzó el 31/07/2019 a las 10:00 horas y finalizó el 31/07/2019 a las 16:00 horas.
- Fecha de Emisión y Liquidación: 06/08/2019.
- IRC10: Obligaciones Negociables Clase I Tramo 2 denominadas en Dólares Estadounidenses, a tasa fija igual a 10,00% nominal anual, con vencimiento el 15/11/2020, a un precio de emisión a licitar el cual incluirá los intereses devengados por las Obligaciones Negociables Clase I hasta la Fecha de Emisión y Liquidación, por un valor nominal de hasta US\$20 millones, y
- IRC20: Obligaciones Negociables Clase II a una tasa de interés fija nominal anual a licitar con vencimiento a los doce meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas en Pesos Chilenos y pagaderas en Dólares Estadounidenses al Tipo de Cambio Aplicable, por un valor nominal de hasta Pesos Chilenos equivalentes a USD 20 millones convertidos al Tipo de Cambio Inicial.

*Cuadro 38: Resumen de Términos y Condiciones de la Clase I tramo 2 y Clase II*

<b>Instrumento</b>	<b>ON IRSA Clase I Tramo II</b>	<b>ON IRSA Clase II</b>
<b>Activo</b>	IRC10	IRC20
<b>Fecha de Licitación</b>	31/07/2019	
<b>Fecha de Liquidación</b>	06/08/2019	
<b>Ratings</b>	AA+(Local) FIX SCR	A1+(Local) FIX SCR
<b>Moneda Denominación</b>	USD	Pesos Chilenos
<b>Moneda de pago</b>	USD	USD
<b>Tasa de interés</b>	10% Nominal Anual	10,5% Nominal Anual
<b>Plazo</b>	15/11/2020	12 meses
<b>Amortización</b>	Bullet <sup>1</sup>	
<b>Interés</b>	Trimestral	Semestral
<b>Base del cálculo</b>	Actual/365	
<b>Ley Aplicable</b>	Ley de la REPUBLICA ARGENTINA	
<b>Mercados</b>	BYMA y MAE	

Fuente: Datos del FGS, elaborado por AGN.<sup>1</sup> Instrumento financiero en el cual se acuerda el pago completo del capital prestado en una única cuota al final del plazo del préstamo.



## Auditoría General de la Nación

En la fecha que se realizó la operación dentro de la estructura del FGS se encontraban vacantes el puesto del Subdirector Ejecutivo de Operaciones del FGS delegándose sus funciones al Secretario General y el puesto del Director General de Operaciones del FGS, delegándose sus funciones al Director General de Operaciones Argentina.

El expediente de licitación ON IRSA de Clase I Tramo 2 y Clase II constó con lo actuado por las Direcciones involucradas en el circuito de Suscripción de Obligaciones Negociables. Se emitió el resumen ejecutivo al 31/07/2019 de la Dirección General de Inversiones, la Dirección Análisis y Riesgo Crediticio y la Dirección Estrategia de Activos Financieros, que detalla el análisis técnico de la posible inversión que se puso a disposición en el sistema GDE documento IF-2019-68786565-ANSES-DGI%ANSES el día 31/07/2019 a las 15:33 (Fecha finalización Licitación: 31/07/2019 16:00).

En dicho informe se emite una conclusión por la Dirección General de Inversiones: *“Estaría en línea con el mercado suscribir la ON Clase I tramo 2, hasta el 25% de la emisión a que licitará en el día de la fecha a una TNA mínima de capitalización trimestral de 8% lo cual implica un precio máximo a ofrecer de USD 104,68 por cada VN USD 100. En el caso de la ON Clase II, estaría en línea con el mercado suscribir hasta el 25% de la emisión por un cupón mínimo de 8%. Asimismo, sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, se considera apropiado suscribir por un monto total que no supere los USD 20 MM.”*

Mediante Providencia PV-2019-68794525-ANSES-SG#ANSES con fecha de creación en el sistema GDE 31/07/2019 15:48, el Secretario General instruye a licitar hasta un VN USD 10 millones:

- I) Por la ON Clase I tramo 2, hasta el 25% de la emisión que se licitará ese día a una TNA mínima de capitalización trimestral de 8% lo cual implica un precio máximo a ofrecer de USD 104,68 por cada VN USD 100;
- II) En el caso de la ON Clase II, estaría en línea con el mercado suscribir hasta el 25% de la emisión por un cupón mínimo de 8%.

En consecuencia, la licitación debía ejecutarse por los siguientes montos:

<b>Activo</b>	<b>IRC10</b>	<b>IRC20</b>
Total VN en USD Licitación	20.000.000	20.000.000
Instrucción por instrumento	25%	25%
Total inversiones en USD	5.000.000	5.000.000

Fuente: Datos del FGS, elaborado por AGN.

La licitación finalmente se concretó adquiriendo VN 14.370.000 (72% de la emisión) del título ON IRSA Clase I – IRC10 por un monto USD 14.911.749, y VN 4.999.992 (25% de la emisión VN equivalente a USD) del título ON IRSA Clase II - IRC20 por un monto USD 4.999.992, siendo el importe total de los dos títulos licitados USD 19.911.741.

Posteriormente mediante Providencia PV-2019-68842185-ANSES-SG#ANSES con fecha de creación en el sistema 31/07/2019 a las 18:00hs; el Secretario General Rectifica la instrucción *solicitando licitar hasta un VN USD 20.000.000, en la ON Clase I tramo 2, hasta el 25% de la emisión a que licitará en el día de la fecha a una TNA mínima de capitalización trimestral de 8% lo cual implica un precio máximo a ofrecer de USD 104,68 por cada VN USD 100. Y en el caso de la ON Clase II, estaría en línea con el mercado suscribir hasta el 25% de la emisión por un cupón mínimo de 8%.*

En informe IF-2019-69345846-ANSES-DTYO#ANSES de fecha 02/08/2019 la Dirección de Transacciones y Operaciones detalla lo actuado por esa dirección en el proceso de licitación y adjudicación presentando inconsistencias en la información detallada, dado que informa que se licitaron de la ON IRSA S.A Clase I Tramo 2 un VN de 14.370.000 correspondiente al 25% de la emisión, siendo el real el 72% (VN licitado 14.370.000 sobre un VN total a licitar de ese título de 20.000.000).

Mediante Acta 174 del Comité Ejecutivo del 26/08/2019 en su punto 4, ratifica la suscripción por parte del FGS el día 31/07/2019 de Obligaciones Negociables de IRSA Clase I Tramo II por VN USD 14.370.000 a un precio de USD 1,0377 por cada VN USD 1 y Obligaciones Negociables de IRSA Clase II en pesos chilenos por VN CLP 3.499.000.000 a un precio CLP 1 (equivalente a USD 0,00142861) por cada VN CLP 1.



## Auditoría General de la Nación

Cuadro 39: Valuación y registración de la suscripción O.N. de IRSA

Instrumento	ON IRSA Clase I	ON IRSA Clase II	Total ON IRSA
Activo	IRC10	IRC20	
VN USD	14.370.000		
VN \$ Chilenos		3.499.900.000	
Precio por VN I	1,0377	0,0014	
Importe USD	14.911.749	4.999.992	19.911.741
TC	45,1	45,1	45,1
Importe ARS	672.519.880	225.499.646	898.019.525
Legajo contable	1000213015	1000213019	

Fuente: Datos del FGS, elaborado por AGN.

La Dirección General de Control del FGS mediante PV-2019-85063315-ANSES-DGCF#ANSES del 19/09/2019 remite a la Dirección de Transacciones y Operaciones las actuaciones por inconsistencias entre los siguientes documentos PV-2019-68794525-ANSES-SG#ANSES, PV-2019-68842185-ANSES-SG#ANSES, IF-2019-69345846-ANSESDTYO#ANSES y la minuta de operación correspondiente al 31/07/2019 remitida por la Mesa FGS mediante correo electrónico de fecha 1° de agosto.

Del análisis de la información del Expediente se detallan las siguientes consideraciones:

La Dirección de Transacciones y Operaciones respondió a la Dirección General de Control del FGS en PV-2019-87182385-ANSES-DTYO#ANSES del 25/09/2019:

*“La Obligación Negociable de IRSA SA. (EX-2019-68388113--ANSES-DCIYO#ANSES) tenía como cierre de recepción de ofertas las 16.00 pm del día 31 de julio del 2019.*

*El expediente PV-2019-68794525-ANSES-SG#ANSES fue recibido a las 15:49.17. pm del día 31 de julio del 2019.*

*Mediante acto administrativo verbal, atento encontrarse vacante la Dirección General de Operaciones, el Secretario General decidió modificar la instrucción previamente enviada por GDE (PV-2019-68794525-ANSES-SG#ANSES), priorizando la presentación de la oferta atento la hora de cierre de la suscripción, instrucción que a la postre se documentara por vía GDE mediante PV-2019-68842185-ANSESSG#ANSES.*

*La carga de las ordenes se realizaron a las 15.54 pm y 15.59 pm”*

Por todo lo actuado, esta auditoría observa que el proceso de licitación de las ON IRSA presentó las siguientes deficiencias:

- La documentación detallada, con respecto a la instrucción de la licitación no concuerda con la primera instrucción detallada mediante Providencia PV-2019-68794525-ANSES-SG#ANSES y con respecto a la rectificativa (documentada en forma posterior a la licitación) presenta inconsistencias dado que el monto del VN USD 20.000.000 es superior al 25% del monto licitado. (VN USD 5.000.000 por cada instrumento).
- El proceso de recolección de información, análisis y recomendación de la factibilidad de la operación, dejó un tiempo insuficiente para la tarea de aprobación e instrucción de ejecución de la licitación.
- Falta de claridad en la recomendación de los montos a invertir.
- Canales informales de comunicación (Acto administrativo verbal) de la instrucción de ejecución de la licitación.
- Las vacantes prolongadas de puestos claves en la estructura del FGS provocaron que la tarea de aprobación e instrucción caigan en delegación de otros agentes con funciones y responsabilidades que generan conflictos de interés.
- Falta de tratamiento en el Comité de Inversiones dado que desde el 10/08/2018 hasta el 10/12/2019 no se realizaron las reuniones del Comité de Inversiones.

#### **7.3.4. Ley 24.241, Art. 74, Inc. d) Plazos Fijos**

Las inversiones en Plazo Fijos del Inc. d) sufrieron una descapitalización significativa dando por resultado una baja en la participación de la cartera: 4,54% en el ejercicio 2018 a 1,13% en el ejercicio 2019.



## Auditoría General de la Nación

Cuadro 40: Inc. D – Plazos Fijos - Resumen Ejercicio 2019 en millones de pesos

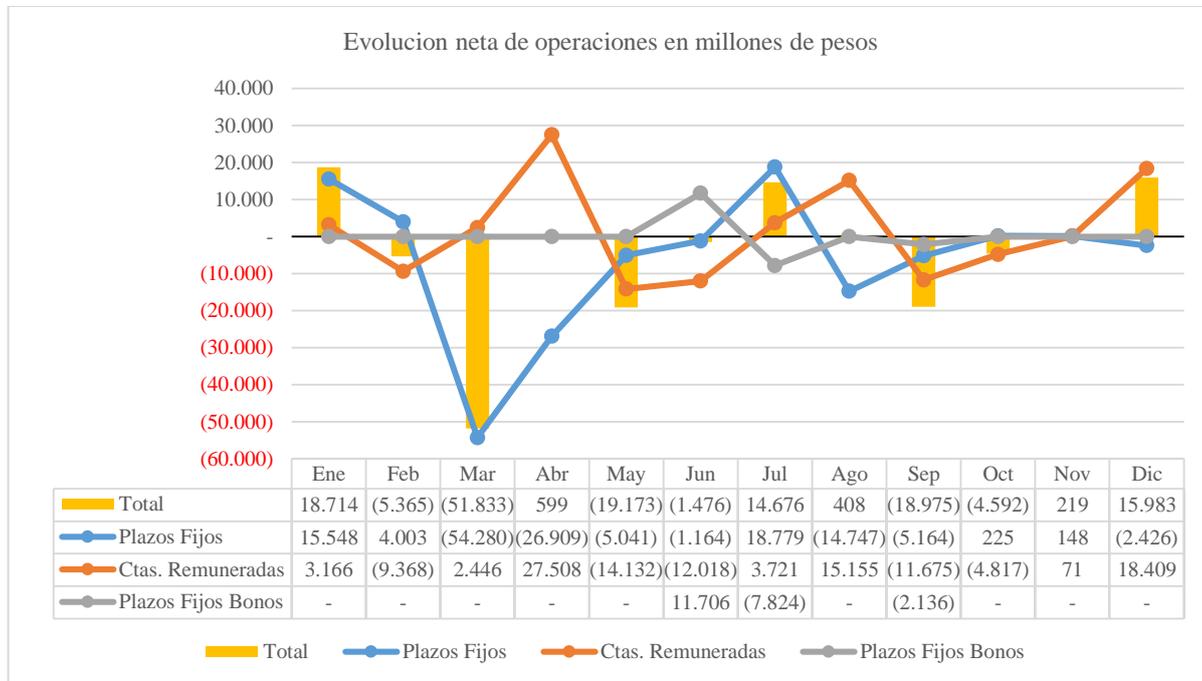
Descripción	Nominal	Contable	Comentario	
Saldo inicial	47.416,32	74.877,21	4,54%	Significatividad FGS 2018-12
Saldo al cierre	26.900,00	26.892,76	1,13%	Significatividad FGS 2019-12
<b>Variación</b>	<b>(20.516,32)</b>	<b>(47.984,45)</b>		

Renta			Rentabilidad sobre saldo al inicio
Intereses Percibidos	-	13.553,37	18,10%
Diferencia de cotización	-	2.831,29	3,78%
<b>Rentabilidad Total</b>	-	<b>16.384,66</b>	<b>21,88%</b>

Fuente: Datos del FGS, elaborado por AGN.

El FGS en este inciso, aplica sus inversiones bajo tres modalidades:

- Plazo fijo dinero: incluye al “Certificado de depósito a plazo fijo nominativo intransferible” y al “Certificado de depósito a plazo fijo nominativo intransferible/transferible de Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por “CER” - Ley 25.827 (“UVA”)”,
- Plazo fijo bonos: incluye al “Certificado de depósito a plazo fijo de títulos valores públicos nacionales” y al “Certificado de depósito a plazo fijo nominativo con cláusula de interés variable”,
- Cuentas remuneradas: genera un rendimiento diario, que se calcula en base a la Tasa Nominal Anual (TNA) que la entidad establezca. El capital está garantizado.



Como se destacó en informes de auditoría anteriores, el 25/11/2016 el Organismo celebró con el BNA siete contratos de depósito a plazo fijo de Títulos Públicos nacionales que integran el FGS. Los contratos fueron concertados por un VN total de \$39.192 millones, con vencimiento al 24/05/2017 y un retorno equivalente a una TNA de 0,75%. El BNA consignó en los certificados de depósito a plazo la condición de precancelable.

Al vencimiento del término, la ANSES presentó al cobro los intereses correspondientes, ascendiendo los mismos a \$191 millones. La pretensión del Organismo fue rechazada por el BNA, dado que mediante la Nota FIN/N°124 del BNA se había procedido a cancelar los mismos ejerciendo su derecho de pre cancelación.

Ante la discrepancia de la condición de precancelabilidad entre los Organismos y la falta de cobro de los intereses, se instruye con fecha 29/12/2017 a iniciar el reclamo interadministrativo ante la Procuración del Tesoro de la Nación (PTN), en el marco de la Ley 19.983, de Resolución de Conflictos entre Organismos del Estado.

Siguiendo auditorías anteriores, se destaca que en los estados contables del FGS, en el rubro "otras Inversiones Temporarias e Intereses a Cobrar" (Plazos Fijos), se continúa



## Auditoría General de la Nación

registrando el devengamiento de los intereses sin realizar una Previsión para regularizar la incertidumbre de su cobro; en el marco de la Resolución 25/95.

### 7.3.5. Ley 24.241, Art. 74, Inc. e) Acciones Sociedades Anónimas

Las inversiones en Acciones en Sociedades Anónimas en términos de capital financiero propio del inciso no varió significativamente, dado que los recursos originados por la venta de las acciones de Quickfood S.A. se aplicaron a la compra de acciones de YPF S.A.

El FGS adicionalmente recibió dividendos en acciones que se incorporaron nominalmente a la cartera. Esto daría un beneficio principalmente en los resultados originados por diferencia de cotización.

*Cuadro 41: Inc. E – Acciones S.A. - Resumen Ejercicio 2019 en millones de pesos*

Descripción	Nominal	Contable	Comentario	
Saldo inicial	4.080,62	203.439,66	12,34%	Significatividad FGS 2018-12
Saldo al cierre	4.068,17	261.278,92	10,94%	Significatividad FGS 2019-12
<b>Variación</b>	<b>(12,45)</b>	<b>57.839,26</b>		

Justificación	Nominal	Contable	Comentario
Venta	(30,72)	(144,41)	Quickfood S.A. 1 Voto (PATY)
Dividendos en Acciones	10,39	-	Comercial del Plata (COME)
	0,50	-	Cresud S.A.C.I.F y A. 1 Voto (CRES)
	0,10	-	IRSA Propiedades Comerciales S.A. (IRCP)
	7,07	-	Transportadora de Gas del Sur S.A. Clase B 1 (TGSU2)
Compra	0,22	144,06	Y.P.F. S.A. Clase D 1 Voto (YPFD)
Diferencia de cotización	-	57.839,61	
<b>Total variación</b>	<b>(12,45)</b>	<b>57.839,26</b>	

Renta	Nominal	Contable	Rentabilidad sobre saldo al inicio
Intereses Percibidos	-	11.845,90	5,82%
Diferencia de cotización	-	57.839,61	28,43%
<b>Rentabilidad Total</b>	<b>-</b>	<b>69.685,51</b>	<b>34,25%</b>

## Quickfood SA

Con fecha 25/03/2019, MFG Holding S.A.U. accionista controlante de Quickfood S.A. publicó en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires un aviso de Oferta Pública de Adquisición Obligatoria por cambio de control dirigida a todos los accionistas de Quickfood S.A.

A fecha de dicha Oferta la titularidad de las acciones Quickfood S.A. era la siguiente:

*Cuadro 42: Titularidad de las acciones*

Compañía	Capital Social	% / CS
Marfrig	532.041.681	91,89%
FGS	30.724.704	5,31%
Mercado	16.236.753	2,80%
<b>Total</b>	<b>579.003.138</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: elaboración FGS

El precio a pagar por cada una de las acciones que sea presentada por su titular para su adquisición al oferente es de \$4,70 por acción. Según el prospecto de la OPA, el precio fue fijado de acuerdo a los criterios que establece la Ley de Mercado de Capitales y las Normas CNV.

La valuadora contratada por Marfrig, Brea, Solans & Asociados informa que el precio surge por una "*Operación de venta de acciones realizada por la sociedad relacionada a MFG, Marfrig Argentina S.A.: el 26 de noviembre de 2018 Marfrig Argentina SA realizó una venta de 5.350 acciones de Quickfood en BYMA a un precio de \$ 4,70 por acción*". Se respeta por lo tanto el precio equitativo en ofertas por toma de control establecido por la Ley 26.831, Mercado de Capitales, Art. 88 que es el máximo entre el precio más elevado que se haya pagado por la acción en los doce meses previos al anuncio de la toma de control (punto I. inc. a)) y el promedio del semestre inmediatamente anterior del anuncio de cambio de control (\$4,43 por acción). Este precio resulta también mayor al precio de compraventa por cambio de control (\$3,98 por acción).

Las principales consideraciones de la aprobación de la OPA vertidas del análisis realizado por las áreas técnicas del FGS son las siguientes:



## Auditoría General de la Nación

- *“A la fecha del presente análisis, el ingreso en la OPA de Quickfood S.A. generaría una ganancia en la Cartera del FGS, ya que el valor ofrecido de \$4,70 por Acción es superior al precio registrado en la cartera del FGS de \$4,60 por Acción.*
- *En caso de que este precio de mercado fluctuara durante el período de aceptación de la OPA y se ubicara levemente por encima del precio ofrecido, dicho precio de mercado sería resultado de un escaso volumen de acciones operadas, muy inferior al volumen total de acciones de Quickfood S.A. en la Cartera del FGS.*
- *Debido al escaso volumen operado diariamente en el mercado accionario de la acción de Quickfood S.A., una potencial venta de la totalidad de la tenencia actual del FGS de dicha acción conllevaría aproximadamente 6 años.*
- *Dada la liquidez del instrumento, es la única oportunidad para el FGS de desprenderse íntegramente y en un solo momento de la totalidad de Acciones de Quickfood S.A., cobrando íntegramente el monto resultante del precio ofrecido y sin afectar el precio de mercado.*
- *Existen posibilidades que la empresa desliste la Acción de su cotización en el mercado, y en tal caso el FGS tendría una Acción totalmente ilíquida con riesgos de resultados negativos para la Cartera.”*

Cabe destacar que esta última consideración vertida por el ente auditado es incorrecta. En efecto, al tener el FGS el 5,31% de las acciones de Quickfood S.A. al momento de la OPA, no existía el riesgo de que la empresa adquiriente desliste la acción de su cotización en el mercado. Siguiendo la Ley 26.831, Mercado de Capitales, Art. 94, debe tenerse el control casi total de la sociedad que se quiera deslistar del mercado; y el Art. 92 inc. a) de la citada Ley 26.831 establece que una empresa está bajo control casi total cuando una sola persona humana o jurídica es titular de al menos 95% del capital suscrito. MFG Holding S.A. no podía por lo tanto hacerse con el control casi total de Quickfood S.A. si el FGS no aceptaba la OPA, y en consecuencia no podía deslistar la acción de su cotización en el mercado.

El FGS aceptó la Oferta Pública de Adquisición y el 07/05/2019 se efectivizó la operación recibiendo el FGS un total de \$144 millones por las 30.724.704 acciones ordinarias Clase B que el FGS mantenía en cartera a un precio de \$4,70 por acción.

Mediante Acta 171 del 15/05/2019 el Comité Ejecutivo ratificó la operación.

### **YPF S.A.**

En el mes de mayo de 2019 el FGS adquirió 215,451 acciones clase D de YPF S.A. a un precio promedio ponderado de \$668,61 por un monto total \$144 millones.

Esta operación tiene como origen dos factores, el primero es producto de la disponibilidad por la operación de venta de Quickfood S.A. y el segundo, es que había empezado a operar el nuevo índice S&P Merval el 18/03/2019 en reemplazo del índice Merval. El organismo auditado consideró a dicho índice como una comparación idónea para la cartera de acciones del FGS por los siguientes motivos enumerados en la Nota IF-2019-49049532-ANSES-DGI#ANSES:

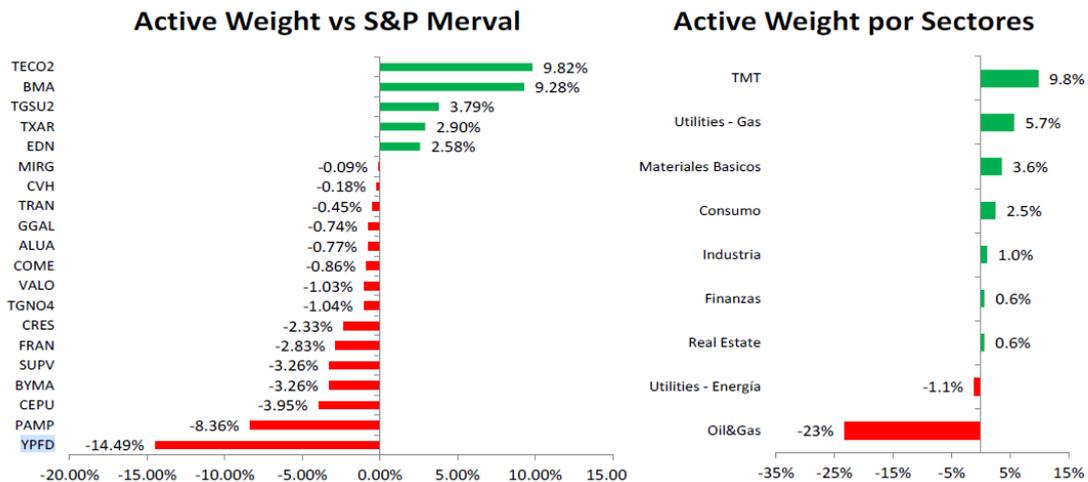
- *“Medible: el valor y retorno se pueden medir razonablemente de manera frecuente.*
- *Unívoco: los pesos e identidades de las acciones constituyentes están definidos claramente.*
- *Invertible: si bien por el tamaño de la cartera de acciones del FGS el índice nunca podría replicarse, el hecho de que las ponderaciones se definan por el free float mejora la capacidad de acercar ponderaciones.*
- *No posee acciones radicadas fuera de la Argentina, como Tenaris y Petrobras Brasil, en las cuales el FGS no podría invertir por ley.*
- *Es considerado por el mercado como el índice de acciones de referencia de Argentina.”*

Analizando la composición del S&P Merval en relación a la cartera de acciones del FGS, previo a la participación de la OPA, el ente auditado observó que la sub ponderación más notoria se daba en el sector de Oil & Gas (-23%), siendo la acción de dicho sector con mayor sub ponderación YPF S.A. A su vez, se advirtió una sobre ponderación en el sector de consumo



## Auditoría General de la Nación

(2,5%). En relación a esto último, se destacó que Quickfood S.A. no había sido incluida dentro del índice (principalmente por su escasa liquidez):



Fuente: IF-2019-49049532-ANSES-DGI#ANSES

El FGS consideró oportuno y en línea con un rebalanceo razonable de la cartera del FGS, aplicar el monto resultante de la transacción de la OPA de Quickfood S.A (\$144 millones) a la adquisición de acciones de YPF SA, destacando que a través de esta transacción el FGS se desprendió de un activo con escasa liquidez y se adquirió un activo líquido, perteneciente al S&P Merval, y que cotiza tanto a nivel local como en el NYSE.

Con fecha 27/06/2019, el Directorio de YPF S.A. resolvió el pago de un dividendo en efectivo de \$5,8478 por acción, sin distinción de clases accionarias, poniendo dicho dividendo a disposición de todos los accionistas el 11/07/2019. Se validó la acreditación de dicho dividendo en las cuentas del FGS por un monto de \$1.962.691.

La rentabilidad de las acciones YPFD en cartera del FGS en el ejercicio 2019 por diferencia de cotización es la siguiente:

Cuadro 43: Rentabilidad de las acciones de YPF S.A.

YPF S.A. Clase D 1 Voto	VN	Cotización	Valuación
Saldo al Inicio	120.168	500,74	60.172.924,32
Compra Mayo 2019	215.461	668,61	144.059.379,21
Saldo al cierre	335.629		204.232.303,53

Saldo cartera <sup>1</sup>	335.629	811,28	272.288.591,68
----------------------------	---------	--------	----------------

<b>Diferencia de cotización</b>			<b>68.056.288,15</b>
---------------------------------	--	--	----------------------

Fuente: Datos FGS, elaborado por AGN. <sup>1</sup> El saldo en cartera del FGS corresponde a una participación de 8,53% del total de las acciones de YPF S.A.

De la verificación del resultado de las operaciones descriptas en el libro mayor de las cuentas 5.1.9.2.1 y 6.1.9.2.1 “Diferencia de Cotización” (Recursos Corrientes y Gastos Corrientes respectivamente) no se pueden identificar dichos resultados con sus operaciones correspondientes, dado que se efectúan asientos globales y mensuales.

### 7.3.6. Ley 24.241, Art. 74, Inc. f) Acciones Sociedades Estatales

Mediante los Decretos 1722/12 y 1723/12 el Poder Ejecutivo Nacional instruyó la constitución de dos sociedades anónimas, en las cuales el FGS tendrá participación accionaria, y para ellos se desafectaron y cedieron determinados predios de propiedad del Estado Nacional.

Los Decretos 1722/12 y 1416/13 constituyeron la sociedad Nuevos Aires del Sur S.A., habiéndose transferido a la sociedad el inmueble de la Isla Demarchi individualizado en las referidas normas. Formando un capital social que asciende a \$620 millones, integrada en especie mediante la transferencia del inmueble y conforme a la valuación aportada por el Tribunal de Tasaciones de la Nación. Los decretos determinaron que el FGS es titular del 90% del capital social con 558.000 acciones, no endosables, de valor nominal mil pesos (\$1.000) cada una, con derecho a un voto.

Con relación a los Decretos 1723/12 y 1416/13 se constituyó la sociedad Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A (PFBA), a la que se le transfirió los inmuebles de las



## Auditoría General de la Nación

estaciones Palermo, Liniers y Caballito, de conformidad con los decretos citados. El capital social asciende a la suma de \$2.572 millones, integrado en especie y valuados oportunamente por el Tribunal de Tasaciones de la Nación. El FGS posee el 90% del capital social, siendo titular de 2.314.800 acciones, nominativas no endosables, de valor nominal mil pesos (\$1.000) cada una, con derecho a un voto.

Los inmuebles transferidos a las sociedades deben destinarse al desarrollo de proyectos integrales de urbanización y/o inmobiliarios y que las rentas, utilidades y/o beneficios que se generen como consecuencia de dicha implementación, integran el FGS debiéndose evaluar la posibilidad de reinversión en el financiamiento de obras.

*Cuadro 44: Inc. F – Acciones Soc. Estatales - Resumen Ejercicio 2019 en millones de pesos*

Descripción	Nominal	Contable	Comentario	
Saldo inicial	2,87	2.872,80	0,17%	Significatividad FGS 2018-12
Saldo al cierre	2,87	2.872,80	0,12%	Significatividad FGS 2019-12
<b>Variación</b>	-	-		

Renta			Rentabilidad sobre saldo al inicio	
Utilidades	-	-	0,00%	
Diferencia de cotización	-	-	0,00%	
<b>Rentabilidad Total</b>	-	-		

Fuente: Datos del FGS, elaborado por AGN.

### Valuación

En los EECC al 31/12/2019 del FGS, las acciones de Nuevos Aires del Sur S.A. y Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A. no han sido valuadas a Valor Patrimonial Proporcional (VPP) tal como establecen las “Normas de Valuación de las Inversiones del FGS”, las mismas se encuentran valuadas al precio de ingreso a la cartera.

*Cuadro 45: Calculo VPP en millones de pesos*

Sociedad	Balance al	PN	% Part.	VPP	FGS Valuación	Diferencia
Nuevos Aires del Sur	31/07/2019	1.781,39	90%	1.603,25	558,00	(1.223,39)

Sociedad	Balance al	PN	% Part.	VPP	FGS Valuación	Diferencia
Playas Ferroviarias Bs As	31/12/2019	6.848,76	90%	6.163,89	2.314,80	(4.533,96)
<b>Totales</b>		<b>8.630,15</b>		<b>7.767,13</b>	<b>2.872,80</b>	<b>(5.757,35)</b>

Fuente: Datos del FGS, elaborado por AGN.

Se destaca que el FGS de Nuevos Aires del Sur S.A, al momento de emisión de los EECC solo contaba con la siguiente información, no siendo posible el cálculo del VPP al 31/12/2019:

- Estados Contables al 31/12/2018, aprobados por los Accionistas mediante Asamblea General Ordinaria del día 28/05/2018 Acta 5.
- Estados Contables Especiales de Fusión al 31/07/2019 aprobados por los Accionistas mediante Asamblea General Ordinaria del día 25/10/2019 Acta 6.

### **Fusión por absorción Playas Ferroviarias Buenos Aires S.A. – Nuevos Aires del Sur S.A.**

En el año 2019 se sancionó el Decreto 479/19 que instruye al ANSES y a la AABE para que en su carácter de accionistas de PFBA y de Nuevos Aires del Sur S.A., impulsen los actos societarios necesarios a fin de efectuar la fusión por absorción de ambas sociedades, revistiendo PFBA el carácter de sociedad absorbente.

A los efectos de materializar la fusión, se confeccionaron Estados Contables Especiales de Fusión al 31/07/2019, los mismos fueron aprobados por el Directorio y en Asamblea General de Accionistas de ambas sociedades.

Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de PFBA del 06/12/2019, se aprobaron los Estados de Situación Patrimonial Consolidados de Fusión cerrados al 31/07/2019; y el Acuerdo Definitivo de Fusión.

Con fecha 21/05/2020, se dio publicidad en el Boletín Oficial, a la reforma del Estatuto Social de PFBA que como consecuencia de la fusión aumentó su capital de \$2.572 millones a la suma de \$3.192 millones, representadas por 3.192.000 acciones de valor \$1.000 por acciones, de las cuales el 90% es titular ANSES y el restante 10% de titularidad de la AABE.



## Auditoría General de la Nación

A los efectos de inscribir la fusión ante el Registro Público de Comercio, se realizó la presentación del Acuerdo Definitivo de Fusión ante la IGJ con fecha 17/09/2020; el cual fue aprobado e inscripto por el mencionado Organismo de Control con fecha 06/11/2020 bajo el número 11166, del libro 100, de Sociedad de Acciones.

### **Venta de Inmuebles**

Mediante Decreto 479/2017, en el mes de julio del 2017 la AABE fue designada como accionista de PFBA, para agilizar el proceso de licitaciones se realizó con AABE un acuerdo marco cooperación y asistencia recíproca. Desde la firma del Convenio se subastaron 6 parcelas de Playas Palermo. El monto recaudado por dichas subastas fue de USD 27.000.000.

Al 31/12/2019 existen cobros percibidos por la sociedad que se encuentran registrados contablemente como “Anticipo venta de Bienes de Uso” por no encontrarse escrituradas. Las parcelas mencionadas son 4 por un monto de USD 15.914.653.

Una vez perfeccionada la escrituración correspondiente se debiera reflejar contablemente la ganancia producida como consecuencia de la diferencia entre el valor de origen de cada inmueble subastado y el valor de venta.

### **Bienes de Uso Cedidos s/Ley 4.477**

La Ley 4.477 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires exige a *“los desarrolladores (...) realizar a su costo las obras de “Apertura de calles”, “Parques públicos” y Equipamientos” en el/los emprendimientos en un todo acuerdo a las pautas de realización de la obra conforme a los requerimientos que especifique el GCBA.”*

Dicha Ley les otorga normativa urbanística a los predios de PFBA, con Factor de Ocupación de Tierra fijo para cada una de las ex Playas, y la obligatoriedad de ceder un mínimo de un 65% del total de las tierras a CABA como espacio Público. Asimismo, los desarrolladores deben concluir en forma definitiva, total y completa la infraestructura urbana dentro de los 24 meses corridos contados desde el registro del plano de Mesura y Fraccionamiento.

Respetando los lineamientos de cesión, en el 2019 se realizó la transferencia de dominio del 65% de espacio público en la ex Playa Palermo y de la primera etapa en la ex Playa Ferroviaria de Caballito.

Producto de dicha transferencia, el impacto patrimonial fue una disminución de \$3.619 millones, lo que representa el 35% del Patrimonio con el que operaba la Sociedad previo al Convenio y las escrituras suscriptas en noviembre y diciembre de 2019 respectivamente.

### **Convenio GCBA**

Convenio Marco: El 03/07/2018 PFBA Y GCBA suscribieron un Convenio Marco de Colaboración respecto de las obras que se desarrollaron en las ex Playas Ferroviarias de Palermo, Liniers y Caballito, y por el cual se establecieron ciertos parámetros para que PFBA diera cumplimiento a sus obligaciones bajo la Ley 4.477.

Convenio Específico, Playa Palermo - Etapa 1: suscripto el 5/10/2018, abarcó la ejecución de 5.000 m<sup>2</sup> de parque, así como la apertura de calles y veredas.

Convenio Específico, Playa Palermo -Etapa 2 y 3- y Playa Caballito - Etapa 1: suscripto el 8/11/2019, en el mismo se determina el modo de cumplimiento por parte de PFBA de las obligaciones emanadas de la Ley 4477, el cual implica finalizar el total de las obras comprometidas en Palermo y ejecutar las obras en Caballito a cargo del GCBA en un plazo no mayor que 30 y 42 meses. La sociedad para afrontar el costo de las obras ha transferido en pago 4 parcelas en la ex Playa Palermo y 6 en la ex Playa Caballito, dichas parcelas se mantienen como activo no corriente denominadas “Bienes Cedidos convenio Ley 4.477” hasta que se cumpla la obligación asumida por el GCBA generándose la desafectación de estos bienes del Patrimonio, caso contrario las parcelas cedidas volverán a contar con el dominio perfecto por parte de la sociedad PFBA.



**Hecho posterior – Convenio Específico, Playa Palermo-Etapa 2 y 3- y Playa Caballito-Etapa 1.**

En la reunión de Directorio N° 42, de fecha 22/12/2020, se aprobó revocar el Convenio de fecha 08/11/2019, celebrada entre PFBA y el GCABA, denominado “Convenio Específico Playas Ferroviarias Palermo Etapas II, III y Caballito Etapa I”. Asimismo, se aprobó interponer una acción judicial de nulidad contra dicho Convenio como también contra las Escrituras Públicas N° 554 Y 555, además de solicitar medidas cautelares de: 1) anotación de Litis a fin de evitar cualquier enajenación, sin perjuicio que los inmuebles fueron transferidos con cargo; 2) una medida de no innovar a fin que GCABA no tome posesión de dichos inmuebles y no avance en la contratación de terceros para la realización de las obras comprometidas en el Convenio cuestionado; 3) medida cautelar de no innovar contra la Escribanía General de la Nación, que detenta las escrituras N° 554 y 555 a fin que no realice la inscripción en el registro correspondiente.

A través de la Asamblea de fecha 29/12/2020, Acta de Asamblea N° 14, los accionistas de PFBA ratificaron lo resuelto por el Directorio en la reunión del 22/12/2020.

En la reunión del Directorio del 22/12/2020 se analizó las observaciones vertidas por la Comisión Fiscalizadora realizadas a la firma del convenio en cuanto irregularidades de contenido y forma, e informe de la UAI de la Sociedad sobre los procesos que derivaron en la disposición, cesión, enajenación, transferencia, desafectación, asignación en uso o dación en pago de bienes de la Sociedad a favor del GCBA, así como el Dictamen Jurídico de la Sociedad.

Se destaca que en el Dictamen Jurídico habiendo considerado el informe de la UAI y que la aprobación del Convenio tuvo lugar no obstante las observaciones emitidas en fecha 10/10/2019 por la Comisión Fiscalizadora de PFBA dependiente de la SIGEN, propone *“analizar la posibilidad de articular la acción de responsabilidad (Ley 19.550, Art. 279) contra los anteriores Directores. En el mismo sentido se deberá analizar la responsabilidad de los Accionistas, en su carácter de funcionarios públicos, que aprobaron las transferencias aquí en análisis”*.

En fecha 19/02/2021 se presentó la demanda judicial por PFBA, la que recayó en el Juzgado Contencioso Administrativo Federal 9 – Secretaria N° 17, Expediente CAF 001004/2021.

### 7.3.7. Ley 24.241, Art. 74, Inc. g) Fondos Comunes de Inversión

La cartera de FCI a diciembre del 2019 totalizaba \$24.984 millones, lo que representaba un 1,05% del total del FGS. Al 31/12/2018 alcanzaban \$20.131 millones, un 1,22% del total del FGS. La variación del período es de \$4.853 en millones.

Cuadro 46: Inc. G - Fondos comunes de inversión - Resumen Ejercicio 2019 en millones de pesos

Descripción	Nominal	Contable	Comentario	
Saldo inicial	6.683,05	20.130,69	1,22%	Significatividad FGS 2018-12
Saldo al cierre	6.677,32	24.984,38	1,05%	Significatividad FGS 2019-12
<b>Variación</b>	<b>(5,74)</b>	<b>4.853,70</b>		

Justificación		
Ventas	(5,73)	(13,42)
Baja Gestión judicial	(0,00)	(0,07)
Cambio de clase: entrada	28,62	-
Cambio de clase: salida	(28,62)	-
Diferencia de cotización	-	4.867,19
<b>Total variación</b>	<b>(5,74)</b>	<b>4.853,70</b>

Renta			Rentabilidad sobre saldo al inicio
Intereses Percibidos	-	-	-%
Diferencia de cotización	-	4.867,19	24,18%
<b>Rentabilidad Total</b>	<b>-</b>	<b>4.867,19</b>	<b>24,18%</b>

### Clasificación

Los Fondos Comunes de Inversión (FCI), pueden clasificarse en:



## Auditoría General de la Nación

- Fondos de Bonos o de Renta Fija: representan una inversión a mediano/largo plazo. Son de rendimiento y fluctuaciones de precios moderados.
- Fondos de Acciones o de Renta Variable: Representan una inversión a largo plazo, con rendimientos potencialmente elevados y sujetos a la volatilidad de los mercados bursátiles.
- Fondos Mixtos: Combinan distintos activos financieros, tales como bonos, acciones y plazos fijos. Su riesgo y rendimiento dependerán del comportamiento de cada uno de ellos.
- Fondos Mercado Monetario: Están constituidos por activos del mercado monetario. Son inversiones en dinero o instrumentos renta fija a corto plazo.
- Fondos de Infraestructura: Son Fondos de Renta Fija destinados específicamente al Financiamiento de la Infraestructura y la Economía Real.
- Fondos PYME: son títulos destinados al financiamiento de Pequeñas y Medianas Empresas (“Pyme”)
- Fondos T+1: Este segmento engloba a todos aquellos fondos de Renta Fija en pesos con rescate en 24 horas.

El proceso de auditoría sobre la cartera del FCI para el período 2019 ha arrojado una cartera compuesta por 51 fondos. Se cruzaron los datos con información que brinda la Cámara de Argentina de Fondos Comunes de Inversión (CAFCI) y se verifica que el FGS invirtió al 31/12/2019 de la siguiente manera:

*Cuadro 47: clasificación por renta FCI en millones de pesos*

Clasificación	2018		2019		Variación %
	\$	%	\$	%	
Renta Variable	8.056,07	40,02%	10.179,28	40,74%	0,72%
Infraestructura	3.414,58	16,96%	4.045,98	16,19%	(0,77%)
Pyme	3.109,57	15,45%	3.565,26	14,27%	(1,18%)
Renta Fija	2.978,01	14,79%	3.423,18	13,70%	(1,09%)
T+1	1.943,00	9,65%	2.889,94	11,57%	1,92%
Mercado Monetario	474,95	2,36%	731,98	2,93%	0,57%

Renta Mixta	154,50	0,77%	148,77	0,60%	(0,17%)
<b>Total</b>	<b>20.130,69</b>	<b>100,00%</b>	<b>24.984,38</b>	<b>100,00%</b>	<b>-</b>

Fuente: elaboración propia AGN, a partir de los datos FGS.

### Participación FGS en los Fondos

Se verificó la participación porcentual del FGS en cada FCI, comparando los Valores Nominales al 31/12/2019, con la información obtenida de la CAFCI a la misma fecha, y se lo ponderó por la significatividad de cada uno sobre la suma total invertida en el rubro.

Del procedimiento realizado se concluyó que el FGS posee una participación ponderada del 73,86% sobre el conjunto de los patrimonios netos de los FCI. (Anexo V) El 47,03% de los montos invertidos en FCI fue destinado a Fondos en los que el FGS era propietario de menos del 90% de las cuotapartes; así, el 52,97% del monto invertido en FCI fue a fondos con una participación del FGS mayor al 90%.

*Cuadro 48: Inversiones en FCI según porcentaje de participación del FGS en millones de pesos*

Cantidad	Participación FGS	Valuación/Total	Valuación
21	90% - 100%	52,97%	13.233,89
30	0% - 89%	47,03%	11.750,49
<b>51</b>		<b>100,00%</b>	<b>24.984,38</b>

Fuente: elaboración propia AGN, a partir de los datos FGS

Por lo mencionado se manifiesta un riesgo por su participación mayoritaria. Al controlar más del 90% del capital del FCI, el FGS no puede liquidar completamente su participación en el mismo sin provocar el cierre del FCI. Esto alarga el plazo de rescate de la inversión, lo que le quita entonces liquidez a la misma.

### Composición

La naturaleza de los mismos es de carácter diversificada, y entre sus principales instrumentos se encuentran: Acciones, FCI, Fideicomisos Financieros, Futuros, Liquidez, Obligaciones Negociables, Pagare- Cheques, Títulos Públicos, Plazo Fijo, Cuentas Corrientes Bancarias, Caucción Colocadora, Factura E, y Otros Activos.



## Auditoría General de la Nación

Cabe aclarar que este análisis se realizó al 31/12/2019 y si bien los Fondos mantienen su naturaleza, los instrumentos que los componen pueden variar de mes a mes.

En términos globales el 18,78% del total de los FCI se encuentra invertido en Títulos Públicos, el 32,72% en Acciones, el 7,74% en Obligaciones Negociables, 1,41% en Fideicomisos Financieros y FCI; 3,33% en Futuros, 2,54% en Pagaré y Cheques, 1,59% entre Plazos Fijos y Cta. Cte., y Otros Activos el 31,9%.

*Cuadro 49: Composición por Instrumento Cartera FCI - en millones de pesos*

Código FGS	Monto Total \$	%
Acciones	8.172,77	32,72%
Otros Activos	7.319,95	29,30%
Títulos Públicos	4.691,82	18,78%
O. Negociables	1.932,69	7,74%
Futuros	830,98	3,33%
Pagaré/Cheques	634,98	2,54%
Liquidez	434,57	1,74%
Cta. Cte.	349,67	1,40%
Caución Colocadora	212,14	0,85%
Fideicomisos	176,66	0,71%
FCI	174,82	0,70%
Plazo Fijo	47,86	0,19%
Factura E	2,70	0,01%
<b>Total</b>	<b>24.981,63</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Elaboración propia AGN.

De dicho análisis queda excluido el FCI con denominación “Cima Renta Fija Nacional RP d.596 - Clase B” dado que no se cuenta con información acerca de su cartera. Su participación en el total de la cartera del Fondo no reviste carácter significativo.

No obstante, en comparación con el período anterior se observa un incremento en la composición de Acciones del 3%, y una reducción de Títulos Públicos y Fideicomisos Financieros y Futuros del 9,96% y 7,79% respectivamente. En relación a las Obligaciones Negociables se observa una reducción del 0,22% respecto del período anterior.

Cuadro 50: Comparación principales componentes FCI años 2018-2019

Naturaleza FCI	2018	2019	Variación %
Títulos Públicos	28,74%	18,78%	( 9,96%)
Acciones	29,61%	32,72%	0,03
Obligaciones Negociables	7,96%	7,74%	( 0,22%)
FF y FCI	9,20%	1,41%	( 7,79%)

Fuente: elaboración propia AGN.

El monto de las inversiones en cuotas partes de los 51 FCI no supera el tres por ciento (3%) del FGS, según lo expuesto la Ley 24.241, Art. 74.

### Valuación - Calificación

El total en FCI de la cartera del FGS informada al 31/12/2019 ascendía a \$24.984 millones. Según datos proporcionados por CAFCI, se observó que, en la composición del saldo de la cartera, el FGS redujo en un 50% la valuación de varios instrumentos, como consecuencia de tener una calificación de riesgo inferior al mínimo requerido para formar parte de la cartera del FGS.

El Art. 19 de los Principios de Seguridad y Rentabilidad de las Inversiones con Activos del Fondo de Garantía y Sustentabilidad establece que: *“Cuando todas las calificaciones de riesgo de cualquier instrumento hubieran caído por debajo del mínimo requerido para formar parte de la cartera del FGS, a partir de la fecha de difusión de la nueva calificación y mientras dure la situación, las inversiones existentes serán valuadas al precio que resulte de la aplicación de los procedimientos establecidos al respecto reducido en cincuenta por ciento (50%), o al precio del día si existen negociaciones de mercado. En caso de ausencia de cotización de precio en un día dado, el Comité de Inversiones deberá establecer el método de valuación.”*

Conforme a lo establecido se detallan los fondos que vieron afectada su valuación por la mencionada normativa:



## Auditoría General de la Nación

Cuadro 51: Detalle de FCI valuados al 50% en millones de pesos

Código FGS	Descripción Fondo Común de Inversión Abierto	Valuación FGS	Valuación CAFCI
BCFPYB	Balanz Capital FCI Abierto Pymes Clase B	220,85	441,70
CNRCB	Desarrollo Argentino II FCI Abierto Proyectos Prod. de Econ. Reg. e Infr. Clase B	219,63	439,26
COAPYB	Compass Argentina Abierto Pymes Clase B	97,15	194,31
CONF	Consultatio Deuda Argentina FCI Clase B	224,79	449,59
CRFNB	Cima Renta Fija Nacional Clase B	100,75	201,50
CRFNBRP	Cima Renta Fija Nacional RP d.596 - Clase B	2,76	5,52
CXAPB	AdCap Abierto Pymes Clase B	93,20	186,40
GALAPYB	Galileo FCI Abierto Pymes Clase B	245,38	490,76
GALRFB	Galileo Renta Fija Clase B	57,80	115,61
GPSPYB	GPS Pymes Abierto Clase B	8,26	16,53
IAMFAPB	IAM Abierto Pymes Clase B	34,49	68,99
SBSAPB	SBS Ahorro Pesos Clase B	178,59	357,18
SCHDCAPYD	Schroder Desarrollo y Crecimiento Abierto PYME Clase D	65,25	130,49
SCHRAD	Schroder Infraestructura Clase D	1.611,02	3.222,04
SCHRLAD	Schroder Argentina Clase D	777,33	1.554,67
TABPY	Tavelli FCI Abierto Pymes	46,99	93,98
<b>Total en millones \$</b>		<b>3.984,25</b>	<b>7.968,52</b>

Fuente: Datos del FGS, elaborado por AGN.

Conforme a lo dispuesto en el inciso d) del Art. 18° de los “Principios de Seguridad y Rentabilidad de las Inversiones con Activos del Fondo de Garantía y Sustentabilidad”, se han detectado instrumentos que fueron subvaluados.

El mencionado artículo establece que: “Los instrumentos comprendidos en el inciso g) del artículo 74 de la Ley N° 24.241: En escala local será “A” para corto plazo y “BBB” para largo plazo. Esta norma regirá para todos los FCI, excepto aquellos definidos como “Renta Variable” según la clasificación de la CAMARA ARGENTINA DE FONDOS COMUNES DE INVERSION (CAFICI).”

- Según datos de la Cámara Argentina de Fondos Comunes de Inversión (CAFICI), a diciembre de 2019, los fondos *Balanz Capital FCI Abierto Pymes Clase B*, *Desarrollo Argentino II FCI Abierto Proyectos Prod. de Econ. Reg. e Infr. Clase*

*B, Galileo Renta Fija Clase B, y Schroder Infraestructura Clase D*, poseían una calificación “A-bf.ar”, la misma incluye activos que se consideran en el rango de calidad crediticia medio superior, y su categoría regulatoria equivalente es A. De esta manera se supera la “BBB”, exigida para fondos de Largo plazo, correspondiéndoles una valuación al 100%.

- Por su parte el fondo *Consultatio Deuda Argentina FCI Clase B*, a diciembre de 2019 según CAFCI, poseía una calificación de “Baa-bf”, la cual implica una calidad crediticia satisfactoria, con tensiones a largo plazo por la que acontecimientos adversos podrían empeorar su capacidad de pago. Ésta se equipará con una calificación BBB, coincidente con la exigida por la norma, correspondiéndole una valuación al 100%.
- El fondo *SBS Ahorro Pesos Clase B*, de corto plazo exige una calificación “A” según la normativa indicada para ser valuado al 100%. En virtud de ello podemos observar a diciembre de 2019 según CAFCI una calificación “AA”, calificación superior a la exigida en cuanto a la alta calidad crediticia. Por ello debió ser valuada al 100%.
- Por último, el fondo *Schroder Argentina Clase D*, de corto plazo, poseía a diciembre del 2019 una calificación de “A-bf.ar” según lo informado por la CAFCI. La misma incluye activos que se consideran en el rango de calidad crediticia medio superior, y su categoría regulatoria equivalente es A, la cual coincide con la que es exigida por la norma para ser valuada al 100%.

Esto implicó una subvaluación de la cartera de los Fondos Comunes de Inversión de \$3.290 millones.

*Cuadro 52: Detalle Fondos Común de Inversión Subvaluados*

Código FGS	Descripción FCI Abierto	Calificación CAFCI	Calificación Exigida Normativa	Valuación FGS
BCFPYB	Balanz Capital FCI Abierto Pymes Clase B	A-bf.ar	BBB	50%
CNRCB	Desarrollo Argentino II FCI Abierto Proyectos Prod. de Econ. Reg. e Infr. Clase B	A-bf.ar	BBB	50%
SCHRAD	Schroder Infraestructura Clase D	A-bf.ar	BBB	50%



## Auditoría General de la Nación

Código FGS	Descripción FCI Abierto	Calificación CAFCI	Calificación Exigida Normativa	Valuación FGS
GALRFB	Galileo Renta Fija Clase B	A-bf.ar	BBB	50%
CONF	Consultatio Deuda Argentina FCI Clase B	Baa-bf	BBB	50%
SBSAPB	SBS Ahorro Pesos Clase B	AA	A	50%
SCHRLA D	Schroder Argentina Clase D	A-bf.ar	A	50%

Fuente: Datos del FGS, elaborado por AGN.

A su vez se han verificado instrumentos sobrevaluados dentro de la cartera del FGS.

- El fondo *Compass Crecimiento Clase F* según datos de CAFCI, y Anexo III de valuaciones del año 2019 de AFIP de Fondos Comunes de Inversión, poseía un valor de cuota parte ascendiente a 2,768284. Considerando un valor nominal de 1.155.208, el valor en pesos del mismo asciende a \$3.197.945. Ello implica una sobrevaluación en la cartera de \$234.427.250.
- El fondo *Pellegrini Crecimiento FCI Clase B*, a diciembre de 2019 según CAFCI, poseía una calificación de BBB, la cual no se corresponde con la calificación “A”, exigida para instrumentos de corto plazo. Por lo tanto, dicho instrumento debería de haberse valuado al 50% por no cumplir con la calificación establecida por la norma. Esto implicó una valoración adicional de la cartera de los Fondos Comunes de Inversión de \$1.679 millones.

Respecto de los FCI de Mediano Plazo y Plazo Flexible, el inciso d) del Art. 18° de los “*Principios de Seguridad y Rentabilidad de las Inversiones con Activos del Fondo de Garantía y Sustentabilidad*”, no menciona el tratamiento que debe recibir este tipo de fondos, solo se establece para los de Corto y Largo Plazo.

Esta falencia afecta la valuación de 21 instrumentos en posesión de la cartera del FGS, sobre los cuales no puede efectuarse un análisis sobre sus valuaciones, dado que para distintos instrumentos con mismas calificaciones la valuación resulta diferente.

Cuadro 53: Detalle de Calificación y Valuación de FCI de Mediano y Flexible Plazo

Código FGS	Descripción Fondo Común de Inversión Abierto	Calificación CACFI	% Valuación
CABPYMB	Cohen Abierto Pymes Clase B	Af (arg)	100%
CHAPYB	Chaco FCI Pymes Clase B	BBB-f(arg)	100%
COAPYB	Compass Argentina Abierto Pymes Clase B	(A)=A-bf.ar	50%
CXAPB	AdCap Abierto Pymes Clase B	B	50%
GALAPYB	Galileo FCI Abierto Pymes Clase B	A-bf.ar	50%
GPSPYB	GPS Pymes Abierto Clase B	Esc nacional	50%
IAMFAPB	IAM Abierto Pymes Clase B	A-bf.ar	50%
MEAFCHIPY	MAF Empresas FCI Abierto Pymes	A (arg)	100%
PELEAPY	Pellegrini Empresas Argentinas FCI Abierto Pymes	A-	100%
SCHDCAPY D	Schroder Desarrollo y Crecimiento Abierto PYME Clase D	A-bf.ar	50%
CHAPPERI B	Chaco FCI Infraestructura Clase B	A (rf)	100%
CRFNB	Cima Renta Fija Nacional Clase B	A-bf.ar	50%
CRFNBRP	Cima Renta Fija Nacional RP d.596 - Clase B	-	50%
SBSRPEB	Franklin Templeton SBS Argentina Fixed Income LC FCI Clase JPN	Aaf	100%
ICPB	Compass Opportunity Clase B	(A)=A-bf.ar	100%
OPGLOBB	Optimum Global Balanced Clase B	(A)=EF-3	100%
PDSAA	Pellegrini Desarrollo Argentino FCI Abierto Proy. Prod. Economías Reg. Infraestructura Clase B	A-	100%
COBB	Desarrollo Argentino I FCI Abierto Proyectos Prod. de Econ. Reg. e Infr. Clase E	(A)=A-bf	100%
RJDRCE	Delta Renta Clase E	A+	100%
TABPY	Tavelli FCI Abierto Pymes	A-bf.ar	50%
TTMD	Toronto Trust Multimercado Clase D	-	100%

Fuente: Datos del FGS, elaborado por AGN.

### Baja en Gestión Judicial

Para el período se observa una baja por Gestión Judicial por \$65.401. El embargo se ejecutó a través de la afectación de fondos de la cuenta títulos N° 1568858/3 de ANSES, afectando la cantidad de 973,9165 de cuota partes del Superfondo Renta Variable Clase B (SUPVB). El capital debitado ascendió a \$50.000 y se incluyeron los correspondientes honorarios por la suma de \$15.401.



### 7.3.8. Ley 24.241, Art. 74, Inc. k) Otros Fideicomisos Financieros

En el transcurso del ejercicio 2019 se invirtieron un total de \$1.787 millones en otros Fideicomisos Financieros, inciso en el que el FGS no poseía inversiones en cartera al cierre de 2018.

Cuadro 54: Inc. K -Otros Fideicomisos Financieros- Resumen Ejercicio 2019 en millones de pesos

Descripción	Nominal	Contable	Comentario	
Saldo inicial	-	-	0,00%	Significatividad FGS 2018-12
Saldo al cierre	1.067,84	310,04	0,02%	Significatividad FGS 2019-12
<b>Variación</b>	<b>1.067,84</b>	<b>310,04</b>		

Justificación		
Amortización	(786,41)	(1.536,65)
Compras	1.854,25	1.787,21
Diferencia de cotización	-	59,48
<b>Total variación</b>	<b>1.067,84</b>	<b>310,04</b>

Renta			Rentabilidad sobre saldo al inicio
Renta Percibida	-	288,68	100,00%
Diferencia de cotización	-	59,48	100,00%
<b>Rentabilidad Total</b>	<b>-</b>	<b>348,15</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Datos del FGS, elaborado por AGN.

Durante el período 2019, se suscribieron en el mercado primario valores representativos de deuda de fideicomisos financieros. Se detallan de las altas analizadas por parte de la AGN en el Cuadro 57 a continuación:

Cuadro 55: Resumen de participación por programa en millones de pesos

Programa	Saldo contable (\$)	Tasas mínima y máxima	Vencimientos	% de Part.
Megabono	139,33	48% - 58%	2020	44,94%
Consubond	96,35	47% - 55%	2020 Semestre 1	31,08%
Garbarino <sup>1</sup>	38,04	47% - 56%	2020 Trimestre 1	12,27%

Programa	Saldo contable (\$)	Tasas mínima y máxima	Vencimientos	% de Part.
Ribeiro	24,66	39% - 56%	2020 Semestre 1	7,96%
Sucrédito	6,72	42% - 56%	20/04/2020	2,17%
Cencosud	4,94	42% - 55%	2020 Semestre 1	1,59%
Total general	310,04			100,00%

Fuente: Datos del FGS, elaborado por AGN. 1: Se suscribieron dos títulos, uno de estos tiene un rendimiento fijo de 50%.

Al cierre del ejercicio la participación en Fideicomisos financieros por programa, se denota una amplia tenencia de Megabono y Consubond.

### 7.3.9. Ley 24.241, Art. 74, Inc. l) Proyectos Productivos o de Infraestructura

La cartera al cierre del ejercicio se hallaba valuada en \$88.959 millones. Las operaciones de compra (Oleoducto Loma Campana – Lago Pellegrini) y de reclasificación de inversiones previas, no resultaron suficientes para incrementar los saldos negativos originados por las amortizaciones de las inversiones y el rescate de los Fideicomisos Financieros ENARSA Barragán y Brigadier López, dando por consecuencia estar por debajo del mínimo de inversión de 5% del FGS.

Cuadro 56: Inc. L – PPI - Resumen Ejercicio 2019 en millones de pesos

Descripción	Nominal	Contable	Comentario	
Saldo inicial	56.438,74	109.968,84	6,67%	Significatividad FGS 2018-12
Saldo al cierre	54.990,69	88.959,72	3,73%	Significatividad FGS 2019-12
<b>Variación</b>	<b>(1.448,05)</b>	<b>(21.009,12)</b>		

Justificación	Nominal	Contable	Comentario
Amortización	(630,83)	(25.492,82)	
Rescate	(582,92)	(12.020,21)	FF ENARSA-Barragán – (TENB1)
	(296,47)	(6.772,01)	FF ENARSA-Brigadier Lopez – (TILB1)
Compra	47,41	2.140,28	Oleoducto Loma Campana - Lago Pellegrini



## Auditoría General de la Nación

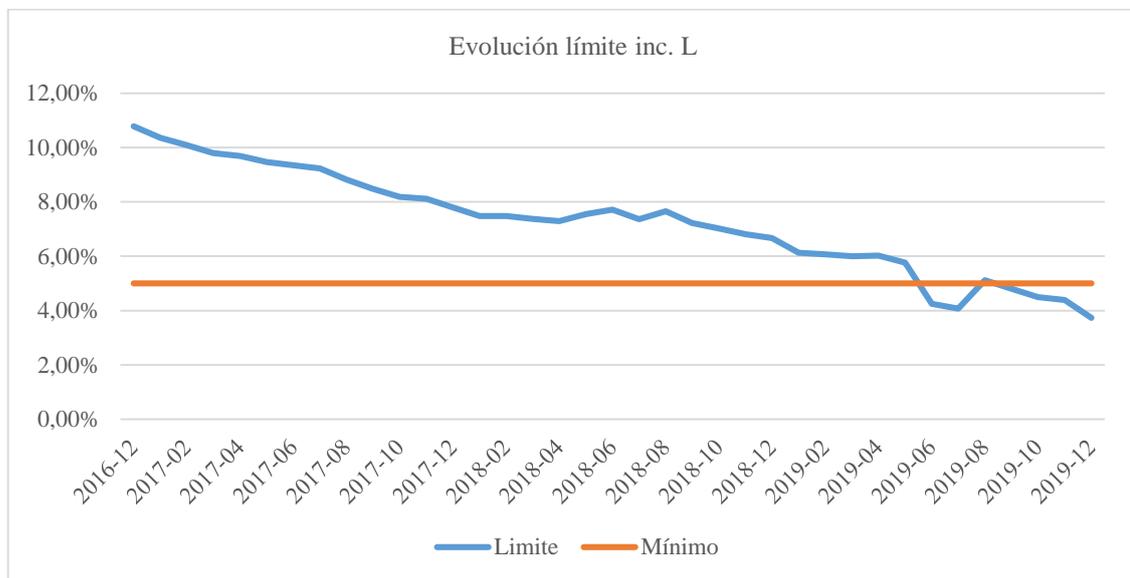
Descripción	Nominal	Contable	Comentario
Reclasificación	14,76	521,77	Banco Hipotecario Clase XLIII (BH43O)
Cupones a liquidar neto	-	499,39	
Diferencia de cotización	-	20.114,47	
<b>Total variación</b>	<b>(1.448,05)</b>	<b>(21.009,12)</b>	

Renta			Rentabilidad sobre saldo al inicio
Intereses Percibidos	-	14.869,32	13,52%
Diferencia de cotización	-	20.114,47	18,29%
<b>Rentabilidad Total</b>	<b>-</b>	<b>34.983,79</b>	<b>31,81%</b>

Fuente: Datos del FGS, elaborado por AGN.

### Límite mínimo de inversión

Del relevamiento realizado surge que a diciembre del 2019 las inversiones incluidas en el Inc. L) se encuentran por debajo del límite mínimo establecido en dicho artículo de 5% de la cartera del FGS.



Las inversiones del Inc. L) son los Títulos valores representativos de deuda, certificados de participación, acciones, activos u otros títulos valores y préstamos cuya finalidad sea financiar proyectos productivos, inmobiliarios o de infraestructura a mediano y largo plazo en

la República Argentina. Deberá destinarse a estas inversiones como mínimo el cinco por ciento (5%) y hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de los activos totales del Fondo

El porcentaje de participación del Inc. L) a diciembre 2019 es de 3,73% del total de las inversiones del FGS.

En el Comité Ejecutivo del 24/07/2019 Acta 173 manifestó que la Dirección de Riesgo Crediticio indicó “... *En la cartera provisoria de 26 de junio del corriente, producto del Rescate Anticipado de los VRD de los Fideicomisos ENARSA el valor del Inc. L) se redujo a un total de \$ 89.562.539.167 representando un 4,34% de la cartera FGS*”. Basándose en el Art. 33 – Plazos de regularización: *a. si se produjeran excesos de inversión cuya regularización no pudiera realizarse en un plazo menor a 15 días, se dispondrá de un plazo de 2 años para ajustarse a los límites vigentes. Considerando por “exceso de inversión” sobrepasar hacia abajo el límite inferior establecido para el inciso L), en principio se dispondría de 2 años para ajustarse al límite inferior del 5%.*

### **Banco Hipotecario Clase XLIII (BH43O)**

Tal como se expuso en 7.3.3 Ley 24.241, Art. 74, Inc. c) Obligaciones Negociables, en julio de 2019 se reclasificó esta inversión del Inc. c) al Inc. l). Las causas de dicha reclasificación no se expresaron dentro de las actas del Comité Ejecutivo, considerando que, para este período, adicionalmente, no se celebraron reuniones del Comité de Inversión.

### **Oleoducto Loma Campana – Lago Pellegrini S.A. (OLCLP S.A)**

El Oleoducto fue construido y comercializado por la sociedad que se creó específicamente para dicho propósito, constituida en un 85% por YPF y en un 15% por Tecpetrol. Según el Acuerdo de Accionistas, ambas empresas tienen un control conjunto del OLCLP S.A.

Mediante Acta 157 del Comité Ejecutivo del 25/04/2018 y Acta 435 del Comité de Inversiones del FGS del 23/04/2018, se aprobó la participación del FGS en el contrato de mutuo a ser otorgado a favor de OLCLP S.A., para financiar la obra por hasta la suma de USD 63 millones. La obra se inició y el Oleoducto fue puesto en marcha en junio de 2019.



## Auditoría General de la Nación

Durante el ejercicio, habiéndose cumplido con las condiciones precedentes estipuladas en el Art. 3.1. del Contrato de Mutuo, se realizaron tres desembolsos por un total de USD 47,41 millones por los cuales se libraron los respectivos pagarés.

Mediante Acta 172 del Comité Ejecutivo del 25/06/2019 se informa que se efectuó el primer desembolso el día 22/05/2019 por un monto de USD 19,42 millones y el segundo por USD 25,90 millones el día 10/06/2019. Del primer desembolso se retrajo la “Comisión de Compromiso de Fondos” estipulado en el Art. 2.8. del Contrato de Mutuo por un monto de USD 2,09 millones.

El tercer desembolso del día 16/08/2019 por USD 2,09 millones fue informado mediante Acta 174 del día 26/08/2019.

Al 31/12/2019 se devengaron en concepto de intereses compensatorios un monto de USD 3,02 millones por los tres pagarés emitidos.

Dicha operación fue la única inversión realizada dentro del Inc. 1) en el período de análisis, que contribuye al círculo virtuoso entre el crecimiento económico sostenible y el incremento de los recursos.

### **Fideicomiso Financiero ENARSA Barragán / Brigadier López**

Como surge del Acta 165 del Comité Ejecutivo del FGS, por Acta 6/2009, el Comité Ejecutivo del FGS, aprobó “(...) *el financiamiento y el proceso de adquisición de Valores Representativos de Deuda (VRD) del Programa Global del Fideicomiso Financiero y Administración para la ejecución de Obras de Infraestructura Energética para la financiación de los Proyectos de ENARSA Barragán y Brigadier López.*” El desarrollo de las Centrales Térmicas fue financiado a través de tales Fideicomisos. Añade que “(...) *a efectos de garantizar el repago de la totalidad de dichos financiamientos, el Estado Nacional emitió a favor de ENARSA, los avales del Tesoro Nacional N° 2/09, 1/10 y 2/10, que luego fueron cedidos por ENARSA en su carácter de Fiduciante a favor del Fiduciario Nación Fideicomisos S.A. (NAFISA) a efectos de garantizar el repago de capital, intereses y valores accesorios bajo los Contratos de Fideicomisos.*”

El Comité Ejecutivo remarca que *“el Decreto 882/2017, en sus considerandos expone el propósito de racionalizar y tornar más eficiente la gestión pública relacionada al sector de la energía, limitando la participación del Estado a aquellas obras y servicios que no puedan ser asumidos adecuadamente por el sector privado. Para cumplimentar dicho objetivo el Estado Nacional instruyo a ENARSA (actual IEASA) a transferir al sector privado los Fondos de Comercio de las Centrales Térmicas.”*

El Comité Ejecutivo también reproduce una nota en la que el Fiduciante (IEASA, sucesora de ENARSA) le comunica al Fiduciario (NAFISA) que *“(…) del análisis del Procurador del Tesoro de la Nación y de la intervención de las áreas competentes del Ex Ministerio de Energía y del Ministerio Hacienda, la Oficina Nacional de Crédito Público, concluyó que, al momento de concretarse la venta de las Centrales Térmicas, los Avales perderán su vigencia.”* ya que sería necesario efectuar modificaciones a los contratos de fideicomiso para efectuar la venta o cesión de las Centrales, los avales perderían vigencia, por lo que la empresa pública Integración Energética Argentina S.A. (IAESA sucesora de ENARSA) efectuó la Oferta de Rescate Anticipado sin extinción de los VRD (los que en su totalidad se encontraban en poder del FGS).

Consultadas sobre la oferta de rescate, las áreas técnicas con competencia en materia de inversiones de FGS, entendieron que, la potencial venta de las Centrales Térmicas y la pérdida de vigencia del Aval del Tesoro Nacional aumentaría el perfil de riesgo de la inversión en la cartera del Fondo de Garantía, ya que los Avales del Tesoro constituyen el principal mitigante de riesgo sobre la estructura del flujo de pago.

Teniendo en cuenta los informes técnicos emanados de las distintas áreas del FGS, el asesoramiento brindado por el Fiduciario y lo dispuesto en los Considerandos del Decreto 897/2007, la operación de Rescate de los VRD fue aceptada en forma unánime por el Comité Ejecutivo del FGS (Acta 165 del Comité Ejecutivo de fecha 17/12/2018), estableciendo que la condición a la que se encuentra sujeta deberá acontecer en un plazo máximo 150 días, destacando que hasta su total y efectiva ocurrencia no afecta el Contrato de Fideicomiso Financiero ENARSA Barragán / Brigadier López.

Por Nota N° 09/2019 IEASA (Ex ENARSA) realizó una presentación, solicitando la modificación del Contrato de Fideicomiso Financiero ENARSA Brigadier López, manifestando



## Auditoría General de la Nación

que las modificaciones serán receptadas en una Adenda las que resultan necesarias atento a la adjudicación de la Central. Luego, por Nota N° 11/2019, IEASA realiza una Propuesta de Honorarios de Consentimiento de 2 puntos básicos sobre el Valor Residual más el saldo de Intereses Diferidos de los VRD al momento de la transferencia de las Centrales, oferta que se encuentra a su vez condicionada a que se perfeccione la venta.

Por Acta 169 del Comité Ejecutivo del FGS del 22/03/2019, resuelve prestar consentimiento a la modificación del Contrato de Fideicomiso Financiero ENARSA – Brigadier López sujeto a la condición que se perfeccione la venta y transferencia del fondo de comercio y, que en ese caso se perciba un Honorario de Consentimiento de 2 puntos básicos sobre el Valor Residual más el saldo de Intereses Diferidos de los VRD al momento de la transferencia.

Luego, por Acta 171, el Comité Ejecutivo del FGS reunido el 17/05/2019 informa que en el marco de la Licitación Pública N° CTBL01/2018 *“se tramitó la instrucción de venta, cesión u otro mecanismo de transferencia de las Centrales Térmicas Barragán y Brigadier López.”* En este contexto NAFISA hoy BICE en su carácter de fiduciario y ENARSA, hoy IEASA en su carácter de fiduciante solicitaron: *“(i) ampliación del plazo de 105 al oportunamente otorgado en el Acta 165, (ii) Consentimiento para la modificación condicionado a los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso, (iii) la Oferta condicionada de un Honorario de Consentimiento.”* En esa misma reunión, el Comité Ejecutivo decide *“hacer lugar a las pretensiones formuladas por BICE y IEASA por estimar las mismas razonables y, toda vez que se encuentran resguardadas en los principios de seguridad y rentabilidad de la inversión.”*

Después, por Acta 172 el Comité Ejecutivo reunido el 25/06/2019 Acta 172, resuelve ratificar la operación de rescate sin extinción de los VRD, correspondiente al Fideicomiso Financiero ENARSA Brigadier López recibándose por dicha operación la cantidad de USD 154,72 millones.

Asimismo, por Acta 173 el Comité Ejecutivo reunido el 24/07/2019, resuelve ratificar la operación de rescate sin extinción de los VRD, correspondiente al Fideicomiso Financiero ENARSA Barragán recibándose por dicha operación la cantidad de USD 282,63 millones. El monto obtenido en dichos Rescates se compone de la suma del Valor residual de los VRD más

intereses devengados, intereses diferidos, intereses punitivos y los Honorarios de Consentimiento.

Según los cálculos realizados por esta AGN los montos pagados al FGS son equivalentes al Valor Actual Neto de los VRD al momento de realizarse la operación. Sin embargo, la desafectación de la inversión de la cartera del FGS, lleva a estar por debajo de los límites mínimos establecidos para el inciso, como ya se expuso anteriormente.

### **7.3.10. Ley 24.241, Art. 74, Inc. m) y n) Préstamos para beneficiarios SIPA y No SIPA**

El Programa Créditos ANSES fue creado para garantizar y resguardar los ingresos de los beneficiarios de ANSES. Al proponer créditos con un Costo Financiero Total (CFT) acotado, se les da una alternativa a los créditos otorgados a través del sistema de código de descuento a favor de terceras entidades, de forma de evitar abusos. Este programa busca por lo tanto mejorar la situación de los beneficiarios y, por el otro, dotar al FGS de una herramienta de inversión segura, ya que el cobro del préstamo se hace mediante descuentos del haber.

*Cuadro 57: Inc. M y N – Créditos ANSES - Resumen Ejercicio 2019 en millones de pesos*

<b>Inciso</b>	<b>Contable</b>	<b>Comentario</b>	
Saldo inicial - Inc. M	65.078,37	3,95%	Significatividad FGS 2018-12
Saldo al cierre - Inc. M	123.500,83	5,17%	Significatividad FGS 2019-12
<b>Subtotal variación</b>	<b>58.422,47</b>		

Saldo inicial - Inc. N	32.108,09	1,95%	Significatividad FGS 2018-12
Saldo al cierre - Inc. N	75.372,62	3,16%	Significatividad FGS 2019-12
<b>Subtotal variación</b>	<b>43.264,53</b>		

<b>Variación</b>	<b>101.687,00</b>
------------------	-------------------

<b>Justificación</b>	
Préstamos otorgados	138.033,91
Cobranza	(34.195,24)



## Auditoría General de la Nación

Inciso	Contable	Comentario
Siniestros	(2.151,68)	
<b>Total variación</b>	<b>101.687,00</b>	

Renta		Rentabilidad sobre saldo al inicio
Intereses Percibidos	41.635,72	42,84%
Seguro cobrados	3.660,66	3,77%
Siniestros	(2.151,68)	(2,21%)
<b>Rentabilidad Total</b>	<b>43.144,70</b>	<b>44,39%</b>

Fuente: Datos del FGS, elaborado por AGN.

Al igual que en ejercicios anteriores la contabilización de las amortizaciones correspondientes a las cobranzas de las cuotas de los préstamos del Programa Créditos ANSES, se regulariza con posterioridad al cierre de cada período devengado. Dicha dilación tiene correlación con la tardanza del envío del Tablero de Cobranzas por parte de la Dirección General de Informática e Innovación Tecnológica. El procedimiento se inicia cuando la Dirección de Registro de Operaciones recibe el extracto bancario y la comunicación vía e-mail de la Dirección General de Finanzas respecto a las transferencias de las cobranzas del FGS en relación a los Créditos ANSES. Con esta información se contabiliza el ingreso de los fondos a la cuenta BCRA, y como contrapartida una ganancia en la cuenta “Otros ingresos FGS”. Posteriormente, la Dirección de Operaciones Argenta informa a la Dirección de Registro de Operaciones la validación del Tablero de Cobranzas. Se revierte el asiento y se corrige el registro con el desglose correspondiente, registrando la amortización del préstamo, el interés y la prima de seguro.

Esta operatoria genera una falta de oportunidad en la registración de la información y un reconocimiento indebido de un resultado positivo hasta tanto se revierta el asiento y se desglose la información (amortización, interés y prima de seguro), vulnerando el principio de prudencia por el cual uno se debe situar en el escenario más negativo y reconocer los beneficios solo cuando se produzcan. En un análisis adicional se constató que no se registran los intereses a devengar de los créditos otorgados por el Programa, y al igual que en los ejercicios anteriores no se clasifican los créditos en corrientes y no corrientes

Cuadro 58: Diferencias entre contabilidad y tablero de cobranza por Inciso M y N en miles de pesos

		Saldo 2018	Mov. 2019	Saldo 2019
<i>Inc. m) PBS</i>	<u>PRÉSTAMOS PARA BENEFICIARIOS SIPA</u>			
PTR	Transferencias CBU	63.191.855,21	60.148.117,29	123.339.972,50
PTA	Tarjeta ARGENTA	1.885.099,62	(1.724.519,86)	160.579,75
PTS	Tarjeta ARGENTA Solidaria	21,29	(1,56)	19,73
	Beneficiarios SIPA a cobrar	117,66	(51,59)	66,07
PTA	Tarjeta Argenta - Neto de provisiones	1,17	1,82	2,99
PAA	Aerolíneas Argentinas	1.271,12	(1.080,41)	190,71
	Beneficiarios SIPA a cobrar	0,07	0,00	0,07
	<b>Total Inc. m) PBS</b>	<b>65.078.366,13</b>	<b>58.422.465,70</b>	<b>123.500.831,83</b>
<i>Inc. n) PNS</i>	<u>PRÉSTAMOS PARA BENEFICIARIOS NO SIPA</u>			
AUH-SUAF	Asig Univ Hijo y Prést Sist Único Asign. Fam.	17.298.019,73	24.650.753,69	41.948.773,42
PUAM	Pensión Universal Adulto Mayor	764.964,31	1.831.488,09	2.596.452,40
M7H	Prestación Madres de 7 Hijos	4.511.875,92	4.834.369,94	9.346.245,86
PV	Prestación a la Vejez	1.567,20	432,47	1.999,66
PI	Pensión por Invalidez	9.531.664,50	11.947.488,13	21.479.152,63
	<b>Total Inc. n) PNS</b>	<b>32.108.091,66</b>	<b>43.264.532,32</b>	<b>75.372.623,98</b>
	<b>Total Inc. M) N)</b>	<b>97.186.457,79</b>	<b>101.686.998,02</b>	<b>198.873.455,81</b>
	<b>Tablero de Cobranza</b>			
	Préstamos Otorgados	145.079.478,91	137.756.852,88	282.836.331,79
	Amortizaciones Cobradas	(48.340.531,66)	(34.297.030,55)	(82.637.562,22)
	Siniestros		(2.901.551,52)	(2.901.551,52)
	<b>Detalle Préstamos Descontadas las Amortizaciones</b>	<b>96.738.947,25</b>	<b>100.558.270,81</b>	<b>197.297.218,05</b>
	<b>Diferencias Contabilidad vs Tablero de Cobranza</b>			
	Contable	97.186.457,79	101.686.998,02	198.873.455,81
	Detalle Préstamos Descontadas las Amortizaciones	96.738.947,25	100.558.270,81	197.297.218,05
	<b>Dif. Detalle Prést vs. Contabilidad</b>	<b>(447.510,54)</b>	<b>(1.128.727,21)</b>	<b>(1.576.237,75)</b>
		<b>(0,46%)</b>	<b>(1,12%)</b>	<b>(0,80%)</b>



## Auditoría General de la Nación

Cuadro 59: Resumen de diferencias entre Contabilidad y Tablero de cobranza en millones de pesos

Descripción	Contable	Tablero cobranza	Diferencia
Préstamos otorgados	138.033,91	137.756,85	277,06
Cobranza	(34.195,24)	(34.297,03)	101,79
Siniestros	(2.151,68)	(2.901,55)	749,87
<b>Subtotal</b>	<b>101.687,00</b>	<b>100.558,27</b>	<b>1.128,73</b>

Renta			
Interés	41.635,72	41.061,71	574,01
Seguro	3.660,66	3.248,83	411,83
Siniestros	(2.151,68)	(2.901,55)	749,87
<b>Rentabilidad</b>	<b>43.144,70</b>	<b>41.409,00</b>	<b>1.735,71</b>

Fuente: Datos del FGS, elaborado por AGN.

### Modificaciones al programa

Durante el período auditado, se llevaron a cabo dos modificaciones al Programa Crédito ANSES, que buscaron ampliar el acceso al mismo y bajar la tasa de interés cobrada por el mismo. La primera, mediante Acta 171 del Comité Ejecutivo del 15/05/2019, se empezó a aplicar en abril de 2019. La segunda, informada por Acta 179 del Comité Ejecutivo, tuvo lugar a partir del 23/12/2019 y se aplicó a partir de enero de 2020. El siguiente cuadro resume los cambios en cuanto a Tasa Nominal Anual y plazos disponibles.

TASA NOMINAL ANUAL DE CRÉDITOS ANSES, POR NORMATIVA				
		Res. DGPA 6/2018	Acta 171	Acta 179
PRESTACION	PLAZOS	12/18-03/19	04/19-12/19	Desde 01/20
SIPA	24	43,50%	42,00%	
	36	38,00%	39,00%	
	48	37,00%	37,00%	31,50%
	60	35,50%	35,50%	31,50%
PNC - Invalidez	24	43,50%	42,00%	31,50%
	36	40,00%	39,00%	31,50%
	48		37,00%	31,50%
	60		35,50%	31,50%
PNC - Vejez	24	43,50%	42,00%	31,50%
	36	40,00%	39,00%	31,50%
	48		37,00%	31,50%
	60		35,50%	31,50%

<b>TASA NOMINAL ANUAL DE CRÉDITOS ANSES, POR NORMATIVA</b>				
		<b>Res. DGPA 6/2018</b>	<b>Acta 171</b>	<b>Acta 179</b>
<b>PRESTACION</b>	<b>PLAZOS</b>	<b>12/18-03/19</b>	<b>04/19-12/19</b>	<b>Desde 01/20</b>
<b>PNC - Madres + 7 hijos</b>	24	43,50%	42,00%	31,50%
	36	40,00%	39,00%	31,50%
	48		37,00%	31,50%
	60		35,50%	31,50%
<b>PUAM</b>	24	43,50%	42,00%	31,50%
	36	40,00%	39,00%	31,50%
	48		37,00%	31,50%
	60		35,50%	31,50%
<b>AUH</b>	24	49,00%	48,00%	36,00%
	36		43,00%	36,00%
<b>SUAF</b>	24	49,00%	48,00%	36,00%
	36		43,00%	36,00%

Además de estas reducciones de la Tasa Nominal Anual y de los aumentos de los plazos máximos de los préstamos, ambas Actas aportaron cambios adicionales. Por un lado, el Acta 171 del Comité Ejecutivo del FGS aumentó los montos máximos prestables, de \$80 a \$200 mil para beneficiarios SIPA, de \$40 a \$70 mil para los beneficiarios de PNC o PUAM, y de \$6.500 a \$12.000 por hijo para los que reciben asignaciones familiares o AUH. La edad máxima para solicitar un crédito, al momento de la amortización prevista del mismo, fue aumentada de 88 a 90 años para los beneficiarios SIPA, PUAM y PNC Vejez, aunque se la redujo de 88 a 75 años para los demás solicitantes.

Por otro lado, el Acta 179 establece que no se podrá descontar más del 20% del haber para pagar Créditos ANSES. Además, instaura un período de gracia de tres meses, de enero a marzo de 2020, en el que se suspende el cobro de las cuotas de los Créditos ANSES, pero durante el cual no se permite solicitar un nuevo préstamo.

Si bien ambas modificaciones al Programa Crédito ANSES reducen los costos de los préstamos, el Acta 171 de abril de 2019 buscó ampliar la cantidad de préstamos, sus montos y plazos de devolución, mientras que el Acta 179 de diciembre de 2019 busca reducir los montos prestados.



## Auditoría General de la Nación

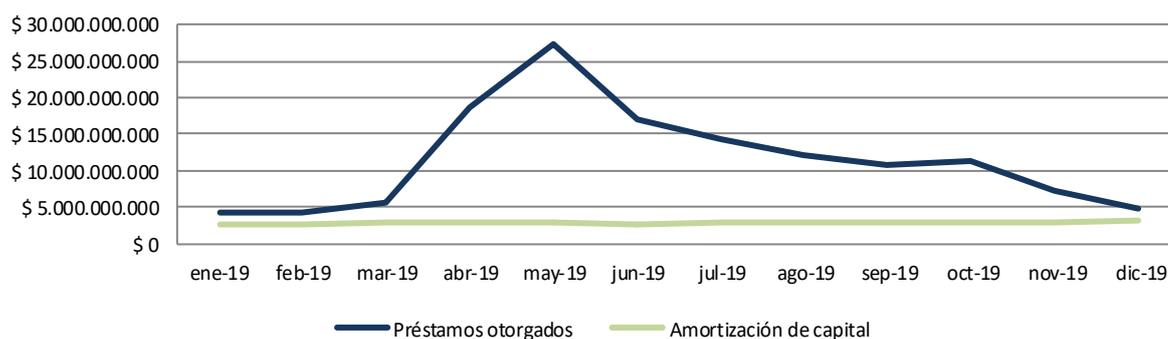
### Préstamos Otorgados

Durante el ejercicio 2019 el FGS otorgó en el marco del Programa, 5.660.378 préstamos por un monto total de \$ 137.757 millones.

*Cuadro 60: Detalle por tipo de préstamos otorgados es el siguiente en millones de pesos*

	<b>Préstamos Cantidad</b>	<b>Desembolsos Millones</b>	<b>Promedio en Miles</b>
<b><u>Inc. m) PBS</u></b>			
SIPA	1.484.716	\$ 77.060,21	\$ 52
<b><u>Inc. n) PNS</u></b>			
AUH	2.597.407	\$ 25.589,19	\$ 10
SUAF	1.050.518	\$ 9.977,75	\$ 9
FD/FE	27	\$ 1,24	\$ 46
INVALIDEZ	324.593	\$ 16.182,50	\$ 50
M7H	157.147	\$ 6.860,32	\$ 44
PUAM	45.970	\$ 2.085,61	\$ 45
	<b>5.660.378</b>	<b>\$ 137.756,85</b>	

**Evolución mensual Créditos Anses 2019 - Préstamos otorgados/Amortización de Capital**



De las cuotas cobradas en el marco del Programa, durante el ejercicio 2019 el FGS cobró \$ 34.297 millones en concepto de capital, \$ 41.062 millones en concepto de intereses, \$ 3.249 millones en concepto de seguros y \$ 274 millones en concepto de gastos administrativos.

Respecto a la registración contable de las cobranzas se observaron las siguientes irregularidades:

- La aplicación de la cobranza en concepto de amortización de capital en las cuentas contables de préstamos, no se registran en el período correspondiente.

*Cuadro 61: Cobranzas mensuales respecto a las registraciones contables en millones de pesos*

<b>Período</b>	<b>Cobranzas Mensuales</b>	<b>Registración Contable</b>	<b>Diferencia.</b>
ene-19	2.648,77	1,63	2.647,13
feb-19	2.735,53	1.803,66	931,87
mar-19	2.809,52	3.568,85	(759,33)
abr-19	2.888,71	1,02	2.887,69
may-19	2.985,44	2.819,17	166,27
jun-19	2.656,68	2.870,47	(213,80)
jul-19	2.809,33	3.844,69	(1.035,36)
ago-19	2.824,34	1.120,39	1.703,94
sep-19	2.922,11	3.528,06	(605,96)
oct-19	2.974,74	1.828,75	1.145,99
nov-19	3.011,76	(2,08)	3.013,84
dic-19	3.030,12	12.791,32	(9.761,21)
<b>Total</b>	<b>34.297,03</b>	<b>34.175,94</b>	<b>121,09</b>

- Asimismo, la afectación de las cobranzas en distintos períodos se ve reflejada en la información suministrada en los Informes Gerenciales de Carteras del FGS. Al respecto, en el Informe Gerencial N° 009/19 CARTERA DEL FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD AL 30/09/2019, los saldos informados del Inc. m) PBS \$118.461 millones y el del Inc. n) PNS \$71.724 millones, ambos saldos en el mismo informe tienen la siguiente aclaración: “(\*) No se encuentra aplicada la Recaudación Previsional mensual agosto y septiembre Inc. M \$ 8.802.758.667,24 e Inc. N \$ 6.264.809.939,05 (pendiente de recepción tablero de cobranzas).”



## Auditoría General de la Nación

- Las cobranzas se registran debitando la cuenta “Banco Central 2171” contra una cuenta de resultado (“Otros Ingresos”), posteriormente se reclasifican las cobranzas según su concepto. Las reclasificaciones se realizan en numerosos registros de difícil identificación y en períodos distintos al de la cobranza correspondiente. Específicamente en el mes de enero 2019 no se efectuó ninguna reclasificación quedando el monto total de la cobranza en la cuenta Otros Ingresos, destacándose que gran parte de dicha cobranza es amortización de capital de los préstamos (Disminución de Activo).
- Al igual que en ejercicios anteriores, se constató que no se registran los intereses a devengar de los créditos otorgados por el Programa, ni se diferencia entre créditos corrientes y no corrientes.

### Autoaseguramiento

Se observa la continuidad del mecanismo de Auto-aseguramiento. Desde el 28/03/18, se resolvió a través de la RESOL-2018-1-ANSES-DGPA#ANSES la implementación del sistema de autofinanciamiento para la cobertura del riesgo de fallecimiento de los tomadores de créditos del Programa, para los créditos que se suscribieron a partir del 1 de abril de 2018. El detalle de la cobertura para el ejercicio 2019 es el siguiente en millones de pesos:

	Seguros Cobrados	Siniestros	Cobertura
<b><u>Inc. m) PBS</u></b>			
SIPA	3.033,75	(2.667,24)	366,52
<b><u>Inc. n) PNS</u></b>			
AUH+SUAF	58,60	(29,24)	29,36
FD/FE	0,03	(0,24)	(0,22)
INVALIDEZ	90,76	(127,35)	(36,59)
M7H	25,84	(31,44)	(5,60)
PUAM	39,85	(46,04)	(6,19)
Totales	<b>3.248,83</b>	<b>(2.901,55)</b>	<b>347,28</b>

Esto implica la creación de un sistema análogo a una cobertura de seguros fuera del debido acogimiento a la Ley 20.091, de Entidades de Seguros y su Control. En su Art. 1° establece que *“El ejercicio de la actividad aseguradora y reaseguradora en cualquier lugar del territorio de la Nación, está sometido al régimen de la ley y al control de la autoridad creada por la misma.”* En su Art. 2° establece: *“(…) La existencia o la creación de las sociedades, sucursales o agencias, organismos o entes indicados en este artículo, no los habilita para operar en seguros hasta ser autorizados por la autoridad de control”*. Del mismo modo, el Dictamen de la Dirección de Asuntos Legales del FGS relevado sobre el sistema de autofinanciamiento, no hace mención sobre cómo se enmarca el sistema en la Ley 20.091, ni si es necesaria la autorización de la Superintendencia de Seguros de la Nación para operar.

Del análisis de los registros contables surge que la creación del sistema de autofinanciamiento se limita a la determinación de alícuotas de retención sobre los créditos otorgados. Es decir, no se establece la cuenta bancaria específica en que esos montos deberán depositarse, ni destino o utilización de dichos montos. No se observa la existencia de manuales de procedimientos que regulen la administración y registración del sistema. No se encuentra registrada una “Previsión para Autoseguro” o “Fondo de Reserva” y los cargos a resultado del período son contabilizados cuando ocurre el siniestro en la cuenta “Diferencia de Cotización” y no son identificados específicamente en una cuenta creada para tal fin denominada "Pérdida por Autoseguro" según el Manual de Contabilidad de la Contaduría General de la Nación (CGN). Se incumple con el principio contable de prudencia por el que entre otros aspectos se han de contabilizar los riesgos tan pronto se conozcan.

### **7.3.11. Préstamos a Provincias “Ley 27260 – Libro I – Título IV”**

Mediante la Ley 27.260 fueron ratificados los Acuerdos celebrados entre el Estado Nacional, las Provincias, y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de fechas 23 y 26 de mayo de 2016. En dichos acuerdos se previó el otorgamiento de un préstamo a favor de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con recursos del FGS.



## Auditoría General de la Nación

*Cuadro 62: Préstamos a provincias - Resumen Ejercicio 2019 en millones de pesos*

Descripción	Nominal	Contable	Comentario	
Saldo inicial	61.153,93	67.613,96	4,10%	Significatividad FGS 2018-12
Saldo al cierre	101.087,84	120.896,60	5,06%	Significatividad FGS 2019-12
<b>Variación</b>	<b>39.933,91</b>	<b>53.282,63</b>		

Justificación		
Compras	39.933,91	39.933,91
Diferencia de cotización	-	13.348,72
<b>Total variación</b>	<b>39.933,91</b>	<b>53.282,63</b>

Renta			Rentabilidad sobre saldo al inicio
Intereses Percibidos	-	37.258,02	55,10%
Diferencia de cotización	-	13.348,72	19,74%
<b>Rentabilidad Total</b>	<b>-</b>	<b>50.606,74</b>	<b>74,85%</b>

El Decreto 894/2016, reglamentario de dicha Ley, establece en su Art. 16 que el FGS percibirá por estos préstamos una tasa de interés neta por lo menos equivalente a la tasa BADLAR que, para el período auditado, es el interés promedio ponderado por monto correspondiente a depósitos a plazo fijo de entre 30 y 35 días de plazo, de más de un millón de pesos. La diferencia entre la tasa de interés cobrada a las jurisdicciones y la tasa BADLAR será abonada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas

Los préstamos otorgados se amortizarían íntegramente a los 4 años, y para que el FGS no vea afectada su rentabilidad el Ministerio de Hacienda aportaría la diferencia entre la tasa Badlar Privada y la tasa fija que paguen efectivamente las provincias.

*Cuadro 63: Préstamos otorgados a través de mutuos en millones de pesos*

Descripción	2018- \$	2019-\$	% Variación Interanual	% Participación en total País
Buenos Aires	16.945	30.354	79,13%	25,11%
CABA	5.106	8.791	72,16%	7,27%
Chaco	3.856	6.950	80,23%	5,75%

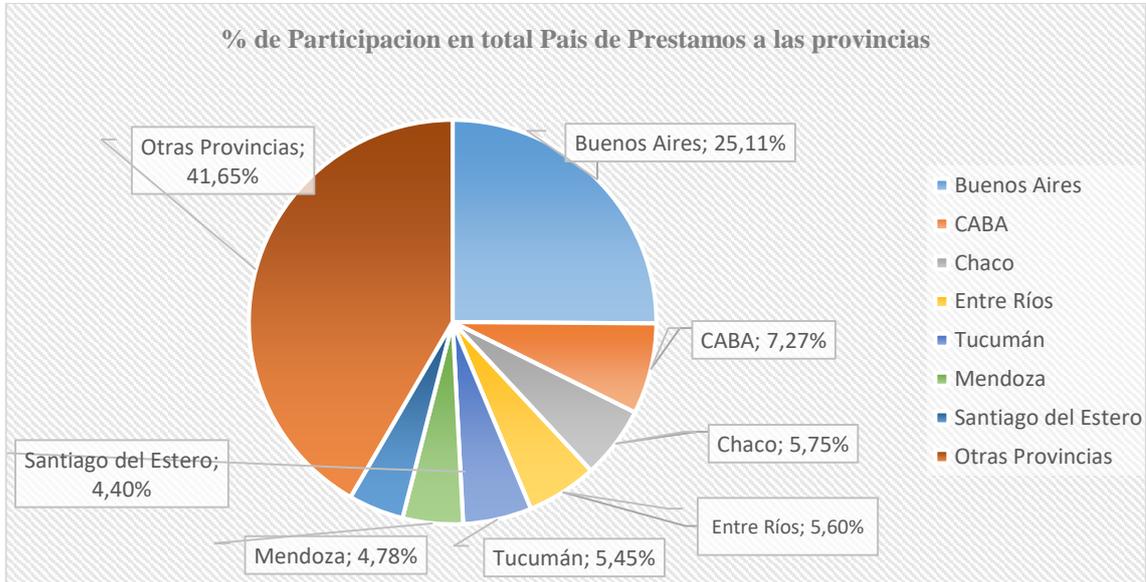
Descripción	2018- \$	2019-\$	% Variación Interanual	% Participación en total País
Entre Ríos	3.774	6.765	79,25%	5,60%
Tucumán	3.677	6.592	79,25%	5,45%
Mendoza	3.223	5.778	79,25%	4,78%
Santa Cruz	3.194	5.730	79,42%	4,74%
Santiago del Estero	2.963	5.316	79,42%	4,40%
Corrientes	2.873	5.151	79,25%	4,26%
Formosa	2.810	5.036	79,22%	4,17%
Salta	2.613	4.684	79,25%	3,87%
Misiones	2.550	4.573	79,36%	3,78%
Jujuy	2.193	3.934	79,39%	3,25%
Catamarca	2.129	3.816	79,25%	3,16%
Rio Negro	1.948	3.491	79,22%	2,89%
La Rioja	1.598	2.865	79,27%	2,37%
La Pampa	1.438	2.599	80,70%	2,15%
Neuquén	1.342	2.407	79,42%	1,99%
Chubut	1.221	2.190	79,39%	1,81%
San Juan	1.208	2.166	79,31%	1,79%
Tierra del Fuego	952	1.708	79,39%	1,41%
<b>Total general</b>	<b>67.614</b>	<b>120.897</b>	<b>78,80%</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Datos del FGS, elaborado por AGN.

En cuanto a su composición el 25,23% de los préstamos tuvo como destinataria a la Provincia de Buenos Aires, siguiéndole CABA con un 6,84%, Chaco con un 5,81%, Entre Ríos con un 5,61%, Tucumán con un 5,47%, Santiago del Estero con un 4,75%, Mendoza con un 4,79%, mientras que el resto de las provincias ocupó de forma conjunta el 41,50% restante. Tales porcentajes mantienen la misma participación en el total país respecto del período anterior.



## Auditoría General de la Nación



Bajo el convenio de Firma Conjunta N° CONVE-2019-54091661-APN-MHA, se firmó la Adenda al Acuerdo Marco entre el Ministerio de Hacienda y la Administración Nacional de la Seguridad Social en fecha 11/06/2019, modificándose el Art. 5° e incorporándose el Art. 6° bis.

A través de ésta, se subsanó para el FGS lo referido al atraso en el pago de las amortizaciones de capital y el cálculo y cobro de intereses.

Con la modificación del Art. 5° se subsanó lo referido a los pagos fuera de plazo, contemplando la obligación por parte de la Secretaria de Hacienda, en caso se incumplan con los plazos, de abonarle al FGS los intereses derivados de dichos atrasos. Se modificó la fórmula de cálculo de los intereses tomando para ello el promedio de tasa correspondiente al período que va desde el décimo día hábil anterior a la fecha de inicio del período de intereses de que se trate (inclusive), hasta el décimo día hábil anterior a la fecha de vencimiento del mismo período (exclusive).

Con la incorporación del Art. 6° bis, a los efectos de asegurar el pago en tiempo y forma al FGS de sus acreencias conforme los Préstamos, el Ministerio de Hacienda se compromete a notificar al Banco de la Nación Argentina, con copia al FGS, con una antelación no menor a diez (10) días hábiles previos al vencimiento de cada servicio, las fechas y montos que deberán abonarse al FGS en relación con los Préstamos, desagregando los mismos por provincia y/o la

Ciudad de Buenos Aires, de tal manera de asegurar que el Banco de la Nación Argentina cuente con tiempo suficiente para retener los fondos correspondientes a la Coparticipación Federal de Impuestos, montos que fueran cedidos para el pago al FGS de conformidad con el Art. 5° de los Préstamos.

### **7.3.12. Programa Nacional de Reparación Histórica**

Con la entrada en vigencia de la Ley 27.260, se crea el Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados (PNRH), y a su vez, se establece un Régimen de Sinceramiento Fiscal que crea un gravamen que se imputa específicamente al Programa.

Conforme lo establecido por la Ley 27.260 en su Art. 51, el producido del gravamen creado por el Régimen de Sinceramiento Fiscal, será destinado a la ANSES para atender el PNRH. Por otra parte, el Art. 28 describe los recursos aplicables estableciendo que el pago de las sumas reconocidas por el Programa podrá ser atendido con lo producido del FGS y que, en el caso de que dicho producido sea insuficiente para atender dichas sumas podrá disponerse la realización de activos, debiendo informarse dicha situación a la Comisión Bicameral de Control de los Fondos de la Seguridad Social.

Lo recaudado por el Sinceramiento Fiscal fue de \$103.530 millones en el año 2016 y \$ 44.810 millones en el año 2017. El monto neto recaudado por el Sinceramiento Fiscal ascendió a \$ 148.341 millones.

A medida que la ANSES fue percibiendo lo recaudado por el Sinceramiento Fiscal el organismo tomó decisiones de inversión de estos fondos en las que se destacan la Suscripción de Letras del Tesoro Nacional, la colocación en PASES, la colocación en cuentas remuneradas BCRA y la Compra de moneda extranjera.

El 26/06/2019 la Tesorería de ANSES central efectuó el traspaso al FGS del saldo de lo recaudado por Sinceramiento Fiscal, siguiendo la Ley 27.467, Art. 39.

El remanente consistió en los siguientes activos:



## Auditoría General de la Nación

- Letras del Tesoro por 79.000 millones de pesos de Valor Nominal original (VNO) con vencimiento al 26/12/2019. Se debieron precancelar parcialmente en función de las necesidades del PNRH.
- Una Cuenta en Dólares con USD 18,10 millones de dólares. Se estipuló que se mantendrán en dicha cuenta hasta que sea necesaria su venta para afrontar pagos de Reparación Histórica (una vez agotados los pesos), o hasta que se considere conveniente venderlos o invertirlos.
- Cuentas en Pesos con \$15.865,82 millones de pesos, que se transfirieron en el mismo día a ANSES Central para afrontar pagos del PNRH.

En los primeros días de julio se cobraron intereses de las cuentas de inversión efectuadas hasta el 26/06 por ANSES Central, los cuales se transfirieron a ANSES Central en el mismo día del cobro.

*Cuadro 64: Saldos Transferidos al FGS en millones*

<b>Cuenta</b>	<b>Saldo Transferido</b>
Letra del Tesoro Precancelable	79.000,00
BNA C/C en U\$S N°64075/15 (U\$S 18,11 millones -TC \$42,53-)	770,05
BNA C/A REMUNERADA en \$ N° 653432/5	4.708,55
BNA C/C en \$ N° 54734/07 (renta letra)	11.157,28
<b>Total Transferido</b>	<b>95.635,88</b>

Fuente: Elaboración propia en base a información extraída de Extractos Bancarios.

Desde la fecha de traspaso, en virtud de la Ley 27.260, Art. 28, el FGS remite a la Tesorería sumas mensuales para atender el pago a los beneficiarios en concepto del PNRH. Para ello puso a disposición la Cuenta Corriente BNA en pesos N° 53802/80, la cual constaba en su inventario, las cajas de ahorro remuneradas utilizadas por la ANSES y las cuentas corrientes remuneradas.<sup>2</sup>

<sup>2</sup> Las Cuentas Remuneradas son cuentas bancarias que generan intereses diariamente. Los mismos se acreditarán en la cuenta en forma automática el primero de cada mes.

A lo largo del ejercicio el FGS fue transfiriendo fondos a ANSES para atender los gastos del PNRH, por una suma total de \$ 60.385,11 millones que fue cubierta con los activos originados del remanente del Sinceramiento Fiscal.

*Cuadro 65: Origen y aplicación de fondos por el FGS en millones de pesos- PNRH.*

<b>Origen de fondos</b>	
BNA C/A REMUNERADA en \$ N° 653432/5	4.708,55
BNA C/C en \$ N° 54734/07 (renta letra)	11.157,28
Intereses	15.193,28
Rescate anticipado de VN letra	29.326,00
<b>Total</b>	<b>60.385,11</b>

<b>Aplicación de fondos</b>	
Transferencias a ANSES - PNRH	60.385,11
<b>Total</b>	<b>60.385,11</b>

Fuente: Datos del FGS, elaborado por AGN.

Por otro lado, y a través de la información presupuestaria del Organismo, esta auditoría ha podido identificar que el gasto destinado al PNRH fue incluido en el programa 16 “Prestaciones Previsionales”, inc. 5.1.1 (Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes-Jubilaciones y/o retiros) y 5.1.2 (Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes Pensiones) actividad Reparación Histórica de Haberes” y programa 98 “Aplicaciones Financieras” inc. 7.1.4 (Cancelación de la deuda no financiera en moneda nacional) actividad 3 “Reparación Histórica de Haberes”.

*Cuadro 66: Requerimientos del programa y recursos disponibles en millones de pesos*

	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
Bancos en pesos	15.926	6	15.000	-
Bancos en moneda extranjera	-	102	679	1.085
Pases	-	7.656	-	-
Letras	85.169	125.075	92.000	76.659
<b>Activo Reparación histórica</b>	<b>101.095</b>	<b>132.838</b>	<b>107.679</b>	<b>77.744</b>



## Auditoría General de la Nación

	2016	2017	2018	2019
Juicios y Mediaciones	-	123	470	544
Diferencia nuevo haber	2.996	41.599	64.429	84.531
Cancelación de la Deuda no financiera	-	2.012	5.468	6.124
<b>Erogaciones</b>	<b>2.996</b>	<b>43.734</b>	<b>70.368</b>	<b>91.199</b>

<b>% Erogaciones/ Activo</b>	<b>2,96%</b>	<b>32,92%</b>	<b>65,35%</b>	<b>117,31%</b>
------------------------------	--------------	---------------	---------------	----------------

Fuente: Elaboración propia AGN

Del análisis integral de los datos obtenidos sobre la recaudación, inversión, rentabilidad y aplicación de fondos para hacer frente a las obligaciones que surgen del Programa, surge que los recursos encuentran su punto máximo durante el año 2017. Si bien los servicios financieros generados por los diferentes instrumentos financieros acrecientan los recursos disponibles, las erogaciones relacionadas con el Programa fueron disminuyendo. Es por ello, que se comienza a ver una descapitalización en los stocks de letras (pre cancelaciones) y en el disponible invertido en cuentas remuneradas producto de las necesidades financieras crecientes inherentes al programa, quedando al cierre de 2019 los USD 18,10 millones de dólares y una Letra de \$ 76.323,53 VN Letras del Tesoro en pesos Precancelables FGS Vto. 23/06/2020.

*Cuadro 67: Resultado financiero del Programa de Reparación Histórica desde el inicio al 2019 por totales en millones de pesos*

Recaudación Sinceramiento Fiscal	148.341
Rendimiento Inversiones	137.701
<hr/>	
Total de Recursos	286.042
Gastos Reparación Histórica	(208.298)
<hr/>	
Remanente al 31/12/2019	77.744

Cabe mencionar, que el Acta 173 del Comité Ejecutivo remarca que, al transferirle al FGS el remanente de las letras ANSES usadas para financiar el Programa Nacional de Reparación Histórica, se excedió el 50% de la cartera del FGS invertida en OPCN no garantizados. Se le pidió dictamen al Procurador del Tesoro de la Nación al respecto, que indicó

que, “*el plazo de readecuación de 4 años finalizará el día 23 de julio de 2020*”. Por lo tanto, el Comité Ejecutivo “*considera prudente establecer un Plan de Readecuación con el objeto de alcanzar el cumplimiento de los límites dispuestos*”.

No surge evidencia de que exista un Plan de Readecuación. Esto indica la ausencia de medidas para adecuarse al tope de inversiones en OPCN, o en el porcentaje mínimo de PPI, una vez vencida la dispensa de cumplir esos porcentajes mínimos de inversión.

Como hecho posterior, el 19/11/2020 se aprueba la Ley 27.574, Defensa de los Activos del FGS del SIPA, mediante la cual se establece una modificación en el esquema de financiamiento del PNRH con el objetivo de proteger los activos del FGS. Se sustituye el Art. 28 de la Ley 27.260 referido a la obtención de recursos para la aplicación de pagos por el siguiente texto: “*A los fines de obtener los recursos necesarios para el Programa se establece que el pago de las sumas previstas en el artículo 6° a beneficiarios del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) que hayan homologado judicialmente acuerdos con la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) bajo el programa establecido en la presente ley, debe ser cubierto en su totalidad, sin poder fijarse límites a los pagos, con los recursos enumerados por el artículo 18 de la ley 24.241 y sus modificatorias, y las partidas específicas asignadas para tal cometido, establecidas por las leyes de presupuesto.*”

### **7.3.13. Deudores en gestión judicial**

#### **Plan de Incentivo a la Industria Automotriz (PIIA)**

El saldo en el Informe Gerencial al 31/12/2019 del activo "Deudores en gestión judicial (Incentivo a la Industria Automotriz)" \$ 2.630.475,05 se compone de 145 casos de créditos prendarios cuyos antecedentes se enviaron a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que ejecuten las de acciones judiciales correspondientes. Durante el año 2019 en la operatoria del PIIA no se celebraron nuevos acuerdos con las terminales automotrices, la variación interanual en defecto de \$ 59.572 corresponden a la aplicación de cobranzas,



## Auditoría General de la Nación

adicionalmente se reconocieron en resultados \$ 42.163 en concepto de intereses cobrados.

Contablemente el PIIA en cuenta 1234100000 Préstamos Financieros refleja el mismo saldo que la cartera \$ 2.630.475 y la cuenta 1234900000 Otros Préstamos Financieros -\$ 3.768,982 correspondientes a Cobranza PIIA pendientes de aplicación. Estas últimas partidas no se incluyen en los Informe Gerencial.

Exposición de los Créditos PIIA en los EECC en millones de pesos

<b>1.2</b>	<b>Activo no Corriente</b>		
<b>1.2.3</b>	<b>Inversiones Financieras</b>		<b>1.508.248,62</b>
1.2.3.2.2	Títulos y Valores a Largo Plazo - Tit Públicos	850.670,66	
1.2.3.2.3	Títulos y Valores a Largo Plazo - Tit Privados	278.886,34	
1.2.3.2.4	Títulos y Valores a Largo Plazo - FCI	0	
1.2.3.2.5	Títulos y Valores a Largo Plazo - Fideicomisos	167,91	
1.2.3.2.9	Títulos y Valores a Largo Plazo - Otros	87.508,37	
1.2.3.4.1	Préstamos Financieros	2,63	*
1234100001	Préstamos a Provincias	92.143,03	
1.2.3.4.9.	Otros Préstamos Financieros	0	
1234900000	Otros Préstamos Financieros - Regul Créd autos	(3,77)	*
1234900001	Otros Préstamos - Efectivo	123.339,97	
1234900002	Otros Préstamos - Argenta	160,67	
1234900003	Otros Préstamos - Pasajes	0,19	
1234900004	Otros Préstamos - AUH	41.948,77	
1234900005	Otros Préstamos - PNC	33.423,85	

### Cobranzas

Las cobranzas aplicadas durante el ejercicio 2019 son las siguientes:

<b>Cobranzas aplicadas</b>	<b>Deuda</b>	<b>Intereses</b>	<b>Total</b>
Ingresadas en el ejercicio	58.784,09	34.631,31	93.415,40
Aplicación Ej. Anteriores	788,00	7.532,00	8.320,00
	59.572,09	42.163,31	101.735,40

1 Variación interanual cuenta Otros Préstamos Financieros (Cobranzas PIIA pendientes de aplicación). Las cobranzas a aplicar son en concepto de Deuda en Gestión Judicial e Intereses

*Cuadro 68: Evolución de Otros Préstamos Financieros (Cobranzas PIIA pendientes de aplicación)*

Período	Movimiento	Saldo
	Período	Período
2011	11.758,00	11.758,00
2012	154.010,00	165.767,00
2013	57.770,00	223.537,00
2014	(223.537,00)	-
2015	(3.806.267,00)	(3.806.267,00)
2016	43.895,00	(3.762.372,00)
2017	(2.250,00)	(3.764.622,00)
2018	(12.680,00)	(3.777.302,00)
2019	8.320,00	(3.768.982,00)

Fuente: Datos del FGS, elaborado por AGN.

Se constató que no se registran los intereses a devengar de los créditos otorgados por el Programa PIIA, sin embargo, la cuenta Otros Préstamos Financieros (Cobranzas PIIA pendientes de aplicación) incluye cobranzas en concepto de capital adeudado e intereses cobrados, motivo por el cual la cuenta regularizadora posee un saldo mayor a los créditos reclamados. La falta oportuna de apropiación de las cobranzas a los montos de los Deudores en Gestión Judicial, o el eventual cargo a resultado no permite la adecuada depuración de este activo.

Se destaca que en el Informe Gerencial este activo se expone como Otros Créditos, mientras que en los EECC del FGS en el rubro Inversiones Financieras no Corriente, además el Informe Gerencial no incluyen el saldo de las cobranzas pendientes de aplicación.

#### **7.4. Evaluar los mecanismos que garantizan la seguridad y transparencia de las inversiones**

##### **7.4.1. Presupuesto**

Del ejercicio 2019 se presenta la ejecución de créditos y recursos presupuestarios, emitidos del e-SIDIF de los programas que afectan al FGS. De los procedimientos de auditoría aplicados, surgió que los recursos 31.1.0.0 - Venta de Títulos y valores en moneda nacional y 35.2.1.0 - Inversiones Financieras Temporarias, y la ejecución de créditos presupuestarios del



## Auditoría General de la Nación

inciso 6 - Incremento de Activos Financieros, no poseen una cuenta contable que determine la trazabilidad de las operaciones, con el objetivo de exponer correctamente las operaciones y su costo relacionado.

*Cuadro 69: Recursos devengados por tipo en millones de pesos*

Tipo recurso	Concepto Desc.	Devengado
16.2.1.1	Intereses por Depósitos en Moneda Nacional	13.834,46
16.2.2.5	Intereses por Depósitos en Moneda Extranjera	367,18
16.3.1.1	Intereses por Títulos y Valores en Moneda Nacional	221.349,85
16.3.2.1	Intereses por Títulos y Valores en Moneda Extranjera	52.190,82
31.1.0.0	Venta de Títulos y valores en moneda nacional	13.000,00
35.2.1.0	Inversiones Financieras Temporarias	56.099,11
<b>TOTALES</b>		<b>356.841,43</b>

Fuente: elaboración propia AGN, a partir de los datos suministrados e-SIDIF.

*Cuadro 70: Ejecución presupuestaria de los créditos por Programa e Inciso en millones de pesos*

Programa	Programa Desc.	In	Pp	Partida Principal Desc.	Devengado
1.0.0.12.0	Administración FGS	2	1	Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales	0,01
			3	Productos de Papel, Cartón e Impresos	0,01
			5	Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes	0,01
			9	Otros Bienes de Consumo	0,00
		3	1	Servicios Básicos	3,00
			4	Servicios Técnicos y Profesionales	2,36
			5	Servicios Comerciales y Financieros	205,89
			7	Pasajes y Viáticos	0,09
			8	Impuestos, Derechos, Tasas y Juicios	0,01
98.0.0.2.0	FGS	6	4	Adquisición de Títulos y Valores	213.639,13
			5	Incremento de Disponibilidades	-
			6	Incremento de Cuentas a Cobrar	98.763,21
<b>Total</b>					<b>312.613,71</b>

Fuente: elaboración propia AGN, a partir de los datos suministrados e-SIDIF.

**Pago por Servicios Usufructuados LOGI-03-01: III. Consideraciones Generales 1. Se considerará como modalidad de Pago por Servicios Usufructuados (PSU), a aquellos**

*reconocimientos de gastos por la provisión de bienes o la prestación de servicios, que se encuadren en cualquiera de las siguientes situaciones: a. Cuando la provisión o prestación sea la resultante de aplicar las mismas condiciones técnicas, términos y precios de un contrato, cuyos términos contractuales se encuentran vencidos.*

### **Ejecución de gastos presupuestarios**

De la muestra realizada de comprobantes por el inciso 3 (servicios) correspondientes a FGS, pueden detallarse las siguientes observaciones:

#### **BLOOMBERG L.P.**

El proveedor presta el servicio mensual de información financiera on-line Mesa de operaciones FGS regido por la Orden de Compra N° 1120010900/15, cuyo vencimiento operó el 7 de enero de 2018. A partir del 25 de marzo de 2019 rige la Orden de Compra 63-1010-OC19, conformada bajo el Pliego de las Bases y Condiciones de la Contratación Directa N° 63-0073-CDI18. Los pagos correspondientes a la muestra son servicios realizados por el proveedor en el lapso donde no se contó con el debido respaldo contractual. (7/01/2018 a 25/03/2019).

En el transcurso del ejercicio de 2019 se ejecutaron presupuestariamente bajo la partida 3.1.4- Teléfonos, Télex y Telefax un total de \$575,46 millones que son imputados erróneamente a esta partida presupuestaria. También, a través de la partida 3.5.9 – Otros servicios no especificados precedentemente, se ejecutó una suma total de \$ 17.260,76 millones bajo la orden de pago C-41 se emitieron 55 documentos por \$ 17.836.22 millones, que se cancelaron por PSU un importe total de \$ 7.802,35, el 43,75% de esta orden de pago.

#### **MACROTEL S. A.**

El proveedor presta el servicio mensual de mantenimiento técnico preventivo y correctivo de la mesa de dinero Etrali, sistema de grabación ASC regido por la Orden de Compra 1120011306/17 cuyo vencimiento operó el 5/09/2018.<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> Mesa de dinero Etrali: los sistemas Etradeal proveen a los operadores el sistema comunicaciones instantáneas, a través de una pantalla táctil con funciones avanzadas de llamada asociadas a la PC.



## Auditoría General de la Nación

Los pagos correspondientes a la muestra son servicios realizados por el proveedor en el lapso posterior al vencimiento de la Orden de compra, por lo que se emitieron PSU por una suma total de \$ 2.349,15 millones.

### **REFINITIV LIMITED**

El proveedor presta el servicio mensual de monitoreo de información financiera y trading on-line regido por la Orden de Compra N° 1120010668/2014 cuyo vencimiento operó en diciembre 2016. A partir del 6/02/2019 rige la Orden de Compra 7120000535, conformada bajo el Pliego de las Bases y Condiciones de la Contratación Directa N° 63-0044-CDI18.

La Orden de Pago correspondiente a la muestra es la misma que instrumenta el pago de otras 12 facturas, el total de las 13 Facturas corresponde al servicio mensual prestado desde enero 2018 a enero 2019, el monto asciende a \$ 1.016.755,48 ejecutado bajo la partida 3.5.9 – Otros servicios no especificados precedentemente.

En ambos casos analizados se verificó que los servicios en términos contractuales se encontraban vencidos, sin embargo, no se evidencia una necesidad, cuya urgencia no permita la utilización de otra modalidad o procedimiento de contratación.

### **AGUIRRE JUAN CARLOS**

No se pudo verificar el contrato de Locación de Servicio dado que el mismo no fue suministrado dentro del Legajo de la Orden de Pago informado por el ANSES, por la partida 3.4.9 - Servicios Técnicos y Profesionales N.E.P., de un total de 17 comprobantes por una suma de \$ 181.194.

#### **7.4.2. Plan de Cuentas**

Se le consultó al FGS si posee un plan de cuentas propio que refleje adecuadamente la actividad, según las inversiones permitidas de la Ley 24.156, al igual que en ejercicios

---

Sistema de grabación ASC: permite grabar y archivar comunicaciones de manera compatible y procesar conferencias de audio y video, así como chats a través de Webex Meetings de acuerdo con las regulaciones legales de grabación.

anteriores el organismo informa que no existe un plan de cuentas individualizado del FGS, sino que, dentro del Plan de cuentas de ANSES, existen cuentas específicas que usa el FGS para contabilizar sus operaciones. El informe gerencial que se presenta mensualmente es un documento financiero y no contable.

El postulado básico que debe orientar la actividad relacionada con la contabilidad y elaboración de información del ente, es el de equidad, sobre el cual se desarrollan los principios de contabilidad generalmente aceptados. Con los conceptos básicos que se reconocen como esenciales para la cuantificación y adecuado registro de los estados contables y sus informes financieros y de gestión complementarios, de manera tal que los mismos registren en el tiempo, uniformemente, las variaciones patrimoniales y el resultado de las operaciones, siendo necesario entonces, el conocimiento de los criterios seguidos para su preparación, lo cual facilita, entre otros aspectos, el fluido accionar de los órganos de control público.

Las cuentas específicas asignadas por ANSES al FGS causan que los estados contables no reflejen apropiadamente la diversidad de inversiones del organismo, por lo que dificulta su análisis en la trazabilidad de las operaciones y los servicios financieros generados por sus activos.

*Cuadro 71: Relación de las Cuentas Contables con la Cartera del FGS*

Cuentas Contables				Cartera del FGS	
Rubro	Inv.	Cta. N°	Cta Detalle	Código FGS	Descripción
Disp.	1112	1112743191	EFVO CVAL 17/47190	Disp.	Efectivo en Custodia en Euros
				Disp.	Cupones a liquidar en Pesos
				Disp.	Cupones a liquidar en Dólares
				Disp.	Cupones a liquidar en Euros
Créd. Corr	1149	1149900010	Otros créditos FGS	Otros Créd.	Cuentas Corrientes en Pesos con saldos inhibidos
				Otros Créd.	Inhibiciones a cobrar sobre plazos fijos vencidos (en Pesos)
				Otros Créd.	Inhibiciones a cobrar por embargos judiciales (en Pesos)
				Otros Créd.	Inhibiciones a cobrar por embargos judiciales (en Dólares)
IF Corr	1121	1121300000	Inver-Int a Cobrar	Disp.	Intereses a cobrar en Pesos
				Inc. d) CDF	PLAZO FIJO
IF Corr	1121	1122200000	Tít y val-público CP	Inc. a) TGN	OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO DE LA NACIÓN
				Inc. b) TEE	TÍTULOS EMITIDOS POR ENTES ESTATALES



## Auditoría General de la Nación

Cuentas Contables				Cartera del FGS	
Rubro	Inv.	Cta. N°	Cta Detalle	Código FGS	Descripción
IF No Corr	1232	1232200000	Tít y val-público LP	Inc. a) TGN Inc. b) TEE Inc. f) ACE	OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO DE LA NACIÓN TÍTULOS EMITIDOS POR ENTES ESTATALES ACCIONES DE SOCIEDADES ESTATALES
IF No Corr	1232	1232300000	Tít y val-privados L	Inc. c) ONL Inc. e) ACC Inv. Irreg.	OBLIGACIONES NEGOCIABLES ACCIONES DE SOCIEDADES ANÓNIMAS INVERSIONES EN SITUACION IRREGULAR
IF No Corr	1234	1234900002	Otros Prést Argenta	Otros Créd. Inc. m) PBS Inc. m) PBS	Préstamos para Beneficiarios SIPA a cobrar (en Pesos) Préstamos Tarjeta ARGENTA Préstamos Tarjeta ARGENTA Solidaria
IF No Corr	1234	1234900003	Otros Prést Pasajes	Otros Créd. Inc. m) PBS Inv. Irreg.	Préstamos para Beneficiarios SIPA a cobrar (en Pesos) Préstamos Aerolíneas Argentinas Créditos ANSES

Fuente: elaboración propia AGN, a partir de los datos suministrados por el Organismo.

Cta. N°	RECURSOS
5151916211	Otros int plazos fijos \$ FGS
5151916225	Otros int plazos fijos ME FGS
5151916311	Otros rentas tít \$ FGS
5151916321	Otros rentas tít ME FGS
5191900000	Dif. Cambio Positiva
5192100000	Dif de cotización
5192900000	Otros Ingresos FGS
Cta. N°	GASTOS
6112900355	Otros bs y serv FGS
6191900000	Otras dif de cambio
6192100000	Dif de cotización
6192900000	Otros Egresos FGS
6192900001	Transf. RH

Fuente: elaboración propia AGN, a partir de los datos suministrados por el Organismo.

### Contabilidad Diferencia de Cotización

Como se menciona en ejercicios anteriores en la cuenta de resultados “Diferencia de cotización” se registra la diferencia de valuación de los activos de los incisos que componen la cartera del FGS, excepto los Incisos m y n) Programa Créditos ANSES.

El asiento que registra la diferencia de valuación, resulta de la comparación del saldo de las cuentas de activos de inversiones contra el saldo de la cartera del FGS a un período

determinado. El registro es por el total de los activos que componen el inventario de las cuentas de inversiones. En el caso que se deba incrementar el saldo se registra un asiento contra la cuenta “Diferencia de cotización-Ingresos Corrientes”, en el caso de ser una disminución, contra la cuenta “Diferencia de cotización-Gastos Corrientes”.

Por lo tanto, en el resultado del ejercicio no se puede determinar el monto por instrumento ni el origen que lo generó, a su vez se destaca que hay cuentas de activo de inversiones que agrupan a más de un inciso.

### ***7.4.3. Proceso de Sistemas de información y Control Interno***

#### **Sistemas de Información**

Los sistemas informáticos como en ejercicios anteriores no cumplen con lo establecido en el Art. 8 del Anexo I del Acta 154 del Comité Ejecutivo que establece: “*Los registros contables deben reflejar total y exclusivamente las operaciones realizadas en el día..., debiendo quedar constancia de las decisiones que les dan origen, así como respaldo documental suficiente*”. Es necesario resaltar que el SAP TRM, se carga en el FGS, cumpliendo lo establecido, mientras que el SAP PRODUCCION, que elabora los Estados Contables del FGS y su posterior consolidación con los Estados Contables de ANSES se encuentran bajo la confección del segundo, observando deficiencia con lo establecido en la mencionada Acta. Esto dificulta verificar la integridad y trazabilidad de las operaciones.

Para los procesos de valuación, el área de Coordinación de Valuación de Activos, desarrolló un conjunto de programas en lenguaje Visual Basic for Applications (VBA) que corre sobre libros de Excel. Dicho desarrollo no cumple con los requisitos de estandarización de los sistemas de ANSES, y el resultado del código desarrollado en VBA es externo, por lo tanto, no se encuentra integrado al entorno confiable de SAP, lo que redundará en un riesgo potencial.

#### **Matriz de riesgo**

Controles sobre indicadores de rendimiento, rentabilidad y sobre la evolución global del FGS para afrontar posibles insuficiencias del Sistema Previsional. No se ha evidenciado el



## Auditoría General de la Nación

seguimiento, al igual que en ejercicios anteriores, de este tipo de indicadores que contribuyen a determinar con un nivel de seguridad razonable, si el activo del Fondo se invierte de acuerdo a criterios de seguridad y rentabilidad adecuados, tal como establece la Ley 26.425, Art. 8.

### **7.5. Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS)**

A fin de analizar el avance y la adaptación del Organismo a los ODS y teniendo en cuenta la finalidad del FGS de contribuir al desarrollo sustentable de la economía real a efectos de garantizar el círculo virtuoso entre crecimiento económico y el incremento de los recursos de la seguridad social, se consultó al Organismo su participación en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible Agenda 2030 (ODS) mediante Nota AGN 004-22. Como respuesta a la misma el Organismo manifiesta: *“(...) cabe destacar que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), al no integrar la Comisión Nacional Interinstitucional de Implementación y Seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), no es organismo responsable de cumplimiento de metas.”*

El último informe de la Unidad de Auditoría Interna (UAI) sobre ODS se trata del informe 2/19 “Objetivos de Desarrollo Sostenible” a pedido de la Sindicatura General de la Nación (SIGEN), el que concluye que *“Si bien el organismo aún no ha articulado tareas con el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales (CNCPS), se observan estrechos puntos de relación entre los Objetivos Organizacionales y los Objetivos de Desarrollo Sostenible”*. Asimismo, informan que el Informe País se ha valido de información estadística e indicadores que la ANSES publica en sus sitios web.

El Reporte UAI 6/2019 en sus aspectos más importantes indica que no se definieron los Planes, Programas y Proyectos que contribuyen al cumplimiento de las metas relativas a ODS y que no existen responsables definidos de remitir información al CNCPS. Entre otras cuestiones también informan:

- Que la ANSES no ha firmado un compromiso formal con el CNCPS.
- Que no ha analizado la forma en la cual orientar su actividad hacia el cumplimiento de los ODS. Como consecuencia no existió contacto con el CNCPS.
- El organismo no cuenta con una decisión formal e institucional que resuelva al respecto.

- No se han clasificado ni determinado fehacientemente los programas/proyectos – dentro de la organización - para identificar a aquellos que afectan el cumplimiento de las metas comprometidas en el marco de los ODS.

Según el análisis realizado por AGN, si bien el FGS no es fuente de información de los indicadores establecidos para los ODS, sus decisiones de inversión, específicamente las que se relacionan con la economía real, impactan en el ODS 8: “Promover el Crecimiento Económico Sostenido, Inclusivo y Sostenible; el Empleo Pleno y Productivo y el Trabajo Decente Para Todos” y en el ODS 7: “Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos”, según el siguiente detalle:

*Cuadro 72: ODS que afectan al FGS*

N° ODS	Descripción	Meta	Indicador	Inciso FGS	Inversión al 31/12/2019
ODS-07	Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos.	Meta 7.1. De aquí a 2030, garantizar el acceso universal a servicios energéticos asequibles, fiables y modernos.	7.1.1. Porcentaje de población que tiene acceso a la electricidad.	Inciso l)	\$ 33.621.746.560,56 (37,79% del Inciso l))
ODS-08	Trabajo decente y crecimiento económico.	Meta 8.10 Fortalecer la capacidad de las instituciones financieras nacionales para fomentar y ampliar el acceso a los servicios bancarios, financieros y de seguros para todos.	8.10.2.5* Crédito hipotecario al sector privado no financiero como porcentaje del PIB.	Inciso l)	\$49.520.377.501,25 (55,67% del Inciso l))
ODS-08	Trabajo decente y crecimiento económico.	Meta 8.10 Fortalecer la capacidad de las instituciones financieras nacionales para fomentar y ampliar el acceso a los servicios bancarios, financieros y de seguros para todos.	8.10.2.4* Crédito al sector privado no financiero como porcentaje del PIB nominal.	Inciso m) y n)	\$ 198.873.386.673,02



## Auditoría General de la Nación

Las inversiones en el Inciso l) Proyectos Productivos que alcanzan a la economía real se clasifican al 31/12/2019 de la siguiente forma: 37,79% corresponde a instrumentos de inversión relacionados con proyectos de Energía, (Oleoducto Loma Campana – Lago Pellegrini, Bono para financiar Gasoducto de Córdoba, VRD NASA, etc.) mientras que el 55,67% corresponde a instrumentos de inversión relacionados a Vivienda (Fideicomiso Financiero PRO.CRE.AR, Cédulas Hipotecarias, etc.). Estas inversiones no pueden ser utilizadas directamente para el cálculo de los Indicadores asociados a las metas específicas, pero su crecimiento contribuye a cumplir con los ODS relacionados.

El Programa Créditos ANSES, financiado a través del inciso m) y n) se relaciona con el ODS 8: “Promover el Crecimiento Económico Sostenido, Inclusivo y Sostenible; el Empleo Pleno y Productivo y el Trabajo Decente Para Todos” específicamente con la Meta 8.10: “Fortalecer la capacidad de las instituciones financieras nacionales para fomentar y ampliar el acceso a los servicios bancarios, financieros y de seguros para todos.”

Para esta Meta, la Argentina propuso indicadores desagregados de los internacionalmente convenidos y/o indicadores adicionales. El Programa impacta directamente sobre el Indicador 8.10.2.4\*: “*Crédito al sector privado no financiero como porcentaje del PIB nominal*”.

Éste refleja los préstamos al sector privado no financiero en relación al PBI nominal. Es una aproximación al potencial de acceso al crédito; entendiéndose por sector privado no financiero a las personas físicas y jurídicas no comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras. Eso quiere decir que son distintas a bancos comerciales, banco de inversión, bancos hipotecarios, compañías financieras, sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda u otros inmuebles, cajas de crédito, entre otras entidades que realicen intermediación habitual entre la oferta y la demanda de recursos financieros. El Consejo Nacional de Políticas Sociales, determina al BCRA como fuente de dicho indicador.

Si bien el indicador es agregado para toda la economía y no informa sobre cómo se distribuye el crédito según tramos de ingreso, el Organismo cuenta con la información necesaria para calcular el impacto del Programa, desagregando por rango de haber.

## 8 *Hallazgos*

### **8.1 *Relativos a la preservación del valor y/o rentabilidad de los recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS).***

8.1.1 Análisis de Rentabilidad FGS - Términos Reales, para el año 2019 la rentabilidad real de la cartera del FGS no superó al incremento del IPC.

Criterio Vulnerado: Decreto 897/07 Art. 1 Inc. C: “*Contribuir a la preservación del valor y/o rentabilidad de los recursos del Fondo*”.

8.1.2 Análisis de Rentabilidad FGS – Dólar Estadounidense, para el ejercicio 2019 la rentabilidad real de la cartera del FGS en dólares no superó al incremento del tipo de cambio de referencia publicado por el BCRA (Com. 3500).

Criterio Vulnerado: Decreto 897/07 Art. 1 Inc. C: “*Contribuir a la preservación del valor y/o rentabilidad de los recursos del Fondo*”.

8.1.3 Análisis de rendimientos del FGS- Merval- IAMC

Sin Observaciones.

8.1.4 Volatilidad de la Cartera

Sin Observaciones.

8.1.5 Análisis del Rendimiento ajustado por Riesgo – Coeficientes Sharpe y Sortino

Sin Observaciones.

### **8.2 *Relativos a la aplicación de los recursos de acuerdo a los criterios de seguridad y rentabilidad establecidos.***

8.2.1 Relativo a Estructura:

- Áreas críticas sin autoridades designadas.
- Falta de reuniones del Comité de Inversiones.
- Falta de Publicación de los Anexos de Actas de Comité Ejecutivo.



## Auditoría General de la Nación

Criterios Vulnerados: Buenas prácticas profesionales. Las autoridades son las responsables de aprobar, vigilar y revisar el diseño y el funcionamiento del sistema. Resolución 476/2009 del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Inversiones. Ley 27.275, Derecho de Acceso a la Información Pública.

### 8.2.2 Relativos a los Procedimientos:

- Falta de informes de evaluación integral o reportes enviados a la Mesa de Operaciones donde se detallen los criterios para operar en el Mercado Secundario.
- Falta de definición formal de un criterio para la determinación de la “Libre Disponibilidad”.

Criterios Vulnerados: Buenas prácticas profesionales. Principios de Seguridad y Rentabilidad de las inversiones con activos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad”, Art. 9: *“Se entenderá por constancias de decisiones que den origen a una operación y respaldo documental suficiente de las operaciones a los legajos conformados de acuerdo a las buenas administrativas para completa información según las normativas vigentes en los mercados en los que opera el FGS y a sucesivas recomendaciones realizadas por los distintos órganos de control del FGS, los cuales incluyen, sin limitación, a la Unidad Auditoria Interna, la Sindicatura General de la Nación y la Auditoria General de la Nación.”*

- Decreto 897/07, Art. 3 Inc. a): *“Los recursos propios percibidos por la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) que al cierre de cada ejercicio anual resulten de libre disponibilidad una vez deducida la deuda exigible del organismo y que se hallen registrados como disponibilidades o como activos financieros”.*

### 8.2.3 Relativos a la composición de la cartera

Sin Observaciones.

### 8.2.4 Relativos a Liquidez del fondo:

Flujo de Fondos proyectado insuficiente y sin aprobación de una autoridad formal.  
Ausencia de la estimación de los intereses devengados, pago de PNRH y fondos

necesarios para cubrir el Programa Créditos ANSES, ante los cambios en las condiciones de otorgamiento.

Criterio Vulnerado: Un análisis de riesgo de liquidez del FGS implica estimar necesidades de flujo de efectivo bajo criterios idóneos para hacer frente a obligaciones imprevistas evitando la realización de sus activos para la obtención de efectivo.

***8.3 Relativos a las inversiones del FGS contribuyeron al desarrollo sustentable de la economía nacional, a los efectos de garantizar el círculo virtuoso entre el crecimiento económico sostenible y el incremento de los recursos.***

8.3.1 Inc. A Art. 74 Ley 24.241 – Operaciones de Crédito Público de la Nación.

Falta de exposición en Nota a los Estados Contables de la diferencia de criterios de valuación utilizados por el FGS según Acta 1 del Comité Ejecutivo del FGS Anexo IV y sus modificatorias, con la Resolución 25/95 SH.

Criterio Vulnerado: Resolución 25/95 SH (3.2. Normas de valuación y exposición, Normas Generales Aplicables a los Activos).

Falta de oportunidad en la interpretación y aplicación del Decreto 668/2019 sobre las inversiones de los excedentes transitorios de liquidez en Letras precancelables. Se llevaron a cabo operaciones por VN 99.324 millones de pesos y VN 738 millones de USD, acogiéndose erróneamente al Decreto. El ente auditado reconoció en un dictamen posterior que sólo correspondía destinar la rentabilidad generada por instrumentos del inciso a) a la compra de Letras precancelables, no toda la liquidez generada por el Fondo.

Canje y Reperfilamiento: Canje de Títulos por nuevos instrumentos que fueron reperfilados a los tres meses de su ingreso en cartera. El 67% de los títulos reperfilados en dólares y el 49% de los títulos reperfilados en pesos, habían ingresado a la cartera en los últimos tres meses.

Incumplimiento en los vencimientos parciales previstos en el reperfilamiento.

Criterio Vulnerado: Ley 27.260 “*El activo del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS) se invertirá de acuerdo con criterios de seguridad y rentabilidad adecuados, respetando los límites fijados por esta ley y las normas reglamentarias.*”



## Auditoría General de la Nación

Decreto 897/2007: *“El FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (FGS) podrá: Financiar a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) para el pago de los beneficios del SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (SIPA) siempre que durante la ejecución de su presupuesto se presentaren situaciones de contingencia que así lo requieran”*

### 8.3.2 Inc. B Art. 74 Ley 24.241 – Títulos Emitidos por Entes Estatales

La inversión en Letras del Tesoro de Chubut posee una conclusión no favorable por parte de la Dirección General de Inversiones que forma parte del proceso de evaluación de la inversión. Sin embargo, se apartan del lineamiento y se realiza la inversión.

Tal como se mencionó en el hallazgo mencionado en 8.3.1, los Títulos de Deuda Pública en USD Provincia de Bs.As. (PN19D) son reperfilados acogiéndose erróneamente al Decreto 668/2019.

Criterio Vulnerado: Buenas Prácticas Profesionales y los Principios de Seguridad y Rentabilidad Art. 27: *“Procurar una adecuada rentabilidad y seguridad en las inversiones del FGS debe ser el objetivo de la administración del FGS, debiendo a su vez, contribuir a la aplicación de sus recursos al desarrollo sustentable de la economía nacional. (...)”*

### 8.3.3 Inc. C Art. 74 Ley 24.241 – Obligaciones Negociables.

Banco Hipotecario Clase XLIII: Reclasificación de la inversión del Inc. C al Inc. L no sujeta al circuito de evaluación de Proyectos de Inversión del Inc. L, y en concordancia con el incumplimiento de los límites mínimos de inversión del Inc. L.

IRSA - Deficiencias en la instrucción de inversión. Se realiza la inversión por orden verbal del Secretario General por VN inconsistentes con los análisis técnicos realizados anteriormente. Falta de un Circuito de Obligaciones Negociables. Falta de tratamiento por parte del Comité de Inversiones por acefalías en los cargos directivos, ya mencionado en el hallazgo 8.2.1.

Criterio Vulnerado: FGSU-12-01 del procedimiento que se deberán llevar a cabo las Direcciones involucradas en el circuito, conclusión por la Dirección General de Inversiones. Y

los Principios de Seguridad y Rentabilidad de las inversiones con activos del FGS, Art. 9: “Se entenderá por constancias de decisiones que den origen a una operación y respaldo documental suficiente de las operaciones a los legajos conformados de acuerdo a las buenas administrativas para completa información según las normativas vigentes en los mercados en los que opera el FGS y a sucesivas recomendaciones realizadas por los distintos órganos de control del FGS, los cuales incluyen, sin limitación, a la Unidad Auditoria Interna, la Sindicatura General de la Nación y la Auditoria General de la Nación.”

#### 8.3.4 Inc. D Art. 74 Ley 24.241 – Plazos Fijos

Sin Observaciones.

#### 8.3.5 Inc. E Art. 74 Ley 24.241 – Acciones Sociedades Anónimas

Sin Observaciones.

#### 8.3.6 Inc. F Art. 74 Ley 24.241 – Acciones Sociedades Estatales

Las acciones en Sociedades Estatales (Nuevos Aires del Sur S.A. y Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A.) no se encuentran valuadas a VPP. El FGS por ANSES como el principal accionista participa en las Asambleas Generales tomando conocimiento y aprobando actos administrativos de PFBA, por transferencias de inmuebles que contienen irregularidades en el contenido y forma. El Comité Ejecutivo y el Comité de inversiones de FGS no trato ni tomo conocimiento de lo actuado por FGS en las Asambleas Generales de PFBA.

Criterio Vulnerado: Acta 120 del Comité Ejecutivo del FGS de fecha 10/06/2015 se modifica el Anexo II “Normas de Valuación de las Inversiones del FGS”. Agrega inc. e) al Art. 5. En éste se establece: “[...] Acciones Ordinarias de las Sociedades Anónimas Nuevos Aires del Sur S.A. y Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A. recibidas sin contraprestación por la ANSES en su carácter de Administrado Legal del FGS, constituidas en virtud de lo establecido por los Decretos 1722/12 y 1723/12. Las acciones de las sociedades anónimas aludidas se valorarán diariamente por su Valor Patrimonial Proporcional, entendiéndose por tal al resultante de aplicar al Patrimonio Neto contable de las sociedades emisoras la proporción de



## Auditoría General de la Nación

*la tenencia en acciones ordinarias que corresponde al FGS.” Y los Principios de Seguridad y Rentabilidad de las inversiones con activos del FGS, Art. 27: “Procurar una adecuada rentabilidad y seguridad de las inversiones del FGS debe ser el objetivo de la administración del FGS, debiendo a su vez, contribuir con la aplicación de sus recursos al desarrollo sustentable de la economía nacional. (...)”*

### 8.3.7 *Inc. G Art. 74 Ley 24.241 – Fondos Comunes de Inversión*

FCI sobre y subvaluados por falta de determinación de un criterio único de valuación según su calificación de riesgo.

El 52,97% de los FCI tienen más del 90% de las cuotas partes en posesión del FGS, lo que les quita liquidez ya que no se puede rescatar la totalidad de estos FCI sin provocar su cierre.

Criterio vulnerado: Principios de Seguridad y Rentabilidad de las Inversiones con Activos del Fondo de Garantía y Sustentabilidad” en su Art. 18 Inc. d), no menciona el tratamiento que deben recibir este tipo de fondos, solo se establece para los de Corto y Largo Plazo.

### 8.3.8 *Inc. K Art. 74 Ley 24.241 – Otros Fideicomisos Financieros* Sin Observaciones.

### 8.3.9 *Inc. L Art. 74 Ley 24.241 – Proyectos Productivos o de infraestructura*

Incumplimiento del mínimo de inversión al cierre del ejercicio 2019. No se llevó a cabo ninguna medida para mantener y/o recuperar el 5% de cartera del FGS invertida en PPI. No surge evidencia que exista un Plan de Readecuación a los toques de inversión de la Ley 24.241.

Banco Hipotecario Clase XLIII: Reclasificación de la inversión del Inc. C al Inc. L no sujeta al circuito de evaluación de proyectos de inversión del Inc. L, y en concordancia con el incumplimiento de los límites mínimos de inversión del Inc. L.

Criterio vulnerado: Ley 24.241 Art. 74 Inc. L: “(...) *Deberá destinarse a estas inversiones como mínimo el cinco por ciento (5%) y hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de los activos totales del Fondo;*”

FGSU-12-01 del procedimiento que se deberán llevar a cabo las Direcciones involucradas en el circuito, conclusión por la Dirección General de Inversiones. Y los Principios de Seguridad y Rentabilidad de las inversiones con activos del FGS, Art. 9: “*Se entenderá por constancias de decisiones que den origen a una operación y respaldo documental suficiente de las operaciones a los legajos conformados de acuerdo a las buenas administrativas para completa información según las normativas vigentes en los mercados en los que opera el FGS y a sucesivas recomendaciones realizadas por los distintos órganos de control del FGS, los cuales incluyen, sin limitación, a la Unidad Auditoria Interna, la Sindicatura General de la Nación y la Auditoria General de la Nación.*”

#### 8.3.10 Inc. M y N Art. 74 Ley 24.241 – Préstamos para beneficiarios SIPA y No SIPA

No se encuentra registrada una “Previsión para Autoseguro” o “Fondo de Reserva” y los cargos a resultado del período son contabilizados cuando ocurre el siniestro en la cuenta “Diferencia de Cotización” y no son identificados específicamente en una cuenta creada para tal fin denominada "Pérdida por Autoseguro". Falta de integración del sistema del tablero de cobranzas, en el reconocimiento del devengamiento de las operaciones.

Criterio vulnerado: Ley 20.091, de Entidades de Seguros y su Control. En su artículo 1º establece que “*El ejercicio de la actividad aseguradora y reaseguradora en cualquier lugar del territorio de la Nación, está sometido al régimen de la ley y al control de la autoridad creada por la misma.*” En su artículo 2 establece: “*(...) La existencia o la creación de las sociedades, sucursales o agencias, organismos o entes indicados en este artículo, no los habilita para operar en seguros hasta ser autorizados por la autoridad de control*” y *Manual de Contabilidad de la Contaduría General de la Nación*

Resolución 25/95 Art. 5 de S.H. “*La oportunidad en la cual se considera afectado el patrimonio y los resultados del ente y, consecuentemente, sus variaciones, corresponde al momento de su devengamiento.*”



## Auditoría General de la Nación

### *8.3.11 Préstamos a Provincias “Ley 27260 – Libro I – Título IV”*

Sin Observaciones.

### *8.3.12 Programa Nacional Reparación Histórica*

No surge evidencia que exista un Plan de Readequación a los topes de inversión de la Ley 24.241.

Criterio vulnerado: Ley 24.241 Art. 74 Inc. a: “(...) Operaciones de crédito público de las que resulte deudor el Estado nacional a través de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, ya sean títulos públicos, letras del Tesoro o préstamos hasta el cincuenta por ciento (50%) de los activos totales del fondo” y Ley 27.260

### *8.3.13 Deudores en gestión judicial*

La cuenta regularizadora de los Préstamos Financieros (PIIA) es mayor al saldo de la cuenta que regulariza, arrojando un saldo negativo. Esta regularización no se incluye en el Informe Gerencial.

Criterio vulnerado: Resolución 25/95 SH (3.2. Normas de valuación y exposición, Normas Generales Aplicables a los Activos).

## ***8.4 Relativos a los mecanismos que garantizan la seguridad y transparencia de las inversiones.***

### *8.4.1 Relativos a Presupuesto*

Los recursos según la información presupuestaria 31.1.0.0 - Venta de Títulos y valores en moneda nacional y 35.2.1.0 - Inversiones Financieras Temporarias, y la ejecución de créditos presupuestarios del inciso 6 - Incremento de Activos Financieros, no poseen una cuenta contable que permita la trazabilidad de las operaciones. Pagos por Servicios Usufructuados sin su debido respaldo documental.

Criterio Vulnerado: LOGI-03-01 Pago por Servicios Usufructuados: “III. Consideraciones Generales 1. Se considerará como modalidad de Pago por Servicios

*Usufructuados (PSU), a aquellos reconocimientos de gastos por la provisión de bienes o la prestación de servicios, que se encuadren en cualquiera de las siguientes situaciones: a. Cuando la provisión o prestación sea la resultante de aplicar las mismas condiciones técnicas, términos y precios de un contrato, cuyos términos contractuales se encuentran vencidos”.*

#### 8.4.2 Relativos al Plan de Cuentas

El Plan de Cuantías no refleja apropiadamente la diversidad de inversiones del organismo.

Criterio vulnerado: Resolución 25/95 SH.

#### 8.4.3 Relativos a procesos de Sistema de información y Control interno

Los sistemas de información utilizados por FGS no están integrados a los sistemas de ANSES. El proceso de alimentación de información entre FGS y ANSES se realiza por medio de una interfaz. Y la Matriz de riesgo insuficiente.

Criterio Vulnerado: Informe COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission) y Manual de Control Interno Gubernamental, elaborado por SIGEN, basado en el Informe COSO.

### **8.5 Relativos a Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**

Ausencia de acciones relacionadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de los ODS que se consideren relacionados a la misión del Organismo en general y particular del FGS.

Criterio Vulnerado: Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a nivel Nacional.

## **9 Recomendaciones**

### **9.1 Relativas a la preservación del valor y/o rentabilidad de los recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS).**

Se recomienda a efectos de contribuir a la preservación del valor y/o rentabilidad de los recursos del Fondo, establecer objetivos en consonancia a lo que se pueda obtener en el mercado.



***9.2 Relativas a la aplicación de los recursos de acuerdo a los criterios de seguridad y rentabilidad establecidos.***

Se recomienda ajustarse al Reglamento de Funcionamiento de Comité de Inversiones y determinar cursos de acción a seguir en caso de no contar con la presencia de los miembros para las reuniones obligatorias. Revisar el Proceso de confección y publicación de Actas a fin de ajustarse a la Ley 27.275, Derecho de Acceso a la Información Pública.

Se recomienda la implementación de circuitos administrativos específicos para cada uno de los Instrumentos de Inversión, incluyendo las operaciones en el Mercado Secundario, dejando constancia en expediente de la documentación respaldatoria correspondiente. Las actuaciones que se derivan de las inversiones y que deben ser cumplidas por el personal, deben responder a normas claras que funcionen como guías concretas y autorizadas de acción evitando que un director, encargado o supervisor tenga que decidir sobre los asuntos cada vez que suceden.

Diseñar un Plan de Inversiones que contenga: un análisis de los desvíos del Plan de Inversiones del año anterior, estimación de los recursos a percibir por las inversiones en curso, necesidades de liquidez y capacidad que tendría el FGS ante una eventual intervención para afrontar obligaciones del sistema previsional.

Se recomienda la formalización del Proceso de elaboración de Liquidez del Fondo, incluyendo responsables de su confección y aprobación, criterios a aplicar y revisiones periódicas.

***9.3 Relativas a las inversiones del FGS contribuyeron al desarrollo sustentable de la economía nacional, a los efectos de garantizar el círculo virtuoso entre el crecimiento económico sostenible y el incremento de los recursos.***

Se recomienda adecuarse a los “Principios de Seguridad y Rentabilidad de las Inversiones con Activos del FGS”, “Normas de Valuación de las Inversiones del FGS”, Decreto 897/2007, Art. 1 e incorporar las aclaraciones que las normas no establezcan expresamente.

Se recomienda destinar inversiones bajo la Ley 24.241 Art. 74 Inc. L de Proyectos Productivos e Infraestructura, para satisfacer los requerido en la norma.

Actualizar periódicamente los circuitos relacionados con la cobranza de los Créditos ANSES y adecuar el sistema de autofinanciamiento a los requisitos que establezca la Ley 20.091 de Entidades Seguros y Control.

#### ***9.4 Relativas a los mecanismos que garantizan la seguridad y transparencia de las inversiones.***

Se recomienda ajustarse a la normativa vigente en relación a la Registración Contable y Ejecución presupuestaria que se detectó vulnerada (Resolución 25/95 SH, “Principios de Seguridad y Rentabilidad de las Inversiones con Activos del FGS”, “Normas de Valuación de las Inversiones del FGS”, Decreto 897/2007, Art. 1, inc. c), Ley 25.188, Art. 13, Ley 20.091, Art.1° y Art.2). Asimismo, se recomienda ajustar los controles internos relacionados al cumplimiento de las mismas.

Rediseñar el Plan de cuentas del FGS incluyendo las cuentas necesarias para alimentar el Informe Gerencial y que permita la trazabilidad con las partidas presupuestarias.

Implementar un módulo que integre SAP TRM y SAP Producción que permita la trazabilidad de las operaciones de inversión de forma automática.

Rediseñar la matriz de riesgo incluyendo controles que mitiguen el conflicto de intereses, controles sobre indicadores de rendimiento, rentabilidad y sobre la evolución global del FGS para afrontar posibles insuficiencias del Sistema Previsional y controles sobre la estructura formal del Organismo.

#### ***9.5 Relativas a Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)***

En virtud de los compromisos asumidos por nuestro país, se recomienda que el Organismo evalúe la posibilidad de implementar acciones relacionadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia siguiendo las pautas de los ODS que se consideren relacionados a la misión del Organismo en general; y en particular al impacto las Inversiones del FGS en el ODS 7: “Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos” y ODS 8: “Promover el Crecimiento Económico Sostenido, Inclusivo y Sostenible; el Empleo Pleno y Productivo y el Trabajo Decente Para Todos”.



## **10 Conclusión**

Teniendo en cuenta los objetivos de auditoría definidos en el punto 2, en el marco de la planificación específica y con la evidencia obtenida, puede afirmarse que se ha observado: (i) Disminución de la rentabilidad en términos reales y en dólares (ii) Salida de responsables jerárquicos, y consecuentemente la falta de convocatoria para celebrar reuniones de Comité de Inversiones que dan lineamiento y aprueban las operaciones del FGS. (iii) Falta de informes de evaluación integral de las operaciones en el Mercado Secundario y falta de definición formal de un criterio para la determinación de la Asignación de Activos de “Libre Disponibilidad” de ANSES al FGS, que pone en riesgo la transparencia en la toma de decisiones y posterior operación. (iv) Flujo de fondos proyectado insuficiente y sin aprobación de una autoridad formal. (v) Falta de un plan de readecuación a los topes de la Ley 24.241.

En línea con lo anteriormente señalado, considerando que el monto de la cartera del FGS ha disminuido tanto en términos reales como en dólares, así como la caída de inversiones en PPI, la falta de oportunidad en la interpretación y aplicación del Decreto 668/2019 sobre las inversiones de los excedentes en Letras Precancelables y el incumplimiento de los vencimientos parciales previstos en el reperfilamiento, puede afirmarse que la gestión del fondo no ha sido eficiente en el ejercicio analizado.

Finalmente, y consecuente con lo ya mencionado, el proceso de control interno está orientado solo a aspectos operativos, por lo cual, es insuficiente para mitigar riesgos relacionados a contingencias respecto de la estructura y responsabilidades, conflicto de intereses y controles sobre el seguimiento de la gestión y capacidad del FGS en términos financieros.

Buenos Aires, 10 de mayo de 2024.

## Anexo I: Informe Gerencial al 31/12/2019

CARTERA DEL FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD		31/12/2019	
Código FGS	Descripción	Valores Nominales	\$
<b>DISPONIBILIDADES</b>		-	<b>28.744.953.563,04</b>
	Cuentas Corrientes en Pesos	342.401.125,90	342.401.125,90
	Cuentas Corrientes en Dólares	86.860.927,28	5.184.728.749,34
	Efectivo en Custodia en Dólares	2.293.750,00	136.913.937,50
	Efectivo en Custodia en Euros	835.626,91	55.863.998,69
	Cupones a liquidar en Pesos	13.504.100.161,39	13.504.100.161,39
	Cupones a liquidar en Dólares	150.063.533,54	8.957.292.317,00
	Cupones a liquidar en Euros	283.158,77	18.929.956,62
	Compras a liquidar en Pesos	-	-
	Compras a liquidar en Dólares	-	-
	Intereses a cobrar en Pesos	555.805.486,76	555.805.486,76
	Intereses a cobrar en Dólares	-	-
	Pases con BCRA	-	-
	Ventas a liquidar en Pesos	0,01	0,01
	Ventas a liquidar en Dólares	-	-
	Compra/Venta de moneda extranjera a liquidar en Pesos	-	-
	Compra/Venta de moneda extranjera a liquidar en Dólares	-	-
	Préstamos para Beneficiarios SIPA a liquidar	(11.082.170,17)	(11.082.170,17)
<b>OTROS CRÉDITOS</b>		-	<b>26.055.784,82</b>
	Cuentas Corrientes en Pesos con saldos inhibidos	1.717.048,81	1.717.048,81
	Efectivo en Custodia en Pesos (inhibido)	7.703.726,62	7.703.726,62
	Efectivo en Custodia en Dólares (bloqueado en el país)	19.707,00	1.176.310,83
	Préstamos para Beneficiarios SIPA a cobrar (en Pesos)	66.142,65	66.142,65
	Deudores en gestión judicial (Incentivo a la Industria Automotriz)	2.630.475,05	2.630.475,05
	Inhibiciones a cobrar sobre plazos fijos vencidos (en Pesos)	1.411.691,24	1.411.691,24
	Inhibiciones a cobrar por embargos judiciales (en Pesos)	8.721.164,50	8.721.164,50
	Inhibiciones a cobrar por embargos judiciales (en Dólares)	44.048,00	2.629.225,12
<b>Inc. a) TGN</b>	<b>OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO DE LA NACIÓN</b>	<b>520.043.058.225,00</b>	<b>1.542.255.646.822,79</b>
A2J9D	Bono de la Nación en moneda dual 2019	-	-
AA21D	Bonos Internacionales de la República Argentina en Dólares Estadounidenses 6,875% 2021	7.000.000,00	419.856.500,00
AA22P	Bono de la Nación Argentina en Pesos Badlar Privada + 200 pb.Vencimiento 2022	8.600.000.000,00	6.013.980.000,00
AA25D	Bonos de la Nación Argentina en Dólares Estadounidenses 5,75% 2025	977.000.000,00	30.967.382.800,00
AA26D	Bonos Internacionales de la República Argentina en Dólares Estadounidenses 7,5% 2026	45.000.000,00	1.462.527.000,00
AA37D	Bonos de la Nación Argentina en Dólares Estadounidenses 7,625% 2037	1.941.000.000,00	67.949.557.500,00
AA46D	Bonos Internacionales de la República Argentina en Dólares Estadounidenses 7,625% 2046	122.000.000,00	3.422.624.600,00
AD20	Bonos de la República Argentina en Pesos 2020	17.086.417.412,00	17.366.634.657,56



## Auditoría General de la Nación

CARTERA DEL FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD		31/12/2019	
Código FGS	Descripción	Valores Nominales	\$
AF19P	Bonos de la Nación Argentina en Pesos 2019	-	-
AJ19P	Bonos de la Nación Argentina en Pesos 2019	-	-
AL36D	Bonos Internacionales de la República Argentina en Dólares Estadounidenses 7,125% 2036	23.000.000,00	832.636.800,00
AM19D	Bono de la Nación Argentina en Dólares Estadounidenses 9 % 2019	-	-
AM20P	Bonos de la Nación Argentina en Pesos – Badlar Privada + 325 pb con vencimiento 2020	12.320.248.757,00	10.098.907.906,11
AMX9	Bonos de la Nación Argentina en Pesos Badlar Privada +250 Pbs. Vto. 2019	-	-
AO20D	Bono de la Nación Argentina en Dólares Estadounidenses 8% 2020 - BONAR 20	290.772.510,00	9.758.325.435,60
AY20D	Bonos de la Nación Argentina en Dólares Estadounidenses 8% Vto. 2020	2.120.284.849,00	127.072.911.570,27
AY24D	Bonos de la Nación Argentina en Dólares 8,75% Vto. 2024	901.892.245,00	27.223.076.279,98
CUAP	Bonos de la República Argentina Cuasi Par en Pesos 3,31% 2045	1.433.197.790,00	9.029.146.077,00
DIA0	Bonos de la R.A. con Descuento en U\$S 8,28% 2033 Ley Arg. - Canje 2010	4,00	220,00
DICA	Bonos de la R.A. con Descuento en U\$S 8,28% 2033 Ley Argentina	2.524.125.869,00	139.192.416.220,83
DICE	Bonos de la R.A. con Descuento en Euros	5.000.000,00	451.394.000,00
DICP	Bonos de la R.A. con Descuento en Pesos 5,83% 2033	1.362.027.647,00	11.831.389.358,43
DICY	Bonos de la R.A. con Descuento en U\$S 8,28% 2033 Ley New York	12.000.000,00	764.018.400,00
DIP0	Bonos de la R.A. con Descuento en Pesos 5,83% 2033 - Canje 2010	27.321.733,00	223.999.960,17
DIY0	Bonos de la R.A. con Descuento en U\$S 8,28% 2033 Ley New York - Canje 2010	49.201.774,00	2.715.937.924,80
L2DE9	Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses (Vto. 25/01/2019)	-	-
L2DF9	Letra del Tesoro en Dólares Estadounidenses (Vto. 22/02/2019)	-	-
L2DG9	Letras del Tesoro en Dólares (Vto. 30/08/2019)	-	-
L2DJ9	Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses (Vto. 28/06/2019)	-	-
L2DY9	Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses (Vto. 10/05/2019)	-	-
L2PA9	Letras del Tesoro Capitalizables en Pesos (Vto.12/04/2019)	-	-
LTDE9	Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses (Vto. 11/01/2019)	-	-
LTDF9	Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses (Vto. 08/02/2019)	-	-
LTDG9	Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses (Vto. 16/08/2019)	-	-
LTDL9	Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses (Vto. 26/07/2019)	-	-
LTDM9	Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses (Vto. 15/03/2019)	-	-
LTDS9	Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses (Vto. 13/09/2019)	-	-
LTDS9_R	Letra del Tesoro en Dólares Vto. 13/09/2019	164.118.766,00	2.519.026.115,58
LDFGS130320	Letras del Tesoro en Dólares Cero Cupón Vto 13032020	275.000.000,00	16.155.755.000,00
LDFGS170420	Letras del Tesoro en dólares Cero Cupón Vto. 17/04/2020	175.593.537,00	10.238.349.921,21
LDFGS200401	Letras del Tesoro en dólares Cero Cupón Vto. 01/04/2020	57.133.953,00	3.342.793.322,12
LDFGS270527	Letras del Tesoro en Dólares Cero Cupón Vto. 27/05/2020	384.498.215,00	22.226.919.013,43
LTDY9	Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses (Vto. 24/05/2019)	-	-
LTFGS130320	Letras del Tesoro en Pesos a la Par Vto 13032020	35.000.000.000,00	35.896.000.000,00
LTFGS170420	Letras del Tesoro en pesos a la Par Vto.17/04/2020	2.000.000.000,00	2.224.800.000,00
LTFGS191226	Letras del Tesoro ANSES 26/12/2019	-	-

CARTERA DEL FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD		31/12/2019	
Código FGS	Descripción	Valores Nominales	\$
LTFGS200401	Letras del Tesoro en pesos a la Par Vto. 01/04/2020	12.000.000.000,00	13.765.200.000,00
LTFGS200623	Letras del Tesoro en pesos Precancelables FGS Vto. 23/06/2020	76.323.532.130,00	76.659.355.671,37
LTFGS270520	Letras del Tesoro en Pesos a la Par Vto. 27/05/2020	5.000.000.000,00	5.204.000.000,00
LTPA0	Letras del Tesoro en Pesos a la par Vto. 30/04/2020	4.000.000.000,00	4.322.000.000,00
PAA0	Bono Par de la R.A. en Dólares Ley Argentina - Canje 2010	3.500.042,00	91.710.550,51
PARA	Bonos Internacionales de la R.A. a la Par U\$S Step Up 2038 Ley Argentina	293.200.370,00	9.588.121.219,59
PARP	Bonos Internacionales de la R.A. a la Par en Pesos Step Up 2038	534.241.580,00	2.462.586.563,01
PARY	Bonos Internacionales de la R.A. a la Par U\$S Step Up 2038 Ley New York	254.225.312,00	9.027.973.012,15
PAY0	Bonos Par de la R.A. en Dólares Ley Nueva York - Canje 2010	2.000.000,00	61.165.400,00
PR13	Bonos de Consolidación Sexta Serie	63.565.314,00	243.455.152,62
S03A0	Letras del Tesoro Badlar Privada + Margen Vto. 03/04/2020	9.000.000.000,00	9.030.600.000,00
S11M0	Cupón Lecap S13S9 \$ 60% Vto. 11/03/2020	16.535.663.875,00	12.115.680.921,21
S12D9	Cupón Lecap S13S9 \$ 25% Vto. 12/12/2019	-	-
S13S9	Letra del Tesoro en Pesos Capitalizable Vto. 13/09/2019	-	-
S13S9_R	Letra del Tesoro en Pesos Capitalizable Vto. 13.09.2019	-	-
S19L9	Letra del Tesoro en Pesos Capitalizable Vto. 19/07/2019	-	-
S22J0	Letras del Tesoro Badlar 180 días Vto. 22/06/2020	10.451.481.805,00	10.565.402.956,68
S26F0	Cupón Lecap S30G9 \$ 60% Vto. 26/02/2020	3.007.966.190,00	2.318.841.135,87
S28F0	Letra del Tesoro en Pesos Capitalizable Vto. 28.02.2020	-	-
S28F0_R	Letra del Tesoro en Pesos Capitalizable Vto. 28.02.2020	2.024.567.643,00	1.953.707.775,50
S28J9	Letra del Tesoro en Pesos Capitalizable Vto. 28/06/2019	-	-
S28N9	Cupón Lecap S30G9 \$ 25% Vto. 28/11/2019	-	-
S29Y0	Letra del Tesoro en Pesos Capitalizable Vto. 29.05.2020	-	-
S29Y0_R	Letra del Tesoro en Pesos Capitalizable Vto. 29.05.2020	21.091.327.616,00	15.550.635.851,28
S30G9_R	Letra del Tesoro en Pesos Capitalizable Vto. 30.08.2019	-	-
S31L0	Letra del Tesoro en Pesos Capitalizable Vto. 31/07/2020	-	-
S31L0_R	Letra del Tesoro en Pesos Capitalizable Vto. 31.07.2020	3.671.745.915,00	4.437.304.938,28
S31L9	Letras del Tesoro Capitalizables en Pesos con vencimiento el 31 de julio de 2019, (110 días)	-	-
S31Y9	Letras del Tesoro Nacional en Pesos Capitalizables 3,75% (Vto. 31/05/2019)	-	-
TC20P	Bonos del Tesoro Nacional en pesos con ajuste por CER 2,25% 2020	74.876.277.837,00	128.802.173.135,21
TC21P	Bonos del Tesoro Nacional en pesos con ajuste por CER 2,50% 2021	33.250.041.787,00	59.653.899.970,06
TC22P	Bonos del Tesoro Nacional en pesos ajustados por CER 8,5% 2022	33.964.270.081,00	54.502.464.198,98
TC23P	Bonos del Tesoro Nacional en pesos con ajuste por CER 2023	20.150.000.000,00	19.229.145.000,00
TC25P	Bonos del Tesoro Nacional en pesos con ajuste por CER 2025	26.050.000.000,00	35.717.155.000,00
TCA9	Bonos del Tesoro Nacional en pesos con ajuste por CER 4,25% Abril 2019	-	-
TCE9	Bonos del Tesoro Nacional en pesos con ajuste por CER 4,25% Enero 2019	-	-
TJ20P	Bono del Tesoro en Pesos a Tasa de Política Monetaria Vto. 2020	200.000.000,00	135.500.000,00
TVPA	Valores Negociables Vinculados al PBI Vto. 15/12/2035 en Dólares Ley Argentina	17.847.360,00	15.081.019,20



## Auditoría General de la Nación

CARTERA DEL FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD		31/12/2019	
Código FGS	Descripción	Valores Nominales	\$
TVPE	Valores Negociables Vinculados al PBI Vto. 15/12/2035 en Euros	1.692.779.299,00	3.216.280.668,10
TVPP	Valores Negociables Vinculadas al PBI Vto. 15/12/2035 en Pesos	5.015.087.729,00	130.392.280,95
TVPY	Valores Negociables Vinculados al PBI Vto. 15/12/2035 en Dólares Ley New York	3.601.766.764,00	6.290.485.653,33
TVY0	Valores Negociables Vinculados al PBI Vto. 15/12/2035 en Dólares Ley New York - Canje 2010	795.000.000,00	1.391.250.000,00
U1109	Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses con vencimiento el 11 de octubre de 2019 (LETES a 210 días de plazo).	-	-
U1109_R	Letra del Tesoro en Dólares Vto. 11/10/2019	364.192.212,00	11.518.161.412,04
U15N9	Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses con vencimiento el 15 de noviembre de 2019 (LETES a 217 días de plazo).	-	-
U15N9_R	Letra del Tesoro en Dólares Vto. 15/11/2019	49.911.748,00	1.473.624.395,00
U17E0	Letras del Tesoro en Dólares Vto. 17/01/2020	-	-
U17E0_R	Letra del Tesoro en dólares Vto. 17/01/2020	634.830.828,00	31.976.301.840,19
U19L9	Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses con vencimiento el 19 de julio de 2019 (LETES a 70 días de plazo).	-	-
U20D9	Letra del Tesoro en dólares Vto. 20-dic-2019	-	-
U20D9_R	Letra del Tesoro en Dólares Vto. 20/12/2019	37.913.978,00	1.162.723.128,92
U25O9	Letras del Tesoro en Dólares Vto. 25/10/2019	-	-
U25O9_R	Letra del Tesoro en Dólares Vto. 25/10/2019	406.680.747,00	12.880.148.610,54
U27S9	Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses (Vto. 27/09/2019)	-	-
U27S9_R	Letra del Tesoro en Dólares Vto. 27/09/2019	185.215.198,00	6.391.350.488,02
U28F0	Letra del Tesoro en Dólares Vto. 28/02/2020	-	-
U28F0_R	Letra del Tesoro en Dólares Vto. 28/02/2020	626.291.072,00	21.859.875.689,77
U29N9	Letra del Tesoro en dólares Vto. 29/11/2019	-	-
U29N9_R	Letra del Tesoro en dólares Vto. 29/11/2019	446.826.735,00	16.228.657.649,85
U30A0	Letra del Tesoro en Dólares Cero Cupón Vto. 30/04/2020	120.525.741,00	7.007.921.000,15
U30G9	Letra del Tesoro en dólares Vto. 30/08/2019	-	-
U30G9_R	Letra del Tesoro en dólares Vto. 30/08/2019	693.098.412,00	18.372.652.705,30
U31E0	Letras del Tesoro en Dólares Vto. 31/01/2020	-	-
U31E0_R	Letra del Tesoro en dólares Vto. 31/01/2020	415.755.247,00	13.846.562.199,24
V03O9	Letra del Tesoro en dólares Vto. 03/10/2019	-	-
V03O9_R	Letra del Tesoro vinculadas al dólar Vto. 03/10/2019	261.845.294,00	5.331.667.691,90
V04D9	Letra del Tesoro en dólares Vto. 04/12/2019	-	-
V04D9_R	Letra del Tesoro vinculadas al dólar Vto. 04/12/2019	113.946.979,00	5.117.176.511,72
V04S9	Letra del Tesoro en dólares Vto. 04/09/2019	-	-
V04S9_R	Letra del Tesoro vinculadas al dólar Vto. 04/09/2019	113.946.979,00	4.101.897.534,14
V05N9	Letra del Tesoro en dólares Vto. 05/11/2019	-	-
V05N9_R	Letra del Tesoro vinculadas al dólar Vto. 05/11/2019	113.946.979,00	2.284.716.691,84
X30S9	Letra del Tesoro en Pesos Ajustables por CER Vto. 30/09/2019	41.849.759.364,00	14.898.514.333,58
DICECJ	Bonos de la R.A. con Descuento en Euros Prés. a tasa fija - Bonos Ext. Globales de la Rep. Arg. en US\$ 12% 2001-2031	262.625,00	23.709.469,85
PFAGLO31FF	Capitalizable (Con aceptación artículo 1º Decreto 644/02)	465.716.062,00	14.070.306.808,35

CARTERA DEL FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD		31/12/2019	
Código FGS	Descripción	Valores Nominales	\$
CUASICJF	Bonos de la República Argentina Cuasi Par en Pesos 3,31% 2045	21.368.468.315,00	307.827.744.005,40
<b>Inc. b) TEE</b>	<b>TÍTULOS EMITIDOS POR ENTES ESTATALES</b>	<b>5.758.248.783,00</b>	<b>71.883.460.245,84</b>
BCIUI	Título de Deuda Clase XVII del Banco de la Ciudad de Buenos Aires a Tasa Fija 24 meses en UVA	5.512.678,00	416.700.022,42
BCS19	Letras del Tesoro de la Ciudad de Buenos Aires a 112 Días	-	-
BBJ20	Letras del Tesoro en Pesos Pcia.de Bs.As. Vto 19.06.2020	1.200.000.000,00	1.213.920.000,00
BDC24	Títulos de Deuda Pública de la Ciudad de Bs. As. Clase 22 a Tasa Variable 84 meses	32.240.714,00	27.217.610,76
BDC28	Títulos de Deuda Pública de la Ciudad de Bs. As. Clase 23 a Tasa Variable Vto. 22/02/28	197.700.000,00	209.265.450,00
BLE20	Letras de Tesorería de Chaco Clase 23	100.000.000,00	101.460.000,00
BLM20	Letras de Tesorería de Chaco Clase 24	100.000.000,00	101.530.000,00
BP21D	Títulos de la Pcia. de Buenos Aires 10.875% - Vto. 2021	5.000.000,00	132.357.000,00
BPLD	Bonos Par a Largo Plazo en U\$S de la Provincia de Buenos Aires	12.885.583,00	439.136.802,97
BPLE	Bonos Par a Largo Plazo en Euros de la Provincia de Buenos Aires	19.647.658,00	749.448.125,82
BPMD	Bonos Par a Mediano Plazo en U\$S de la Provincia de Buenos Aires	1.677.691,00	16.512.505,90
BPME	Bonos Par a Mediano Plazo en Euros de la Provincia de Buenos Aires	2.553.887,00	28.193.635,54
BUD19	Letras del Tesoro en Pesos de Chubut Vto. 18.12.2019	-	-
BUS20	Letras del Tesoro Pcia. Chubut Serie XLI Clase 1	1.500.000.000,00	1.530.600.000,00
CHAQ	Títulos 2026 Garantizados con Recursos de Coparticipación Federal Pcia del Chaco	36.347.400,00	89.229.232,26
CO24D	Bono de la Provincia de Córdoba vto. 2024	8.000.000,00	327.620.800,00
LBF20	Letras del Tesoro Pcia. de Bs.As. en Pesos Vto. 28.02.2020	432.602.667,00	404.180.671,78
MI31C	Títulos de Deuda Pcia. de Misiones Vto. 2031	1.015.080.505,00	49.028.388,39
PBJ27	Títulos de Deuda la Pcia. de Buenos Aires 7,875% - Vto. 2027	50.000.000,00	2.967.430.000,00
PE20D	Títulos de Deuda Pública en USD de la Provincia de Buenos Aires vto. 17/01/2020	250.000.000,00	15.687.675.000,00
PF21D	Títulos de Deuda Pública en USD de la Provincia de Buenos Aires vto. 18/02/2021	244.000.000,00	14.399.294.000,00
PJ20D	Títulos de Deuda Pública en USD de la Provincia de Buenos Aires vto. 18/06/2020	250.000.000,00	14.929.425.000,00
PN19D	Títulos de Deuda Pública en USD Prov. Bs.As. Em. 15.05.2019	250.000.000,00	15.698.275.000,00
PUL26	Títulos de Deuda Garantizados Pcia. de Chubut al 7.75% vto. 2026	20.000.000,00	844.636.000,00
SAJ19	Bono del Gob. de San Juan	-	-
SF23D	Títulos de Deuda Pública de la Provincia de Santa Fé en u\$S al 7% Vto. 2023	25.000.000,00	1.520.325.000,00
<b>Inc. c) ONL</b>	<b>OBLIGACIONES NEGOCIABLES</b>	<b>5.417.186.977,00</b>	<b>19.633.730.321,58</b>
AERAO	Garantizadas a 10 años Aeropuertos Argentina 2000	10.000.000,00	635.246.000,00
BH43O	Banco Hipotecario Clase XLIII	-	-
BXC6O	Banco BICE Clase 6 a tasa variable con vto a los 36 meses	400.000.000,00	391.320.000,00
CPCAO	Clase A CGC	20.000.000,00	1.021.460.000,00
GMFRO	Simples a Tasa Fija Albanesi 2023	15.000.000,00	793.983.000,00
GNCLO	Clase XX Genneia S.A.	20.000.000,00	971.482.000,00
JHC7O	John Deere Clase VII	-	-
IRC1O	Obligaciones Negociables IRSA S.A. Clase I	14.370.000,00	877.621.884,00



## Auditoría General de la Nación

CARTERA DEL FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD		31/12/2019	
Código FGS	Descripción	Valores Nominales	\$
IRC20	Obligaciones Negociables IRSA S.A. Clase II en pesos chilenos	3.499.900.000,00	290.141.710,00
LCCAO	Clase "A" Cablevisión S.A.	10.000.000,00	725.593.000,00
MGC10	Pampa Energía S.A. Clase 1 en USD a Tasa fija a 10 Años	15.000.000,00	728.313.000,00
ODNX9	Edenor S.A. Clase 9 Vto. 2022	19.950.000,00	899.427.795,00
RCC90	Arcor Clase 9	6.900.000,00	484.244.760,00
VSC20	Obligaciones Negociables Vista Oil & Gas Argentina Clase II	5.000.000,00	343.469.000,00
YCA20	YPF S.A. Clase XXXV	-	-
YCA50	YPF S.A. Clase XXXVIII	350.000.000,00	128.520.000,00
YCA90	YPF S.A. Clase 42	331.000.000,00	338.712.300,00
YCAEO	YPF XLVI a tasa variable con vencimiento 2021	555.154.977,00	623.105.946,18
YPCUO	YPF Clase 28	144.912.000,00	10.381.089.926,40
<b>Inc. d) CDF</b>	<b>PLAZO FIJO</b>	<b>26.900.000.000,00</b>	<b>26.892.758.767,12</b>
CDF	Certificados de depósito a plazo fijo	-	-
CDFB	Certificados de depósito a plazo fijo de títulos valores públicos nacionales	2.000.000.000,00	1.973.623.287,67
CDFP	Certificados de depósito a plazo fijo precancelable	-	-
CDFU	Certificados de depósito a plazo fijo en Unidades de Valor Adquisitivo (UVA)	-	-
CI	Cuenta Inversión	24.900.000.000,00	24.919.135.479,45
<b>Inc. e) ACC</b>	<b>ACCIONES DE SOCIEDADES ANÓNIMAS</b>	<b>4.068.174.361,90</b>	<b>261.278.919.428,24</b>
ADRSUPV	American Depositary Receipt Grupo Supervielle S.A.	2.396.406,00	676.885.244,15
ADRYPFD	American Depositary Receipt YPF	4.440.000,00	3.602.076.540,00
ALUA	Aluar Aluminio Argentino S.A.I.C. 1 Voto	261.730.990,00	8.406.563.840,91
BHIP	Banco Hipotecario Nacional S.A. Clase D 3 Votos	74.037.265,00	1.033.367.722,51
BMA	Banco Macro S.A. Clase B 1 Voto	184.120.650,00	48.557.549.838,42
BPAT	Banco Patagonia S.A. Clase B 1 Voto	109.976.022,00	4.943.389.196,09
CAPX	Capex S.A.	19.297.220,00	1.433.783.446,00
CECO2	Endesa Costanera S.A. Clase B 1 Voto	108.011.285,00	1.495.405.439,70
CEPU2	Central Puerto S.A. Clase B 1 Voto	27.992.640,00	997.064.245,63
CGPA2	Camuzzi Gas Pampeana S.A. Clase B 1 Voto	42.154.002,00	988.060.299,08
COME	Comercial del Plata	25.233.797,00	54.724.535,55
CRES	Cresud S.A.C.I.F y A. 1 Voto	19.273.045,00	1.003.393.268,79
CTIO	Consultatio S.A. 1 voto	102.004.243,00	7.293.262.572,80
CVH	Cablevisión Hoding S.A. Clase B	16.257.029,00	4.883.751.322,05
DGCU2	Distribuidora de Gas Cuyana S.A. Clase B 1 Voto	52.852.416,00	1.297.775.219,16
EDLH	Edesal Holding S.A. 1 Voto	15.644.566,00	347.309.365,20
EDN	Edenor S.A. Clase B 1 Voto	242.999.553,00	5.778.116.271,10
EDSH	Edesa Holding S.A. 1 Voto	4.797.081,00	455.722.695,00
EMDE	Emdersa S.A. Clase B 1 Voto	12.779.858,00	298.408.406,31
FRAN	BBVA Banco Francés S.A. 1 Voto	42.439.494,00	5.844.894.432,16

CARTERA DEL FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD		31/12/2019	
Código FGS	Descripción	Valores Nominales	\$
GBAN	Gas Natural BAN S.A. Clase B 1 Voto	86.691.181,00	2.774.117.792,00
GCLA	Grupo Clarín S.A. Clase B 1 Voto	9.609.365,00	318.067.098,69
GGAL	Grupo Financiero Galicia S.A. Clase B 1 Voto	264.221.559,00	31.611.018.142,11
HARG	Holcim (Argentina) S.A. 1 Voto	39.804.176,00	3.880.907.160,00
IEBA	Inversora Eléctrica de Bs.As. S.A. Clase C	645.556,00	-
IRCP	IRSA Propiedades Comerciales S.A.	2.131.617,00	520.114.548,00
IRSA	Inversiones y Representaciones S.A. 1 Voto	25.914.834,00	1.334.689.104,02
LEDE	Ledesma S.A.	1.663.636,00	28.780.570,07
METR	Metrogás S.A. Clase B 1 Voto	46.249.934,00	751.219.177,99
MIRG	Mirgor S.A. Clase C 1 Voto	3.877.640,10	2.795.413.626,17
MOLA	Molinos Agro S.A. Clase B 1 voto	9.834.377,00	3.491.203.835,00
MOLA5	Molinos Agro S.A. Clase A 5 votos	2.527,00	657.020,00
MOLI	Molinos Río de La Plata S.A. Clase B 1 Voto	40.356.779,00	2.340.693.182,00
MOLI5	Molinos Río de La Plata S.A. Clase A 5 Votos	10.370,00	259.250,00
MVIA	Metrovías S.A. Clase B 1 Voto	1.171.375,00	351,41
OEST	Grupo Concesionario del Oeste S.A. Clase B 1 Voto	34.492.226,00	1.033.031.821,03
PAMP	Pampa Energía S.A. 1 Voto	306.958.364,00	15.073.067.680,87
PATA	Imp. y Exp. de La Patagonia S.A. Clase B 1 Voto	101.197.740,00	2.023.954.800,00
PATY	Quickfood S.A. 1 Voto	-	-
SAMI	S.A. San Miguel Agríc., Ganad., Ind., Com., Inm. y Fin. Clase B 1 Voto	18.543.961,80	2.090.509.028,01
SUPV	Grupo Supervielle S.A.	3.277.111,00	185.129.571,48
TECO2	Telecom Argentina S.A. Clase B 1 Voto	246.018.839,00	41.520.058.216,58
TGNO4	Transportadora de Gas del Norte S.A. Clase C 1 Voto	3.192.459,00	128.986.197,96
TGSU2	Transportadora de Gas del Sur S.A. Clase B 1 Voto	190.685.633,00	18.946.429.152,06
TRAN	Transener Cía. de Transp. de Energía Elec. en Alta Tensión S.A. Clase B 1 Voto	87.043.370,00	1.995.303.874,85
TXAR	Ternium Argentina S.A.	1.175.806.541,00	28.771.515.735,65
YPFD	Y.P.F. S.A. Clase D 1 Voto	335.629,00	272.288.591,68
<b>Inc. f) ACE</b>	<b>ACCIONES DE SOCIEDADES ESTATALES</b>	<b>2.872.800,00</b>	<b>2.872.800.000,00</b>
NAS172212	Nuevos Aires del Sur S.A. - Decreto 1722/12	558.000,00	558.000.000,00
PFBA172312	Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A. - Decreto 1723/12	2.314.800,00	2.314.800.000,00
<b>Inc. g) CFA</b>	<b>FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN</b>	<b>6.677.317.825,92</b>	<b>24.984.383.497,12</b>
ALABPYC	AL Abierto Pymes Clase C	180.504.391,92	455.329.548,78
ALDEARB	AL desarrollo Argentino Clase B	2.724.810,38	12.104.809,36
ALPHMEGA	Alpha Renta Mega Clase A	50.867.780,38	594.162.278,71
BCFPYB	Balanz Capital Abierto Pymes FCI Clase B	107.435.527,00	220.851.667,48
CABPYMB	Cohen Abierto Pymes Clase B	61.114.883,00	449.049.486,66
CGLAC	Consultatio Acciones Argentina Clase C	8.552.082,72	2.322.090.414,24
CHAPPERIB	Chaco FCI Abierto Infraestructura Clase B	10.616.417,00	36.462.689,32



## Auditoría General de la Nación

CARTERA DEL FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD		31/12/2019	
Código FGS	Descripción	Valores Nominales	\$
CHAPYB	Chaco FCI Abierto Pymes Clase B	11.771.021,00	35.320.996,67
CIOLACB	Convexity IOL Acciones Clase B FCI	19.943.840,61	68.026.047,06
CNRCB	Desarrollo Argentino II FCI Abierto Proyectos Prod. de Econ. Reg. e Infr. Clase B	11.635.981,44	219.628.742,42
COAPYB	Compass Argentina Abierto Pymes Clase B	14.323.644,90	97.159.002,19
COBB	Desarrollo Argentino I FCI Abierto Proyectos Prod. de Econ. Reg. e Infr. Clase E	3.355.155,76	229.071.266,55
COHERFPB	Cohen Renta Fija Plus Clase B	24.226.037,74	288.667.218,12
COHERFPBR	FCI Cohen Renta Fija Plus Clase B Reperfilado	5.354.376,23	57.520.939,41
P			
CONF	Consultatio Deuda Argentina FCI Clase B	16.168.605,43	224.793.123,69
CRFNB	Cima Renta Fija Nacional Clase B	37.455.850,93	100.750.395,90
CRFNBRP	Cima Renta Fija Nacional RP d.596 - Clase B	2.016.196,20	2.758.136,23
CXAPB	Convexity Abierto Pymes Clase B	64.774.624,24	93.198.312,33
GALACCB	Galileo Acciones clase B	152.775.268,99	927.973.483,58
GALAPYB	Galileo FCI Abierto Pymes Clase B	73.179.918,77	245.379.658,82
GALRFB	Galileo Renta Fija Clase B	21.252.828,75	57.804.208,74
GSPSYB	GPS Pymes Clase B	6.491.243,13	8.262.625,49
HFAAI	HF Acciones Argentinas Clase I	11.115.350,97	384.351.518,83
IAMFAPB	IAM FCI Abierto Pymes Clase B	22.821.908,00	34.492.324,27
ICPB	Compass Opportunity Clase B	8.690.779,88	190.136.230,47
ICRC	Compass Crecimiento Clase C	5.703.189,36	1.173.140.399,49
ICRF	Compass Crecimiento Clase F	1.155.208,26	237.625.194,27
MEAFCHIPY	MAF Empresas Abierto Pymes FCI	23.038.351,17	129.712.943,78
MEGFPB	Megainver Financiamiento Productivo	80.217.821,88	409.820.177,55
OPGLOBB	Optimum Global Balanced Clase B	15.880.170,00	148.774.436,62
PDSAA	Pellegrini Desarrollo Argentino Clase B	253.169.726,90	1.523.162.243,50
PELEAPY	Pellegrini Empresas Argentinas Pymes	193.514.434,64	1.146.555.608,94
PELLCRB	Pellegrini Crecimiento Clase B	580.231.271,37	2.889.935.264,28
PRPB	Pellegrini Renta Pesos Clase B	424.934.578,95	731.982.532,21
RJDACE	RJ Delta acciones clase E	6.555.897,81	239.171.405,08
RJDACEII	RJ Delta Recursos Naturales clase E	21.291.876,51	583.921.771,41
RJDRCE	RJ Delta Renta Clase E	516.370.002,80	1.366.366.664,41
RJDSB	RJ Delta Select Clase B	653.535.017,81	1.010.835.029,21
SBSAAB	SBS Acciones Argentina Fondo Común de Inversión Clase B	11.044.732,22	291.614.738,45
SBSAPB	SBS Ahorro Pesos Clase B	30.481.069,74	178.591.727,16
SBSDB	SBS Desarrollo Clase B	41.813.114,25	414.530.406,21
SBSPB	SBS Abierto Pymes Clase B	23.327.886,84	127.889.004,35
SBSRPEB	Franklin Templeton SBS Argentina Fixed Income LC FCI Clase JPN	7.613.809,76	178.454.475,69
SCHDCAPYD	Schroder Desarrollo y Crecimiento Abierto PYME Clase D	195.813.403,00	65.246.004,95
SCHRAD	Schroder Infraestructura Clase D	1.776.987.101,00	1.611.020.059,74

CARTERA DEL FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD		31/12/2019	
Código FGS	Descripción	Valores Nominales	\$
SCHRLAD	Schroder Argentina Clase D	75.290.807,00	777.332.708,95
SMRVD	Schroder Renta Variable Clase D	78.656.138,00	1.357.116.644,58
SUPVB	Superfondo Renta Variable Clase B	5.184,58	462.947,23
SUPVD	Superfondo Renta Variable Clase D	694.884.760,29	886.619.448,00
TABPY	Tavelli Pymes	19.165.994,00	46.991.931,56
TTMD	Toronto Trust Multimercado Clase D	17.467.752,40	102.164.604,18
<b>Inc. h) OPC</b>	<b>CONTRATOS NEGOCIABLES DE FUTUROS Y OPCIONES</b>	-	-
<b>Inc. i) CLH</b>	<b>CÉDULAS Y LETRAS HIPOTECARIAS</b>	-	-
<b>Inc. j) CFD</b>	<b>FONDOS DE INVERSIÓN DIRECTA</b>	-	-
<b>Inc. k) OFF</b>	<b>OTROS FIDEICOMISOS FINANCIEROS</b>	<b>1.067.844.308,00</b>	<b>310.039.656,75</b>
C151A	Fideicomiso Financiero Consubond 151 - VDFA	-	-
C152A	Fideicomiso Financiero Consubond 152 VDF A	-	-
C153A	Fideicomiso Financiero Consubond 153 VDF A	63.000.000,00	8.681.400,00
C154A	Fideicomiso Financiero Consubond 154 -VDFA	40.000.000,00	9.860.000,00
C155A	Fideicomiso Financiero Consubond 155 VDF A	97.000.000,00	31.961.500,00
C156A	Fideicomiso Financiero Consubond 156 VDF A	111.000.000,00	45.843.000,00
CU05A	Fideicomiso Financiero CUOTAS CENCOSUD V VDFA	-	-
CU06A	Fideicomiso Financiero CENCOSUD CUOTAS VI VDFA	-	-
CU07A	Fideicomiso Financiero CENCOSUD CUOTAS VII VDFA	70.593.878,00	981.254,90
CU08A	Fideicomiso Financiero CENCOSUD COUTAS VIII VDFA	17.253.712,00	3.956.276,16
G150A	Fideicomiso Financiero Garbarino 150 - VDFA	-	-
G151A	Fideicomiso Financiero Garbarino 151 VDF A	-	-
G152A	Fideicomiso Financiero Garbarino 152 VDF A	-	-
G153A	Fideicomiso Financiero Garbarino 153 VDF A	37.000.000,00	4.972.800,00
G154A	Fideicomiso Financiero Garbarino 154 VDF A	87.000.000,00	33.068.700,00
M201A	Fideicomiso Financiero Megabono 201 - VDFA	-	-
M202A	Fideicomiso Financiero Megabono Crédito 202 VDFA	-	-
M204A	Fideicomiso Financiero Megabono Crédito 204 VDFA	79.350.000,00	365.010,00
M205A	Fideicomiso Financiero Megabono Crédito 205 VDFA	37.600.000,00	8.287.040,00
M206A	Fideicomiso Financiero Megabono Crédito 206 VDFA	79.600.000,00	9.591.800,00
M207A	Fideicomiso Financiero Megabono Crédito 207 VDFA	39.400.000,00	11.906.680,00
M209A	Fideicomiso Financiero Megabono Crédito 209 VDFA	69.980.131,00	32.960.641,70
M210A	Fideicomiso Financiero Megabono Crédito 210 VDFA	114.000.000,00	54.765.600,00
M211A	Fideicomiso Financiero Megabono 211 - VDFA	39.600.000,00	21.451.320,00
MR75A	Fideicomiso Financiero FALABELLA LXXV VDFA	-	-
R104A	Fideicomiso Financiero RIBEIRO Serie CIV - VRDA	-	-
R105A	FF RIBEIRO 105 VDFA	29.466.587,00	4.688.133,99
R106A	FF Ribeiro 106 VDFA	37.000.000,00	19.976.300,00



## Auditoría General de la Nación

CARTERA DEL FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD		31/12/2019	
Código FGS	Descripción	Valores Nominales	\$
RT15A	Fideicomiso Financiero Cartasur XV - VDFA	-	-
SD19A	Fideicomiso Financiero Su crédito XIX - VDFA	19.000.000,00	6.722.200,00
Inc. 1) PPI	PROYECTOS PRODUCTIVOS O DE INFRAESTRUCTURA	54.990.691.572,12	88.959.718.592,70
AYSA2	Pagaré AYSA Vto. 04/04/2019	-	-
CBAP1	MBT Serie I Clase C	-	-
BH430	Banco Hipotecario Clase XLIII	14.763.000,00	674.393.031,90
CFOR1	Certificados de Participación Fondo Forestal I UBS Brinson	13,00	-
CO26D	Bono de la Provincia de Córdoba vto. 2026	60.000.000,00	2.524.992.000,00
DH01B	FF Cédulas Hipotecarias Arg. UVA Serie 1 Clase B	441.500,00	20.238.933,95
MB02A	MBT Serie II	67.500.000,00	175.014.000,00
PC01A	Fideicomiso Financiero Procrear Tramo 1	15.500.000.000,00	18.621.700.000,00
PC02A	Fideicomiso Financiero Procrear Tramo 2	14.000.000.000,00	14.987.000.000,00
PC03A	Fideicomiso Financiero Procrear Tramo 3	5.000.000.000,00	5.420.000.000,00
PC04A	Fideicomiso Financiero Procrear Tramo 4	7.000.000.000,00	7.728.000.000,00
SF032	Fideicomiso creado por Decreto 976/01 - SIFER - VRD Serie III Clase 2	1.275.000.000,00	1.081.072.500,00
TBE02	VDR FF creado por Decreto 976/01 Clase 2 Serie I	1.350.000.000,00	515.025.000,00
TBE04	FF para Obras Públicas (Decreto N° 976/01) Clase 2 Serie II	150.000.000,00	54.360.000,00
TBE06	VDR FF creado por Decreto 976/01 Clase 2 Serie III	200.000.000,00	70.280.000,00
TBE08	VDR FF creado por Decreto 976/01 Clase 2 Serie IV	765.000.000,00	419.755.500,00
TBE10	VDR FF creado por Decreto 976/01 Clase 2 Serie V	945.000.000,00	650.632.500,00
TBE12	VDR FF creado por Decreto 976/01 Clase 2 Serie VI	1.800.000.000,00	1.382.580.000,00
TBE14	VDR FF creado por Decreto 976/01 Clase 2 Serie VII	450.000.000,00	356.265.000,00
TDEC	Títulos de Deuda Pública Garantizados Clase Única EPEC	564.675.200,00	601.943.763,20
TENB1	FF ENARSA-Barragán - VRDB	-	-
TFIH2	VDR Fideicomiso de Infraestructura Hídrica - Decreto 1381/01 Serie 1 - Clase 2	540.000.000,00	172.476.000,00
TFIH4	VDR Fideicomiso de Infraestructura Hídrica - Decreto 1381/01 Serie 2 - Clase 2	355.000.000,00	180.517.500,00
TFIH6	VDR Fideicomiso de Infraestructura Hídrica - Decreto 1381/01 Serie III Clase 2	750.000.000,00	514.200.000,00
TFOR1	Fondo Forestal I UBS Brinson	921,00	270.133.530,89
TFPC1	FF Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas - Pcia. de La Rioja	52.100.000,00	50.573.470,00
TILB1	FF ENARSA-Brigadier Lopez - VRDB	-	-
TNA1A	FF NASA - Valores Representativos de Deuda Adicionales	405.695.965,00	4.652.764.744,20
TNA1A1	VD FF NASA Serie A - Vto. 2021	461.506.079,00	5.095.027.112,16
TNA1A3	FF NASA Serie III	227.079.000,00	7.415.809.734,60
TNAB1	VD FF NASA Serie B - Vto. 2021	970.026.585,00	10.146.187.071,12
TSC10	Cédulas Hipotecarias Argentinas Serie X VD	76.037.694,00	1.032.409.394,05
TSC11	VDF Cédulas Hipotecarias Argentinas Serie XI 2009-3	197.471.261,00	57.681.355,34
TSC12	VDF Cédulas Hipotecarias Argentinas Serie XII 2010-1	250.694.732,00	88.119.198,30
TSC13	VDF Cédulas Hipotecarias Argentinas Serie XIII 2010-2	108.000.000,00	83.246.400,00

CARTERA DEL FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD		31/12/2019	
Código FGS	Descripción	Valores Nominales	\$
TSC14	VDF Cédulas Hipotecarias Argentinas Serie XIV 2011-1	114.641.384,00	83.103.539,26
TSCH9	Cédulas Hipotecarias Argentinas Serie IX VD	170.548.746,00	76.371.728,45
TSIF2	VDR FF creado por Decreto 976/01 SIFER - Serie II Clase 2	510.000.000,00	150.297.000,00
TVCH1	FF Programa Plurianual Construcción Viviendas - Pcia. del Chaco VD Serie 1	273.000.000,00	234.752.700,00
TVEN1	FF Programa Plurianual de Construcción de Viviendas - Pcia. de Entre Ríos	55.800.000,00	57.423.780,00
TVME1	FF Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas - Pcia. de Mendoza	42.700.000,00	42.853.720,00
TVME2	FF Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas - Pcia. de Mendoza Serie 2	83.900.000,00	88.480.940,00
TVRN1	FF Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas - Pcia. de Río Negro Serie 1	91.500.000,00	100.366.350,00
TVSA1	FF Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas - Pcia. de Salta Serie 1	-	-
TVSJ1	FF Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas - Pcia. de San Juan Serie 1	65.200.000,00	73.662.960,00
CCOLCLP	Comisión de Compromiso OLEODUCTO LOMA CAMPANA - LAGO PELLEGRINI S.A.	-	-
PLCLG-1	Pagaré Oleoducto Loma Campana - Lago Pellegrini 1	19.424.000,00	1.238.400.428,80
PLCLG-2	Pagaré Oleoducto Loma Campana - Lago Pellegrini 2	25.898.725,00	1.641.917.008,06
PLCLG-3	Pagaré Loma Campana - Lago Pellegrini 3	2.086.767,12	129.690.698,42
POLCLP	Préstamo OLEODUCTO LOMA CAMPANA - LAGO PELLEGRINI S.A. (Contingente)	15.590.507,88	930.597.415,36
POLCLP	Préstamo OLEODUCTO LOMA CAMPANA - LAGO PELLEGRINI S.A. a pagar (Contingente)	(15.590.507,88)	(930.597.415,36)
<b>Inc. m) PBS</b>	<b>PRÉSTAMOS PARA BENEFICIARIOS SIPA</b>	<b>123.500.762.696,78</b>	<b>123.500.762.696,78</b>
PTR	Préstamos Transferencias CBU	123.339.972.501,11	123.339.972.501,11
PTA	Préstamos Tarjeta ARGENTA	160.579.753,99	160.579.753,99
PAA	Préstamos Aerolíneas Argentinas	190.709,89	190.709,89
PTS	Préstamos Tarjeta ARGENTA Solidaria	19.731,79	19.731,79
<b>Inc. n) PNS</b>	<b>PRÉSTAMOS PARA BENEFICIARIOS NO SIPA</b>	<b>75.372.623.976,24</b>	<b>75.372.623.976,24</b>
PUAM	Préstamos Pensión Universal Adulto Mayor	2.596.452.401,97	2.596.452.401,97
M7H	Préstamos Prestación Madres de 7 Hijos	9.346.245.860,00	9.346.245.860,00
PV	Préstamos Prestación a la Vejez	1.999.661,39	1.999.661,39
PI	Préstamos Pensión por Invalidez	21.479.152.630,03	21.479.152.630,03
AUH + SUAF	Préstamos Asignación Universal por Hijo + Préstamos Sistema Unico de Asignaciones Familiares	41.948.773.422,85	41.948.773.422,85
<b>PGP</b>	<b>Préstamos a Provincias "Ley 27260 – Libro I – Título IV"</b>	<b>101.087.836.717,00</b>	<b>120.896.599.151,55</b>
MBSAS16	Mutuo Provincia Buenos Aires Badlar Privada 2016	6.207.000.000,00	7.198.878.600,00
MBSAS17	Mutuo Provincia Buenos Aires Badlar Privada 2017	4.139.343.222,00	4.939.478.266,81
MBSAS18	Mutuo Provincia Buenos Aires Badlar Privada 2018	4.990.352.838,00	6.008.883.852,24
MBSAS19	Mutuo Provincia Buenos Aires Badlar Privada 2019	10.085.438.439,00	12.206.406.142,72
MCABA16	Mutuo Provincia C.A.B.A. Badlar Privada 2016	1.867.000.000,00	2.178.228.900,00
MCABA17	Mutuo Provincia C.A.B.A. Badlar Privada 2017	1.245.908.486,00	1.495.713.137,44
MCABA18	Mutuo Provincia C.A.B.A. Badlar Privada 2018	1.501.449.485,00	1.807.895.324,89
MCABA19	Mutuo Provincia C.A.B.A. Badlar Privada 2019	2.733.922.290,00	3.308.866.147,59



## Auditoría General de la Nación

CARTERA DEL FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD		31/12/2019	
Código FGS	Descripción	Valores Nominales	\$
MCATA16	Mutuo Provincia Catamarca Badlar Privada 2016	778.000.000,00	907.692.600,00
MCATA17	Mutuo Provincia Catamarca Badlar Privada 2017	519.689.367,00	620.145.321,64
MCATA18	Mutuo Provincia Catamarca Badlar Privada 2018	625.914.652,00	757.544.503,32
MCATA19	Mutuo Provincia Catamarca Badlar Privada 2019	1.264.965.404,00	1.530.987.628,46
MCHAC16	Mutuo Provincia Chaco Badlar Privada 2016	1.410.000.000,00	1.645.047.000,00
MCHAC17	Mutuo Provincia Chaco Badlar Privada 2017	940.360.462,00	1.122.132.139,30
MCHAC18	Mutuo Provincia Chaco Badlar Privada 2018	1.133.649.614,00	1.372.056.127,82
MCHAC19	Mutuo Provincia Chaco Badlar Privada 2019	2.291.091.185,00	2.810.710.665,76
MCHUB16	Mutuo Provincia Chubut Badlar Privada 2016	447.000.000,00	518.251.800,00
MCHUB17	Mutuo Provincia Chubut Badlar Privada 2017	298.112.416,00	357.883.955,41
MCHUB18	Mutuo Provincia Chubut Badlar Privada 2018	359.390.152,00	434.969.900,97
MCHUB19	Mutuo Provincia Chubut Badlar Privada 2019	726.322.841,00	879.141.166,75
MCORR16	Mutuo Provincia Corrientes Badlar Privada 2016	1.051.000.000,00	1.226.201.700,00
MCORR17	Mutuo Provincia Corrientes Badlar Privada 2017	700.426.908,00	835.819.429,32
MCORR18	Mutuo Provincia Corrientes Badlar Privada 2018	844.765.929,00	1.022.420.203,87
MCORR19	Mutuo Provincia Corrientes Badlar Privada 2019	1.707.260.999,00	2.066.297.987,09
MENTR16	Mutuo Provincia Entre Ríos Badlar Privada 2016	1.380.000.000,00	1.610.046.000,00
MENTR17	Mutuo Provincia Entre Ríos Badlar Privada 2017	920.449.333,00	1.098.372.189,07
MENTR18	Mutuo Provincia Entre Ríos Badlar Privada 2018	1.109.575.974,00	1.342.919.801,33
MENTR19	Mutuo Provincia Entre Ríos Badlar Privada 2019	2.242.438.669,00	2.714.023.521,09
MFORM16	Mutuo Provincia Formosa Badlar Privada 2016	1.029.000.000,00	1.193.022.600,00
MFORM17	Mutuo Provincia Formosa Badlar Privada 2017	686.127.905,00	818.756.429,04
MFORM18	Mutuo Provincia Formosa Badlar Privada 2018	827.257.827,00	1.001.230.148,02
MFORM19	Mutuo Provincia Formosa Badlar Privada 2019	1.671.877.352,00	2.023.473.159,13
MJUJU16	Mutuo Provincia Jujuy Badlar Privada 2016	803.000.000,00	930.998.200,00
MJUJU17	Mutuo Provincia Jujuy Badlar Privada 2017	535.525.746,00	642.898.658,07
MJUJU18	Mutuo Provincia Jujuy Badlar Privada 2018	645.611.267,00	781.383.316,45
MJUJU19	Mutuo Provincia Jujuy Badlar Privada 2019	1.304.772.007,00	1.579.165.560,07
MLPPA16	Mutuo Provincia La Pampa Badlar Privada 2016	531.000.000,00	599.764.500,00
MLPPA17	Mutuo Provincia La Pampa Badlar Privada 2017	353.788.205,00	424.722.740,10
MLPPA18	Mutuo Provincia La Pampa Badlar Privada 2018	422.037.391,00	510.791.854,33
MLPPA19	Mutuo Provincia La Pampa Badlar Privada 2019	878.838.925,00	1.063.658.750,93
MLRJA16	Mutuo Provincia La Rioja Badlar Privada 2016	585.000.000,00	678.483.000,00
MLRJA17	Mutuo Provincia La Rioja Badlar Privada 2017	390.535.713,00	466.026.266,32
MLRJA18	Mutuo Provincia La Rioja Badlar Privada 2018	470.530.245,00	569.482.755,52
MLRJA19	Mutuo Provincia La Rioja Badlar Privada 2019	950.935.530,00	1.150.917.271,96
MMEND16	Mutuo Provincia Mendoza Badlar Privada 2016	1.179.000.000,00	1.375.539.300,00
MMEND17	Mutuo Provincia Mendoza Badlar Privada 2017	785.683.552,00	937.556.182,60

CARTERA DEL FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD		31/12/2019	
Código FGS	Descripción	Valores Nominales	\$
MMEND18	Mutuo Provincia Mendoza Badlar Privada 2018	947.626.029,00	1.146.911.782,90
MMEND19	Mutuo Provincia Mendoza Badlar Privada 2019	1.915.139.928,00	2.317.893.854,86
MMNES16	Mutuo Provincia Misiones Badlar Privada 2016	934.000.000,00	1.083.253.200,00
MMNES17	Mutuo Provincia Misiones Badlar Privada 2017	622.319.765,00	742.614.175,57
MMNES18	Mutuo Provincia Misiones Badlar Privada 2018	750.659.880,00	908.523.652,76
MMNES19	Mutuo Provincia Misiones Badlar Privada 2019	1.517.073.893,00	1.838.390.143,54
MNEUQ16	Mutuo Provincia Neuquén Badlar Privada 2016	491.000.000,00	572.849.700,00
MNEUQ17	Mutuo Provincia Neuquén Badlar Privada 2017	326.710.423,00	392.215.862,81
MNEUQ18	Mutuo Provincia Neuquén Badlar Privada 2018	394.406.356,00	477.350.012,67
MNEUQ19	Mutuo Provincia Neuquén Badlar Privada 2019	797.090.136,00	964.718.191,60
MRNEG16	Mutuo Provincia Río Negro Badlar Privada 2016	713.000.000,00	826.652.200,00
MRNEG17	Mutuo Provincia Río Negro Badlar Privada 2017	475.792.357,00	567.763.019,61
MRNEG18	Mutuo Provincia Río Negro Badlar Privada 2018	573.390.345,00	693.974.334,55
MRNEG19	Mutuo Provincia Río Negro Badlar Privada 2019	1.158.814.460,00	1.402.513.140,94
MSAGO16	Mutuo Provincia Santiago del Estero Badlar Privada 2016	1.168.000.000,00	1.362.705.600,00
MSAGO17	Mutuo Provincia Santiago del Estero Badlar Privada 2017	778.534.051,00	934.630.128,23
MSAGO18	Mutuo Provincia Santiago del Estero Badlar Privada 2018	938.871.978,00	1.136.316.754,97
MSAGO19	Mutuo Provincia Santiago del Estero Badlar Privada 2019	1.897.448.105,00	2.296.481.441,48
MSALT16	Mutuo Provincia Salta Badlar Privada 2016	1.083.000.000,00	1.263.536.100,00
MSALT17	Mutuo Provincia Salta Badlar Privada 2017	722.875.413,00	867.811.933,31
MSALT18	Mutuo Provincia Salta Badlar Privada 2018	871.028.082,00	1.054.205.287,64
MSALT19	Mutuo Provincia Salta Badlar Privada 2019	1.760.336.470,00	2.130.535.229,64
MSANJ16	Mutuo Provincia San Juan Badlar Privada 2016	955.000.000,00	1.114.198.500,00
MSANJ17	Mutuo Provincia San Juan Badlar Privada 2017	637.618.769,00	760.870.477,05
MSANJ18	Mutuo Provincia San Juan Badlar Privada 2018	768.167.982,00	929.713.708,61
MSANJ19	Mutuo Provincia San Juan Badlar Privada 2019	1.552.457.541,00	1.878.939.361,87
MSCRZ16	Mutuo Provincia Santa Cruz Badlar Privada 2016	447.000.000,00	494.382.000,00
MSCRZ17	Mutuo Provincia de Santa Cruz Badlar Privada 2017	298.112.416,00	357.854.144,17
MSCRZ18	Mutuo Provincia de Santa Cruz Badlar Privada 2018	359.390.152,00	434.969.900,97
MSCRZ19	Mutuo Provincia de Santa Cruz Badlar Privada 2019	726.322.841,00	879.068.534,46
MTFGO16	Mutuo Provincia Tierra del Fuego Badlar Privada 2016	349.000.000,00	404.630.600,00
MTFGO17	Mutuo Provincia Tierra del Fuego Badlar Privada 2017	232.076.251,00	278.607.539,33
MTFGO18	Mutuo Provincia Tierra del Fuego Badlar Privada 2018	280.270.570,00	339.211.470,87
MTFGO19	Mutuo Provincia Tierra del Fuego Badlar Privada 2019	566.423.192,00	685.541.989,28
MTUCU16	Mutuo Provincia Tucumán Badlar Privada 2016	1.345.000.000,00	1.569.211.500,00
MTUCU17	Mutuo Provincia Tucumán Badlar Privada 2017	896.463.452,00	1.069.749.837,27
MTUCU18	Mutuo Provincia Tucumán Badlar Privada 2018	1.081.125.308,00	1.308.485.960,27
MTUCU19	Mutuo Provincia Tucumán Badlar Privada 2019	2.184.940.242,00	2.644.433.174,89



Auditoría General de la Nación

CARTERA DEL FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD		31/12/2019	
Código FGS	Descripción	Valores Nominales	\$
<b>INVERSIONES EN TRAMITE IRREGULAR NO PREVISIONADAS</b>		<b>116.000.000,00</b>	<b>167.910.000,00</b>
NO20P	Bonos Garantizados 2020	116.000.000,00	167.910.000,00
<b>INVERSIONES EN TRAMITE IRREGULAR NETO DE PREVISIONES</b>		<b>30.377.725,47</b>	<b>7.799,45</b>
34784	Gepasa Segunda Serie	120.000,00	10,29
CBAU2	Banco BUCI S.A.	1.500.000,00	143,88
OBYX2	Banco Mayo Serie 2	650.000,00	58,10
OEPE1	Editorial Perfil 1era Serie	2.000.000,00	82,82
OEUD1	Euromayor Serie 1 Venc. 24/10/2015	200,00	0,11
OEUD2	Euromayor Serie 2 Venc. 24/10/2015	191,00	0,10
ONALPAC	Alpargatas a 25 años	19.667,00	-
CDFI	Certificados de depósitos a plazo fijo	10,04	10,04
EURO	Euromayor S.A. Clase B 1 Voto	3.279.884,02	655,98
STHE	Socotherm Americas S.A. Clase B	7.623.525,00	2.691,10
TAMA1	Argie Mae	6.180.000,00	450,52
TDIC6	Credinámico VI - VDFA	9.000.000,00	385,56
WCOMS	World Com	250,00	0,02
FACH	Fondo Común Cerrado de Inversión Chacarero y Fondo Agrícola 1997-98	142,00	83,78
FACH2	Fondo Agrícola de Inversión Directa Chacarero II - Cosecha 1998/1999	377,00	0,04
PILAF	Fondo Común Cerrado Estancias del Pilar	364,00	211,20
TFIB1	Fondo Agrícola de Inversión Directa 2007	125,00	25,50
PTA	Créditos ANSES	2.990,41	2.990,41
<b>TOTAL INVERSIONES</b>			<b>2.359.009.360.956,16</b>
<b>TOTAL DEL FGS</b>			<b>2.387.780.370.304,02</b>

## Anexo II: Balance FGS al 31/12/2019

Cuenta	ZDescripción	Sdo 31/12/18	Sdo 31/12/19	Variaciones	%
1	<b>ACTIVO</b>				
1.1	<i>Activo Corriente</i>				
1.1.1.	<u>Disponibilidades</u>	7.089.763.421	30.628.787.849	23.539.024.428	332%
1.1.1.2	Bancos	7.089.763.421	30.628.787.849	23.539.024.428	332%
1.1.2	<u>Inversiones Financieras</u>	366.874.054.550	848.884.717.017	482.010.662.467	131%
1.1.2.1.2	Inversiones Temporarias - Conceptos a liquidar	13.339.892.135	22.469.240.265	9.129.348.130	68%
1.1.2.1.3	Inversiones Temporarias - Int deveng Plazos Fijos	1.223.217.293	574.940.966	(648.276.327)	(53%)
1.1.2.1.9	Inversiones Temporarias - Plazos Fijos	67.427.683.588	1.973.623.298	(65.454.060.290)	(97%)
1.1.2.2.2	Títulos y Valores a Corto Plazo - Públicos	263.811.202.318	766.341.249.045	502.530.046.727	190%
1.1.2.2.3	Títulos y Valores a Corto Plazo - Privados	354.126.510	2.026.315.894	1.672.189.384	472%
1.1.2.2.4	Títulos y Valores a Corto Plazo - CFI	20.130.687.010	24.984.383.497	4.853.696.487	24%
1.1.2.2.5	Títulos y Valores a Corto Plazo - Fideicomisos	-	310.039.657	310.039.657	100%
1.1.2.2.7	Títulos y Valores a Corto Plazo - OP Pases BCRA	-	-	-	
1.1.2.2.9	Títulos y Valores a Corto Plazo - Otros	587.245.696	1.451.350.795	864.105.099	147%
1.1.2.3.0.0.0.0.1	Títulos y Valores a Corto Plazo - Otros	-	28.753.573.600	28.753.573.600	100%
1.1.4	<u>Créditos</u>	15.269.338	17.705.652	2.436.314	16%
1.1.4.5	Préstamos Otorgados	-	-	-	
1.1.4.9	Otros Créditos	15.269.338	17.705.652	2.436.314	16%
	<i>Total del Activo Corriente</i>	373.979.087.309	879.513.504.866	505.534.417.557	135%
1.2	<i>Activo no Corriente</i>				
1.2.3.	<u>Inversiones Financieras</u>	1.274.174.197.632	1.508.248.617.327	234.074.419.695	18%
1.2.3.2.2	Títulos y Valores a Largo Plazo - Tit Públicos	784.684.051.455	850.670.658.024	65.986.606.569	8%
1.2.3.2.3	Títulos y Valores a Largo Plazo - Tit Privados	215.034.416.154	278.886.337.498	63.851.921.344	30%
1.2.3.2.4	Títulos y Valores a Largo Plazo - FCI	-	-	-	
1.2.3.2.5	Títulos y Valores a Largo Plazo - Fideicomisos	274.805.157	167.911.157	(106.894.000)	(39%)
1.2.3.2.9	Títulos y Valores a Largo Plazo - Otros	109.381.590.165	87.508.367.798	(21.873.222.367)	(20%)
1.2.3.4.1	Préstamos Financieros	67.616.654.213	92.145.656.027	24.529.001.814	36%
1.2.3.4.9	Otros Préstamos Financieros	97.182.680.489	198.869.686.824	101.687.006.335	105%
	<i>Total del no Activo Corriente</i>	1.274.174.197.632	1.508.248.617.327	234.074.419.695	18%
	<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>	<b>1.648.153.284.941</b>	<b>2.387.762.122.193</b>	<b>739.608.837.252</b>	<b>45%</b>
2	<b>PASIVO</b>				



## Auditoría General de la Nación

Cuenta	ZDescripción	Sdo 31/12/18	Sdo 31/12/19	Variaciones	%
3	<b>PATRIMONIO</b>				
3.2.3	Resultados de la Cuenta Corriente	445.574.141.240	651.355.585.666	205.781.444.426	46%
3.2.3.1	Aj a Resultados de Ejercicios Anteriores	(451.067)	(3.379)	447.688	(99%)
3.2.3.2	Resultado del Ejercicio	445.574.592.307	651.355.589.045	205.780.996.738	46%
3.2.4	<u>Variaciones Patrimoniales</u>	<u>13.533.979</u>	<u>6.988.994</u>	<u>(6.544.985)</u>	<u>(48%)</u>
	Resol. DEA 421	-	-		
	Aplicación de Fondos	13.533.979	6.988.994	(6.544.985)	(48%)
3.2.5	<u>Reserva</u>	<u>1.202.565.609.722</u>	<u>1.736.417.253.185</u>	<u>533.851.643.463</u>	<u>44%</u>
3.2.5.1	Reserva F.G.S.	1.202.565.609.722	1.736.417.253.185	533.851.643.463	44%
	<b>TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>	<b>1.648.153.284.941</b>	<b>2.387.779.827.845</b>	<b>739.626.542.904</b>	<b>45%</b>

5	<b>RECURSOS</b>				
5.1	<b>Ingresos Corrientes</b>	<u>691.220.471.381</u>	<u>1.085.720.015.948</u>	<u>394.499.544.567</u>	<u>57%</u>
5.1.5.1.9	Otros Intereses y rentas FGS				
5151916211	Otros int plazos fijos \$ FGS	7.355.340.571	13.187.027.096	5.831.686.525	79%
5151916225	Otros int plazos fijos ME FGS	10.329.643	366.343.765	356.014.122	3.447%
5151916311	Otros rentas tít \$ FGS	99.913.228.822	221.368.208.885	121.454.980.063	122%
5151916321	Otros rentas tít ME FGS	32.016.319.082	52.190.824.224	20.174.505.142	63%
5.1.9.1.9	Diferencia de Cambio	2.254.768.233	14.732.704.250	12.477.936.017	553%
5.1.9.2.1	Diferencia de Cotización	548.643.160.665	779.615.291.788	230.972.131.123	42%
5.1.9.2.9	Otros	1.027.324.364	4.259.615.941	3.232.291.576	315%
	<b>TOTAL DE RECURSOS</b>	<u>691.220.471.381</u>	<u>1.085.720.015.948</u>	<u>394.499.544.567</u>	
6	<b>GASTOS</b>				
6.1	<b>Gastos Corrientes</b>	<u>245.645.879.074</u>	<u>434.364.426.903</u>	<u>188.718.547.829</u>	<u>77%</u>
6.1.1.2.9	Bienes y Servicios - FGS	119.441.385	188.754.542	69.313.157	58%
6.1.9.1.9	Diferencia de Cambio	701.783.349	3.262.844.519	2.561.061.169	365%
6.1.9.2.1	Diferencia de Cotización	244.817.535.524	364.601.886.091	119.784.350.568	49%
6.1.9.2.9	Otros	7.118.816	2.145.186.860	2.138.068.044	30.034%
619900000	Transf. RH	0	64.165.754.891	64.165.754.891	100%
	<b>TOTAL DE GASTOS</b>	<u>245.645.879.074</u>	<u>434.364.426.903</u>	<u>188.718.547.829</u>	
7	<b>CUENTAS DE CIERRE</b>				
7.1	<b>Resumen de Ingresos y Gastos</b>	<b>445.574.592.307</b>	<b>651.355.589.045</b>	<b>205.780.996.738</b>	
7.2	<b>Ahorro de la gestión</b>	<b>445.574.592.307</b>	<b>651.355.589.045</b>	<b>205.780.996.738</b>	

### Anexo III: Evolución Mensual de la Cartera 2019 en millones de pesos

Inciso	Detalle	31/01/2019		28/02/2019		28/03/2019		27/04/2019		31/05/2019		29/06/2019	
		\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%
	Disponibilidades	782,25	0,04%	18.599,36	1,04%	90.956,16	4,88%	73.902,63	4,02%	76.366,21	3,98%	50.252,80	2,43%
	Otros Créditos	23,26	0,00%	23,37	0,00%	23,64	0,00%	23,75	0,00%	23,73	0,00%	23,58	0,00%
a)	Operaciones de Crédito Público de la Nación	1.040.726,72	59,08%	1.073.214,14	59,75%	1.110.824,01	59,62%	1.125.858,49	61,24%	1.138.589,17	59,32%	1.282.585,05	61,97%
b)	Títulos Emitidos por Entes Estatales	33.459,00	1,90%	35.335,94	1,97%	39.276,08	2,11%	40.207,71	2,19%	52.428,01	2,73%	48.444,49	2,34%
c)	Obligaciones Negociables de Largo Plazo	12.237,25	0,69%	12.713,84	0,71%	13.726,53	0,74%	13.091,73	0,71%	13.522,44	0,70%	13.256,02	0,64%
d)	Plazo Fijo	93.590,92	5,31%	88.226,15	4,91%	36.393,06	1,95%	36.991,64	2,01%	17.818,90	0,93%	16.343,07	0,79%
e)	Acciones de Sociedades Anónimas	240.690,43	13,66%	226.527,88	12,61%	220.349,73	11,83%	191.476,80	10,41%	222.550,41	11,60%	264.382,98	12,77%
f)	Acciones de Sociedades Estatales	2.872,80	0,16%	2.872,80	0,16%	2.872,80	0,15%	2.872,80	0,16%	2.872,80	0,15%	2.872,80	0,14%
g)	Fondos Comunes de Inversión	22.198,77	1,26%	22.056,26	1,23%	22.180,40	1,19%	21.146,12	1,15%	22.675,82	1,18%	24.812,42	1,20%
h)	Contratos Negociables de Futuros y Opciones	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
i)	Cédulas y Letras Hipotecarias	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
j)	Fondos de Inversión Directa	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
k)	Otros Fideicomisos Financieros	0,00	0,00%	117,80	0,00%	484,95	0,00%	686,31	0,00%	904,25	0,00%	840,09	0,00%
l)	Proyectos Productivos o de Infraestructura	107.910,96	6,13%	109.112,34	6,08%	111.871,76	6,00%	110.647,00	6,02%	110.707,26	5,77%	88.025,11	4,25%
m)	Préstamos para Beneficiarios SIPA	68.138,94	3,87%	69.630,05	3,88%	71.587,30	3,84%	72.053,73	3,92%	89.664,71	4,67%	97.859,70	4,73%
n)	Préstamos para Beneficiarios No SIPA	33.347,24	1,89%	32.278,75	1,80%	33.643,82	1,81%	36.778,44	2,00%	54.652,91	2,85%	59.846,23	2,89%
	Préstamos a Provincias "Ley 27260- Libro I- Título IV "	105.217,14	5,97%	105.066,93	5,85%	108.593,81	5,83%	112.503,85	6,12%	116.368,97	6,06%	119.855,95	5,79%
	Inversiones en Trámite Irregular	268,17	0,02%	272,19	0,02%	277,39	0,01%	250,72	0,01%	219,68	0,01%	233,50	0,01%
	<b>Total s/ ACTA</b>	<b>1.761.464</b>	<b>100%</b>	<b>1.796.048</b>	<b>100%</b>	<b>1.863.061</b>	<b>100%</b>	<b>1.838.492</b>	<b>100%</b>	<b>1.919.365</b>	<b>100%</b>	<b>2.069.634</b>	<b>100%</b>



## Auditoría General de la Nación

Inciso	Detalle	31/07/2019		31/08/2019		28/09/2019		31/10/2019		30/11/2019		31/12/2019	
		\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%
	Disponibilidades	22.821,28	1,05%	20.712,04	1,09%	6.699,54	0,34%	9.062,74	0,44%	12.752,46	0,61%	28.744,95	1,20%
	Otros Créditos	23,66	0,00%	24,65	0,00%	25,91	0,00%	26,04	0,00%	26,06	0,00%	26,06	0,00%
a)	Operaciones de Crédito Público de la Nación	1.376.098,51	63,56%	1.194.838,68	62,79%	1.239.353,92	63,61%	1.315.838,34	63,45%	1.318.067,73	63,21%	1.542.255,65	64,59%
b)	Títulos Emitidos por Entes Estatales	50.467,60	2,33%	68.619,10	3,61%	67.498,12	3,46%	70.225,76	3,39%	71.185,52	3,41%	71.883,46	3,01%
c)	Obligaciones Negociables de Largo Plazo	13.871,90	0,64%	16.598,98	0,87%	16.600,90	0,85%	18.939,77	0,91%	19.361,27	0,93%	19.633,73	0,82%
d)	Plazo Fijo	31.019,08	1,43%	31.427,25	1,65%	12.452,14	0,64%	7.860,00	0,38%	8.078,71	0,39%	26.892,76	1,13%
e)	Acciones de Sociedades Anónimas	273.717,66	12,64%	161.740,36	8,50%	187.511,59	9,62%	220.751,88	10,64%	222.290,65	10,66%	261.278,92	10,94%
f)	Acciones de Sociedades Estatales	2.872,80	0,13%	2.872,80	0,15%	2.872,80	0,15%	2.872,80	0,14%	2.872,80	0,14%	2.872,80	0,12%
g)	Fondos Comunes de Inversión	25.690,78	1,19%	21.103,25	1,11%	21.340,67	1,10%	21.691,72	1,05%	21.804,34	1,05%	24.984,38	1,05%
h)	Contratos Negociables de Futuros y Opciones	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
i)	Cédulas y Letras Hipotecarias	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
j)	Fondos de Inversión Directa	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
k)	Otros Fideicomisos Financieros	916,65	0,00%	833,84	0,00%	809,83	0,00%	635,90	0,00%	450,13	0,00%	310,04	0,00%
l)	Proyectos Productivos o de Infraestructura	88.220,64	4,08%	97.359,94	5,12%	93.457,78	4,80%	93.177,08	4,49%	91.599,27	4,39%	88.959,72	3,73%
m)	Préstamos para Beneficiarios SIPA	106.767,11	4,93%	113.454,07	5,96%	118.461,25	6,08%	123.737,01	5,97%	122.923,10	5,90%	123.500,76	5,17%
n)	Préstamos para Beneficiarios No SIPA	65.104,23	3,01%	67.544,67	3,55%	71.724,09	3,68%	75.773,18	3,65%	76.620,78	3,67%	75.372,62	3,16%
	Préstamos a Provincias "Ley 27260- Libro I- Título IV "	107.073,13	4,95%	105.438,37	5,54%	109.292,90	5,61%	113.190,61	5,46%	116.917,82	5,61%	120.896,60	5,06%
	Inversiones en Tramite Irregular	218,98	0,01%	230,24	0,01%	177,49	0,01%	131,39	0,01%	164,44	0,01%	167,92	0,01%
	<b>Total s/ ACTA</b>	<b>2.164.884</b>	<b>100%</b>	<b>1.902.798</b>	<b>100%</b>	<b>1.948.279</b>	<b>100%</b>	<b>2.073.914</b>	<b>100%</b>	<b>2.085.115</b>	<b>100%</b>	<b>2.387.780</b>	<b>100%</b>

## Anexo IV: Composición FCI

		Cartera FGS		CAFCI	Según AGN		
Inc. g) CFA	FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN	VN	Valuación	VN s/ CAFCI	I - Part FGS	II - Val./Total	Calculo (IxII)
TTMD	Toronto Trust Multimercado Clase D	17.467.752	102.164.604	17.467.752	100%	0%	0%
ALDEARB	Allaria Desarrollo FCI Abierto para Proyectos Productivos D Clase B	2.724.810	12.104.809	2.724.810	100%	0%	0%
CHAPPERI B	Chaco FCI Infraestructura Clase B	10.616.417	36.462.689	10.616.417	100%	0%	0%
ICRC	Compass Crecimiento Clase C	5.703.189	1.173.140.399	5.703.189	100%	5%	5%
ICRF	Compass Crecimiento Clase F	1.155.208	237.625.194	1.155.208	100%	1%	1%
SCHDCAP YD	Schroder Desarrollo y Crecimiento Abierto PYME Clase D	195.813.403	65.246.005	195.813.403	100%	0%	0%
SCHRAD	Schroder Infraestructura Clase D	1.776.987.101	1.611.020.060	1.776.987.101	100%	6%	6%
SCHRLAD	Schroder Argentina Clase D	75.290.807	777.332.709	75.290.807	100%	3%	3%
SMRVD	Schroder Renta Variable Clase D	78.656.138	1.357.116.645	78.656.138	100%	5%	5%
RJDRCE	Delta Renta Clase E	516.370.003	1.366.366.664	516.370.003	100%	5%	5%
RJDACEII	Delta Recursos Naturales Clase E	21.291.877	583.921.771	21.291.877	100%	2%	2%
RJDACE	Delta Acciones Clase E	6.555.898	239.171.405	6.555.898	100%	1%	1%
CGLAC	Consultatio Acciones Argentina Clase C	8.552.083	2.322.090.414	8.552.083	100%	9%	9%
COHERFP BRP	Cohen Renta Fija Plus Reperfilado Títulos Clase B	5.354.376	57.520.939	5.354.376	100%	0%	0%
SUPVD	Superfondo Renta Variable Clase D	694.884.760	886.619.448	694.885.760	100%	4%	4%
ALABPYC	Allaria FCI Abierto Pymes Clase C	180.504.392	455.329.549	180.610.375	100%	2%	2%
COHERFP B	Cohen Renta Fija Plus Clase B	24.226.038	288.667.218	24.542.763	99%	1%	1%
CRFNB	Cima Renta Fija Nacional Clase B	37.455.851	100.750.396	38.227.199	98%	0%	0%
CRFNBRP	Cima Renta Fija Nacional RP d.596 - Clase B	2.016.196	2.758.136	2.106.976	96%	0%	0%
CHAPYB	Chaco FCI Pymes Clase B	11.771.021	35.320.997	12.725.310	93%	0%	0%
PDSAA	Pellegrini Desarrollo Argentino FCI Abierto Proy. Prod. Economías Reg. Infraestructura Clase B	253.169.727	1.523.162.244	280.533.066	90%	6%	6%
RJDSB	Delta Select Clase B	653.535.018	1.010.835.029	756.746.414	86%	4%	3%
ALPHME GA	Alpha Mega Clase A	50.867.780	594.162.279	64.176.648	79%	2%	2%
CIOLACB	Ad Cap IOL Acciones Argentina Clase B	19.943.841	68.026.047	25.540.781	78%	0%	0%
GALACCB	Galileo Acciones clase B	152.775.269	927.973.484	197.945.211	77%	4%	3%
GPSPYB	GPS Pymes Abierto Clase B	6.491.243	8.262.625	8.455.282	77%	0%	0%
HFAAI	HF Acciones Argentinas Clase I	11.115.351	384.351.519	15.713.631	71%	2%	1%
CABPYMB	Cohen Abierto Pymes Clase B	61.114.883	449.049.487	103.912.147	59%	2%	1%
PELEAPY	Pellegrini Empresas Argentinas FCI Abierto Pymes	193.514.435	1.146.555.609	329.139.646	59%	5%	3%
CONF	Consultatio Deuda Argentina FCI Clase B	16.168.605	224.793.124	28.722.804	56%	1%	1%
CNRCB	Desarrollo Argentino II FCI Abierto Proyectos Prod. de Econ. Reg. e Infr. Clase B	11.635.981	219.628.742	21.586.120	54%	1%	0%
SBSAAB	SBS Acciones Argentina FCI Clase B	11.044.732	291.614.738	20.556.540	54%	1%	1%
GALRFB	Galileo Renta Fija Clase B	21.252.829	57.804.209	50.571.565	42%	0%	0%
OPGLOBB	Optimum Global Balanced Clase B	15.880.170	148.774.437	40.580.063	39%	1%	0%



## Auditoría General de la Nación

PELLCRB	Pellegrini Crecimiento FCI Clase B	580.231.271	2.889.935.264	1.622.567.389	36%	12%	4%
IAMFAPB	IAM Abierto Pymes Clase B	22.821.908	34.492.324	67.854.607	34%	0%	0%
CXAPB	AdCap Abierto Pymes Clase B	64.774.624	93.198.312	197.186.485	33%	0%	0%
SBSRPFB	Franklin Templeton SBS Argentina Fixed Income LC FCI Clase JPN	7.613.810	178.454.476	25.237.468	30%	1%	0%
COBB	Desarrollo Argentino I FCI Abierto Proyectos Prod. de Econ. Reg. e Infr. Clase E	3.355.156	229.071.267	11.698.012	29%	1%	0%
BCFPYB	Balanz Capital FCI Abierto Pymes Clase B	107.435.527	220.851.667	443.789.198	24%	1%	0%
SBSDB	SBS Desarrollo FCI Abierto para Proy. Prod. de Economía Reg. e Infraestructura Clase B	41.813.114	414.530.406	176.778.946	24%	2%	0%
TABPY	Tavelli FCI Abierto Pymes	19.165.994	46.991.932	86.285.910	22%	0%	0%
GALAPYB	Galileo FCI Abierto Pymes Clase B	73.179.919	245.379.659	459.757.614	16%	1%	0%
SBSAPB	SBS Ahorro Pesos Clase B	30.481.070	178.591.727	195.382.369	16%	1%	0%
MEAFICP Y	MAF Empresas FCI Abierto Pymes	23.038.351	129.712.944	184.081.675	13%	1%	0%
MEGFPB	Megainver Financiamiento Productivo FCI Abierto Pymes Clase B	80.217.822	409.820.178	667.713.448	12%	2%	0%
COAPYB	Compass Argentina Abierto Pymes Clase B	14.323.645	97.159.002	123.746.061	12%	0%	0%
ICPB	Compass Opportunity Clase B	8.690.780	190.136.230	98.620.438	9%	1%	0%
PRPB	Pellegrini Renta Pesos Clase B	424.934.579	731.982.532	7.858.554.424	5%	3%	0%
SBSPB	SBS Abierto Pymes Clase B	23.327.887	127.889.004	504.222.593	5%	1%	0%
SUPVB	Superfondo Renta Variable Clase B	5.185	462.947	1.881.297	0%	0%	0%
	<b>Totales</b>		<b>24.984.383.497</b>		<b>63,22%</b>	<b>100,00%</b>	<b>73,86%</b>

## ANEXO V: Causas Judiciales

Se solicitó al Organismo denuncias en las cuales FGS se encontraría involucrado durante el año 2019, y se nos informó: *“A la fecha del presente responde no se verifican demandas notificadas contra el citado Fondo. No obstante, lo señalado, se detallan causas, radicación, denunciante y denunciado/imputado, en las cuales si bien esta Administración no resulta parte en los respectivos procesos se han cumplido con las requisitorias judiciales en materia de solicitud de información.”*. Se expone la información suministrada por el Organismo:

- 1. Causa N° 1236/2017** caratulada “Blaquier, Luis María s/ Abuso de autoridad y violación deberes de funcionario público” en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 7 Secretaría N° 13, y delegada en la Fiscalía Federal N° 5, actualmente tramitando en el Juzgado N° 7 Secretaría N° 13.

**Objeto:** Las presentes actuaciones surgen a raíz del pedido de explicaciones solicitadas respecto a la existencia de posibles incompatibilidades que habrían tenido lugar en la compra de las acciones de las empresas Arcor SAIC y Cablevisión S.A por parte de Luis María Blaquier como funcionario público actuante en el FGS. Con fecha 8 de junio de 2016, en su carácter de Subdirector Ejecutivo de operaciones y secretario ejecutivo del Comité del FGS suscribió obligaciones negociables de las empresas Arcor SAIC Y Cablevisión S.A. Para ello utilizó fondos del FGS por 22 millones de U\$. En función de haber ocupado anteriormente cargos directivos en Arcor SAIC y Cablevisión S.A., la Unidad Fiscal para la Investigación de delitos relativos a la Seguridad Social (UFISES) inició una investigación preliminar a fin de determinar si se había promovido la adquisición de ON en miras de un beneficio personal o de un tercero.

**Estado Procesal:** Las actuaciones pasaron de la Fiscalía N° 5 al Juzgado N° 7 Secretaria 13 en el que se dictó el procesamiento del funcionario, apelado por el 7/11/19. Actualmente las actuaciones fueron giradas a la Sala 1 de la Cámara de Apelaciones Federal en lo Criminal y Correccional por lo que esta auditoría no pudo acceder al



## Auditoría General de la Nación

expediente en razón de que se encuentra en situación de Acuerdo para resolver con todos los integrantes de la Sala.

- 2. Causa N° 3262/17** “Macri, Mauricio y Otros s/ negociaciones incompatibles, defraudación contra la Administración Nacional, violación de los deberes de funcionario público y cohecho” que tramita en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 7 Secretaría N° 14.

**Objeto:** La denuncia fue efectuada por la Procuraduría de Investigaciones Administrativas sobre operaciones relacionadas con las empresas Petrobras S.A y/o Pampa Energía S.A. hasta el mes de enero del 2016 y de otras empresas de energía eléctrica y/o de gas.

**Estado Procesal:** Etapa de Instrucción. Con medidas de prueba tales como las testimoniales a los entes públicos como Ente Nacional Regulador de la Electricidad sin haber todavía llamado a indagatoria. Para mayor detalle de información es imprescindible la presentación de nota con pedido de vista.

- 3. Causa N° 5108/2017 caratulada “Caputo Luis y Otros s/ Negociaciones incompatibles”** en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 11 Secretaría N° 22.

**Objeto:** La causa “Caputo Luis y Otros s/ negociaciones incompatibles” Se inicia a raíz de la denuncia efectuada por un Diputado Nacional, quien pone en conocimiento la posible comisión de dos hechos que constituirán conductas penalmente relevantes por parte de los miembros del Comité Ejecutivo del FGS. El primer hecho se relaciona con la decisión adoptada mediante Acta N 137 de fecha 3/10/16 del Comité Ejecutivo del FGS en la que se aprobó la suscripción de 1 bono de deuda en USD a una tasa fija de 7,125% con vencimiento en 2016 por USD 150 millones emitidos por la Provincia de Córdoba y garantizados con recursos provenientes del Régimen de Coparticipación

Federal del impuesto y, en la misma Acta, se aprueba la monetización de los títulos de deuda pública garantizados Clase Única EPEC emitidos por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba que integraban la cartera del FGS desde el 2011, a partir de la suscripción de otro bono también emitido por el Gobierno de Córdoba y que pagaba una tasa anual de U\$S del 12,5%. El 2do. Hecho que integra el objeto procesal está relacionado con la decisión perjudicial de disponer la venta de activos que estaban en la cartera del FGS a un precio inferior al que correspondía según el marco normativo aplicable. En el mes de mayo de 2016 UNIPAR CARBOCLORO DE BRASIL habría comprado el 70% de la empresa belga SOLVAY (su controladora) pagando 0,8741 por acción correspondiente a un monto total de U\$S 202 millones.

**Estado Procesal:** El Juez de la causa dictó el sobreseimiento a todos los imputados con fecha 11/03/2019, y además se dispuso la acumulación a la causa N° 5381/17.

- 4. Causa N° 5381/2017 caratulada “FGS – PETROBRAS S/ defraudación”** que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 11 Secretaría N° 22.

**Objeto:** La presente causa refiere a la ampliatoria del requerimiento de instrucción en el que orienta la pesquisa a determinar la conducta penalmente relevante en la que habrían incurrido las autoridades de la CNV al aprobar la adquisición obligatoria y canje voluntario de acciones entre Pampa Energía S.A. y Petrobras Argentina S.A. La conducta a investigar será si esa relación de canje procedió de la manera relatada por la denunciante cuyo resultado es desventajoso para los accionistas minoritarios de Petrobras Argentina S.A entre ellos el FGS.

**Estado Procesal:** Con fecha 11/03/2019 se dictó el sobreseimiento a todos los imputados. El 08/05/2017 ambas causas fueron acumuladas bajo el número de causa 5108/2017.



## Auditoría General de la Nación

5. **Causa N° 6861/17** caratulada “Comité Ejecutivo FGS S/ Defraudación por Administración Fraudulenta” en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional N° 2 Secretaría N° 4 y delegada en la Fiscalía Federal N° 10.

**Objeto:** La investigación de esta causa se centra en las supuestas irregularidades cometidas en el período 2013-2015, hechos vinculados con el fuerte incremento en las disponibilidades y los plazos fijos derivando en un perjuicio económico para el FGS.

**Estado Procesal:** La causa sigue delegada en la Fiscalía N° 10 y actualmente en trámite con medidas de pruebas en curso. Esta auditoría no tuvo acceso a la causa.

6. **Causa N 9655/17** caratulada “Basavilbaso, Emilio y otros s/ defraudación Administración Pública y otros delitos” en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 6 Secretaría N° 11.

**Objeto:** Se inició como denuncia penal efectuada contra el Director Ejecutivo de ANSES, el Secretario de Finanzas, el Secretario de Hacienda, el Secretario de Política Económica y Subdirector Ejecutivo de Operaciones del FGS, todos funcionarios públicos que integraban el Comité Ejecutivo del FGS. Se les imputa la suscripción de \$ 15.000.000 de Obligaciones negociables emitidas por Pampa Energía S.A. Conforme el listado de accionistas la principal firma era ANSES, seguida por Pampa Holding LLC, la cual se trata de una sociedad registrada en Delaware, Estados Unidos.

**Conexidad:** Pasan las actuaciones al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 11 Secretaría N° 22 por conexidad con el expediente N° 5108/2017 caratulada “Caputo Luis y Otros s/ negociaciones incompatibles”.

**Estado Procesal:** Luego de la indagatoria se decretó el sobreseimiento del Director Ejecutivo de ANSES el 11/03/2019. Esta declaración está firme y fue consentida por el

fiscal. Para mayor detalle de información es imprescindible la presentación de nota con pedido de vista.

- 7. Causa N° 17082/16** caratulada “Macri, Mauricio y Otros s/ defraudación contra la Administración Pública y otros” en Trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 3 Secretaria N° 6. Denuncia efectuada por la Suscripción del Memorándum de Entendimiento con Qatar.

**Objeto:** La causa se inició a raíz de una denuncia formulada por un particular a través de una ONG por la presunta comisión de los delitos contra la administración pública. La denuncia refiere a la suscripción del “Memorándum de entendimiento” entre un funcionario de la ANSES y el representante del fondo de inversión Qatar Investment Authority (QIA) cuyo contenido es contrario a derecho ya que ahí plantea la posibilidad de acudir a una estructura “Off Shore” para canalizar inversiones nombrando a un tercer administrador que con manejo discrecional sería perjudicial para el erario público.

**Estado Procesal:** Fue desestimada la denuncia, en virtud de no haber avanzado por existir una Acción de Amparo al respecto. El 19 de marzo de 2018, la Sala I de la Cámara Federal confirmó la decisión del juez de Primera Instancia de desestimar la denuncia contra el Presidente de la Nación, su Vicepresidenta y la Ministra de Relaciones Exteriores y Culto. La Cámara Federal de casación el 28 de mayo de 2018 desestimó el pedido del Fiscal *“por limitarse a meros juicios discrepantes sin rebatir los fundamentos de la resolución que ataca.”* y los camaristas consideraron que estaba mal concedido el recurso.

- 8. Causa N° 1614/2016** caratulado “Ben Carlos y Otros s/ Asociación Ilícita” en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 7 Secretaría N° 13. La causa tuvo su origen en la Fiscalía N° 6, y luego fue enviada



## Auditoría General de la Nación

a la Fiscalía N° 4 radicándose, finalmente, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 7.

**Objeto:** La denuncia fue dirigida contra Carlos Ben en su carácter de presidente de Aguas y Saneamiento Argentinos S.A. (AYSA) respecto de quien se indicó que manejaría esa empresa desde el año 2006. Se investiga un contrato de mutuo entre el FGS y AYSA por la suma de \$890 millones entre otros hechos.

**Estado Procesal:** Hay dos procesamientos uno de fecha 8/05/2018 y otro del 27/02/2019. En el primero la medida alcanzaría a 26 imputados y en el segundo la medida afectaría a 14 imputados.

**9. Causa N°7972/2019** caratulado "Macri, Mauricio y otros s/ inf art. 249 CP." Se investigan la colocación de Letras del Tesoro en pesos y dólares en términos de las resoluciones y efectuadas a raíz de la liquidez que fuera informada por la Secretaría Gral. de la ANSES mediante Notas N° NO-2019-94171483-ANSES-SG#ANSES y NO-2019-98054625-ANSES-SG#ANSES y el decreto n° 668/2019. JNFCC N° 12, Secretaría N° 24.

**10. Expediente PIA N° 561/2019** caratulado PIA- Procuraduría de Investigaciones Administrativas. No hay denunciados. Se encuentran colectando información y documentación relacionada con AXIS-Fondo Común de Inversiones- y operaciones realizadas por el Comité Ejecutivo del FGS con dicha Firma.

Asimismo, se efectuó un seguimiento, hasta la fecha de finalización de las tareas de campo, de las causas en las cuales el FGS se encuentra involucrado, abiertas con anterioridad al 2019, según el siguiente detalle:

**1) EXP. 39948/2010 - ORIGENES AFJP S.A. C/ EN -LEY 26.425- S/DAÑOS Y PERJUICIOS – CAF Sala IV - JUZGADO 11 SECRETARÍA 22**

Demanda por daños y perjuicios fundada en la sanción de la Ley 26.425 (responsabilidad por acto lícito) que dispuso la unificación del Sistema Previsional Argentino en el régimen de reparto.

- 30/4/2019: se inicia un procedimiento de arbitraje ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (CIADI) caratulado “Nationale-Nederlanden Holdinvest BV y otros c. República Argentina (Caso CIADI N°. ARB/19/11)”. Se reclaman “al menos” USD 500.000.000, en concepto de daños y perjuicios, conforme punto 5 “Losses and damages” del pedido de arbitraje, con reserva de ampliar por mayores daños durante el proceso (documentación agregada al LEX 100 en fecha 14/8/2020).
- 3/9/2019: Juzgado rechaza demanda impone costas por su orden.
- Apelan ambas partes y se asigna a la Sala IV de la CAF.
- Actora solicita arbitraje en el CIADI, por incumplimiento del Tratado Bilateral de Inversiones TBI con Países Bajos, solicita medidas provisionales (medida cautelar) para que se suspenda el proceso judicial en Argentina. CASO CIADI N° ARB/19/11.
- 20/2/2020: CAF Sala IV intima a las partes a presentar copias traducidas, autenticadas y legalizadas de todas las presentaciones ante el CIADI.
- 29/9/2020: Demandada contesta traslado a través de la PTN, solicita bifurcación del trámite.
- 21/6/2021: CIADI emite una resolución recomendando a la demandada suspender el trámite hasta que se dicte el laudo.
- 24/8/2021: Sala IV suspende trámite procesal por recomendación de la CIADI.
- El procedimiento ante el CIADI se encuentra en etapa de recepción de nueva prueba, nuevos documentos y presentación de pericias con último estado de actualización el 30/9/2022.

## **2) EXP. 39949/2010 - ORIGENES AFJP S.A. C/ EN -LEY 26.425- S/BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS– CAF Sala IV - JUZGADO 11 SECRETARÍA 22**

- 7/3/2016: Juzgado concede Beneficio de Litigar sin Gastos (BLSG) por el 50%.



## Auditoría General de la Nación

- 4/5/2017: Confirma CAF Sala IV.
- 12/7/2021: se remite a la resolución que se adoptará en el principal.

### **3) Expediente 40462/2010 - UNIDOS S.A. AFJP C/ EN Y OTRO S/BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS – CAF Sala II - Juzgado 6 Secretaría 12**

- 16/7/2015: Juzgado rechaza BLSG.
- 12/7/2016: Sala II revoca, concede BLSG por el 50%.

### **4) Expediente 40460/2010 - UNIDOS S.A. AFJP Y OTROS C/ EN-LEY 26.425, EN- Mº TRABAJO S/DAÑOS Y PERJUICIOS – CAF Sala II - JUZGADO 6 - SECRETARÍA 12**

- 29/11/2018: representación letrada actora renuncia al mandato y al patrocinio por todos los actores, juzgado intima a notificarlos por el plazo de 10 días bajo apercibimiento de continuar el juicio en rebeldía.
- 10/2/2021: demandada acusa caducidad de instancia. De la caducidad de instancia traslado. Notifíquese.
- Últimos estados: representación letrada parte actora está intentando notificar su renuncia al mandato y patrocinio.
- Representación letrada demandada, está intentando notificar el traslado de la caducidad de instancia.
- Sin sentencia.

### **5) Expediente 046512/2010 – FUTURA AFJP S.A. Y OTROS C/ EN-LEY 26.425 S/DAÑOS Y PERJUICIOS – CAF Sala V - JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 1 - SECRETARIA N° 1**

- 17/12/2021: Juzgado decreta caducidad de instancia.
- 14/6/2022: representación letrada actora renuncia al mandato y/o patrocinio.
- 30/6/2022: Sala V revoca caducidad de instancia.
- 24/8/2022: se presenta el Dr. Dromi San Martino como representante de la parte actora.
- Sin sentencia, último movimiento traslado de reposición interpuesta por la demandada sobre peticiones de prueba pendientes de la actora.

**6) Expediente 040437/2010 - CONSOLIDAR AFJP S.A. (E/L) C/ EN -M° TRABAJO- ANSES (LEY 26.425) S/DAÑOS Y PERJUICIOS – CSJN– CAF Sala I – JUZGADO NACIONAL EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL N° 4 - SECRETARÍA N° 7**

- 5/7/2021: rechaza demanda.
- 9/8/2022: Sala 1 confirma rechazo con costas.
- 15/9/2022: Sala 1 concede Recurso extraordinario.
- 30/9/2022: Autos remitidos a la CSJN.

**7) Expediente 43936/2010 - PROYECCION SEGUROS DE RETIRO S.A. C/ ESTADO NACIONAL, EN S/DAÑOS Y PERJUICIOS – CAF Sala IV - JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 8 - SECRETARIA N° 15**

- 7/12/2017: Juzgado rechaza demanda, costas por su orden.
- 21/9/2018: Sala IV CAF confirma rechazo de demanda, costas por su orden.
- Último movimiento pago de honorarios de peritos.

**8) Expediente 43115/2010 - ARAUCA BIT AFJP SA C/ EN-M§ TRABAJO-(LEY 26425) S/DAÑOS Y PERJUICIOS - CAF - SALA IV – JUZGADO NACIONAL EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 8 SECRETARÍA N° 15**

- 17/12/2020: Sentencia de primera instancia rechaza demanda, costas por su orden.
- Actora apela.
- 3/8/2021: Fiscal de Cámara propone confirmar rechazo.
- 20/8/2021: Excusación del Dr. Duffy CAF Sala IV – Autos a sentencia.

**9) Expediente 21000480/2003 – PROVINCIA DE MISIONES C/ TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) SA (EX ABN AMRO BANK) Y OTROS S/ MEDIDA CAUTELAR – JUSTICIA FEDERAL DE POSADAS – CAMARA FEDERAL DE POSADAS - JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y CONT. ADM. DE POSADAS – SECRETARÍA CIVIL Y COMERCIAL**



## Auditoría General de la Nación

Primera actuación disponible cargada en LEX 100 de fecha 29/4/2013, no hay constancias del trámite anterior.

Lo que se extrae de la resolución del 5/11/2003: 1) Que, a fs. 121/133 vta. la actora, Provincia de Misiones -Fiduciante-, a través del Fiscal de Estado de la Provincia (Dr. Lloyd Jorge Wickstrom y/o Dr. Ángel Ramón Gauto), inicia medida cautelar innovativa contra el ABN AMRO BANK N.V (Sucursal Argentina) -fiduciario-, y otros (nos remitimos a los nombrados a fs. 121 vta./122 brevitatis causae) en calidad de Beneficiarios en virtud del Contrato de Fideicomiso obrante a fs. 18/57.- 2) Que, a fs. 136/138 vta. en fecha 3/6/2003 el juez a quo concede medida cautelar a favor de la parte actora Provincia de Misiones y dispone que a partir de la notificación de la misma el Banco de la Nación Argentina se abstenga de retener del porcentaje de los recursos de Coparticipación que efectuaba en forma diaria y automática los fondos previstos por el contrato de fideicomiso celebrado entre la Provincia de Misiones y el ABN AMRO BANK N.V (Sucursal Argentina) en fecha 7/12/1999, debiendo darle, mediante los mecanismos respectivos el tratamiento tendiente a asegurar la disponibilidad de dichos recursos.

- 31/8/2015: Posadas. De conformidad con lo manifestado en el escrito que antecede, y documental adjunto, téngase presente el CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL FIDUCIARIO del Contrato de Fideicomiso, oportunamente celebrado entre ABN AMRO BANK N.V. (SUCURSAL ARGENTINA) y la PROVINCIA DE MISIONES, de "EQUITY TRUST COMPANY (ARGENTINA) S. A.", a "TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) S. A.", que mantiene el domicilio legal constituido oportunamente en autos.
- 30/8/2016: se presenta convenio de reestructuración de la deuda original por USD 71.272.400 en concepto de "títulos de deuda Senior" Especie 2173 ISIN ARPMIS030023 y USD 19.970.000, en concepto de "Títulos de deuda Junior" emitidos por la Provincia de Misiones el 21/12/1999, los cuales fueron suscriptos por las AFJP en el giro ordinario de sus negocios.
- El FGS acepta la oferta de la Provincia de Misiones por el importe de \$ 993.129.781 con más sus intereses hasta la fecha de su efectiva cancelación mediante la emisión y

entrega de los nuevos títulos plazo a 15 años. Interés: los primeros 24 meses 15% TNA se pagan mensualmente 2/3 del interés equivalente al 10% anual y se acumulará 1/3 equivalente al 5% anual. Los intereses acumulados se capitalizarán al final del mes 24. A partir del mes 25 en adelante, el interés será de 4% TNA. Amortización: en 156 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, la primera se paga al vencimiento del mes 25.

- 11/12/2019: Como consecuencia del acuerdo, la Cámara Federal de Posadas ordena el levantamiento de la medida cautelar.

**10) Expediente 21000480/2003 – PROVINCIA DE MISIONES C/ TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) SA (EX ABN AMRO BANK) Y OTROS S/ ACCIÓN MERAMENTE DECLARATIVA DE DERECHO – JUSTICIA FEDERAL DE POSADAS – CAMARA FEDERAL DE POSADAS - JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y CONT. ADM. DE POSADAS – SECRETARÍA CIVIL Y COMERCIAL.**

La acción persigue la declaración de certeza sobre el alcance de la consolidación de los bonos en USD emitidos por la Provincia de Misiones el 21/12/1999, incluidos en el contrato de fideicomiso entre la Provincia de Misiones y ABN AMRO BANK NV (Sucursal Argentina) en virtud de la aplicación de la Ley 25.344 y de la Ley Provincial 3.726 que adhirió a la consolidación nacional, que fueron adquiridos por las AFJP y luego asumida su titularidad por el FGS en virtud de la subrogación real de los activos derivados de la sanción de la Ley 26.425.

Primera actuación cargada en LEX 100 del 13/6/2013.

- 15/3/2017: se denuncia el acuerdo reseñado en el expediente anterior de la cautelar.
- 16/3/2017: declara falta de legitimación pasiva respecto de: "...corresponde hacer lugar a lo solicitado y declarar la falta de legitimación pasiva de las demandadas Futura AFJP, Profesión + Auge AFJP S.A., Consolidar AFJP S.A. y Nación AFJP S.A., por haberse producido el traspaso de la totalidad de sus recursos a la Administración Nacional de la Seguridad Social. Con respecto a las codemandadas: Unidos SA AFJP, Arauca Bit AFJP, MET AFJP S.A., Orígenes AFJP S.A., Máxima AFJP S.A. y Previsol AFJP S.A.



## Auditoría General de la Nación

corresponde hacer lugar a su falta de legitimación pasiva para continuar litigando en estos actuados en relación al fondo de jubilaciones y pensiones que administraban. Sin embargo, continuará su participación en la forma social en que se indique a fines de defender los activos pertenecientes a los fondos de encaje de su propiedad. En consecuencia, si bien no continuarán en el proceso las formas sociales indicadas ut-supra, si lo harán: Unidos SA AFJP Encaje, Arauca Bit AFJP SA Encaje, MET AFJP S.A. Encaje Negociable, Orígenes AFJP S.A. Encaje Negociable, Máxima S.A. AFJP Encaje, Previsol AFJP Encaje Títulos Negociables a los fines individualizados.

- En etapa de prueba. Sin sentencia.

### **11) Expediente N° 32.908/2010 – “PROFESION + AUGE AFJP S.A. Y OTROS C/ EN-LEY 26425 S/DAÑOS Y PERJUICIOS” - CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL - JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 3- SECRETARIA N° 6**

**Demanda:** Monto reclamado en concepto de daños y perjuicios: \$23.762.648 por daño emergente más lucro cesante a determinar.

Reclamo de indemnización adicional por parte de los accionistas de la actora.

#### **Pericia contable estima y cuantifica rubros reclamados:**

Daño Emergente: \$31.951.004 (Cfr. Prueba documental y Respuesta pericia B. 3 y B.5).

Lucro Cesante (Cfr. Prueba Documental, Informativa y Respuestas A.6, A.7, A.8, D.1, D.2 y D.3 de la pericia).

a. De acuerdo al método de Rentabilidad Presupuestada Proyectada: \$ 165.775.960 al 31/12/2008.

b. De acuerdo al método de Rentabilidad Presupuestada Proyectada conservando los títulos públicos hasta su vencimiento: \$ 160.870.296 al 31/12/2008.

c. De acuerdo al método de "Market Approach" es de: \$ 201.226.197 al 31/12/2008.

Valor total de resarcimiento a los accionistas: \$ 102.254.830 (Cfr. Prueba Documental y Respuestas E.2, E.3 y E.4 de la pericia).

7/11/2022: entró a despacho para dictar sentencia.

**12) Expediente N° 34.956/2010 – “PROFESION + AUGE AFJP SA Y OTROS C/ EN-LEY 26425 S/BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS” - CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL Sala V - JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 3- SECRETARIA N° 6**

- 2/8/2021: Concede Beneficio de litigar sin gastos.
- 12/8/2021: Apela EN.
- Se remite a la Alzada – CAF sala V.
- 21/9/2022: Fisco se opone a la concesión del BLSG.
- 26/9/2022: Entran los autos para dictar sentencia.

**13) Expediente N° 7759/2015 – “SAN LUIS PROVINCIA DE C/ EN-PEN S/DAÑOS Y PERJUICIOS” JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 3- SECRETARIA N° 6**

Monto reclamado en la sentencia: \$1.032.344.

**Expediente acumulado en el Expediente N° 32.908/2010 – “PROFESION + AUGE AFJP SA Y OTROS C/ EN-LEY 26425 S/DAÑOS Y PERJUICIOS” analizado en el punto 11.**

Mismo estado procesal, a despacho para dictar sentencia desde el 7/11/2022.

**14) Expediente N° 29.746/2015 – “MAXIMA SA AFJP C/ EN-M ECONOMIA Y FP Y OTRO S/PROCESO DE CONOCIMIENTO” – Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 5 Secretaria N° 10 – Cámara Federal Contencioso Administrativo Federal Sala I – Corte Suprema de Justicia de la Nación Secretaría N° 4.**

- 14/9/2021: Rechaza demanda costas por su orden.
- 15/9/2022: CAF Sala I rechaza demanda con costas de ambas instancias a la actora.
- 1/11/2022: Concede REX por interpretación del art. 13 ley 26.425, rechaza por arbitrariedad y gravedad institucional.



Auditoría General de la Nación

- 25/11/2022: Recibido en la Secretaría 4 de la CSJN.

**15) Expediente N° 25389/2015 - ARAUCA BIT AFJP S.A. C/ ANSES S/PROCESO DE CONOCIMIENTO CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL SALA 2 - JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 5- SECRETARIA N° 9.**

- 12/4/2019: Juzgado rechaza excepción de defecto legal articulada por ANSES.
- Apela ANSES.
- 13/8/2019: Sala II CAF Admite excepción de defecto legal con costas para que la actora aclare el monto reclamado.
- 25/9/2019: Cumple con la estimación del monto reclamado: \$2.106.942,23 (\$1.320.015,64 en concepto de capital y \$786.926,59 intereses TABNA).
- Expediente en etapa de prueba.
- 25/11/2022: Último movimiento, traslado de la pericial contable.

**16) Expediente N° 27.183/2010 -" ESTADO NACIONAL, MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS- C/ GRUPO CLARIN S.A. S/ORDINARIO" (NULIDAD DE ASAMBLEA) – CON CAUTELAR Y MEDIDA PRELIMINAR - CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL SALA B - JUZGADO COMERCIAL 17 - SECRETARIA N° 34**

Tiene medida cautelar solicitando se suspenda preventivamente la decisión adoptada en la Asambleas Ordinaria del 22/04/2010 respecto del punto 7° del orden del día, en lo referente al destino del 95% de las utilidades (\$ 275.639.212) a "resultados no asignados".

En el punto 7° del orden del día, se aprobó, respecto de las utilidades obtenidas de \$290.146.539 por el ejercicio 2009, destinar la suma de \$14.507.327 a reserva legal, lo que equivale al 5% de las mismas, y \$275.639.212 a “resultados no asignados”.

Indicó que la representación de la ANSES expuso en el mentado acto que votaba negativamente toda vez que si bien Grupo Clarín había registrado para el ejercicio 2009 una

ganancia de \$290.146.539 había que adicionarse que, en el Patrimonio Neto al 31/12/2009, figuraba en el resultado no asignado la suma de \$689.542.987, y lo cierto es que la no distribución de las ganancias constituía un claro ejemplo de ejercicio abusivo de la mayoría.

Ello así, entendió que la decisión de destinar la suma de \$275.639.212 a la cuenta de “resultados no asignados” es nula por violar claramente las disposiciones del inciso 3° del art. 66 y al art. 70 de la LGS. Sostuvo que además resulta abusivo y un acto inmorale, que se mantenga en el patrimonio social, en una cuenta del patrimonio neto, un remanente de dividendos no distribuidos en distintos ejercicios que alcanza la increíble suma de \$689.542.987.

- 16/10/2010: Juzgado rechaza la cautelar y la medida preliminar de identificación de los accionistas que votaron positivamente.
- Apela ANSES.
- 17/12/2013: Rechazo de hecho nuevo planteado por ANSES consistente en la sanción de una normativa de la CNV sobre resultados no asignados.
- 20/11/2014: Certificación de prueba. Autos para alegar.
- 11/11/2015: Autos para sentencia.
- 12/11/2019: Sentencia admite la demanda, declara la nulidad del punto 7° del orden del día de la Asamblea del 22/4/2010, con costas a la demandada.
- 2/12/2019: Apela demandada. Concede recurso libremente.
- 24/9/2020. Se excusa fiscal de la CNCOM por amistad con NISSEN.
- 15/10/2020: Se expide fiscal de la CNCIV manifestando que las cuestiones bajo recurso no forman ámbito de su competencia, ya que se relacionan con aspectos de hecho, prueba y derecho común.
- 13/11/2020: Se rechaza apelación en relación de la actora por el rechazo del hecho nuevo.
- 29/4/2021: Cámara confirma sentencia de primera instancia con costas a la demandada.

**17) Expediente N° 22.335/2011 – “ANSES C/ GRUPO CLARIN S.A. S/ORDINARIO” (NULIDAD DE ASAMBLEA) CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL SALA B - JUZGADO COMERCIAL 17 - SECRETARIA N° 34**



## Auditoría General de la Nación

En etapa de prueba sin sentencia.

**18) Expediente N° 19.028/2012 – “ANSES C/ GRUPO CLARIN S.A. S/ORDINARIO” (NULIDAD DE ASAMBLEA) – CON CAUTELAR Y MEDIDA PRELIMINAR - CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL SALA B - JUZGADO COMERCIAL 17 - SECRETARIA N° 34**

**Tiene cautelar:** I. Se presentó la ANSES, por intermedio de su apoderado, en su carácter de accionista de Grupo Clarín S.A., solicitando se suspendan preventivamente las decisiones adoptadas en: a) La Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 26/04/2012 y la totalidad de las resoluciones en ella adoptadas, las atinentes a los puntos 8° (Destino de los Resultados- Distribución de Dividendos y/o Constitución de Reservas) y 4° (Consideración de la remuneración de los miembros del Directorio) del orden del día. b) Las Asambleas Especiales de Accionistas Clases "A" y "B" de la sociedad y las decisiones relativas a la elección de directores por los accionistas clase "A" y "B". c) Las Asambleas Especiales de Accionistas Clase "A" y clases "A" y "B" y las decisiones adoptadas en materia de elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora. Expuso que resulta ser accionista de la Clase B de Grupo Clarín S.A., sociedad constituida el 16/07/99 y autorizada a la oferta pública de títulos en las Bolsas de Comercio de Buenos Aires y Londres, cuyo capital social se encontraría representado por acciones ordinaria nominativas de tres clases: A, B y C. Agregó que la sociedad "GC Dominio S.A." detenta el 100% de titularidad de las acciones clase "A" por lo que resultaría ser su controlante directa. Señaló que los accionistas de la precitada sociedad son tres "business trusts" que no han dado cumplimiento a la Sección XV de la LSC y la normativa de IGJ en materia de sociedades extranjeras (Resolución IGJ N° 7/05). Indicó que la accionada es una sociedad holding, cabeza de un grupo que desarrolla un amplio y complejo negocio de multimedios, cuya realidad social constituiría el contexto de una de las razones del abuso de la mayoría, de la cual habría sido víctima la accionada dentro del ámbito de la reunión de socios cuya nulidad persigue. Manifestó que su representada es titular de 25.866.395 acciones de clase "B" equivalentes al 9% del capital social y que otorgan 4,37% de votos en el mismo 13,88 % de los votos de la clase. Continuó exponiendo que en su carácter de administradora de un patrimonio de afectación específica ("Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema

Integrado Previsional Argentino") se ve compelida a promover la presente acción de nulidad en defensa de los derechos previsionales de millones de ciudadanos argentinos de hoy y del futuro; es decir, su accionar se encuentra amparado por el régimen de orden público (art. 20 de la Ley 26.425). Argumentó que las decisiones resultarían nulas en tanto fueron adoptadas en violación a lo dispuesto por los arts. 953, 1071 y 1198 del Código Civil y normas específicas de la Ley 19.550 (arts. 66 inc. 3° y 70). En el Capítulo 4 del escrito inaugural describió extensamente los fundamentos de la nulidad de las mencionadas decisiones asamblearias cuya suspensión solicita. A saber: la violación de la normativa de la LSC en materia de quórum asambleario; la inoponibilidad de la personalidad jurídica GC Dominio y su consecuente afectación del quórum asambleario; destino de los resultados -distribución de dividendos; constituciones de reservas en desmedro del derecho al dividendo; remuneración de los miembros del directorio, entre otras. Arguyó que existe el riesgo que atento los importantes saldos de las Reservas Facultativas para Futuros Dividendos y la Reserva Facultativa por Resultados líquidos sean sometidas a actos de disposición distintos de su distribución a los accionistas, estando aquellas a expensas del giro empresario y sus riesgos. Respecto de las remuneraciones debidas a los directores dijo que no existió demostración alguna respecto del desempeño de funciones técnico administrativas de carácter no permanente para pretender apartarse de los alcances con que la renuncia a honorarios fue informada a la asamblea. Finalmente, y ante la carencia de quórum asambleario que impide tener por válida la aprobación de los estados contables solicitó como medida cautelar genérica que se deje constancia del inicio de la presente acción en la Asamblea de Información Financiera de la CNV.

- Se rechaza cautelar.
- Tiene medida preliminar de identificación de accionistas que votaron positivamente: se admite.
- Actora apela. Sala B admite cautelar: Según se menciona en la demanda y es corroborado a partir de la 11/6/2013: mediante el dictado de la resolución de fecha 11/06/2013 de la Sala B de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, se suspendieran cautelarmente las decisiones adoptadas en los puntos 4 y 8 de la asamblea



## Auditoría General de la Nación

celebrada el 26/04/2012 de Grupo Clarín S.A.- ver. fs 539 vlta. 2do párrafo y fs. 566/568 del expediente N° 19029/2012.

- Principal en etapa de prueba, sin sentencia.

### **19) Expediente N° 18.612/2013 – ESTADO NACIONAL C/ GRUPO CLARIN SA S/ ORDINARIO (NULIDAD DE ASAMBLEA) – JUZGADO COMERCIAL 17 - SECRETARIA N° 34**

Se desprende que el Estado Nacional y en razón de la participación que detenta a través de la ANSES en la sociedad demandada, cuestiona y solicita la nulidad de las decisiones sociales adoptadas en el marco de la Asamblea de Accionistas celebrada en fecha 25/4/2013; como así también las decisiones adoptadas en el marco de la Reunión de Directorio celebrada en fecha 26/04/2013. En particular cuestiona, entre otros temas, lo relacionado con la remuneración de los miembros del Directorio y alega incumplimiento de la prohibición dispuesta en los arts. 241 y 248 de la LSC.

#### **Inhabilitación para votar.**

ARTICULO 241. — Los directores, síndicos, miembros del consejo de vigilancia y gerentes generales, no pueden votar en las decisiones vinculadas con la aprobación de sus actos de gestión. Tampoco lo pueden hacer en las resoluciones atinentes a su responsabilidad o remoción con causa.

#### **Accionista con interés contrario al social.**

ARTICULO 248. — El accionista o su representante que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquélla.

Si contraviniese esta disposición será responsable de los daños y perjuicios, cuando sin su voto no se hubiera logrado la mayoría necesaria para una decisión válida.

Expediente en etapa de prueba sin sentencia. No se pudo constatar la existencia de cautelares o de medidas preliminares en el LEX 100.

**20) Expediente N° 22.832/2014 – ESTADO NACIONAL C/ GRUPO CLARIN SA S/ ORDINARIO (NULIDAD DE ASAMBLEA) – JUZGADO COMERCIAL 17 - SECRETARIA N° 34**

Actora solicita se declare la nulidad de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29/04/2014. Sin perjuicio de la acción de nulidad de fondo impetrada, en el punto 9 de la presentación inicial requirió la suspensión preventiva de todas las decisiones adoptadas en la Asamblea antes destacada, o bien, en subsidio la suspensión los puntos 3° y 8° del orden del día, relativos a la designación de directores y aprobación de su gestión. Indicó que su parte resulta accionista de la Clase “B” de Grupo Clarín S.A. y que a la fecha es titular del 9% del capital social. Destacó que la presente impugnación guarda correlato con las acciones que tramitan por ante este Tribunal y Secretaría bajo N° 27.183/2010, 97843/2011, 73760/2012 y 18612/2013. Explicó que, previo a tratar los puntos del orden del día, el representante de la ANSES impugnó el quórum y su constitución. En tal sentido, expuso que se procedió a impugnar el quórum de la asamblea en cuestión por haberse violado las previsiones del art. 243 de la LSC, al no encontrarse presente la mayoría de acciones con derecho a voto requeridas legalmente para su constitución en primera convocatoria. Ello así, toda vez que afirmó que en la asamblea participaron en carácter de accionistas los trusts constituidos en la ciudad de Nueva York de los Estados Unidos, los que no se encuentran legalmente registrados bajo la ley argentina en los términos del art. 123 LSC. Refirió que los mentados trusts son LRP Grupo Clarín New York Trust, HHM Grupo Clarín New York Trust y ELHN Grupo Clarín New York Trust, quienes resultan titulares del 85,45 % del capital accionario de GC DOMINIO S.A., quien a su vez es titular del 100 % de las acciones Clase “A” del Grupo Clarín SA. Añadió que los business trust antes mencionados poseen el 64,04 % de las acciones Clase “B” de Grupo Clarín SA, lo que implica que la voluntad de aquellas sea la que se imponga en todas las decisiones que se toman en las asambleas del Grupo Clarín SA, en detrimento de los accionistas minoritarios. En particular, destacó que respecto al punto 3° del orden del día relativo a la “Consideración de la gestión de los miembros del directorio”, se cuestiona el quórum en tanto los Sres. Magnetto y Pagliaro son directores, fiduciarios y beneficiarios de los fideicomisos, y procedieron a aprobar su propia gestión en contradicción con el art. 241 de la ley de sociedades.



## Auditoría General de la Nación

En relación al punto 8° de orden del día relativo a la “Elección de los miembros titulares y suplentes del Directorio”, consideró que se debió excluir del cómputo de las mayorías el voto de los referidos trusts. 5.2.

- Juzgado rechaza cautelar.
- Actora apela.
- 19/9/2016: SALA B confirma rechazo de la cautelar.
- 13/12/2019: Juzgado difiere el dictado de la sentencia para el momento de la resolución de las causas 22.335/2011 y 19.028/2012 por existir posibilidad de prejuzgamiento al estar radicados ante el mismo juzgado y secretaría fundada la acción de nulidad en los argumentos de la actora que impugnaron las asambleas por ausencia de quórum: *“En dichas actuaciones también se ha alegado la ausencia del quórum necesario para la válida celebración de las referidas asambleas. Sentado lo anterior, teniendo ello en cuenta y que la adopción de un criterio sobre esta cuestión puntual en las presentes actuaciones implicaría adelantar el pronunciamiento sobre dicha materia respecto de las otras causas que aún no se encuentran en condiciones de ser decididas y en las que se debate la regularidad de decisiones asamblearias adoptadas con anterioridad, dispónese que se dictará sentencia en estos obrados cuando los expedientes referidos precedentemente se encuentren en condiciones de ser sentenciados”*.

### **21) Expediente N° 22.658/2015 – ESTADO NACIONAL C/ GRUPO CLARIN S.A. S/ ORDINARIO (NULIDAD DE ASAMBLEA) TIENE CAUTELAR – JUZGADO COMERCIAL 17 - SECRETARIA N° 34**

Se presentó el Estado Nacional – Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación- por intermedio de su apoderado, en su carácter de accionista de Grupo Clarín S.A., solicitando se declare la nulidad de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28/04/2015. Sin perjuicio de la acción de nulidad de fondo impetrada, en el punto VIII de la presentación inicial requirió la suspensión preventiva de todas las decisiones adoptadas en la Asamblea antes destacada, o bien, en subsidio la suspensión los puntos 3°, 8° y 9° del orden del día, relativos a la gestión de los miembros del directorio, designación de directores y de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Funda la cautelar en argumentos similares al expediente analizado en el punto anterior.

- 11/11/2015: Juzgado rechaza cautelar.
- Actora apela.
- 19/9/2016: Sala b confirma rechazo.
- 15/12/2020: Respecto de la acción de fondo el Juzgado adopta la decisión de diferir el dictado de la sentencia con idénticos fundamentos a los expresados al analizar el caso anterior, para evitar prejuzgamiento.

*“Ahora bien, tramitan por ante este Juzgado y Secretaría los autos “Administración Nacional de la Seguridad Social c/ Grupo Clarín S.A. s/ ordinario” (Expte. n° 22335/2011), “Administración Nacional de la Seguridad Social c/ Grupo Clarín S.A. s/ ordinario” (expte. n° 19028/2012) y los autos “Estado Nacional c/Grupo Clarín S.A. s/Ordinario” (expte. 22832/2014), en los que se reclama la declaración de nulidad de las asambleas celebradas los días 28/04/2011, 26/04/2012 y 29/04/2014 respectivamente. En dichas actuaciones también se ha alegado la ausencia del quórum necesario para la válida celebración de las referidas asambleas. Sentado lo anterior, teniendo ello en cuenta y que la adopción de un criterio sobre esta cuestión puntual en las presentes actuaciones implicaría adelantar el pronunciamiento sobre dicha materia respecto de las otras causas que aún no se encuentran en condiciones de ser decididas y en las que se debate la regularidad de decisiones asamblearias adoptadas con anterioridad, dispónese que se dictará sentencia en estos obrados cuando los expedientes referidos precedentemente se encuentren en condiciones de ser sentenciados”.*

**22) Expediente N° 18.821/2013 No corresponde a los autos informados en la muestra.**

**23) Expediente N° 18.822/2013 No disponible para consulta pública.**

**24) Expediente N° 19.031/2012 – “ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL C/ METROVIAS S.A. S/ORDINARIO” (NULIDAD DE ASAMBLEA) TIENE CAUTELAR - JUZGADO COMERCIAL 7 - SECRETARIA N° 14**

**CAUTELAR:** Juzgado rechazó el requerimiento de suspensión provisoria de los efectos del acuerdo asambleario adoptado al considerarse el punto 3° del orden del día de la asamblea



## Auditoría General de la Nación

ordinaria celebrada el 26/04/2012 en cuanto a la aprobación de la gestión de los directores y síndicos de la sociedad demandada a pesar de la oposición expresa de la parte actora (fs. 152/160).

- Cámara Sala B confirma el rechazo de la cautelar.
- 3/9/2019: Sentencia de primera instancia rechaza demanda.
- Actora apela.
- 23/12/2020: Cámara Sala B confirma el rechazo de la demanda.

### **25) Expediente N° 29260/2018 – “DURINI DE ORLOFF, MARIA ANTONIA ALICIA S/QUIEBRA” - JUZGADO COMERCIAL 17 - SECRETARIA N° 34.**

- ANSES verificó crédito por \$144.695,60 actualizado al 11/4/2022.
- 3/5/2022: Juzgado homologa acuerdo de pago.
- 30/6/2022: Juzgado declara concluida la quiebra por avenimiento y pago.
- 16/8/2022: Banco Ciudad transfirió el importe verificado a la cuenta de la ANSES a la cuenta CBU 0170493220000000036548, según lo informado por DEO 6786764 agregado al LEX 100 el 19/8/2022.

### **ANEXO VI: Inversiones en situación irregular**

Durante el período 2019, no se registraron altas en la conformación de la cuenta “Inversiones en Trámite Irregular”. El saldo al 31/12/2019 asciende a \$ 7.799, la variación en el ejercicio es de \$ 1.824 correspondiente a provisiones del Programa Créditos ANSES.

De un total de 16 inversiones en trámite irregular, el ANSES informa las Gestiones de recupero de 7 Activos en Situación Irregular. Las principales acciones son las siguientes:

#### Créditos ANSES

Al 30 de diciembre de 2019 el rubro totaliza a \$2.990. Dicho monto corresponde, por una parte, al 0,01% del total, informado por la entonces Dirección de Control de Créditos y Entidades Externas, dependiente de la Dirección General de Control del FGS, por créditos irregulares originados en la gestión de préstamos con posterioridad al fallecimiento del titular y en el resultado de una investigación por desconocimiento (FGSU 21-21), y por la Dirección de Operaciones Argenta a partir de las modificaciones acordadas por las áreas intervinientes en el proceso mencionado (\$559).

Por otra parte, la diferencia de \$2.431 corresponde a la previsión de los saldos de capital adeudados por beneficiarios en el marco del proceso sobre oficios de quiebra de titulares del “Programa Créditos ANSES” ex Programa ARGENTA (FGSU 21-15), desde su vigencia al 31 de diciembre de 2019, informados por la Dirección de Operaciones Argenta dependiente de la Dirección General Programa Argenta.

En cuanto a las acciones de recupero, para los créditos gestionados de manera anómala, la entonces Dirección de Control de Créditos y Entidades Externas dio intervención a la Dirección de Asuntos Penales, Investigaciones y Sumarios a fin de analizar la eventual promoción de acciones judiciales. En relación a los saldos de capital con origen en concursos y quiebras, los expedientes son derivados, según la jurisdicción, a la Dirección de Asuntos Legales del FGS o a la Dirección de Legal Interior y Asuntos Administrativos; ello a fin de que las áreas mencionadas verifiquen los créditos en los procesos universales con el objetivo de perseguir su cobro.

#### Credinámico VI – VDF A

La tenencia del FGS de este instrumento asciende a 9.000.000 de Valores Nominales que al 28/02/2014 estaban valuados en \$1.989.000. Luego de entrar en cesación de pagos, el día 18 de marzo de 2014 la Bolsa de Comercio de Rosario informó la suspensión de la cotización.

Mediante Nota DALFGS-53/16, el Director de Asuntos Legales de la ANSES - FGS solicita al Fiduciario del Fideicomiso diversa documentación e informes.

Luego de recibida la documentación solicitada y realizado su análisis, la Dirección de Asuntos Legales del FGS dentro de su opinión legal menciona: “... *la cautelar dictada en la*



## Auditoría General de la Nación

*causa caratulada “Ríos, Dario Rubén s/denuncia por defraudación”, causa N° 7093/2014-1, con trámite por ante el Juzgado de Garantías N° 2, de la Primera Circunscripción de la Provincia del Chaco, impide la disposición de los bienes fideicomitidos mientras se mantenga su vigencia...”; “... no se advierten incumplimientos por parte de GPS Fiduciaria S.A. a sus obligaciones contractuales que habilite la promoción de acción por daños y perjuicios, haciendo constar que la valoración de la actuación del fiduciario Solo podrá realizarse una vez satisfecha la rendición de cuentas que prevé el artículo 1675 del Código Civil y Comercial de la Nación...”*

El día 26 de diciembre de 2019 se solicita a GPS Fiduciaria S.A. información en relación a su actuación en autos caratulados “CREDINAMICO S.A. s/Quiebra”, con trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°3, Secretaría N° 5.

### Credinámico VI – VDF A

Como resultado de las gestiones llevadas a cabo por la Dirección de Asuntos Legales del FGS, el 17 de mayo de 2017 ingresan a la cartera del FGS \$ 579.098,87 en concepto de pagos de amortización adeudados, provenientes de la homologación del acuerdo en el Concurso Preventivo de las Obligaciones Negociables de Editorial Perfil Serie I (OEPE1). Adicionalmente, el 13 de julio de 2017 ingresan en concepto de Cuota 9 \$112.296,74, el 16 de julio de 2018 ingresan en concepto de Cuota 10 \$ 133.214.75 y el 23 de julio de 2019 ingresan en concepto de Cuota 11 \$ 133.214.76

Asimismo, corresponde percibir un flujo de fondos anual, según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuota 12	30/06/2020	\$ 143.123,29
Fecha Pago Intereses	30/06/2021	\$ 330.921,24

## Argie Mae

Ingresa provisionado a la cartera en diciembre de 2008, heredado de las ex AFJP. El FGS posee 6.180.000 Valores Representativos de Deuda del fideicomiso, denominados originalmente en dólares estadounidenses.

En Asamblea Extraordinaria de beneficiarios titulares del fideicomiso financiero Argie MAE Serie 1998-I se designó por mayoría a Puente Hnos. S.A. como fiduciario en reemplazo del removido First Argentine Mortgage Acceptance Trust S.A. De acuerdo a los Estados Contables de Puente Hnos del 2007, el fiduciario anterior, pese a haber sido intimado judicialmente, no entregó ninguna documentación del fideicomiso, de los créditos fideicomitados, títulos hipotecarios, etc. y tampoco se le transfirió a Puente Hnos. S.A. suma alguna correspondiente al fideicomiso.

En Asamblea celebrada el 22 de febrero de 2005 se solicitó la cancelación de la oferta pública y su transformación en fideicomiso privado, aceptándose la renuncia de Puente Hnos. S.A. como fiduciario, condicionada a la cancelación de la oferta pública.

Durante el ejercicio finalizado el 31/12/05, la Sociedad en su carácter de fiduciario suplente ha solicitado a la Comisión Nacional de Valores la cancelación de oferta pública, la que le fue otorgada mediante la Resolución N° 15.379 del 18/04/06.

En asamblea del 7 de febrero de 2007 se decidió distribuir fondos a los beneficiarios y convocar a nueva Asamblea para designar un liquidador en reemplazo del fiduciario.

El continuador y fiduciario actual del fideicomiso es Cambio ALPE SA (CUIT 30-52864878-5). Adicionalmente, en el informe gráfico IF-2017-24797962-ANSES-DRC%ANSES se encuentra el Programa Global de Argie Mae para la Titulización de Créditos Hipotecarios, el cual fuera requerido por la Dirección de Asuntos Legales para iniciar gestiones para determinar la situación del emisor. Esta última procedió a realizar una intimación de rendición de cuentas al fiduciario.

Durante el año 2019 a fin de determinar el posible perjuicio sufrido por el Fondo por la actividad del fiduciario, se iniciaron autos con trámite ante el Juzgado Comercial 5 – Secretaría N° 10, con carátula “Administración Nacional de la Seguridad Social c/ Cambio Alpe S.A. s/ Diligencia Preliminar”.



## Auditoría General de la Nación

### Euromayor S.A. Clase B 1 Voto

El 22 de septiembre de 2017, Euromayor S.A. De Inversiones (“Euromayor”) pone en conocimiento, mediante la publicación de un hecho relevante, la suspensión de cotización de sus acciones debido a la falta de presentación de los últimos estados contables ante la CNV.

El 24 de octubre de 2017 la Dirección de Riesgo Crediticio, habiendo transcurrido los 15 días hábiles establecidos en el inciso a.6 del Artículo 1º de los Principios de Seguridad y Rentabilidad del FGS, procede a recomendar, mediante Notas NO-2017-25253426-ANSES-DRC#ANSES y NO-2017-28861087-ANSES-DGI#ANSES, la incorporación del instrumento a la cuenta “Inversiones en Trámite Irregular”, la aplicación de lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 11 de los Principios de Seguridad y Rentabilidad del FGS y la potencial intervención de la Dirección de Asuntos Legales.

Adicionalmente, Euromayor ha omitido convocar a asamblea ordinaria de accionistas incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

En virtud de lo descripto, la Subdirección Ejecutiva de Operación del FGS ha enviado nota al Presidente del Directorio y Síndicos de la sociedad a fin de que convoquen a Asamblea, todo ello conforme al art. 236 Ley General de Sociedades.

Las notificaciones han sido diligenciadas por el Correo Argentino al último domicilio denunciado como sede social ante la Comisión Nacional de Valores. Sin perjuicio de ello, también se ha diligenciado por el Correo Argentino al domicilio comercial de la compañía en la Provincia de Córdoba.

En el primero de ellos, en fecha 4 de junio 2018, el Correo consigna que el destinatario “se mudó” mientras que, en el segundo de ellos, de fecha 19 de junio, que la carta certificada ha sido “rechazado” por el destinatario.

Luego de ello, la Dirección de Asuntos Legales informó que surge del Boletín Oficial de la República Argentina de fecha 25/01/2018 que el último domicilio social de EUROMAYOR S.A. es el de la Av. Corrientes 1386, Piso 9, Código Postal C1043ABN, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En consecuencia, estiman que siendo este último distinto a los anteriores se debería realizar una nueva notificación al domicilio referido.

En virtud de la recomendación de la DAL-FGS, se envió Carta Documento al Presidente del Directorio y Síndicos de la sociedad a fin de que convoquen asamblea. El Correo, en fecha 16 de julio 2018, informa que el domicilio es “desconocido” por lo que no ha sido posible la notificación de las mismas.

El 7 de agosto de 2018, como consecuencia de lo sucedido, la Coordinación de Asuntos Corporativos remite la nota NO-2018-37866050-ANSES-SEOFGS#ANSES a la Coordinación de Seguimiento de Inversiones, dependiente de la Dirección de Asuntos Legales, a fin de que realicen un pedido de informe de datos registrales a la Inspección General de Justicia para que informe el último domicilio inscripto de Euromayor.

La IGJ respondió informando que el último domicilio registrado por la emisora fue el del domicilio legal informado también ante CNV, el mismo al cual se enviaron las correspondientes cartas documento. No habiendo obtenido respuesta por parte de la emisora - menos aún convocada la asamblea- y habiéndose agotado la vía societaria, se remitieron las actuaciones a la Dirección de Asuntos Legales del FGS a fin de que tome las medidas que considere pertinentes al caso, propiciando la celebración de la Asamblea Ordinaria de Accionistas acorde al procedimiento previsto por el primer párrafo del artículo 236 de la LGS, para que a partir de ella, se realice en su caso una acción de responsabilidad a sus directores y síndico. El procedimiento en cuestión se encuentra en curso de satisfacción ante presentación efectuada ante la Inspección General de Justicia, número de trámite 9063456 ingresado en la IGJ el 23/08/2019.

#### Euromayor S.A. Clase B 1 Voto

A la fecha de este informe no se encuentran reflejadas en Caja de Valores las modificaciones por la aceptación de la propuesta en la Asamblea de Obligacionistas del 19 de noviembre de 2014, en la que se crean las sub-clases B de cada Serie. La última información disponible en referencia al estado actual del trámite data del 4 de febrero de 2015, cuando Euromayor S.A. comunica que queda a la espera de resolución por parte de las partes intervinientes. Adicionalmente en su informe trimestral de Obligaciones Negociables de fecha



## Auditoría General de la Nación

31 de marzo de 2017 menciona que aún están a la espera del consentimiento de la Comisión Nacional de valores.

Actualmente el FGS posee 391 Valores Nominales denominados en dólares y pagaderos en pesos de este instrumento.

El último informe trimestral de Obligaciones Negociables publicado en la CNV de Euromayor S.A. corresponde al de fecha 26/05/2017, identificado con el código de documento 4-488930-D. En el mismo Euromayor S.A. informa que al 31 de mayo de 2017 “la Comisión Nacional de Valores no ha prestado su consentimiento a la presente modificación de las condiciones de emisión”.

Anteriormente a través del hecho relevante de fecha 4 de febrero de 2015 identificado con el código de documento 4-281338-D, Euromayor S.A. informa el estado de las tramitaciones por aprobación de nuevas condiciones de emisión Obligaciones Negociables Serie I, Clase Dólar y Serie II, Clase Dólar

Con fecha 13/09/2018 fue enviado un correo electrónico por parte de la Dirección de Riesgo Crediticio a la Comisión Nacional de Valores requiriendo que actualice la situación sobre estos títulos. El día 23 de octubre de 2018 se recibe la siguiente respuesta desde la casilla de correo [inversor@cnv.gov.ar](mailto:inversor@cnv.gov.ar), *“El área pertinente nos informa que en Febrero de este año fue cancelada la Oferta Pública (OP) de la Sociedad por no configurarse los requisitos esenciales que cualquier Sociedad debe atender para su permanencia en el Régimen de OP. Ello conlleva a que esta área de la CNV no lleva más control societario sobre la Compañía y que no se encuentra habilitada para ofrecer valores negociables al público.”*

Cabe destacar que el incumplimiento por parte Euromayor S.A. se enmarca dentro de una situación irregular que reviste mayor relevancia, que es la suspensión de la cotización de la compañía emisora, debido a la falta de presentación de los últimos estados contables ante la CNV.

La DRC solicita y remite el certificado de titularidad de las obligaciones negociables con el fin de proceder a el inicio de la acción ejecutiva de cobro prevista por el artículo 29 de las Ley M° 23.576, según requerimiento de DALFGS.

El día 24 de octubre de 2019 el Juzgado Comercial 4 – Secretaria N°7, sobre Expediente N°21448/2019 “Administración Nacional de la Seguridad Social c/ Euromayor S.A. de

Inversión s/ Ejecutivo.” Sentencia “...llevar adelante la ejecución en su contra hasta hacerse al acreedor ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL íntegro pago del capital reclamado de dólares estadounidenses U\$S 229,91.-“, y sobre los intereses menciona “... resulta más equitativa la aplicación de una tasa del 6 % anual...”; “... al capital deberá adicionarse una tasa de interés del 6 % anual, sin capitalizar.” y “... Todo ello desde la fecha de la mora producida el día 24/10/2014 y hasta el momento del efectivo pago.” Por lo que el FGS debe recibir un capital de U\$S 229,91 más los intereses sin capitalizar del 6% desde la mora producida el día 24/10/2014 hasta el día del efectivo pago. Se solicita a la Dirección de Registro de Operaciones e Información informar cuando dicho pago se haga efectivo para desafectar el activo de la cartera.

#### Fondo Común Cerrado Estancias del Pilar

Ingresa previsionado a la cartera en diciembre de 2008, heredado de las ex AFJP. El FGS posee 364 cuotapartes del Fondo, las cuales fueron suscriptas por las ex AFJP por un valor de U\$S 20.000 cada una, totalizando U\$S 7.280.000.

El Fondo se encuentra actualmente en período de liquidación.

El 13 de noviembre del 2019 la Sociedad Gerente informó mediante hecho relevante publicado en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) que con motivo de la próxima celebración de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Cuotapartistas de “ESTANCIAS DEL PILAR FONDO COMUN CERRADO DE INVERSIÓN INMOBILIARIA” (la “Asamblea” y el “Fondo”, respectivamente) convocada para el 6 de diciembre del 2019, resultaba necesario poner en conocimiento de los cuotapartistas el inicio del proceso liquidatorio del Fondo y de las distintas alternativas que tendrán al momento de votar el Plan de Distribución (las “Alternativas de Liquidación”).

Al respecto, las Alternativas de Liquidación informadas fueron las siguientes:

(i) Pago en especie: en el caso de optar por esta opción, las cuotapartes serán liquidadas mediante la entrega de activos del Fondo conforme el Plan de Distribución que sea oportunamente aprobado (la “Opción de Liquidación en Especie”). Debe tenerse especialmente en cuenta que, debido que los activos del Fondo son inmuebles, de optar



## Auditoría General de la Nación

por esta opción, el cuotapartista podría ser asignado un lote en condominio junto con otro cuotapartista.

(ii) Pago en efectivo: en el caso de optar por esta opción, se procederá con la venta de los activos que no fueran asignados a aquellos cuotapartistas que hubieran ejercido una Opción de Liquidación en Especie, conforme el Plan de Distribución, en un plazo de dieciocho (18) meses desde la aprobación del Plan de Distribución, a los efectos de la distribución de efectivo que corresponda a cada cuotapartista que no hubiera ejercido la Opción de Liquidación en Especie (la “Opción de Liquidación en Efectivo”). A efectos de la realización de activos, la Asamblea de Cuotapartistas podrá designar uno o más corredores o agentes a efectos de que realice la venta de los activos del Fondo que no hubieran sido asignados a cuotapartistas que hubieran ejercido una Opción de Liquidación en Especie.

El día 4 de diciembre de 2019 se notificó al Fondo la opción de optar por la Liquidación en Especie.

El 6 de diciembre de 2019 la Asamblea del Fondo resolvió pasar a cuarto intermedio hasta el 3 de enero de 2020.

En la Asamblea de fecha 3 de enero de 2020 el señor representante de la ANSES Mociona el llamado a nueva Asamblea extraordinaria en plazo de sesenta (60) días requiriendo a la sociedad gerente del Fondo que de acabado cumplimiento a las disposiciones del artículo 18.5 del Reglamento de Gestión (en particular deberá informar gastos y comisiones necesarios para el Proceso de Liquidación – los “Gastos de Liquidación” – y la asignación proporcional de dichos gastos “de cada cuotapartista”).

## ANEXO VII: Comentarios del Organismo Auditado



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

### Informe

Número: IF-2024-33823812-ANSES-DDE#ANSES

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 4 de Abril de 2024

Referencia: CRA EX-2024-27757037- -ANSES-DDE#ANSES/ RTA DALFGS A Nota AGN 01/24-CSCSFyR -  
Proyecto de Informe - Actuación 228-20 ANSES -FGS 2019

---

**A LA PRESIDENTE DE LA  
COMISION DE SUPERVISION DEL CONTROL DEL  
SECTOR FINANCIERO Y RECURSOS  
LIC. MARIA GRACIELA DE LA ROSA  
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION  
S/D**

Me dirijo usted, en virtud de la presentación efectuada en el marco de su Nota AGN N° 1/24 CSCSFyR, sobre el Proyecto de Informe de Auditoría referido a "Proyecto de Informe - Actuación 228-20 ANSES -FGS 2019)", con el objeto de dar cumplimiento con el mismo.

En ese marco, las Direcciones Asuntos Legales del FGS; ha efectuado observacione al Proyecto de Informe de Auditoría Actuación 228-20 ANSES -FGS 2019 mediante Nota N° NO-2024-27448126-ANSES-DALFGS#ANSES, la cual cuenta con la Nota N° NO-2024-7077220-ANSES-DALFGS%ANSES, embebida a la misma.

Dichos documentos serán incorporados a la siguiente ruta de acceso:  
\\nasmoreno\AGN\DIR DESPACHO\2024\AGN 1-24 CSCSFyR

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.



# Auditoría General de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.04.04 11:59:52 -03:00

**María Agustina Terribile Riva**  
Directora  
Dirección Despacho  
Administración Nacional de Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.04.04 11:59:53 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Nota

Número: NO-2024-27448126-ANSES-DALFGS#ANSES

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 15 de Marzo de 2024

Referencia: NO-2024-25036848-ANSES-UAI#ANSES. Nota AGN N° 36/24/ NO-2024-25038116-ANSES-UAI#ANSES. Nota N° 01/2024-CSCSFyR (Ref. Act. N° 228/2020-AGN) / NO-2024-25037239-ANSES-UAI#ANSES. Nota AGN N° 32/24-

A: Iván Argerich (DDE#ANSES),

Con Copia A: Maria Agustina Terribile Riva (DDE#ANSES), Rodolfo Martin Pellegrini (UAI#ANSES), Enrique Mario Buscio (DGEAJ#ANSES),

---

De mi mayor consideración:

DIRECCION DE DESPACHO

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y TECNICA

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. a fin de adjuntar la información solicitada por la Unidad de Auditoria Interna mediante las notas de la referencia NO-2024-25036848-ANSES-UAI#ANSES. Nota AGN N° 36/24/ NO-2024-25038116-ANSES-UAI#ANSES; Nota N° 01/2024-CSCSFyR (Ref. Act. N° 228/2020-AGN) y NO-2024-25037239-ANSES-UAI#ANSES. Nota AGN N° 32/24-, en orden a lo cual se agregan en archivos embebidos las Notas NO-2024-27077220-ANSES-DALFGS#ANSES, NO-2024-27081154-ANSES-DALFGS#ANSES y NO-2024-26950747-ANSES-DALFGS#ANSES que brindan respuesta a lo requerido.

Sin otro particular saluda atte.



# Auditoría General de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.03.15 09:40:21 -03:00

Julio Antonio Marino  
Director  
Dirección de Asuntos Legales del FGS  
Administración Nacional de Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRÓNICA - GDE  
Date: 2024.03.15 09:40:21 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Nota**

**Número:** NO-2024-26950747-ANSES-DALFGS#ANSES

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 14 de Marzo de 2024

**Referencia:** REF: NO-2024-25037239-ANSES-UAI#ANSES. Nota AGN N° 32/24- Solicitud de Información.  
Causas inicial FGS 2022

**A:** Julio Antonio Marino (DALFGS#ANSES),

**Con Copia A:** Enrique Mario Buscio (DGEAJ#ANSES),

---

**De mi mayor consideración:**

Sr. Director de Asuntos Legales del FGS:

Me dirijo a Ud. con relación a la nota de la referencia NO-2024-25037239-ANSES-UAI#ANSES a fin de dar cumplimiento a lo peticionado por la Auditoría General de la Nación en la Nota AGN N° 32/24 mediante la cual solicitara suministrar información respecto de entre otros puntos:

*"19. Instrumentos en situación irregular: se solicita detalle, conformación y metodología empleada para determinar los mismos al 31/12/2022 e Instrumentos que durante dicho período se hayan desafectado del rubro "Inversiones" y se registraran en la cartera "Inversiones en Trámite Irregular". Asimismo, se requiere constancias de las gestiones de cobro llevadas adelante durante el año 2021, para el recupero de la cartera de inversiones en trámite irregular y de todos aquellos activos que no hayan cumplido en tiempo y forma con las condiciones originales de pago".*

Sobre el particular se informa que la Dirección de Asuntos Legales del FGS en el marco de su competencia, realizó gestiones de cobro respecto de los autos caratulados: "Banco Mayo Cooperativo Limitado s/Liquidación judicial", Expte. N° 3226/1999 con trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 5, Secretaría N° 9.

Por resolución de fecha 04/11/2021 se aprobó en primera instancia el proyecto de Distribución Adicional N° 15. Dicho proyecto se readecuó por resolución de alzada de 21/04/22 mientras que en fecha 09/09/2022 se ordenó transferencia de recupero.

Adicionalmente se informa que las constancias y registros pertinentes resultan de competencia de la Dirección General de



# Auditoría General de la Nación

Operaciones del FGS.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.03.14 10:27:55 -03:00

Maria Elena Cartella Larrainzar  
Coordinador Técnico Administrativo  
Dirección de Asuntos Legales del FGS  
Administración Nacional de Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.03.14 10:27:55 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Nota**

**Número:** NO-2024-27081154-ANSES-DALFGS#ANSES

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 14 de Marzo de 2024

**Referencia:** REF: NO-2024-25036848-ANSES-UAI#ANSES. Nota AGN N° 36/24. Solicitud de Información.  
Causas legales FGS

**A:** Julio Antonio Marino (DALFGS#ANSES),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

Sr. Director de Asuntos Legales del FGS:

Me dirijo a Ud. con relación a la nota de la referencia NO-2024-25036848-ANSES-UAI#ANSES a fin de dar cumplimiento a lo peticionado por la Auditoría General de la Nación que solicitara: "*1) información y documentación relacionada con las demandas/denuncias efectuadas contra el FGS, número de causa, donde está radicada, objeto y estado procesal al ejercicio 2022*".

Sobre el particular se informa que el tratamiento y seguimiento de *denuncias* promovidas contra el FGS es atendido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ANSES de la cual depende la Dirección de Asuntos Penales, Investigación y Sumarios.

En lo que respecta a las *demandas* articuladas contra el FGS, conforme información brindada por el letrado de esta Coordinación Legal de Operaciones Financieras y Seguimiento de Inversiones Dr. Augusto Mazzocchi, se detalla lo siguiente:

- "ARAUCA BIT AFJP SA c/ ANSES s/ PROCESO DE CONOCIMIENTO" (Expte. N° 25.389/15) - Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 5, Secretaría N° 9, CABA.



## Auditoría General de la Nación

(i) Objeto procesal: reintegro de sumas de dinero abonadas por ARAUCA BIT AFJP SA con fondos propios, en cumplimiento de puntuales órdenes judiciales dictadas en seis (6) procesos vinculados con contingencias derivadas de la Ley de Riesgos de Trabajo (Ley N° 24.557). Dichas sumas de dinero debieron cancelarse con los fondos que se hallaban depositados en las cuentas de capitalización individual de los trabajadores involucrados, los cuales fueron transferidos al FGS con motivo de la sanción de la Ley N° 26.425 y sus normas reglamentarias

(ii) Estado procesal (al 31/12/2022): en etapa de prueba.

(iii) Nota aclaratoria: Sin perjuicio de lo informado, se hacen constar las siguientes novedades procesales ocurridas con posterioridad al ejercicio 2022.

- 29/08/2023: *sentencia de primera instancia hizo lugar parcialmente a la demanda, condenando a la ANSES a abonar la suma de \$ 902.415,41 con más sus intereses (tasa pasiva promedio mensual publicada por el BCRA), con costas a la demandada vencida (importe previsionado).*
- 14/11/2023: *sentencia de Cámara (Sala II) confirmatoria de la de primera instancia en lo que respecta a la imposición de costas (único punto objeto de apelación). Firme.*
- 23/02/2024: *liquidación aprobada por la suma total de \$12.059.596,28 (\$902.415,41 -capital- y \$11.157.180,87 -intereses-).*

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.03.14 12:52:53 -03:00

María Elena Cartella Larrainzar  
Coordinador Técnico Administrativo  
Dirección de Asuntos Legales del FGS  
Administración Nacional de Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.03.14 12:52:53 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Nota

Número: NO-2024-2707220-ANSES-DALFGS#ANSES

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 14 de Marzo de 2024

Referencia: REF: NO-2024-25038116-ANSES-UAI#ANSES. Nota N° 01/2024-CSCSFyR (Ref. Act. N° 228/2020-AGN)

A: Julio Antonio Marino (DALFGS#ANSES),

Con Copia A:

---

**De mi mayor consideración:**

Sr. Director de Asuntos Legales del FGS:

Me dirijo a Ud. con relación a la nota de la referencia N° NO-2024-25038116-ANSES-UAI#ANSES a fin de dar cumplimiento a lo peticionado por la Auditoría General de la Nación que solicitara la consideración del Proyecto de Informe de Auditoría referido al Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS) - Ejercicio 2019 y la formulación de las aclaraciones o comentarios que mereciera el mismo.

Sobre el particular, con relación al "Anexo V: Causas judiciales", en el que se enumeran y detallan diversas causas judiciales, se acompaña un listado de las actuaciones que son llevadas por la Dirección de Asuntos Legales del FGS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ANSES, que ha sido elaborado por los letrados de esta Coordinación Legal de Operaciones Financieras y Seguimiento de Inversiones, Dr. Felipe Alberto Martorani y Dr. Augusto Mazzocchi, quienes tienen asignadas dichas actuaciones en representación de ANSES-FGS.

En el listado de causas que se acompaña como archivo embebido, se ha especificado lo siguiente:

- Causas promovidas contra el Estado Nacional en el marco de la Ley N° 26.425 (tramitadas con intervención de la Dirección de Asuntos Legales del FGS por Instrucción de la Procuración del Tesoro de la Nación).
- Causas con intervención de ANSES para el recupero de activos del FGS en situación irregular.
- Reclamos interadministrativos
- Otras causas con intervención de ANSES para el recupero de activos del FGS.



## Auditoría General de la Nación

- Causas promovidas por ANSES y el Estado Nacional (Ministerio de Economía) por nulidad de asambleas.
- Otros juicios.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.03.14 12:48:32 -03:00

Maria Elena Cartella Larrainzar  
Coordinador Técnico Administrativo  
Dirección de Asuntos Legales del FGS  
Administración Nacional de Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.03.14 12:48:33 -03:00

**CAUSAS PROMOVIDAS CONTRA EL ESTADO NACIONAL EN EL MARCO DE LA LEY N° 26.425 (tramitadas con intervención de la Dirección de Asuntos Legales del FGS por Instrucción de la Procuración del Tesoro de la Nación)**

- **“ARAUCA BIT AFJP SA c/ ESTADO NACIONAL s/ DAÑOS Y PERJUICIOS” (Expte. N° 43.115/10).** Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 8, Secretaría N° 15, CABA (con planteo de inconstitucionalidad del art. 13 de la Ley N° 26.425) - Monto reclamado: \$312.711.644,61.

17/12/2020: sentencia de primera instancia (favorable) rechazando la demanda, con costas por su orden.

Sentencia apelada por ARAUCA BIT AFJP SA y por el ESTADO NACIONAL (imposición de costas)

03/08/2021: autos a sentencia (interviene la Sala IV). Pendiente de resolución.

- **“ARAUCA BIT AFJP SA c/ ESTADO NACIONAL s/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS” (Expte. N° 43.115/10/3).** Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 8, Secretaría N° 15, CABA.

22/05/2022: sentencia de primera instancia concedió *“parcialmente, hasta el cincuenta por ciento (50%) de los gastos causídicos, el beneficio de litigar sin gastos solicitado por Arauca Bit AFJP S.A.”.*

Sentencia apelada por ambas partes.

24/08/2023: Sentencia de alzada (Sala IV CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL). Confirma sentencia de primera instancia (concedió *“parcialmente, hasta el cincuenta por ciento (50%) de los gastos causídicos, el beneficio de litigar sin gastos solicitado por Arauca Bit AFJP S.A.”* con costas por su orden). Firme.

- **“CONSOLIDAR AFJP SA c/ ESTADO NACIONAL s/ DAÑOS Y PERJUICIOS” (Expte. N° 40.437/10).** Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 4, Secretaría N° 7, CABA (con planteo de inconstitucionalidad del art. 13 de la Ley N° 26.425) - Monto reclamado por daño emergente: \$139.521.000. Lucro cesante: monto indeterminado.

05/07/2021: sentencia de primera instancia (favorable) rechazando la demanda, con costas a la parte actora.



## Auditoría General de la Nación

Sentencia apelada por CONSOLIDAR AFJP SA.

09/08/2022: Sentencia de alzada (Sala I CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL). Confirmó “*la sentencia apelada e*” impuso “*las costas de esta instancia a la firma actora*”.

15/09/2022. Recurso extraordinario. La Sala I de la CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL concedió el Recurso Extraordinario interpuesto por la Actora (Consolidar AFJP S.A. y Banco BBVA Francés S.A.).

07/08/2023. La Corte Suprema de Justicia de la Nación puso en “circulación” la causa para definitiva. Pendiente de resolución.

- **“ORIGENES AFJP SA c/ ESTADO NACIONAL s/ DAÑOS Y PERJUICIOS” (Expte. N° 39.948/10).** Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 11, Secretaría N° 22, CABA (sin planteo de inconstitucionalidad del art. 13 de la Ley N° 26.425) - Monto reclamado: \$128.782.402.

03/09/2019: sentencia de primera instancia (favorable) rechazando la demanda, con costas por su orden.

Sentencia apelada por ORIGENES AFJP SA y por el ESTADO NACIONAL (imposición de costas).

24/08/2021: se dispuso la suspensión del proceso por pedido de las partes a instancia de la presentación de la parte Actora e instrucción dada por la Procuración del Tesoro de la Nación.

- **“ORIGENES AFJP SA c/ ESTADO NACIONAL s/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS” (Expte. N° 39.949/10).** Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 11, Secretaría N° 22, CABA.

07/03/2016: sentencia de primera instancia concedió “*el beneficio de litigar sin gastos solicitado por ORIGENES AFJP SA (en liquidación) hasta alcanzar el 50% de los gastos causídicos derivados de este proceso*”.

04/05/2017: Sentencia de alzada (Sala IV CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL). Confirma sentencia de primera instancia (concedió “*parcialmente, hasta el cincuenta por ciento (50%) de los gastos causídicos, el beneficio de litigar sin gastos solicitado por Orígenes Bit AFJP S.A.*” con costas por su orden. Firme.

- **“FUTURA AFJP SA c/ ESTADO NACIONAL s/ DAÑOS Y PERJUICIOS” (Expte. N° 46.512/10).** Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 1, Secretaría N° 1, CABA (con planteo de inconstitucionalidad del art. 13 de la Ley N° 26.425) - Monto reclamado: indeterminado.

17/12/2021: sentencia interlocutoria decretando la caducidad de la instancia, con costas a la parte actora.

30/06/2022: Sentencia de alzada (Sala V CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL). Revocó *“el pronunciamiento apelado que declaró perimida la instancia. Con costas por su orden en ambas instancias, en atención a las particularidades del caso y la forma en que se decide (conf. art. 68, segundo párrafo, del CPCCN)”*.

16/02/2024: Autos a Sentencia. Pendiente de resolución.

- **“FUTURA AFJP SA c/ ESTADO NACIONAL s/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS” (Expte. N° 46.513/10).** Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 1, Secretaría N° 1, CABA.

09/10/2015: sentencia de primera instancia haciendo lugar parcialmente al beneficio (sólo en relación al pago de la tasa de justicia, ante la falta de oposición del Fisco).

13/03/2017: Sentencia de alzada (Sala V CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL). Confirma sentencia de primera instancia con costas por su orden. Firme.

- **“UNIDOS AFJP SA c/ ESTADO NACIONAL s/ DAÑOS Y PERJUICIOS” (Expte. N° 40.460/10).** Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 6, Secretaría N° 12, CABA (con planteo de inconstitucionalidad del art. 13 de la Ley N° 26.425) - Monto reclamado: \$48.775.238.

En etapa de prueba (cumplida la totalidad de la prueba ofrecida por el demandado ESTADO NACIONAL).

Pendiente de resolución.

- **“UNIDOS AFJP SA c/ ESTADO NACIONAL s/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS” (Expte. N° 40.462/10).** Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 6, Secretaría N° 12, CABA.



## Auditoría General de la Nación

16/07/2015: sentencia de primera instancia. Rechazó el beneficio solicitado.

12/07/2016: Sentencia de alzada (Sala III CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL). Modifica la sentencia de primera instancia. Hace lugar parcialmente al beneficio de litigar sin gastos por el 50% de los gastos causídicos. Costas por su orden en ambas instancias. Firme.

- **“PROFESION + AUGE AFJP SA c/ ESTADO NACIONAL s/ DAÑOS Y PERJUICIOS” (Expte. N° 32.908/10).** Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 3, Secretaría N° 5, CABA (con planteo de inconstitucionalidad del art. 13 de la Ley N° 26.425) - Monto reclamado: \$23.762.648).

27/03/2023: sentencia de primera instancia. Rechazó las demandas instauradas por Profesión + Auge AFJP SA y sus accionistas con costas 90% por ciento a cargo de la actora y 10% a cargo del Estado Nacional.

Apelada por ambas partes.

12/07/2023: AUTOS A SENTENCIA (Sala V CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL). Pendiente de resolución.

- **“PROFESION + AUGE AFJP SA c/ ESTADO NACIONAL s/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS” (Expte. N° 34.956/10).** Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 3, Secretaría N° 5, CABA.

26/07/2021: sentencia de primera instancia concediendo el beneficio solicitado.

08/06/2023: Sentencia de alzada (Sala V CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL). Confirmó sentencia de primera instancia que concedió beneficio de litigar sin gastos. Con costas para el estado Nacional. Firme.

- **“MAXIMA AFJP SA c/ ESTADO NACIONAL s/ DAÑOS Y PERJUICIOS” (Expte. N° 29.746/15).** Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 5, Secretaría N° 10, CABA (con planteo de inconstitucionalidad del art. 13 de la Ley N° 26.425) - Monto reclamado: Daño material: \$22.937.034,88 y U\$S68.396,79. Lucro cesante: monto indeterminado.

14/09/2021: sentencia de primera instancia. Rechazó la demanda, con costas por su orden.

Sentencia apelada por ambas partes.

15/09/2022: Sentencia de alzada (Sala I CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL). Confirmó “la sentencia apelada e” impuso “las costas” de ambas instancias a la actora.

11/11/2022. Recurso extraordinario. La Sala I de la CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL concedió el Recurso Extraordinario interpuesto por la Actora (Máxima AFJP S.A.).

07/08/2023. La Corte Suprema de Justicia de la Nación puso en “circulación” la causa para definitiva. Pendiente de resolución.

- **“SAN LUIS PROVINCIA DE c/ ESTADO NACIONAL s/ DAÑOS Y PERJUICIOS” (Expte. N° 7.759/15).** Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 3, Secretaría N° 5, CABA - Monto reclamado: Daño emergente: \$1.032.344,72. Lucro cesante: monto indeterminado sujeto a pericia.

27/03/2023: sentencia de primera instancia. Rechazó las demandas instauradas por la Provincia de San Luis en su calidad de accionista de Profesión + Auge AFJP SA con costas 90% por ciento a cargo de la actora y 10% a cargo del Estado Nacional.

Apelada por ambas partes.

12/07/2023: AUTOS A SENTENCIA (Sala V CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL). Pendiente de resolución.

### **CAUSAS CON INTERVENCION DE ANSES PARA EL RECUPERO DE ACTIVOS DEL FGS EN SITUACION IRREGULAR**

- **“ANSES c/ CAMBIO ALPE SA s/ DILIGENCIA PRELIMINAR” (Expte. N° 21.446/19).** Juzgado Nacional en lo Comercial N° 5, Secretaría N° 10, CABA - Monto reclamado: indeterminado.

14/06/2021: Se ordenó secuestro de la documentación prevista documental prevista por los artículos 37, 38 y 39 de la Sección XV, del Capítulo IV, del Título V de la Normas de la Comisión Nacional de Valores.

6/10/2021: Secuestro negativo por domicilio.



Auditoría General de la Nación

29/03/2022: Secuestro negativo x no existir documentación.

- **“EDITORIAL PERFIL SA s/ CONCURSO PREVENTIVO” (Expte. N° 137.172/01).** Juzgado Nacional en lo Comercial N° 17, Secretaría N° 34, CABA.

02/09/2021: sentencia **interlocutoria** de primera instancia. Rechazó la oposición articulada por la ANSES para que se prorrogue el vencimiento del plazo para abonar la cuota concursal extra del acuerdo concursal homologado en el proceso cuyo vencimiento operó el 30 de junio de 2021 hasta el 31 de marzo 2022.

La sentencia interlocutoria fue apelada por la ANSES y concedida por la judicatura.

En fecha 31/03/2022 la concursada pagó la cuota extra.

30/09/2021: A conocimiento de la sala D de la CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL. Pendiente de resolución.

- **“BANCO EXTRADER SA s/ QUIEBRA” (Expte. N° 38/95).** Juzgado Nacional en lo Comercial N° 12, Secretaría N° 24, CABA.

25/04/2022: Se ordenó pago de la distribución adicional N° 16 (ver “INCIDENTE N° 45 - PETICIONANTE: CYS COBRANZAS Y SERVICIOS SA FALLIDO: BANCO EXTRADER S.A. S/INCIDENTE DISTRIBUCION DE FONDOS N°16”). El FGS percibió \$60.562,33.

22/03/2023: Se hace saber que “*no surge el ingreso de nuevos fondos*” que habilite distribución adicional.

- **“DURINI DE ORLOFF, MARIA ANTONIA ALICIA s/ CONCURSO PREVENTIVO” (Expte. N° 29.260/18).** Juzgado Nacional en lo Comercial N° 17, Secretaría N° 34, CABA.

01/07/2019. Resolución interlocutoria que verificó crédito por \$47.967,01 más \$1.200 (art. 36 LCQ).

30/06/2022: Resolución interlocutoria advenimiento que puso fin a la quiebra.

10/08/2022: Transferencia \$144.695,60 a CC de FGS.

- **“BANCO MAYO C. L. s/ QUIEBRA” (Expte. N° 3.226/99).** Juzgado Nacional en lo Comercial N° 5, Secretaría N° 9, CABA.

28/11/2023: sentencia interlocutoria que aprobó el proyecto de distribución complementario N°16 presentado por la sindicatura.

19/12/2023: se ordenó transferencia de distribución complementaria N°16. El FGS percibió \$ 191.466,79.

- **“ANSES c/ EUROMAYOR SA DE INVERSION s/ EJECUTIVO” (Expte. N° 21/448/19).** Juzgado Nacional en lo Comercial N° 4, Secretaría N° 7, CABA.

24/09/2019: sentencia (favorable) mandando llevar adelante la ejecución por la suma de U\$S229,91. Firme. Archivado por no haberse podido determinar la existencia de bienes embargables.

- **“SMITH, IGNACIO LUIS s/ CONCURSO PREVENTIVO” (Expte. N° 22.385/13).** Juzgado Nacional en lo Comercial N° 2, Secretaría N° 3, CABA.

07/12/2021: Resolución interlocutoria que verificó crédito por \$100.882,06 más \$2.916. Cumplido art. 36 LCQ.

19/10/2022: Sentencia interlocutoria que homologó acuerdo preventivo (Se propuso a los acreedores quirografarios declarados verificados o admisibles el pago del 70% (setenta por ciento) de sus acreencias en pesos o en la moneda de curso legal vigente en la República Argentina a la fecha en que deba efectivizarse el pago de la correspondiente cuota concursal, así consideradas de acuerdo con los montos declarados en la resolución del artículo 36, de la ley 24522. En cuanto a la forma de pago, se ofreció pagar en dos (2) cuotas iguales y consecutivas a los sesenta y noventa días desde que la homologación del acuerdo se encuentre firme, ambas en este mismo periodo fiscal).

04/05/2023: Sentencia interlocutoria que obliga a la ANSES se abstenga de continuar efectuando retenciones respecto de créditos verificados e impone costas a la ANSES.

23/11/2023: Aprueba liquidación de sumas retenidas en forma indebida por ANSES.

07/12/2023: Regula honorarios por incidente de retención indebida por ANSES.

### **RECLAMOS INTERADMINISTRATIVOS**

-**“ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL C./BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA S./RECLAMO INTERADMINISTRATIVO”, EX-2017-**



**27872499-ANSES-SEOFGS#ANSES.** Con fecha 31.03.2022 ingresaron en el Banco de la Nación Argentina, cuenta N°387463/7 a nombre de ANSES FGS Ley 26425 la suma de \$ 633.197.070,64 (pesos seiscientos treinta y tres millones ciento noventa y siete mil setenta con 64/100) en concepto de pago del crédito reconocido en dicho procedimiento administrativo al Fondo de Garantía de Sustentabilidad.

- **“NACIÓN FIDEICOMISOS S.A. C/ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL”, EX- 2016-05282121-APN-DCTA#PTN.** NAFISA reclama en concepto de resarcimiento por los daños y perjuicios generados por el presunto incumplimiento del contrato de fideicomiso la suma de pesos cuarenta y tres millones novecientos doce mil doscientos setenta y nueve con 10/100 (\$43.912.279,10). El monto indicado ha sido oportunamente informado en NO-2023-142560897-ANSES-DALFGS#ANSES del 30/11/2023. El procedimiento se encuentra en trámite por ante la Procuración del Tesoro de la Nación (PTN).

**OTRAS CAUSAS CON INTERVENCION DE ANSES PARA EL RECUPERO DE  
ACTIVOS DEL FGS**

- **“PROVINCIA DE MISIONES c/ TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) SA Y OTROS s/ ACCION MERAMENTE DECLARATIVA DE DERECHO” (Expte. N° 210000481/03).** Juzgado Federal en lo Civil, Comercial, Laboral y Contencioso Administrativo de Posadas, Provincia de Misiones.

12/06/2017: Se presentó acuerdo transaccional.

26/06/2017: Sentencia interlocutoria que tuvo presente el acuerdo transaccional a los fines previstos en el mismo (transacción y obligación de pago).

- **“NACION AFJP SA Y OTROS c/ MISIONES PROVINCIA DE s/ COBROS DE PESOS” (Expte. N° 2100091/10).** Juzgado Federal en lo Civil, Comercial, Laboral y Contencioso Administrativo de Posadas, Provincia de Misiones.

12/06/2017: Se presentó acuerdo transaccional.

26/06/2017: Se tuvo presente el acuerdo transaccional a los fines previstos en el mismo (transacción y obligación de pago).

**CAUSAS PROMOVIDAS POR ANSES Y EL ESTADO NACIONAL (MINISTERIO DE ECONOMIA) POR NULIDAD DE ASAMBLEAS**

- **“ANSES c/ METROVIAS SA s/ ORDINARIO” (Expte. N° 19.031/12).** Juzgado Nacional en lo Comercial N° 7, Secretaría N° 14, CABA (Impugnación de AGO celebrada con fecha 26/04/2012).

03/09/2019: sentencia de primera instancia rechazando la demanda, con costas a la parte actora.

23/12/2020: sentencia de Cámara (Sala B) confirmatoria de la de primera instancia, con costas. Firme.

Honorarios regulados a favor de los letrados de la parte demandada (por un importe total de \$100.000 -oportunamente previsionados-) pendientes de cancelación por no haber sido reclamados, a la fecha, por los respectivos profesionales.

- **“ESTADO NACIONAL -MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS- c/ GRUPO CLARIN SA s/ ORDINARIO” (Expte. N° 27.183/10)** - Juzgado Nacional en lo Comercial N° 17, Secretaría N° 34, CABA (Impugnación de AGO celebrada con fecha 22/04/2010).

12/11/2019: sentencia de primera instancia hizo lugar a la demanda, con costas a la demandada vencida.

29/04/2021: sentencia de Cámara (Sala B) confirmatoria de la de primera instancia, con costas. Firme.

- **“ANSES c/ GRUPO CLARIN SA s/ ORDINARIO” (Expte. N° 22.335/11)** - Juzgado Nacional en lo Comercial N° 17, Secretaría N° 34, CABA (Impugnación de AGO celebrada con fecha 28/04/2011).

Concluida el período de prueba. Alegatos presentados. Autos a sentencia (16/05/2023).

- **“ANSES c/ GRUPO CLARIN SA s/ ORDINARIO” (Expte. N° 19.028/12)** - Juzgado Nacional en lo Comercial N° 17, Secretaría N° 34, CABA (Impugnación de AGO celebrada con fecha 26/04/2012).

Concluida la etapa de prueba. Alegatos presentados. Autos a sentencia (16/05/2023).



Auditoría General de la Nación

- **“ESTADO NACIONAL c/ GRUPO CLARIN SA s/ ORDINARIO” (Expte. N° 18.612/13)** - Juzgado Nacional en lo Comercial N° 17, Secretaría N° 34, CABA (Impugnación de AGO celebrada con fecha 26/04/2013).

En etapa de prueba.

- **“ESTADO NACIONAL -MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS- c/ GRUPO CLARIN SA s/ ORDINARIO” (Expte. N° 22.832/14)** - Juzgado Nacional en lo Comercial N° 17, Secretaría N° 34, CABA (Impugnación de AGO celebrada con fecha 29/04/2014).

Concluida la etapa de prueba. Alegatos presentados. Diferido el dictado de la sentencia para el momento en que los Exptes. Nros. 22.335/11 y 19.028/12 se encuentren en condiciones de ser resueltos (22/05/2023).

- **“ESTADO NACIONAL -MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS- c/ GRUPO CLARIN SA s/ ORDINARIO” (Expte. N° 22.658/15)** - Juzgado Nacional en lo Comercial N° 17, Secretaría N° 34, CABA (Impugnación de AGO celebrada con fecha 26/04/2015).

Concluida la etapa de prueba. Alegatos presentados. Diferido el dictado de la sentencia para el momento en que los Exptes. Nros. 22.335/11 y 19.028/12 se encuentren en condiciones de ser resueltos (22/05/2023).

- **“ESTADO NACIONAL -MINISTERIO DE ECONOMIA- c/ MOLINOS RIO DE LA PLATA SA s/ ORDINARIO” (Expte. N° 18.821/13)** - Juzgado Nacional en lo Comercial N° 21, Secretaría N° 41, CABA (Impugnación de AGO celebrada con fecha 18/04/2013).

En etapa de prueba. Diferida su producción a las resultas del Expte. N° 18.822/13.

- **“ESTADO NACIONAL -MINISTERIO DE ECONOMIA- c/ MOLINOS RIO DE LA PLATA SA s/ ORDINARIO” (Expte. N° 18.822/13)** - Juzgado Nacional en lo Comercial N° 21, Secretaría N° 41, CABA (Impugnación de AGO celebrada con fecha 18/04/2013).

En etapa de prueba.

## OTROS JUICIOS

- **“ARAUCA BIT AFJP SA c/ ANSES s/ PROCESO DE CONOCIMIENTO” (Expte. N° 25.389/15)** - Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 5, Secretaría N° 9, CABA.

En etapa de prueba.

29/08/2023: sentencia de primera instancia hizo lugar parcialmente a la demanda, condenando a la ANSES a abonar la suma de \$ 902.415,41 con más sus intereses (tasa pasiva promedio mensual publicada por el BCRA), con costas a la demandada vencida (importe provisionado).

14/11/2023: sentencia de Cámara (Sala II) confirmatoria de la de primera instancia en lo que respecta a la imposición de costas (único punto objeto de apelación). Firme.

23/02/2024: liquidación aprobada por la suma total de \$12.059.596,28 (\$902.415,41 - capital- y \$11.157.180,87 -intereses-).



Auditoría General de la Nación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Informe**

Número: IF-2024-41168912-ANSES-DGAYT#ANSES

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 23 de Abril de 2024

Referencia: EX-2024-27757037- -ANSES-DDE#ANSES - Nota 01/24-CSCSFyR - Proyecto de Informe - Actuación 228-20 ANSES -FGS 2019

---

**A LA PRESIDENTE DE LA COMISION DE SUPERVISIÓN**

**DEL CONTROL DEL SECTOR FINANCIERO Y DE RECURSOS**

**LIC. MARIA GRACIELA DE LA ROSA**

**AUDITORIA GENERAL DE LA NACION**

**S/D**

Me dirijo usted, en virtud de la presentación efectuada en el marco de su Nota AGN N° 1/24 CSCSFyR, sobre el Proyecto de Informe de Auditoría referido a "Proyecto de Informe - Actuación 228-20 ANSES -FGS 2019", con el objeto de dar cumplimiento con el mismo, relacionada con la NO 2024-25036848-ANSES-UAI#ANSES, Nota AGN N° 36/2024; NO-2024-25038116-ANSES-UAI#ANSES; Nota 01/2024-CSCSFYR; Tef-Act.228/2020-AGN); NO- 2024-25037239-ANSES-UAI#ANSES Nota N° 32/2024, documentación que obra embecida.

En ese marco, la Dirección Asuntos Legales del FGS, a través de la Coordinación Técnica Administrativa, produjo la información requerida mediante (i) NO 2024-27077220-ANSES-DALFGS#ANSES sobre el Anexo V Causas Judiciales que se embebe a la misma; (ii) la NO-2024-27081154-ANSES-DALFGS#ANSES, relacionadas con demandas articuladas contra el FGS; (iii) NO-2024-26950747-ANSES-DALFGS#ANSES, actuaciones llevadas a cabo con relación a Activos Irregulares.

IF- 2024-40293372-ANSES-DGAPP#ANSES- PROYECTO DE INFORME ACTUACIÓN 228-20 ANSES-FGS 2019, que lleva embecido el informe Hallazgos y/o Recomendaciones Informe AGN año 2019., en un total de 20 fojas.

Todos los documentos referenciados se embeben al presente informe, el cual será incorporado a la siguiente ruta de acceso:

\\nasmoreno\AGN\DIR DESPACHO\2024\AGN 1-24 CSCSFyR\

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.04.23 08:28:54 -03:00

Julio Antonio Marino  
Director General  
Dirección General Administrativa y Técnica  
Administración Nacional de Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.04.23 08:28:55 -03:00



## Auditoría General de la Nación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

### Nota

**Número:** NO-2024-25038116-ANSES-UAI#ANSES

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 8 de Marzo de 2024

**Referencia:** Nota AGN N° 01-24-CSCSFyR - Proyecto de Informe - Actuación 228-20 ANSES -FGS 2019)

**A:** Santiago Eliceche (DGCF#ANSES), Luis María Abbá (DGOFF#ANSES), Damian Nepomuceno Giacoia (DAYRC#ANSES), Ricardo Lopez Antonelli (DEAF#ANSES), Federico Dondi (DTM#ANSES), Pablo Ezequiel Choi (DGGEYAS#ANSES), Raúl Osvaldo Benítez (robenitez@anses.gov.ar),

**Con Copia A:** María Agustina Terribile Riva (DDE#ANSES), Hernan Castrogiovanni (DGAPP#ANSES), María Ximena Montero (DGCF#ANSES), Yanina Schiappacasse (DRO#ANSES), Tamara Fillol (DGCF#ANSES), Margarita Montesinos Jimenez (DGI#ANSES), DENISE SOLANGE BIDINOST ESPAÑOL (DAYRC#ANSES), German Ariel Zunini (DEAF#ANSES), Mariano Fernandez (DTM#ANSES), Corina Beatriz Moncayo (DGOFF#ANSES), Iván Argerich (DDE#ANSES), Paola Pronotto (DDE#ANSES), Lucas Lacabanne (DDE#ANSES), Estefanía Zallocco (DDE#ANSES), Luciano Althabe (DAPRO#ANSES), Marcos Gaston Tarifa (UAI#ANSES), Emilse Alejandra Juarez (DGGEYAS#ANSES), Marianela Lago (DAS#ANSES), Paula Evangelina Amor (SEOFGS#ANSES), Julio Antonio Marino (DALFGS#ANSES),

---

#### De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. por medio de la presente, a fin de hacerles llegar como archivo embebido el Proyecto de Informe de la referencia recibido mediante Nota 01-24-CSCSFyR para la intervención de su competencia y a los efectos de realizar el correspondiente descargo con anterioridad al **25/03/2024**, inclusive.

Se deja constancia que dicha nota data del 23 de febrero, pero fue remitida a esta UAI el día 07 del corriente mes.

La respuesta deberá dirigirse a la Dirección de Despacho, dependiente de la Dirección General de Administrativa y Técnica, con copia a esta Unidad de Auditoría Interna.

Resulta importante realizar un análisis integral del informe a fin de determinar la existencia de posibles observaciones relacionadas a sus incumbencias, sobre las cuales, en caso de hallarse se deberá realizar el descargo pertinente.

En caso de considerar que lo requerido resulta ajeno a sus competencias, tengan a bien informar esta circunstancia en su respuesta, a efectos de que esta UAI, de corresponder, proceda a una nueva derivación de la presente solicitud de información.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.03.06 20:45:58 -03:00

Rodolfo Martín Pellegrini  
Auditor Interno Titular  
Unidad de Auditoría Interna  
Administración Nacional de Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.03.06 20:45:58 -03:00



Auditoría General de la Nación



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Nota

Número: NO-2024-40884922-ANSES-SEOFGS#ANSES

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 22 de Abril de 2024

Referencia: Nota NO-2024-25038116-ANSES-UAI#ANSES - Ref. Nota AGN N° 01-24-CSCSFyR – Proyecto de Informe – Actuación 228-20 ANSES – FGS 2019

A: María Agustina Tembile Riva (DDE#ANSES),

Con Copia A: Rodolfo Martín Pellegrini (UAI#ANSES), Luciano Althabe (DAPRO#ANSES), Marcos Gaston Tarifa (UAI#ANSES), Luis Roberto Bozzani (SEOFGS#ANSES), Paula Evangelina Amor (DGGEYAS#ANSES), Santiago Eliceche (DGCF#ANSES), Luis María Abbá (DGOF#ANSES), Ricardo Lopez Antonelli (DEAF#ANSES), Raúl Osvaldo Benitez (DGAPP#ANSES), Corina Beatriz Moncayo (DGOF#ANSES), Margarita Montesinos Jimenez (DGI#ANSES), María Ximena Montero (DGCF#ANSES),

---

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, me dirijo a Ud. con relación a la Nota NO-2024-25038116-ANSES-UAI#ANSES - Ref. Nota AGN N° 01-24-CSCSFyR – Proyecto de Informe – Actuación 228-20 ANSES – FGS 2019, a fin de hacerle llegar la información requerida a través del Informe IF-2024-40294472-ANSES-DGAPP%ANSES, que se adjunta como archivo embebido.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.04.22 13:44:40 -03:00

**FERNANDO OMAR BEARZI**  
Subdirector Ejecutivo  
Subdirección Ejecutiva de Operación del FGS  
Administración Nacional de Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.04.22 13:44:40 -03:00



## PROYECTO DE INFORME - ACTUACIÓN 228-20 ANSES – FGS 2019

Seguidamente se procede a dar respuesta a los “Hallazgos y/o Recomendaciones” incluidos en el Informe AGN año 2019, identificándolos por la numeración utilizada en el Informe mencionado.

### 8 Hallazgos

- **8.1 Relativos a la preservación del valor y/o rentabilidad de los recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS).**
- **8.1.1 Análisis de Rentabilidad FGS - Términos Reales, para el año 2019 la rentabilidad real de la cartera del FGS no superó al incremento del IPC.**
- **Criterio Vulnerado: Decreto 897/07 Art. 1 Inc. C: “Contribuir a la preservación del valor y/o rentabilidad de los recursos del Fondo”.**

#### Respuesta FGS

Se rechaza el hallazgo por no incurrirse en ningún incumplimiento normativo.

El Decreto 897/07 no establece que la rentabilidad de la cartera de inversiones deba medirse por el IPC, ni establece ningún criterio indicativo de cómo debe medirse tal rentabilidad. Dado que la conformación de la cartera de inversiones del FGS es heterogénea de acuerdo a las inversiones permitidas por el artículo N° 74 de la Ley N° 24.241/93 y sus modificaciones, y que su magnitud como mayor inversor institucional de la República Argentina excede la profundidad del mercado de capitales doméstico, no resulta posible ir migrando la totalidad de la cartera hacia instrumentos financieros cuyo rendimiento sea determinado por una sola unidad de medida, como por ejemplo el IPC. La rentabilidad de la cartera de inversiones ha sido positiva sin haberse incurrido en ningún incumplimiento normativo.

La propia AGN en la página 5 de su informe sobre el año 2019 expresa textualmente: “Las condiciones que deben cumplimentar las inversiones hace que el margen de actuación sea limitado”.

- **8.1.2 Análisis de Rentabilidad FGS – Dólar Estadounidense, para el ejercicio 2019 la rentabilidad real de la cartera del FGS en dólares no superó al incremento del tipo de cambio de referencia publicado por el BCRA (Com. 3500).**
- **Criterio Vulnerado: Decreto 897/07 Art. 1 Inc. C: “Contribuir a la preservación del valor y/o rentabilidad de los recursos del Fondo”.**

#### Respuesta FGS

Se rechaza el hallazgo por no incurrirse en ningún incumplimiento normativo.

El Decreto 897/07 no establece que la rentabilidad de la cartera de inversiones deba medirse por el tipo de cambio, ni establece ningún criterio indicativo de cómo debe medirse tal rentabilidad. Dado que la conformación de la cartera de inversiones del FGS es heterogénea de acuerdo a las inversiones permitidas por el artículo N° 74 de la Ley N° 24.241/93 y sus modificaciones, y que su magnitud como mayor inversor institucional de la República Argentina

excede la profundidad del mercado de capitales doméstico, no resulta posible ir migrando la totalidad de la cartera hacia instrumentos financieros cuyo rendimiento sea determinado por una sola unidad de medida, como por ejemplo el tipo de cambio de referencia publicado por el BCRA (Com. 3500). La rentabilidad de la cartera de inversiones ha sido positiva sin haberse incurrido en ningún incumplimiento normativo.

La propia AGN en la página 5 de su informe sobre el año 2019 expresa textualmente: "Las condiciones que deben cumplimentar las inversiones hace que el margen de actuación sea limitado".

- **8.1.3 Análisis de rendimientos del FGS- Merval- IAMC**
- **Sin Observaciones.**

#### **Respuesta FGS**

En contraposición a los 2 puntos anteriores, la propia AGN menciona que el rendimiento de la cartera de inversiones del FGS ha estado en línea con los índices Merval e IAMC, índices compuestos por la gran mayoría de instrumentos financieros que componen la cartera de inversiones del FGS. Esto refuerza el rechazo de los 2 puntos anteriores, y demuestra que el rendimiento de la cartera de inversiones del FGS ha estado en línea con los índices representativos del mercado de capitales doméstico, sin haberse incurrido en ningún incumplimiento normativo.

- **8.1.4 Volatilidad de la Cartera**
- **Sin Observaciones.**

#### **Respuesta FGS**

La propia AGN menciona que la volatilidad de la cartera de inversiones del FGS ha sido adecuada, lo que refuerza el rechazo a las 2 observaciones formuladas y que no se ha incurrido en ningún incumplimiento normativo.

- **8.1.5 Análisis del Rendimiento ajustado por Riesgo – Coeficientes Sharpe y Sortino**
- **Sin Observaciones.**

#### **Respuesta FGS**

La propia AGN menciona que el rendimiento de la cartera de inversiones ajustado por Riesgo ha sido adecuado, lo que refuerza el rechazo a las 2 observaciones formuladas, y demuestra que se han respetado los Principios de Rentabilidad y Seguridad de la Inversiones, sin haberse incurrido en ningún incumplimiento normativo.

- **8.2 Relativos a la aplicación de los recursos de acuerdo a los criterios de seguridad y rentabilidad establecidos.**
- **8.2.1 Relativo a Estructura:**
  - **Áreas críticas sin autoridades designadas.**



## Auditoría General de la Nación

- *Falta de reuniones del Comité de Inversiones.*
- *Falta de Publicación de los Anexos de Actas de Comité Ejecutivo.*
- *Criterios Vulnerados: Buenas prácticas profesionales. Las autoridades son las responsables de aprobar, vigilar y revisar el diseño y el funcionamiento del sistema. Resolución 476/2009 del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Inversiones. Ley 27.275, Derecho de Acceso a la Información Pública.*

### Respuesta FGS

- Áreas críticas sin autoridades designadas.

Se rechaza el hallazgo por no haberse incurrido en ningún incumplimiento normativo.

En todo momento las autoridades han honrado sus responsabilidades, generando incluso la normativa transitoria necesaria ante situaciones inesperadas. Prueba de ello la constituye que el sistema en ningún momento dejó de funcionar adecuadamente, dentro del marco normativo vigente y los Principios de Rentabilidad y Seguridad de las Inversiones. Por lo tanto, no existen buenas prácticas vulneradas. Tampoco se han detectado incumplimientos que hayan implicado un deterioro patrimonial para el FGS.

- Falta de reuniones del Comité de Inversiones.

Se rechaza el hallazgo por no haberse incurrido en ningún incumplimiento normativo.

La falta de reuniones del comité de inversiones obedeció a un hecho particularísimo, subsanado mediante la resolución 418/18, puesto que se avocó el secretario general de ANSES en todas las funciones, estando ello documentado en un acto administrativo.

- Falta de Publicación de los Anexos de Actas de Comité Ejecutivo.

Se rechaza el hallazgo por no haberse incurrido en ningún incumplimiento normativo.

Responde a la defensa del valor de los activos del fondo más grande de la región y el manejo de datos financieros sensibles en relación al mercado de capitales, estando a disposición de los órganos de control en tiempo y forma, incluso para la AGN, toda vez que la Comisión Bicameral responde al Poder Legislativo, órgano rector de la AGN.

- **8.2.2 Relativos a los Procedimientos:**
- *Falta de informes de evaluación integral o reportes enviados a la Mesa de Operaciones donde se detallen los criterios para operar en el Mercado Secundario.*
- *Falta de definición formal de un criterio para la determinación de la "Libre Disponibilidad".*
- *Criterios Vulnerados: Buenas prácticas profesionales. Principios de Seguridad y Rentabilidad de las inversiones con activos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad", Art. 9: "Se entenderá por constancias de decisiones que den origen a una operación y respaldo documental suficiente de las operaciones a los legajos conformados de acuerdo a las buenas administrativas para completa información según las normativas vigentes en los mercados en los que opera el FGS y a sucesivas recomendaciones realizadas por los distintos órganos de control del FGS, los cuales incluyen, sin limitación, a la Unidad*

IF-2024-40294472-ANSES-DGAPP#ANSES

3

*Auditoría Interna, la Sindicatura General de la Nación y la Auditoría General de la Nación.”-*

- Decreto 897/07, Art. 3 Inc. a): “Los recursos propios percibidos por la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) que al cierre de cada ejercicio anual resulten de libre disponibilidad una vez deducida la deuda exigible del organismo y que se hallen registrados como disponibilidades o como activos financieros”.

#### Respuesta FGS

- Falta de informes de evaluación integral o reportes enviados a la Mesa de Operaciones donde se detallen los criterios para operar en el Mercado Secundario.

Se rechaza el hallazgo por no incurrirse en ningún incumplimiento normativo.

La mesa de operaciones posee la información necesaria y la experiencia que le permite evaluar de forma dinámica la conveniencia o no de operar determinada inversión en un momento definido. En Mercado Secundario se opera a con precios de mercado y de acuerdo a su profundidad, con los criterios definidos en el Plan Anual de Inversiones y los Lineamientos Mensuales de Inversión formalmente aprobados.

No resulta aplicable la relación costo-beneficio, en razón de que el FGS no posee costos financieros dado que no toma dinero de terceros, sino que es exclusivamente inversor.

Existen lineamientos específicos mensuales por tipo de instrumento financiero con los montos autorizados a operar.

- Falta de definición formal de un criterio para la determinación de la “Libre Disponibilidad”

Se rechaza el hallazgo por no incurrirse en ningún incumplimiento normativo.

El criterio está dado en la propia normativa, toda vez que esta indica que aquella corresponderá a los recursos que no sean requeridos aplicar a obligaciones contraídas por la propia ANSES. No se debe confundir un momento de corte determinado por exposición de ejercicios con la existencia de superávit.

Las recomendaciones emitidas por los organismos de control solo son vinculantes en la medida que identifiquen y precisen incumplimientos normativos admitidos por el sujeto auditado, en cuestiones de administración del FGS se actúa siempre respetando el marco normativo vigente y las competencias y responsabilidades de cada área interviniente.

- *8.2.3 Relativos a la composición de la cartera*
- *Sin Observaciones.*

#### Respuesta FGS

La falta de observaciones sobre la composición de la cartera de inversiones del FGS evidencia que las decisiones de inversión han sido tomadas dentro de los criterios normativos vigentes, sin haberse incurrido en ningún incumplimiento.



## Auditoría General de la Nación

- **8.2.4 Relativos a Liquidez del fondo:**
- **Flujo de Fondos proyectado insuficiente y sin aprobación de una autoridad formal. Ausencia de la estimación de los intereses devengados, pago de PNRH y fondos necesarios para cubrir el Programa Créditos ANSES, ante los cambios en las condiciones de otorgamiento.**
- **Criterio Vulnerado: Un análisis de riesgo de liquidez del FGS implica estimar necesidades de flujo de efectivo bajo criterios idóneos para hacer frente a obligaciones imprevistas evitando la realización de sus activos para la obtención de efectivo.**

### Respuesta FGS

Se rechaza el hallazgo por no haberse incurrido en ningún incumplimiento normativo.

Se realizan estudios sobre el tiempo necesario de realización de los activos en caso de requerirse su utilización; por otro, para que el FGS asista en el pago de obligaciones a la parte previsional de la ANSES, se debe seguir lo establecido en el decreto 2103/08, artículos 10, 11 y 12, implicando ello que tal situación será analizada puntualmente en el tiempo por el área correspondiente.

El Programa Créditos ANSES ha sido correctamente evaluado en cuanto a sus necesidades de liquidez, dado que en los Lineamientos Mensuales se contemplan los montos estimados de liquidez a asignar, sin que existan créditos pendientes de otorgamiento.

No se ha efectuado pagos por Reparación Histórica utilizando fondos del FGS.

Los montos contemplados en las caídas de vencimiento contienen los correspondientes intereses devengados. No se ha incurrido en ningún incumplimiento normativo.

- **8.3 Relativos a las inversiones del FGS contribuyeron al desarrollo sustentable de la economía nacional, a los efectos de garantizar el círculo virtuoso entre el crecimiento económico sostenible y el incremento de los recursos.**
- **8.3.1 Inc. A Art. 74 Ley 24.241 – Operaciones de Crédito Público de la Nación.**
- **Falta de exposición en Nota a los Estados Contables de la diferencia de criterios de valuación utilizados por el FGS según Acta 1 del Comité Ejecutivo del FGS Anexo IV y sus modificatorias, con la Resolución 25/95 SH.**
- **Criterio Vulnerado: Resolución 25/95 SH (3.2. Normas de valuación y exposición, Normas Generales Aplicables a los Activos).**

### Respuesta FGS

Se rechaza la observación por no incurrirse en ningún incumplimiento normativo.

Tal como fue informado mediante Nota GDE N° NO-2023-42718782-ANSES - DGF# ANSES, los criterios de valuación fueron expuestos.

Los Estados Contables son preparados por ANSES y no por el FGS

- **Falta de oportunidad en la interpretación y aplicación del Decreto 668/2019 sobre las inversiones de los excedentes transitorios de liquidez en Letras precancelables. Se llevaron a cabo operaciones por VN 99.324 millones de pesos y VN 738 millones de USD, acogiéndose erróneamente al Decreto. El ente auditado reconoció en un**

IF-2024-40294472-ANSES-DGAPP#ANSES

5

*dictamen posterior que sólo correspondía destinar la rentabilidad generada por instrumentos del inciso a) a la compra de Letras precancelables, no toda la liquidez generada por el Fondo.*

- *Canje y Reperfilamiento: Canje de Títulos por nuevos instrumentos que fueron reperfilados a los tres meses de su ingreso en cartera. El 67% de los títulos reperfilados en dólares y el 49% de los títulos reperfilados en pesos, habían ingresado a la cartera en los últimos tres meses.*
- *Incumplimiento en los vencimientos parciales previstos en el reperfilamiento.*
- *Criterio Vulnerado: Ley 27.260 "El activo del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS) se invertirá de acuerdo con criterios de seguridad y rentabilidad adecuados, respetando los límites fijados por esta ley y las normas reglamentarias."*
- *Decreto 897/2007: "El FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (FGS) podrá: Financiar a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) para el pago de los beneficios del SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (SIPA) siempre que durante la ejecución de su presupuesto se presentaren situaciones de contingencia que así lo requieran"*

#### Respuesta FGS

Se rechaza el hallazgo por no incurrirse en ningún incumplimiento normativo.

En oportunidad de la toma de decisiones de suscripciones por el Decreto N° 668/2019, en los expedientes y actuaciones correspondientes constan los antecedentes y fundamentos en base a los cuales se tomaron las decisiones de inversión, siendo el dictamen jurídico de fecha posterior a las inversiones mencionadas como indica la AGN, y por lo tanto no aplicable temporalmente hacia atrás.

El reperfilamiento de deudas fue una decisión unilateral del emisor de los títulos, sin ninguna participación ni responsabilidad por parte del FGS, procediéndose en consecuencia a registrar obligatoriamente su efecto en la cartera de inversiones, sin ningún incumplimiento por parte del FGS.

No existe ninguna relación entre las fechas en las que entraron los títulos a la cartera de inversiones del FGS con anterioridad al reperfilamiento, y la decisión unilateral del reperfilamiento por parte del emisor de los mencionados títulos.

- *8.3.2 Inc. B Art. 74 Ley 24.241 – Títulos Emitidos por Entes Estatales*
- *La inversión en Letras del Tesoro de Chubut posee una conclusión no favorable por parte de la Dirección General de Inversiones que forma parte del proceso de evaluación de la inversión. Sin embargo, se apartan del lineamiento y se realiza la inversión.*
- *Tal como se mencionó en el hallazgo mencionado en 8.3.1, los Títulos de Deuda Pública en USD Provincia de Bs.As. (PN19D) son reperfilados acogiéndose erróneamente al Decreto 668/2019.*
- *Criterio Vulnerado: Buenas Prácticas Profesionales y los Principios de Seguridad y Rentabilidad Art. 27: "Procurar una adecuada rentabilidad y seguridad en las inversiones del FGS debe ser el objetivo de la administración del FGS, debiendo a su*

IF-2024-40294472-ANSES-DGAPP#ANSES

6



## Auditoría General de la Nación

*vez, contribuir a la aplicación de sus recursos al desarrollo sustentable de la economía nacional. (...)"*

### Respuesta FGS

Se rechaza el hallazgo por no incurrirse en ningún incumplimiento normativo.

En el caso de inversión en Letras de Chubut, la Dirección general de Inversiones en su Informe oportuno analiza correctamente el valor relativo (rendimiento financiero) de la inversión y los aspectos crediticios, siendo la decisión de inversión tomada por el administrador del FGS de acuerdo a su análisis y dentro de su ámbito de competencia. Cabe mencionar que la Letra bajo análisis no incurrió en situaciones de incobrabilidad, cumpliendo con sus términos y condiciones financieras, por lo que no hubo deterioro patrimonial para el FGS.

El Decreto 668/2019 es del Poder Ejecutivo Nacional, no de la Provincia de Buenos Aires, por lo que no existe ninguna vinculación entre el mencionado Decreto y los Títulos de Deuda Pública de la Provincia de Buenos Aires.

- **8.3.3 Inc. C Art. 74 Ley 24.241 – Obligaciones Negociables.**
- **Banco Hipotecario Clase XLIII: Reclasificación de la inversión del Inc. C al Inc. L no sujeta al circuito de evaluación de Proyectos de Inversión del Inc. L, y en concordancia con el incumplimiento de los límites mínimos de inversión del Inc. L.**
- **IRSA - Deficiencias en la instrucción de inversión. Se realiza la inversión por orden verbal del Secretario General por VN inconsistentes con los análisis técnicos realizados anteriormente. Falta de un Circuito de Obligaciones Negociables. Falta de tratamiento por parte del Comité de Inversiones por acefalías en los cargos directivos, ya mencionado en el hallazgo 8.2.1.**
- **Criterio Vulnerado: FGSU-12-01 del procedimiento que se deberán llevar a cabo las Direcciones involucradas en el circuito, conclusión por la Dirección General de Inversiones. Y los Principios de Seguridad y Rentabilidad de las inversiones con activos del FGS, Art. 9: "Se entenderá por constancias de decisiones que den origen a una operación y respaldo documental suficiente de las operaciones a los legajos conformados de acuerdo a las buenas administrativas para completa información según las normativas vigentes en los mercados en los que opera el FGS y a sucesivas recomendaciones realizadas por los distintos órganos de control del FGS, los cuales incluyen, sin limitación, a la Unidad Auditoria Interna, la Sindicatura General de la Nación y la Auditoría General de la Nación."**

### Respuesta FGS

Se rechaza el hallazgo por no incurrirse en ningún incumplimiento normativo.

La decisión de reclasificación de las Obligaciones Negociables del Banco Hipotecario Clase XLIII del inciso C a inciso L fue decidida por el Comité Ejecutivo del FGS, obrando en el Acta correspondiente de la oportuna reunión los fundamentos para la decisión adoptada; tratándose de una reclasificación administrativa meramente contable con efecto solo en la exposición de la cartera, manteniéndose las condiciones financieras de los títulos y sin efecto patrimonial negativo en el patrimonio del FGS.

Con respecto a las Obligaciones Negociables de IRSA, la instrucción final se documentó por GDE y el Comité Ejecutivo del FGS ratificó la suscripción, tomándose la decisión de inversión dentro del ámbito de competencia superior pertinente con las consideraciones expuestas. Cabe mencionar que las Obligaciones Negociables no incurrieron en eventos de incobrabilidad, cumpliéndose los términos y condiciones financieras, por lo que no hubo deterioro patrimonial para el FGS.

- **8.3.6 Inc. F Art. 74 Ley 24.241 – Acciones Sociedades Estatales**
- *Las acciones en Sociedades Estatales (Nuevos Aires del Sur S.A. y Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A.) no se encuentran valuadas a VPP. El FGS por ANSES como el principal accionista participa en las Asambleas Generales tomando conocimiento y aprobando actos administrativos de PFBA, por transferencias de inmuebles que contienen irregularidades en el contenido y forma. El Comité Ejecutivo y el Comité de inversiones de FGS no trato ni tomo conocimiento de lo actuado por FGS en las Asambleas Generales de PFBA.*
- *Criterio Vulnerado: Acta 120 del Comité Ejecutivo del FGS de fecha 10/06/2015 se modifica el Anexo II "Normas de Valuación de las Inversiones del FGS". Agrega inc. e) al Art. 5. En éste se establece: "[...] Acciones Ordinarias de las Sociedades Anónimas Nuevos Aires del Sur S.A. y Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A. recibidas sin contraprestación por la ANSES en su carácter de Administrado Legal del FGS, constituidas en virtud de lo establecido por los Decretos 1722/12 y 1723/12. Las acciones de las sociedades anónimas aludidas se valorarán diariamente por su Valor Patrimonial Proporcional, entendiéndose por tal al resultante de aplicar al Patrimonio Neto contable de las sociedades emisoras la proporción de la tenencia en acciones ordinarias que corresponde al FGS." Y los Principios de Seguridad y Rentabilidad de las inversiones con activos del FGS, Art. 27: "Procurar una adecuada rentabilidad y seguridad de las inversiones del FGS debe ser el objetivo de la administración del FGS, debiendo a su vez, contribuir con la aplicación de sus recursos al desarrollo sustentable de la economía nacional. (...)"*

#### **Respuesta FGS**

Se rechaza la observación por no haberse incurrido en ningún incumplimiento normativo ni observarse deterioro patrimonial en el FGS.

En el período objeto de revisión, año 2019, cabe señalar que no estaba totalmente finalizada la fusión de la empresa mencionada, ni emitidos y aprobados totalmente los estados contables de fusión a esa fecha.

A partir del año 2022, luego de transcurrido el período de restricciones por la pandemia de dominio público, se pudo contar con la documentación contable totalmente definitiva y se procedió a realizar la valuación de las acciones en cartera por el método de Valor Patrimonial Proporcional (VPP).

Cabe mencionar que las eventuales actualizaciones en el valor de las acciones a VPP hubieran producido un aumento de cartera en el FGS y no una disminución, por lo que no hubo deterioro patrimonial para el FGS. Se considera una observación de riesgo muy bajo.



## Auditoría General de la Nación

- **8.3.7 Inc. G Art. 74 Ley 24.241 – Fondos Comunes de Inversión**
- **FCI sobre y subvaluados por falta de determinación de un criterio único de valuación según su calificación de riesgo.**
- **El 52,97% de los FCI tienen más del 90% de las cuotapartes en posesión del FGS, lo que les quita liquidez ya que no se puede rescatar la totalidad de estos FCI sin provocar su cierre.**
- **Criterio vulnerado: Principios de Seguridad y Rentabilidad de las Inversiones con Activos del Fondo de Garantía y Sustentabilidad” en su Art. 18 Inc. d), no menciona el tratamiento que deben recibir este tipo de fondos, solo se establece para los de Corto y Largo Plazo.**

### Respuesta FGS

Se toma nota de lo indicado, siendo periódicamente revisada la política de inversión en Fondos Comunes de Inversión

Cabe mencionar que para las valuaciones se tiene en cuenta el valor de las cuotapartes calculado e informado por las Sociedades Gerentes de los Fondos Comunes de Inversión, y las normas vigentes al respecto, encontrándose la suscripción de Fondos Comunes de Inversión dentro de las inversiones permitidas por la normativa legal vigente, por lo que no se ha incurrido en ningún incumplimiento normativo.

- **8.3.9 Inc. L Art. 74 Ley 24.241 – Proyectos Productivos o de infraestructura**
- **Incumplimiento del mínimo de inversión al cierre del ejercicio 2019. No se llevó a cabo ninguna medida para mantener y/o recuperar el 5% de cartera del FGS invertida en PPI. No surge evidencia que exista un Plan de Readecuación a los topes de inversión de la Ley 24.241.**
- **Banco Hipotecario Clase XLIII: Reclasificación de la inversión del Inc. C al Inc. L no sujeta al circuito de evaluación de proyectos de inversión del Inc. L, y en concordancia con el incumplimiento de los límites mínimos de inversión del Inc. L.**
- **Criterio vulnerado: Ley 24.241 Art. 74 Inc. L: “[...] Deberá destinarse a estas inversiones como mínimo el cinco por ciento (5%) y hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de los activos totales del Fondo;”**
- **FGSU-12-01 del procedimiento que se deberán llevar a cabo las Direcciones involucradas en el circuito, conclusión por la Dirección General de Inversiones. Y los Principios de Seguridad y Rentabilidad de las inversiones con activos del FGS, Art. 9: “Se entenderá por constancias de decisiones que den origen a una operación y respaldo documental suficiente de las operaciones a los legajos conformados de acuerdo a las buenas administrativas para completa información según las normativas vigentes en los mercados en los que opera el FGS y a sucesivas recomendaciones realizadas por los distintos órganos de control del FGS, los cuales incluyen, sin limitación, a la Unidad Auditoría Interna, la Sindicatura General de la Nación y la Auditoría General de la Nación.”**

### Respuesta FGS

Se rechaza el hallazgo por no incurriéndose en ningún incumplimiento normativo.

Si bien es cierto que las inversiones en el Inciso L han disminuido transitoriamente por debajo del 5% de la cartera, no es menos cierto que se trata de un incumplimiento pasivo sin responsabilidad alguna del FGS, dado que no se han emitido por parte de tomadores de fondos instrumentos financieros en oferta pública con destino de los fondos Proyectos Productivos o de Infraestructura, por lo que no han existido posibilidades de realizar inversiones por parte del FGS en este tipo de instrumentos financieros.

La AGN no señala la existencia de instrumentos financieros de oferta pública con destino de los fondos Proyectos Productivos o de infraestructura en los cuales el FGS hubiera tenido posibilidades de invertir.

Por marco normativo se dispone de un plazo de 2 años para ajustarse a los límites vigentes.

Por otra parte, la decisión de reclasificación de las Obligaciones Negociables del Banco Hipotecario Clase XLIII del inciso C a inciso L fue decidida por el Comité Ejecutivo del FGS, obrando en el Acta correspondiente de la oportuna reunión los fundamentos para la decisión adoptada; tratándose de una reclasificación administrativa meramente contable con efecto solo en la exposición de la cartera, manteniéndose las condiciones financieras de los títulos y sin efecto negativo en el patrimonio del FGS.

- **8.3.10 Inc. M y N Art. 74 Ley 24.241 – Préstamos para beneficiarios SIPA y No SIPA**
- **No se encuentra registrada una "Previsión para Autoseguro" o "Fondo de Reserva" y los cargos a resultado del período son contabilizados cuando ocurre el siniestro en la cuenta "Diferencia de Cotización" y no son identificados específicamente en una cuenta creada para tal fin denominada "Pérdida por Autoseguro". Falta de integración del sistema del tablero de cobranzas, en el reconocimiento del devengamiento de las operaciones.**
- **Criterio vulnerado: Ley 20.091, de Entidades de Seguros y su Control. En su artículo 1° establece que "El ejercicio de la actividad aseguradora y reaseguradora en cualquier lugar del territorio de la Nación, está sometido al régimen de la ley y al control de la autoridad creada por la misma." En su artículo 2 establece: "[...] La existencia o la creación de las sociedades, sucursales o agencias, organismos o entes indicados en este artículo, no los habilita para operar en seguros hasta ser autorizados por la autoridad de control" y Manual de Contabilidad de la Contaduría General de la Nación**
- **Resolución 25/95 Art. 5 de S.H. "La oportunidad en la cual se considera afectado el patrimonio y los resultados del ente y, consecuentemente, sus variaciones, corresponde al momento de su devengamiento."**

#### **Respuesta FGS**

Se rechaza el hallazgo por no incurrirse en ningún incumplimiento normativo, ni deterioro patrimonial para el FGS.

El FGS no es una Compañía de Seguros, por lo que no le resulta aplicable la Ley 20.091; y el término "Autoseguro" resulta meramente semántico ya que no se encuentra tipificado como un Seguro, lo que existe es la decisión del FGS de asumir directamente las pérdidas por mortalidad soportando las consecuencias con su propio patrimonio, sin contratar una póliza con una entidad aseguradora.



## Auditoría General de la Nación

Los desvíos entre las primas cobradas y los siniestros asumidos son no significativos, por lo que no amerita la constitución de una Previsión para Autoseguro ni un Fondo de Reserva, resultando el registro de los siniestros asumidos íntegro y oportuno en base a lo realmente ocurrido.

- **8.3.12 Programa Nacional Reparación Histórica**
- **No surge evidencia que exista un Plan de Readecuación a los topes de inversión de la Ley 24.241.**
- **Criterio vulnerado: Ley 24.241 Art. 74 Inc. a: “[...] Operaciones de crédito público de las que resulte deudor el Estado nacional a través de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, ya sean títulos públicos, letras del Tesoro o préstamos hasta el cincuenta por ciento (50%) de los activos totales del fondo” y Ley 27.260**

### Respuesta FGS

Se rechaza el hallazgo por no incurrirse en ningún incumplimiento normativo por partes del FGS.

No existe ninguna relación entre el Programa de Reparación Histórica y los topes de inversión de la Ley 24.241, topes que por otra parte no son fijados por el FGS sino por el Poder Legislativo, ni existe alguna norma que indique que deba existir un Plan de Readecuación.

Las Letras transferidas por ANSES no fueron compras por parte del FGS, sino cumplimiento obligatorio de disposiciones legales, siendo oportunamente reintegrado el producto de dichas Letras a ANSES, existiendo un plazo no superado para readecuar los límites transitoriamente excedidos para inversiones en títulos públicos.

Cabe mencionar que el FGS nunca fue utilizado por la ANSES para pagos correspondientes al Programa de Reparación Histórica.

- **8.3.13 Deudores en gestión judicial**
- **La cuenta regularizadora de los Préstamos Financieros (PIIA) es mayor al saldo de la cuenta que regulariza, arrojando un saldo negativo. Esta regularización no se incluye en el Informe Gerencial.**
- **Criterio vulnerado: Resolución 25/95 SH (3.2. Normas de valuación y exposición, Normas Generales Aplicables a los Activos).**

### Respuesta FGS

Se rechaza el hallazgo por no incurrirse en ningún incumplimiento normativo por parte del FGS.

La Subdirección Ejecutiva de Operación del FGS carece de competencia en lo referente a la cuenta regularizadora que menciona el auditor, debiendo la AGN dirigirse al área que la posee. Por otro lado, debe tenerse en cuenta que el Informe Gerencial es un informe financiero, no contable, situación por demás explicada en anteriores oportunidades.

- **8.4 Relativos a los mecanismos que garantizan la seguridad y transparencia de las inversiones.**
- **8.4.1 Relativos a Presupuesto**
- **Los recursos según la información presupuestaria 31.1.0.0 - Venta de Títulos y valores en moneda nacional y 35.2.1.0 - Inversiones Financieras Temporarias, y la ejecución**

*de créditos presupuestarios del inciso 6 - Incremento de Activos Financieros, no poseen una cuenta contable que permita la trazabilidad de las operaciones. Pagos por Servicios Usufructuados sin su debido respaldo documental.*

- *Criterio Vulnerado: LOGI-03-01 Pago por Servicios Usufructuados: "III. Consideraciones Generales 1. Se considerará como modalidad de Pago por Servicios Usufructuados (PSU), a aquellos reconocimientos de gastos por la provisión de bienes o la prestación de servicios, que se encuadren en cualquiera de las siguientes situaciones: a. Cuando la provisión o prestación sea la resultante de aplicar las mismas condiciones técnicas, términos y precios de un contrato, cuyos términos contractuales se encuentran vencidos".*

#### **Respuesta del FGS**

Se rechaza el hallazgo por no incurrirse ningún incumplimiento normativo por parte del FGS.

El FGS no emite ninguna información presupuestaria ni maneja fondos presupuestarios.

- *8.4.2 Relativos al Plan de Cuentas*
- *El Plan de Cuentas no refleja apropiadamente la diversidad de inversiones del organismo.*
- *Criterio vulnerado: Resolución 25/95 SH.*

#### **Respuesta FGS**

Se rechaza el hallazgo por no incurrirse en ningún incumplimiento normativo por parte del FGS.

El FGS no tiene competencia sobre el Plan de Cuentas de ANSES, que por otra parte es determinado por la Contaduría General de la Nación.

El FGS cuenta con adecuados registros operativos para administrar eficientemente la toma de decisiones de inversión, dentro del marco normativo vigente, exponiendo adecuadamente la diversidad de las inversiones que componen su cartera.

- *8.4.3 Relativos a procesos de Sistema de información y Control interno*
- *Los sistemas de información utilizados por FGS no están integrados a los sistemas de ANSES. El proceso de alimentación de información entre FGS y ANSES se realiza por medio de una interfaz. Y la Matriz de riesgo insuficiente.*
- *Criterio Vulnerado: Informe COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission) y Manual de Control Interno Gubernamental, elaborado por SIGEN, basado en el Informe COSO.*

#### **Respuesta FGS**

Se toma nota de lo mencionado en relación a la integración de los sistemas y se rechaza la observación sobre Matriz de riesgos por no incurrirse en ningún incumplimiento normativo.

Si bien es cierto que la integración de los sistemas entre el FGS y la ANSES no es automática y se realiza mediante una interfaz, no es menos cierto que la información brindada por el FGS a ANSES resulta íntegra y oportuna, con controles alternativos suficientes y sin observaciones en este sentido.



Cabe mencionar que las decisiones de inversión del FGS son analizadas tomando como fuente de información los registros operativos del FGS y no los registros contables de ANSES.

El control interno del FGS es adecuado para la función y operatividad del Fondo. No existe ninguna matriz de riesgo insuficiente, ya que el riesgo crediticio se evalúa puntualmente en oportunidad de cada suscripción en mercado primario, mediante informe correspondiente; y en mercado secundario se opera a precios de mercado que contienen la evaluación del riesgo contemplada por el mercado en su conjunto como dato que impacta en los precios de cotización y operación.

No se señala haber detectado ningún nivel de riesgo no asumible por parte del FGS, por lo que solo concluir sin hesitación que las evaluaciones de riesgo son suficientes y correctas.

- **8.5 Relativos a Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**
- **Ausencia de acciones relacionadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de los ODS que se consideren relacionados a la misión del Organismo en general y particular del FGS.**
- **Criterio Vulnerado: Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a nivel Nacional.**

#### **Respuesta FGS**

Se rechaza el hallazgo por encontrarse contenido dentro de los planes y objetivos de inversión del FGS.

El Plan Anual de Inversiones del FGS contempla expresamente en el caso de inversiones en proyectos productivos (Inciso L) tener en cuenta:

- las pautas de los ODS, priorizando aquellas inversiones cuyo objetivo sea energía sustentable, en todo el país.
- Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible; el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos; requiriéndose para cada proyecto productivo un análisis de impacto macroeconómico con estimación de puestos de trabajo a generar e impuestos a generar por el consumo de bienes y servicios.

Cabe mencionar que el FGS no es fuente de información de los indicadores establecidos para los ODS.

### **9 Recomendaciones**

- **9.1 Relativas a la preservación del valor y/o rentabilidad de los recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS).**
- **Se recomienda a efectos de contribuir a la preservación del valor y/o rentabilidad de los recursos del Fondo, establecer objetivos en consonancia a lo que se pueda obtener en el mercado.**

#### **Respuesta FGS**

Se rechaza la recomendación por no haberse incurrido en ningún incumplimiento normativo.

Todas las inversiones que realiza el FGS son en línea con el rendimiento financiero del mercado:

- Suscripciones primarias: se realizan puntualmente los análisis e informes formales sobre valor relativo de mercado cursados por GDE.
- Mercado secundario: se opera a precios de mercado.

La AGN no ha mencionado ninguna observación a los rendimientos y precios operados por el FGS tanto en mercado primario como secundario, ni menciona que tipo de inversiones debieron haberse realizado que no se hicieron.

Cabe mencionar que, no existe ningún criterio normativo para evaluar el rendimiento financiero de la cartera de inversiones del FGS en su conjunto, por su heterogeneidad, volumen y la existencia de rentas fijas y variables, y los comportamientos futuros de los mercados financieros y sus variables que resultan desconocidos; por lo que la rentabilidad en línea con el mercado se analiza en el preciso momento de realizarse una inversión, con los datos de mercado de ese momento, y resulta extemporáneo medir con posterioridad una inversión por el comportamiento futuro de datos y variables que resultan desconocidos al momento de decidirse inversiones puntuales.

No se pueden establecer objetivos en consonancia con rendimientos financieros futuros que dependen del comportamiento de variables de mercado que resultan desconocidos.

- *9.2 Relativas a la aplicación de los recursos de acuerdo a los criterios de seguridad y rentabilidad establecidos.*
- *Se recomienda ajustarse al Reglamento de Funcionamiento de Comité de Inversiones y determinar cursos de acción a seguir en caso de no contar con la presencia de los miembros para las reuniones obligatorias. Revisar el Proceso de confección y publicación de Actas a fin de ajustarse a la Ley 27.275, Derecho de Acceso a la Información Pública.*
- *Se recomienda la implementación de circuitos administrativos específicos para cada uno de los Instrumentos de Inversión, incluyendo las operaciones en el Mercado Secundario, dejando constancia en expediente de la documentación respaldatoria correspondiente. Las actuaciones que se derivan de las inversiones y que deben ser cumplidas por el personal, deben responder a normas claras que funcionen como guías concretas y autorizadas de acción evitando que un director, encargado o supervisor tenga que decidir sobre los asuntos cada vez que suceden.*
- *Diseñar un Plan de Inversiones que contenga: un análisis de los desvíos del Plan de Inversiones del año anterior, estimación de los recursos a percibir por las inversiones en curso, necesidades de liquidez y capacidad que tendría el FGS ante una eventual intervención para afrontar obligaciones del sistema previsional.*

#### Respuesta FGS

Se rechaza la recomendación por no haberse incurrido en ningún incumplimiento normativo ni haber existido deterioro patrimonial para el FGS.

- La ANSES ha demostrado que tiene capacidad de acción y normativas que le permiten el adecuado funcionamiento en situaciones como las descriptas. En caso de puestos vacantes se ha dictado normativa interna transitoria específica para tal situación. En todo momento las autoridades han honrado sus responsabilidades, generando incluso la normativa transitoria necesaria ante situaciones inesperadas. Prueba de ello



la constituye que el sistema en ningún momento dejó de funcionar adecuadamente, dentro del marco normativo vigente y los Principios de Rentabilidad y Seguridad de las Inversiones. Por lo tanto, no existen buenas prácticas vulneradas.

- Las Actas se confeccionan y publican periódicamente, con tiempos acordes a la difusión de información financiera sensible en relación al mercado de capitales y estrategias de inversión del FGS, sin incumplimientos de la Ley 27.275, Derecho de Acceso a la Información Pública.
- Los circuitos administrativos para las inversiones del FGS están íntegramente documentados y formalizados mediante Normas FGSU aprobadas y de libre disposición en la intranet de ANSES
- La mesa de operaciones posee la información necesaria y la experiencia que le permite evaluar de forma dinámica la conveniencia o no de operar determinada inversión en un momento definido. En Mercado Secundario se opera siempre a con precios de mercado y de acuerdo a su profundidad, con los criterios definidos en el Plan Anual de Inversiones y los Lineamientos Mensuales de Inversión.
- Por un lado, se realizan estudios sobre el tiempo necesario de realización de los activos en caso de requerirse su utilización; por otro, para que el FGS asista en el pago de obligaciones a la parte previsional de la ANSES, se debe seguir lo establecido en el decreto 2103/08, artículos 10, 11 y 12, implicando ello que tal situación será analizada puntualmente en el tiempo por el área correspondiente.  
Por otro lado, El Plan Anual de Inversiones oportunamente presentado en tiempo y forma, aprobado por el Comité Ejecutivo del FGS, es conceptual por tipos de inversión, identificando por instrumentos financieros y sectores los lineamientos estratégicos que deberán tenerse en cuenta para orientar el destino de los fondos al tomarse las decisiones de inversión.  
Anualmente se informa al Comité Ejecutivo sobre el cumplimiento del Plan Anual de Inversiones del año anterior.
- *Se recomienda la formalización del Proceso de elaboración de Liquidez del Fondo, incluyendo responsables de su confección y aprobación, criterios a aplicar y revisiones periódicas.*

#### Respuesta FGS

Se rechaza la recomendación por no incurrirse en ningún incumplimiento normativo ni existir deterioro patrimonial para el FGS.

- a) No se pueden estimar al inicio del año "los recursos a percibir por las inversiones en curso", dado que la cartera de inversiones va variando su composición durante el año, no es una cartera estática de inversiones, siendo por lo tanto variable durante el año la percepción de recursos en relación directa a la variación de composición de la cartera. Estas futuras variaciones de cartera de inversiones y recursos a percibir son desconocidos al inicio del año; y no existe a inicios del año un cronograma anual de emisión de instrumentos financieros de deuda en el mercado de capitales.
- b) Por lo mencionado en el punto anterior, tampoco se puede realizar al inicio del año un "análisis de necesidades de liquidez anual", resultando imposible que se puedan estimar al inicio del año necesidades de liquidez anual cuando se desconocen puntualmente las potenciales inversiones a realizar durante el año, que dependen del funcionamiento del mercado de capitales.
- c) Los objetivos y metas están claramente definidos por tipicidad de instrumentos financieros definidos legalmente como elegibles por el FGS para realizar inversiones,

teniendo en cuenta la capacidad de intervención del FGS de acuerdo a la profundidad y comportamiento del mercado de capitales, profundidad y comportamiento futuro anual desconocidos al inicio del año.

- d) Con respecto a los tres puntos anteriores a), b) y c), se trata de temas señalados que dependen del comportamiento de datos futuros desconocidos al inicio del año, por lo que no resulta factible su contemplación al inicio del año, momento en el que se presenta el Plan Anual de Inversiones.
- e) El Flujo de Fondos Anual Proyectado consta del responsable de su preparación, en virtud de tratarse de un archivo de trabajo en Excel (con identificación de usuario que lo prepara) preparado por las áreas internas de la Dirección General de Inversiones, y puesto a disposición de los usuarios habilitados en un archivo compartido por las áreas que lo utilizan para su tarea profesional

- *9.3 Relativas a las inversiones del FGS contribuyeron al desarrollo sustentable de la economía nacional, a los efectos de garantizar el círculo virtuoso entre el crecimiento económico sostenible y el incremento de los recursos.*
- *Se recomienda adecuarse a los "Principios de Seguridad y Rentabilidad de las Inversiones con Activos del FGS", "Normas de Valuación de las Inversiones del FGS", Decreto 897/2007, Art. 1 e incorporar las aclaraciones que las normas no establezcan expresamente.*

#### **Respuesta FGS**

Se rechaza la recomendación por no haberse incurrido en ningún incumplimiento normativo ni haberse incurrido en ningún deterioro patrimonial del FGS.

Las inversiones realizadas por el FGS han respetado siempre los "Principios de Seguridad y Rentabilidad de las Inversiones con Activos del FGS", y las "Normas de Valuación de las Inversiones del FGS" definidas; operándose siempre a precios acordes a rendimientos de mercado y sin que se hayan presentado situaciones de incumplimiento de términos y condiciones financieras.

- *Se recomienda destinar inversiones bajo la Ley 24.241 Art. 74 Inc. L de Proyectos Productivos e Infraestructura, para satisfacer los requerido en la norma.*

#### **Respuesta FGS**

Se rechaza la recomendación por no existir ningún incumplimiento normativo activo.

Si bien es cierto que las inversiones en el Inciso L han disminuido transitoriamente por debajo del 5% de la cartera, no es menos cierto que se trata de un incumplimiento pasivo sin responsabilidad alguna del FGS, dado que no se han emitido por parte de tomadores de fondos instrumentos financieros en oferta pública con destino de los fondos Proyectos Productivos o de Infraestructura, por lo que no han existido posibilidades de realizar inversiones por parte del FGS en este tipo de instrumentos financieros.

La AGN no señala la existencia de instrumentos financieros de oferta pública con destino de los fondos Proyectos Productivos o de infraestructura en los cuales el FGS hubiera tenido posibilidades de invertir.



## Auditoría General de la Nación

- **Actualizar periódicamente los circuitos relacionados con la cobranza de los Créditos ANSES y adecuar el sistema de autofinanciamiento a los requisitos que establezca la Ley 20.091 de Entidades Seguros y Control.**

### Respuesta FGS

Se rechaza la recomendación por no existir ningún incumplimiento normativo, ni deterioro patrimonial para el FGS.

- Los circuitos relacionados con la cobranza de los Créditos ANSES pertenecen al sistema e-descuentos de ANSES, la cobranza no la realiza el FGS, y se encuentran formalizados y aprobados.
- El FGS no es una Compañía de Seguros, por lo que no le resulta aplicable la Ley 20.091; y el término "Autoseguro" resulta meramente semántico ya que no se encuentra tipificado como un Seguro, lo que existe es la decisión del FGS de asumir directamente las pérdidas por mortalidad soportando las consecuencias con su propio patrimonio, sin contratar una póliza con una entidad aseguradora.
- **9.4 Relativas a los mecanismos que garantizan la seguridad y transparencia de las inversiones.**
- **Se recomienda ajustarse a la normativa vigente en relación a la Registración Contable y Ejecución presupuestaria que se detectó vulnerada (Resolución 25/95 SH, "Principios de Seguridad y Rentabilidad de las Inversiones con Activos del FGS", "Normas de Valuación de las Inversiones del FGS", Decreto 897/2007, Art. 1, inc. c), Ley 25.188, Art. 13, Ley 20.091, Art.1° y Art.2). Asimismo, se recomienda ajustar los controles internos relacionados al cumplimiento de las mismas.**

### Respuesta FGS

Se rechaza la recomendación por no haberse incurrido en ningún incumplimiento normativo ni haber existido deterioro patrimonial del FGS.

El FGS no realiza Registraciones Contables, la Contabilidad es de ANSES; y tampoco posee Ejecución presupuestaria dado que no maneja fondos presupuestarios.

- **Rediseñar el Plan de cuentas del FGS incluyendo las cuentas necesarias para alimentar el Informe Gerencial y que permita la trazabilidad con las partidas presupuestarias.**

### Respuesta FGS

Se rechaza la recomendación por no haberse incurrido en ningún incumplimiento normativo ni haber existido deterioro patrimonial del FGS.

El Informe Gerencial del FGS se prepara con información operativa del FGS y no con información contable de ANSES, y no existe ninguna trazabilidad con partidas presupuestarias dado que el FGS no maneja partidas presupuestarias.

- **Implementar un módulo que integre SAP TRM y SAP Producción que permita la trazabilidad de las operaciones de inversión de forma automática.**

#### **Respuesta FGS**

Se toma nota de lo mencionado.

Si bien es cierto que la integración de los sistemas entre el FGS y la ANSES no es automática y se realiza mediante una interfaz, no es menos cierto que la información registrada y brindada por el FGS a ANSES resulta íntegra y oportuna, con controles alternativos suficientes y sin observaciones en este sentido.

Cabe mencionar que las decisiones de inversión del FGS son analizadas tomando como fuente de información los registros operativos del FGS y no los registros contables de ANSES.

- **Rediseñar la matriz de riesgo incluyendo controles que mitiguen el conflicto de intereses, controles sobre indicadores de rendimiento, rentabilidad y sobre la evolución global del FGS para afrontar posibles insuficiencias del Sistema Previsional y controles sobre la estructura formal del Organismo.**

#### **Respuesta FGS**

Se rechaza la recomendación por no incurrirse en ningún incumplimiento normativo ni en deterioro patrimonial del FGS.

No corresponde rediseñar ninguna matriz de riesgo, ya que el riesgo crediticio se evalúa puntualmente en oportunidad de cada suscripción en mercado primario, mediante informe correspondiente; y en mercado secundario se opera a precios de mercado que contienen la evaluación del riesgo contemplada por el mercado en su conjunto como dato que impacta en los precios.

El conflicto de intereses es un tema de responsabilidad individual de los funcionarios intervinientes, de acuerdo a sus condiciones y relaciones estrictamente personales, no siendo un tema de responsabilidad institucional del FGS que pueda contemplarse en una evaluación de riesgo institucional.

Los indicadores de rendimiento y rentabilidad son de control periódico, con Informes Semanales, Mensuales, Trimestrales y Anuales de Cartera de Inversiones, Informes Gerenciales Internos e información pública puesta a disposición mediante la página WEB del FGS.

Con respecto a las necesidades de liquidez que podría llegar a tener el FGS ante una eventual intervención para afrontar obligaciones del sistema previsional, por propia definición de la terminología utilizada por la AGN no pueden ser estimadas, al calificarse como una "eventual intervención", el carácter de eventual indica que no es seguro, fijo o regular, o que está sujeto a diversas circunstancias, por lo que su estimación resulta imposible.

Cabe mencionar que el FGS no paga obligaciones previsionales, las que son pagadas por la ANSES, quién debe evaluar la suficiencia de sus recursos disponibles.

La estructura formal del FGS se encuentra administrativamente definida, con cargos, competencias, responsabilidades y acciones normativamente establecidos; y se actualiza correctamente con cada modificación.



- **9.5 Relativas a Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**
- *En virtud de los compromisos asumidos por nuestro país, se recomienda que el Organismo evalúe la posibilidad de implementar acciones relacionadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia siguiendo las pautas de los ODS que se consideren relacionados a la misión del Organismo en general; y en particular al impacto las Inversiones del FGS en el ODS 7: “Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos” y ODS 8: “Promover el Crecimiento Económico Sostenido, Inclusivo y Sostenible; el Empleo Pleno y Productivo y el Trabajo Decente Para Todos”.*

#### **Respuesta FGS**

Se rechaza la recomendación por encontrarse contenido dentro de los planes y objetivos de inversión del FGS.

El Plan Anual de Inversiones del FGS contempla expresamente en el caso de inversiones en proyectos productivos (Inciso L) tener en cuenta:

- las pautas de los ODS, priorizando aquellas inversiones cuyo objetivo sea energía sustentable, en todo el país.
- Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible; el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos; requiriéndose para cada proyecto productivo un análisis de impacto macroeconómico con estimación de puestos de trabajo a generar e impuestos a generar por el consumo de bienes y servicios.

Cabe mencionar que el FGS no es fuente de información de los indicadores establecidos para los ODS.

### **10 Conclusión**

- Teniendo en cuenta los objetivos de auditoría definidos en el punto 2, en el marco de la planificación específica y con la evidencia obtenida, puede afirmarse que se han observado: (i) Deficiencias en la Planificación de las inversiones, definición de metas, objetivos y estrategias de inversión. (ii) Salida de responsables jerárquicos, y consecuentemente la falta de convocatoria para celebrar reuniones de Comité de Inversiones que dan lineamiento y aprueban las operaciones del FGS. (iii) Falta de formalización de circuitos administrativos clave, tales como las operaciones en el Mercado Secundario y la metodología de Asignación de Activos de “Libre Disponibilidad” de ANSES al FGS, que pone en riesgo la transparencia en la toma de decisiones y posterior operación. (iv) Errores en la información que alimenta la toma de decisiones y la presentación de los EECC e Informe Gerencial, derivados del proceso de registración contable y presupuestaria en conjunto con su respectivo sistema informático. (v) Falta de Inversiones mínimas que solicita la Ley de inversiones. (vi) y la falta registración contable de un sistema de autofinanciamiento que no se acoge a la Ley 20.091.
- Finalmente, y consecuente con lo ya mencionado, el proceso de control interno está orientado solo a aspectos operativos, por lo cual, es insuficiente para mitigar riesgos relacionados a contingencias respecto de la estructura y responsabilidades, conflicto

de intereses; y controles sobre el seguimiento de la gestión y capacidad del FGS en términos financieros.

**Respuesta FGS**

Se rechaza la conclusión por no incurrirse en incumplimientos normativos ni en deterioro patrimonial para el FGS.

Puede afirmarse sin hesitación que ninguno de los hallazgos y/o recomendaciones constituyen incumplimientos normativos ni deterioro patrimonial para el FGS, y se han formulado aplicando enfoques erróneos, reduccionistas y/o parciales sin base sólida para su formulación.

Los hallazgos y/o recomendaciones solo son suposiciones de escenarios potenciales e irreales, u opiniones sin basamento empírico de ocurrencia real, ya que no se ha señalado haber encontrado ningún incumplimiento del marco legal vigente para la toma de decisiones, ni se ha encontrado en las decisiones de inversión niveles de riesgo no asumible ni rendimientos financieros deficientes o perjudiciales para el FGS en relación a los valores relativos de rendimiento de instrumentos financieros en el mercado de capitales.

Por el contrario, la ausencia por parte de la AGN de objeciones respecto al riesgo asumible y el valor relativo de mercado de las decisiones reales de inversión tomadas por el FGS, solo confirma que el proceso de control interno del FGS no es insuficiente, sino que dicho proceso es totalmente suficiente en cuanto a riesgos, estructura, responsabilidades, seguimiento de gestión y capacidad del FGS en términos financieros, y que se aplica con altos niveles de profesionalismo, suficiencia e integridad.



**ANEXO VIII: Análisis de los Comentarios**

<b>RESULTADOS Y HALLAZGOS</b>	<b>OPINIÓN DEL AUDITADO</b>	
<b>8. HALLAZGOS</b>		
<b>8.1 Relativos a la preservación del valor y/o rentabilidad de los recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS).</b>		
<p>8.1.1 Análisis de Rentabilidad FGS - Términos Reales, para el año 2019 la rentabilidad real de la cartera del FGS no superó al incremento del IPC. Criterio Vulnerado: Decreto 897/07 Art. 1 Inc. C: “Contribuir a la preservación del valor y/o rentabilidad de los recursos del Fondo”.</p>	<p>Se rechaza el hallazgo por no incurrirse en ningún incumplimiento normativo. El Decreto 897/07 no establece que la rentabilidad de la cartera de inversiones deba medirse por el IPC, ni establece ningún criterio indicativo de cómo debe medirse tal rentabilidad. Dado que la conformación de la cartera de inversiones del FGS es heterogénea de acuerdo a las inversiones permitidas por el artículo N° 74 de la Ley N° 24.241/93 y sus modificaciones, y que su magnitud como mayor inversor institucional de la República Argentina excede la profundidad del mercado de capitales doméstico, no resulta posible ir migrando la totalidad de la cartera hacia instrumentos financieros cuyo rendimiento sea</p>	<p>Se mantiene el hallazgo. El presente documento corresponde a un informe de gestión con enfoque en resultados, es decir, que sus hallazgos no se limitan solo al incumplimiento normativo. Tal como señala el auditado en su descargo la norma no contempla ningún criterio específico de evaluación; sin embargo en los informes estadísticos trimestrales (publicados en la página web del FGS), se analiza la evolución de la cartera en términos reales (moneda constante) y su valuación en dólares. La AGN ha considerado al IPC como parámetro válido de comparación, sin pretender que sea el único. El IPC es un índice útil para medir el rendimiento real de las inversiones en contextos inflacionarios. El análisis dimensiona la pérdida de valor de la</p>

RESULTADOS Y HALLAZGOS	OPINIÓN DEL AUDITADO	
	<p>determinado por una sola unidad de medida, como por ejemplo el IPC. La rentabilidad de la cartera de inversiones ha sido positiva sin haberse incurrido en ningún incumplimiento normativo.</p> <p>La propia AGN en la página 5 de su informe sobre el año 2019 expresa textualmente: “Las condiciones que deben cumplimentar las inversiones hace que el margen de actuación sea limitado”.</p>	<p>cartera en términos reales que se contrapone a la preservación de valor y/o rentabilidad de los recursos del FGS.</p>
<p>8.1.2 Análisis de Rentabilidad FGS – Dólar Estadounidense, para el ejercicio 2019 la rentabilidad real de la cartera del FGS en dólares no superó al incremento del tipo de cambio de referencia publicado por el BCRA (Com. 3500).</p> <p>Criterio Vulnerado: Decreto 897/07 Art. 1 Inc. C: “Contribuir a la preservación del valor y/o rentabilidad de los recursos del Fondo”.</p>	<p>Se rechaza el hallazgo por no incurrirse en ningún incumplimiento normativo.</p> <p>El Decreto 897/07 no establece que la rentabilidad de la cartera de inversiones deba medirse por el tipo de cambio, ni establece ningún criterio indicativo de cómo debe medirse tal rentabilidad. Dado que la conformación de la cartera de inversiones del FGS es heterogénea de acuerdo a las inversiones permitidas por el artículo N° 74</p>	<p>Se mantiene el hallazgo. El presente documento corresponde a un informe de gestión con enfoque en resultados, es decir, que sus hallazgos no se limitan solo al incumplimiento normativo. Tal como señala el auditado en su descargo la norma no contempla ningún criterio específico de evaluación; sin embargo en los informes estadísticos trimestrales (publicados en la página web del FGS), se analiza la evolución de la cartera en</p>



RESULTADOS Y HALLAZGOS	OPINIÓN DEL AUDITADO	
	<p>de la Ley N° 24.241/93 y sus modificaciones, y que su magnitud como mayor inversor institucional de la República Argentina excede la profundidad del mercado de capitales doméstico, no resulta posible ir migrando la totalidad de la cartera hacia instrumentos financieros cuyo rendimiento sea determinado por una sola unidad de medida, como por ejemplo el tipo de cambio de referencia publicado por el BCRA (Com. 3500). La rentabilidad de la cartera de inversiones ha sido positiva sin haberse incurrido en ningún incumplimiento normativo.</p> <p>La propia AGN en la página 5 de su informe sobre el año 2019 expresa textualmente: “Las condiciones que deben cumplimentar las inversiones hace que el margen de actuación sea limitado”.</p>	<p>términos reales (moneda constante) y su valuación en dólares. La AGN ha considerado el Dólar Estadounidense como moneda de referencia, porque es significativa su participación en la cartera y es una moneda dura que sirve como un depósito de valor confiable y estable. El análisis dimensiona la pérdida de valor de la cartera en dólares que se contrapone a la preservación de valor y/o rentabilidad de los recursos del FGS.</p>

RESULTADOS Y HALLAZGOS	OPINIÓN DEL AUDITADO	
<p>8.1.3 Análisis de rendimientos del FGS- Merval-IAMC Sin Observaciones.</p>	<p>En contraposición a los 2 puntos anteriores, la propia AGN menciona que el rendimiento de la cartera de inversiones del FGS ha estado en línea con los índices Merval e IAMC, índices compuestos por la gran mayoría de instrumentos financieros que componen la cartera de inversiones del FGS. Esto refuerza el rechazo de los 2 puntos anteriores, y demuestra que el rendimiento de la cartera de inversiones del FGS ha estado en línea con los índices representativos del mercado de capitales doméstico, sin haberse incurrido en ningún incumplimiento normativo.</p>	<p>No hay observaciones efectuadas en el punto de referencia.</p>
<p>8.1.4 Volatilidad de la Cartera Sin Observaciones.</p>	<p>La propia AGN menciona que la volatilidad de la cartera de inversiones del FGS ha sido adecuada, lo que refuerza el rechazo a las 2 observaciones formuladas y que no se ha incurrido en ningún incumplimiento normativo.</p>	<p>No hay observaciones efectuadas en el punto de referencia.</p>



RESULTADOS Y HALLAZGOS	OPINIÓN DEL AUDITADO	
<p>8.1.5 Análisis del Rendimiento ajustado por Riesgo – Coeficientes Sharpe y Sortino Sin Observaciones.</p>	<p>La propia AGN menciona que el rendimiento de la cartera de inversiones ajustado por Riesgo ha sido adecuado, lo que refuerza el rechazo a las 2 observaciones formuladas, y demuestra que se han respetado los Principios de Rentabilidad y Seguridad de la Inversiones, sin haberse incurrido en ningún incumplimiento normativo.</p>	<p>No hay observaciones efectuadas en el punto de referencia.</p>
<p><b>8.2 Relativos a la aplicación de los recursos de acuerdo a los criterios de seguridad y rentabilidad establecidos.</b></p>		
<p>8.2.1 Relativo a Estructura:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Áreas críticas sin autoridades designadas.</li> <li>- Falta de reuniones del Comité de Inversiones.</li> <li>- Falta de Publicación de los Anexos de Actas de Comité Ejecutivo.</li> </ul> <p>Criterios Vulnerados: Buenas prácticas profesionales. Las autoridades son las</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Áreas críticas sin autoridades designadas. Se rechaza el hallazgo por no haberse incurrido en ningún incumplimiento normativo.</li> </ul> <p>En todo momento las autoridades han honrado sus responsabilidades, generando incluso la normativa transitoria necesaria ante situaciones inesperadas. Prueba de ello la constituye que el sistema en ningún momento dejó de funcionar adecuadamente,</p>	<p>Se mantienen los hallazgos. Los mismos corresponden a observaciones ya efectuadas en informes anteriores. Tal como figura en la respuesta al descargo del auditado del informe del ejercicio 2018: "Se observa que, ante cargos vacantes en áreas críticas, los titulares de distintas áreas acumularon responsabilidades, lo que desactiva un correcto control por oposición, vulnerando las buenas prácticas profesionales. Si bien esto no</p>

RESULTADOS Y HALLAZGOS	OPINIÓN DEL AUDITADO	
<p>responsables de aprobar, vigilar y revisar el diseño y el funcionamiento del sistema. Resolución 476/2009 del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Inversiones. Ley 27.275, Derecho de Acceso a la Información Pública.</p>	<p>dentro del marco normativo vigente y los Principios de Rentabilidad y Seguridad de las Inversiones. Por lo tanto, no existen buenas prácticas vulneradas. Tampoco se han detectado incumplimientos que hayan implicado un deterioro patrimonial para el FGS.</p> <p>- Falta de reuniones del Comité de Inversiones.</p> <p>Se rechaza el hallazgo por no haberse incurrido en ningún incumplimiento normativo.</p> <p>La falta de reuniones del comité de inversiones obedeció a un hecho particularísimo, subsanado mediante la resolución 418/18, puesto que se avocó el secretario general de ANSES en todas las funciones, estando ello documentado en un acto administrativo.</p> <p>- Falta de Publicación de los Anexos de Actas de Comité Ejecutivo.</p>	<p>implica que se hayan interrumpido las operaciones, si se ha verificado, como consecuencia de ello, durante parte del período auditado, la falta de reuniones del comité de inversiones, o la ausencia de lineamientos de inversión. (...) Asimismo, en relación a la falta de publicación de los anexos, esta auditoría no detectó norma alguna que autorice al ente auditado a no publicar los anexos de las actas del comité ejecutivo, ni que explicita que no se tienen que publicar que puedan afectar al patrimonio del FGS. "</p>



RESULTADOS Y HALLAZGOS	OPINIÓN DEL AUDITADO	
	<p>Se rechaza el hallazgo por no haberse incurrido en ningún incumplimiento normativo.</p> <p>Responde a la defensa del valor de los activos del fondo más grande de la región y el manejo de datos financieros sensibles en relación al mercado de capitales, estando a disposición de los órganos de control en tiempo y forma, incluso para la AGN.</p>	
<p>8.2.2 Relativos a los Procedimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Falta de informes de evaluación integral o reportes enviados a la Mesa de Operaciones donde se detallen los criterios para operar en el Mercado Secundario.</li> <li>- Falta de definición formal de un criterio para la determinación de la “Libre Disponibilidad”.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Falta de informes de evaluación integral o reportes enviados a la Mesa de Operaciones donde se detallen los criterios para operar en el Mercado Secundario.</li> </ul> <p>Se rechaza el hallazgo por no incurrirse en ningún incumplimiento normativo.</p> <p>La mesa de operaciones posee la información necesaria y la experiencia que le permite evaluar de forma dinámica la conveniencia o no de operar determinada inversión en un momento definido. En Mercado Secundario</p>	<p>Se mantienen los hallazgos. Los mismos corresponden a observaciones ya efectuadas en informes anteriores. Tal como figura en la respuesta al descargo del auditado del informe del ejercicio 2018: "Independientemente que las operaciones por mercado secundario, por la dinámica no permitan documentar antes de celebrar la operación, posteriormente es necesaria la trazabilidad de las decisiones tomadas dando la oportunidad de rendir cuentas, bajo los criterios que se valieron para</p>

RESULTADOS Y HALLAZGOS	OPINIÓN DEL AUDITADO	
<p>Criterios Vulnerados: Buenas prácticas profesionales. Principios de Seguridad y Rentabilidad de las inversiones con activos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad”, Art. 9: “Se entenderá por constancias de decisiones que den origen a una operación y respaldo documental suficiente de las operaciones a los legajos conformados de acuerdo a las buenas administrativas para completa información según las normativas vigentes en los mercados en los que opera el FGS y a sucesivas recomendaciones realizadas por los distintos órganos de control del FGS, los cuales incluyen, sin limitación, a la Unidad Auditoria Interna, la Sindicatura General de la Nación y la Auditoria General de la Nación.” - Decreto 897/07, Art. 3 Inc. a): “Los recursos propios percibidos por la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) que al cierre de cada ejercicio anual resulten de libre disponibilidad una vez deducida</p>	<p>se opera a con precios de mercado y de acuerdo a su profundidad, con los criterios definidos en el Plan Anual de Inversiones y los Lineamientos Mensuales de Inversión formalmente aprobados.</p> <p>No resulta aplicable la relación costo-beneficio, en razón de que el FGS no posee costos financieros dado que no toma dinero de terceros, sino que es exclusivamente inversor.</p> <p>Existen lineamientos específicos mensuales por tipo de instrumento financiero con los montos autorizados a operar.</p> <p>- Falta de definición formal de un criterio para la determinación de la “Libre Disponibilidad”</p> <p>Se rechaza el hallazgo por no incurrirse en ningún incumplimiento normativo.</p> <p>El criterio está dado en la propia normativa, toda vez que esta indica que aquella corresponderá a los recursos que no sean</p>	<p>desarrollar la operación. Inclusive esta auditoría observa insuficiencias en los criterios del Plan Anual de Inversiones.(...) Respecto a la determinación de los Saldos de Libre Disponibilidad, en virtud del análisis de los antecedentes, el organismo plantea una falta de superávit, lo que se vincula con una base de cálculo por lo percibido, en tanto que el Decreto 897/07, en sus criterios establece una base de cálculo por lo devengado.(...) Los informes emitidos por la AGN apuntan a fortalecer la rendición de cuentas informando acerca del cumplimiento de la normativa aplicable y el grado de economía, eficiencia y eficacia con el que se han gestionados los recursos públicos.”</p>



Auditoría General de la Nación

<b>RESULTADOS Y HALLAZGOS</b>	<b>OPINIÓN DEL AUDITADO</b>	
la deuda exigible del organismo y que se hallen registrados como disponibilidades o como activos financieros”.	requeridos aplicar a obligaciones contraídas por la propia ANSES. No se debe confundir un momento de corte determinado por exposición de ejercicios con la existencia de superávit. Las recomendaciones emitidas por los organismos de control solo son vinculantes en la medida que identifiquen y precisen incumplimientos normativos admitidos por el sujeto auditado, en cuestiones de administración del FGS se actúa siempre respetando el marco normativo vigente y las competencias y responsabilidades de cada área interviniente.	
8.2.3 Relativos a la composición de la cartera Sin Observaciones.	La falta de observaciones sobre la composición de la cartera de inversiones del FGS evidencia que las decisiones de inversión han sido tomadas dentro de los criterios normativos vigentes, sin haberse incurrido en ningún incumplimiento.	No hay observaciones efectuadas en el punto de referencia.

RESULTADOS Y HALLAZGOS	OPINIÓN DEL AUDITADO	
<p>8.2.4 Relativos a Liquidez del fondo:</p> <p>Flujo de Fondos proyectado insuficiente y sin aprobación de una autoridad formal. Ausencia de la estimación de los intereses devengados, pago de PNRH y fondos necesarios para cubrir el Programa Créditos ANSES, ante los cambios en las condiciones de otorgamiento.</p> <p>Criterio Vulnerado: Un análisis de riesgo de liquidez del FGS implica estimar necesidades de flujo de efectivo bajo criterios idóneos para hacer frente a obligaciones imprevistas evitando la realización de sus activos para la obtención de efectivo.</p>	<p>Se rechaza el hallazgo por no haberse incurrido en ningún incumplimiento normativo.</p> <p>Se realizan estudios sobre el tiempo necesario de realización de los activos en caso de requerirse su utilización; por otro, para que el FGS asista en el pago de obligaciones a la parte previsional de la ANSES, se debe seguir lo establecido en el decreto 2103/08, artículos 10, 11 y 12, implicando ello que tal situación será analizada puntualmente en el tiempo por el área correspondiente.</p> <p>El Programa Créditos ANSES ha sido correctamente evaluado en cuanto a sus necesidades de liquidez, dado que en los Lineamientos Mensuales se contemplan los montos estimados de liquidez a asignar, sin que existan créditos pendientes de otorgamiento.</p>	<p>Se mantiene el hallazgo. El Flujo de Fondos no posee criterios aprobados bajo los cuales se estime cómo van a evolucionar los recursos disponibles, y carecen de la aprobación por una autoridad formal ni tiene uno, o varios, autores definidos. Asimismo en su respuesta evidencia que no poseen elementos suficientes como informes actuariales para estimar la evolución de los recursos y las posibles necesidades financieras de un fondo de pensión. Por lo tanto, no se determina un flujo de fondos razonable.</p> <p>La Ley de Reparación Histórica 27.260 establece en su art. 28 que lo producido por el FGS podrá ser destinado al pago del PNRH, pudiendo incluso realizarse activos del FGS para financiar el PNRH; una vez que se agote lo recaudado por Sinceramiento Fiscal (Art.51). El Flujo de Fondos no contempla cuándo sería necesario que se empiecen a utilizar los fondos del FGS para el pago del</p>



RESULTADOS Y HALLAZGOS	OPINIÓN DEL AUDITADO	
	<p>No se ha efectuado pagos por Reparación Histórica utilizando fondos del FGS.</p> <p>Los montos contemplados en las caídas de vencimiento contienen los correspondientes intereses devengados. No se ha incurrido en ningún incumplimiento normativo.</p>	<p>PNRH, lo que indica que fue insuficiente, reactivo y no prospectivo. Esta situación se mantuvo hasta la aprobación fuera del período auditado de la Ley 27.574 de defensa de activos del FGS.</p>
<p><b>8.3 Relativos a las inversiones del FGS contribuyeron al desarrollo sustentable de la economía nacional, a los efectos de garantizar el círculo virtuoso entre el crecimiento económico sostenible y el incremento de los recursos.</b></p>		
<p>8.3.1 Inc. A Art. 74 Ley 24.241 – Operaciones de Crédito Público de la Nación.</p> <p>Falta de exposición en Nota a los Estados Contables de la diferencia de criterios de valuación utilizados por el FGS según Acta 1 del Comité Ejecutivo del FGS Anexo IV y sus modificatorias, con la Resolución 25/95 SH.</p>	<p>Se rechaza la observación por no incurriéndose en ningún incumplimiento normativo.</p> <p>Tal como fue informado mediante Nota GDE N° NO-2023-42718782-ANSES - DGF# ANSES, los criterios de valuación fueron expuestos.</p> <p>Los Estados Contables son preparados por ANSES y no por el FGS.</p>	<p>Se mantiene el hallazgo. El mismo corresponde a observaciones ya efectuadas en informes anteriores. Tal como figura en la respuesta al descargo del auditado del informe del ejercicio 2018: "Por obligación del cierre de la Cuenta de Inversión, en cada Ejercicio, la ANSES emite sus estados contables consolidados, dentro de los cuales se encuentra el Balance del propio FGS." El FGS funciona bajo la órbita de ANSES. Es por ello que dicho informe se presenta para su descargo a la</p>

RESULTADOS Y HALLAZGOS	OPINIÓN DEL AUDITADO	
<p>Criterio Vulnerado: Resolución 25/95 SH (3.2. Normas de valuación y exposición, Normas Generales Aplicables a los Activos).</p> <p>Falta de oportunidad en la interpretación y aplicación del Decreto 668/2019 sobre las inversiones de los excedentes transitorios de liquidez en Letras precancelables. Se llevaron a cabo operaciones por VN 99.324 millones de pesos y VN 738 millones de USD, acogiéndose erróneamente al Decreto. El ente auditado</p>	<p>Se rechaza el hallazgo por no incurrirse en ningún incumplimiento normativo. En oportunidad de la toma decisiones de suscripciones por el Decreto N° 668/2019, en los expedientes y actuaciones correspondientes constan los antecedentes y fundamentos en base a los cuales se tomaron</p>	<p>Dirección Ejecutiva de la ANSES, no pudiendo en el presente descargo escindirse de la responsabilidad de dar respuesta o fundamento a lo mencionado en el informe. Se mantiene el hallazgo sobre la diferencia de valuación. Tal como figura en la respuesta al descargo del auditado del informe del ejercicio 2018: "Falta de exposición de la cuantificación por el cambio de criterio de valuación, en notas en los Estados Contable. No se vincula con la respuesta dada por el auditado, que solamente refiere a que se expone en notas la metodología de valuación".</p> <p>Se mantiene el hallazgo. El auditado confirma que la opinión de legales fue posterior a la toma de decisión de la inversión de las Letras Precancelables en el marco de Decreto 668/19; evidenciando de esta forma la falta de oportunidad de la intervención del área.</p>



<b>RESULTADOS Y HALLAZGOS</b>	<b>OPINIÓN DEL AUDITADO</b>	
<p>reconoció en un dictamen posterior que sólo correspondía destinar la rentabilidad generada por instrumentos del inciso a) a la compra de Letras precancelables, no toda la liquidez generada por el Fondo.</p> <p>Canje y Reperfilamiento: Canje de Títulos por nuevos instrumentos que fueron reperfilados a los tres meses de su ingreso en cartera. El 67% de los títulos reperfilados en dólares y el 49% de los títulos reperfilados en pesos, habían ingresado a la cartera en los últimos tres meses.</p>	<p>las decisiones de inversión, siendo el dictamen jurídico de fecha posterior a las inversiones mencionadas como indica la AGN, y por lo tanto no aplicable temporalmente hacia atrás.</p> <p>El reperfilamiento de deudas fue una decisión unilateral del emisor de los títulos, sin ninguna participación ni responsabilidad por parte del FGS, procediéndose en consecuencia a registrar obligatoriamente su efecto en la cartera de inversiones, sin ningún incumplimiento por parte del FGS. No existe ninguna relación entre las fechas en las que entraron los títulos a la cartera de inversiones del FGS con anterioridad al reperfilamiento, y la decisión unilateral del reperfilamiento por parte del emisor de los mencionados títulos.</p>	<p>Se mantiene el hallazgo. El presente documento corresponde a un informe de gestión con enfoque en resultados, es decir, que sus hallazgos no se limitan solo al incumplimiento normativo. El reperfilamiento y el posterior incumplimiento de los vencimientos parciales, evidencia el riesgo y perjuicio de la inversión para el FGS. El FGS debió haber documentado el análisis de la inversión original y las condiciones posteriores del reperfilamiento y canje, para evaluar si eran favorables o no.</p>

<b>RESULTADOS Y HALLAZGOS</b>	<b>OPINIÓN DEL AUDITADO</b>	
<p data-bbox="188 461 826 536">Incumplimiento en los vencimientos parciales previstos en el reperfilamiento.</p> <p data-bbox="188 592 826 1262">Criterio Vulnerado: Ley 27.260 “El activo del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS) se invertirá de acuerdo con criterios de seguridad y rentabilidad adecuados, respetando los límites fijados por esta ley y las normas reglamentarias.” Decreto 897/2007: “El FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (FGS) podrá: Financiar a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) para el pago de los beneficios del SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (SIPA) siempre que durante la ejecución de su presupuesto se presentaren situaciones de contingencia que así lo requieran”</p>	<p data-bbox="848 461 1274 491">No hay comentarios de auditado.</p>	<p data-bbox="1451 461 2047 576">El auditado no ha efectuado descargo sobre el hallazgo señalado, por lo que se mantiene el hallazgo.</p>



RESULTADOS Y HALLAZGOS	OPINIÓN DEL AUDITADO	
<p>8.3.2 Inc. B Art. 74 Ley 24.241 – Títulos Emitidos por Entes Estatales</p> <p>La inversión en Letras del Tesoro de Chubut posee una conclusión no favorable por parte de la Dirección General de Inversiones que forma parte del proceso de evaluación de la inversión. Sin embargo, se apartan del lineamiento y se realiza la inversión.</p> <p>Tal como se mencionó en el hallazgo mencionado en 8.3.1, los Títulos de Deuda Pública en USD Provincia de Bs.As. (PN19D) son reperfilados acogiéndose erróneamente al Decreto 668/2019.</p> <p>Criterio Vulnerado: Buenas Prácticas Profesionales y los Principios de Seguridad y Rentabilidad Art. 27: “Procurar una adecuada rentabilidad y seguridad en las inversiones del FGS debe ser el objetivo de la administración del FGS, debiendo a su vez, contribuir a la aplicación</p>	<p>Se rechaza el hallazgo por no incurrirse en ningún incumplimiento normativo. En el caso de inversión en Letras de Chubut, la Dirección general de Inversiones en su Informe oportuno analiza correctamente el valor relativo (rendimiento financiero) de la inversión y los aspectos crediticios, siendo la decisión de inversión tomada por el administrador del FGS de acuerdo a su análisis y dentro de su ámbito de competencia. Cabe mencionar que la Letra bajo análisis no incurrió en situaciones de incobrabilidad, cumpliendo con sus términos y condiciones financieras, por lo que no hubo deterioro patrimonial para el FGS. El Decreto 668/2019 es del Poder Ejecutivo Nacional, no de la Provincia de Buenos Aires, por lo que no existe ninguna vinculación entre el mencionado Decreto y los Títulos de Deuda Pública de la Provincia de Buenos Aires.</p>	<p>Se mantienen los hallazgos. El auditado en su descargo, no aporta mayor evidencia que justifique por qué si la Dirección General de Inversiones tiene una conclusión no favorable de una inversión, el Administrador del FGS toma la decisión de invertir sin aportar mayores argumentos a su accionar no concordante con la recomendación de la Dirección General de Inversiones. El argumento de los cumplimientos de los pagos que ocurrieron con posterioridad, es insuficiente para justificar la inversión inicial. Asimismo, se mantiene el hallazgo en cuanto a los Títulos de Deuda Pública de la Provincia de Buenos Aires. En Acta 177 del Comité Ejecutivo, Orden 3 del día, se expone: "3. Consideración de Aprobación de modificaciones a los títulos de deuda pública de la Provincia de Buenos Aires de fecha 15 de mayo en el Marco del Decreto 668/2019.(...) La modificación a los términos de los títulos se</p>

RESULTADOS Y HALLAZGOS	OPINIÓN DEL AUDITADO	
de sus recursos al desarrollo sustentable de la economía nacional. (...)"		realizará en el marco de lo dispuesto por el Decreto Provincial N 210/10, lo dispuesto en el art. 64 de la Ley 13.767, La Ley 25.917, Decreto 1731/04 y la Resolución de autorización de endeudamiento de la Secretaría de Hacienda de la Nación N°166, en los términos del Decreto 668/19."
<p>8.3.3 Inc. C Art. 74 Ley 24.241 – Obligaciones Negociables.</p> <p>Banco Hipotecario Clase XLIII: Reclasificación de la inversión del Inc. C al Inc. L no sujeta al circuito de evaluación de Proyectos de Inversión del Inc. L, y en concordancia con el incumplimiento de los límites mínimos de inversión del Inc. L.</p> <p>IRSA - Deficiencias en la instrucción de inversión. Se realiza la inversión por orden verbal del Secretario General por VN inconsistentes con</p>	<p>Se rechaza el hallazgo por no incurrirse en ningún incumplimiento normativo. La decisión de reclasificación de las Obligaciones Negociables del Banco Hipotecario Clase XLIII del inciso C a inciso L fue decidida por el Comité Ejecutivo del FGS, obrando en el Acta correspondiente de la oportuna reunión los fundamentos para la decisión adoptada; tratándose de una reclasificación administrativa meramente contable con efecto solo en la exposición de la cartera, manteniéndose las condiciones financieras de los títulos y sin efecto</p>	<p>Se mantienen los hallazgos. En cuanto al hallazgo de IRSA, tal como se expuso en el apartado 8.2.1 las vacantes prolongadas de puestos claves en la estructura del FGS provocaron que la tarea de aprobación e instrucción caigan en delegación de otros agentes con funciones y responsabilidades que generan conflictos de interés. En cuanto a la reclasificación al Inc. l) el auditado en su propio descargo del punto 8.3.9, sostiene que se trata de un incumplimiento. En el apartado 7.3.9 del presente informe, puede observarse la evolución del Inciso L) durante el período,</p>



<b>RESULTADOS Y HALLAZGOS</b>	<b>OPINIÓN DEL AUDITADO</b>	
<p>los análisis técnicos realizados anteriormente. Falta de un Circuito de Obligaciones Negociables. Falta de tratamiento por parte del Comité de Inversiones por acefalías en los cargos directivos, ya mencionado en el hallazgo 8.2.1.</p> <p>Criterio Vulnerado: FGSU-12-01 del procedimiento que se deberán llevar a cabo las Direcciones involucradas en el circuito, conclusión por la Dirección General de Inversiones. Y los Principios de Seguridad y Rentabilidad de las inversiones con activos del FGS, Art. 9: “Se entenderá por constancias de decisiones que den origen a una operación y respaldo documental suficiente de las operaciones a los legajos conformados de acuerdo a las buenas administrativas para completa información según las normativas vigentes en los mercados en los que opera el FGS y a sucesivas recomendaciones realizadas por los distintos órganos de control del FGS, los cuales incluyen, sin limitación, a la</p>	<p>patrimonial negativo en el patrimonio del FGS. Con respecto a las Obligaciones Negociables de IRSA, la instrucción final se documentó por GDE y el Comité Ejecutivo del FGS ratificó la suscripción, tomándose la decisión de inversión dentro del ámbito de competencia superior pertinente con las consideraciones expuestas. Cabe mencionar que las Obligaciones Negociables no incurrieron en eventos de incobrabilidad, cumpliéndose los términos y condiciones financieras, por lo que no hubo deterioro patrimonial para el FGS.</p>	<p>evidenciando que; no solo no se gestionaron nuevos PPI, sino que se rescató la Inversión de ENARSA Barragán y ENARSA Brigadier López, sin antes planificar nuevas inversiones dentro del inciso para no caer por debajo de los mínimos establecidos.</p>

RESULTADOS Y HALLAZGOS	OPINIÓN DEL AUDITADO	
Unidad Auditoria Interna, la Sindicatura General de la Nación y la Auditoria General de la Nación.”		
8.3.4 Inc. D Art. 74 Ley 24.241 – Plazos Fijos Sin Observaciones.	No hay comentarios de auditado.	No hay observaciones efectuadas en el punto de referencia.
8.3.5 Inc. E Art. 74 Ley 24.241 – Acciones Sociedades Anónimas Sin Observaciones.	No hay comentarios de auditado.	No hay observaciones efectuadas en el punto de referencia.
<p>8.3.6 Inc. F Art. 74 Ley 24.241 – Acciones Sociedades Estatales</p> <p>Las acciones en Sociedades Estatales (Nuevos Aires del Sur S.A. y Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A.) no se encuentran valuadas a VPP. El FGS por ANSES como el principal accionista participa en las Asambleas Generales tomando conocimiento y aprobando actos administrativos de PFBA, por transferencias de</p>	Se rechaza la observación por no haberse incurrido en ningún incumplimiento normativo ni observarse deterioro patrimonial en el FGS. En el período objeto de revisión, año 2019, cabe señalar que no estaba totalmente finalizada la fusión de la empresa mencionada, ni emitidos y aprobados totalmente los estados contables de fusión a esa fecha. A partir del año 2022, luego de transcurrido el período de	Se mantienen los hallazgos. Al no valuarse a VPP con los últimos EECC conocidos, se incumple con las Normas de Valuación de las Inversiones del FGS. Si bien se toma conocimiento de la valoración de riesgo que el auditado hace, no es competencia del auditado definir el umbral y valoraciones del riesgo con el que el auditor realiza su tarea. El auditado no realiza descargo en relación a las



RESULTADOS Y HALLAZGOS	OPINIÓN DEL AUDITADO	
<p>inmuebles que contienen irregularidades en el contenido y forma. El Comité Ejecutivo y el Comité de inversiones de FGS no trato ni tomo conocimiento de lo actuado por FGS en las Asambleas Generales de PFBA.</p> <p>Criterio Vulnerado: Acta 120 del Comité Ejecutivo del FGS de fecha 10/06/2015 se modifica el Anexo II “Normas de Valuación de las Inversiones del FGS”. Agrega inc. e) al Art. 5. En éste se establece: “[...] Acciones Ordinarias de las Sociedades Anónimas Nuevos Aires del Sur S.A. y Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A. recibidas sin contraprestación por la ANSES en su carácter de Administrado Legal del FGS, constituidas en virtud de lo establecido por los Decretos 1722/12 y 1723/12. Las acciones de las sociedades anónimas aludidas se valuarán diariamente por su Valor Patrimonial Proporcional, entendiéndose por tal al resultante de aplicar al Patrimonio Neto contable de las sociedades emisoras la proporción de la tenencia</p>	<p>restricciones por la pandemia de dominio público, se pudo contar con la documentación contable totalmente definitiva y se procedió a realizar la valuación de las acciones en cartera por el método de Valor Patrimonial Proporcional (VPP). Cabe mencionar que las eventuales actualizaciones en el valor de las acciones a VPP hubieran producido un aumento de cartera en el FGS y no una disminución, por lo que no hubo deterioro patrimonial para el FGS. Se considera una observación de riesgo muy bajo.</p>	<p>transferencias de inmuebles que contienen irregularidades de contenido y forma.</p>

RESULTADOS Y HALLAZGOS	OPINIÓN DEL AUDITADO	
<p>en acciones ordinarias que corresponde al FGS.” Y los Principios de Seguridad y Rentabilidad de las inversiones con activos del FGS, Art. 27: “Procurar una adecuada rentabilidad y seguridad de las inversiones del FGS debe ser el objetivo de la administración del FGS, debiendo a su vez, contribuir con la aplicación de sus recursos al desarrollo sustentable de la economía nacional. (...)”</p>		
<p>8.3.7 Inc. G Art. 74 Ley 24.241 – Fondos Comunes de Inversión</p> <p>FCI sobre y subvaluados por falta de determinación de un criterio único de valuación según su calificación de riesgo.</p> <p>El 52,97% de los FCI tienen más del 90% de las cuotas partes en posesión del FGS, lo que les quita</p>	<p>Se toma nota de lo indicado, siendo periódicamente revisada la política de inversión en Fondos Comunes de Inversión. Cabe mencionar que para las valuaciones se tiene en cuenta el valor de las cuotas partes calculado e informado por las Sociedades Gerentes de los Fondos Comunes de Inversión, y las normas vigentes al respecto, encontrándose la suscripción de Fondos Comunes de Inversión dentro de las inversiones permitidas por la normativa legal</p>	<p>El auditado en su descargo toma nota del hallazgo señalado, por lo que se mantiene el mismo.</p>



RESULTADOS Y HALLAZGOS	OPINIÓN DEL AUDITADO	
<p>liquidez ya que no se puede rescatar la totalidad de estos FCI sin provocar su cierre. Criterio vulnerado: Principios de Seguridad y Rentabilidad de las Inversiones con Activos del Fondo de Garantía y Sustentabilidad” en su Art. 18 Inc. d), no menciona el tratamiento que deben recibir este tipo de fondos, solo se establece para los de Corto y Largo Plazo.</p>	<p>vigente, por lo que no se ha incurrido en ningún incumplimiento normativo.</p>	
<p>8.3.8 Inc. K Art. 74 Ley 24.241 – Otros Fideicomisos Financieros Sin Observaciones.</p>	<p>No hay comentarios de auditado.</p>	<p>No hay observaciones efectuadas en el punto de referencia.</p>
<p>8.3.9 Inc. L Art. 74 Ley 24.241 – Proyectos Productivos o de infraestructura  Incumplimiento del mínimo de inversión al cierre del ejercicio 2019. No se llevó a cabo ninguna medida para mantener y/o recuperar el 5% de cartera del FGS invertida en PPI. No surge</p>	<p>Se rechaza el hallazgo por no incurrirse en ningún incumplimiento normativo. Si bien es cierto que las inversiones en el Inciso L han disminuido transitoriamente por debajo del 5% de la cartera, no es menos cierto que se trata de un incumplimiento pasivo sin responsabilidad alguna del FGS, dado que no</p>	<p>Se mantiene el hallazgo. El auditado en su propio descargo sostiene que se trata de un incumplimiento. En el apartado 7.3.9 del presente informe, puede observarse la evolución del Inciso L) durante el período, evidenciando que; no solo no se gestionaron nuevos PPI, sino que se efectuó el rescate de la</p>

RESULTADOS Y HALLAZGOS	OPINIÓN DEL AUDITADO	
<p>evidencia que exista un Plan de Readecuación a los topes de inversión de la Ley 24.241.</p> <p>Banco Hipotecario Clase XLIII: Reclasificación de la inversión del Inc. C al Inc. L no sujeta al circuito de evaluación de proyectos de inversión del Inc. L, y en concordancia con el incumplimiento de los límites mínimos de inversión del Inc. L.</p> <p>Criterio vulnerado: Ley 24.241 Art. 74 Inc. L: “(...) Deberá destinarse a estas inversiones como mínimo el cinco por ciento (5%) y hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de los activos totales del Fondo;”</p> <p>FGSU-12-01 del procedimiento que se deberán llevar a cabo las Direcciones involucradas en el circuito, conclusión por la Dirección General de Inversiones. Y los Principios de Seguridad y Rentabilidad de las inversiones con activos del FGS, Art. 9: “Se entenderá por constancias de</p>	<p>se han emitido por parte de tomadores de fondos instrumentos financieros en oferta pública con destino de los fondos Proyectos Productivos o de Infraestructura, por lo que no han existido posibilidades de realizar inversiones por parte del FGS en este tipo de instrumentos financieros. La AGN no señala la existencia de instrumentos financieros de oferta pública con destino de los fondos Proyectos Productivos o de infraestructura en los cuales el FGS hubiera tenido posibilidades de invertir. Por marco normativo se dispone de un plazo de 2 años para ajustarse a los límites vigentes. Por otra parte, la decisión de reclasificación de las Obligaciones Negociables del Banco Hipotecario Clase XLIII del inciso C a inciso L fue decidida por el Comité Ejecutivo del FGS, obrando en el Acta correspondiente de la oportuna reunión los fundamentos para la decisión adoptada; tratándose de una</p>	<p>Inversión de ENARSA Barragán y ENARSA Brigadier López, sin antes planificar nuevas inversiones dentro del inciso para no caer por debajo de los mínimos establecidos. No es competencia de la AGN indicar PPI en los que debería haber invertido sino de las respectivas instancias con competencia en la materia. La AGN, por su propia definición de actuación posterior, nunca podría haberse inmiscuido en la gestión. No se ha obtenido evidencia sobre la existencia de un plan de acción específico con su correspondiente tratamiento en Actas de Comité Ejecutivo, que busque corregir el incumplimiento normativo en el que se encuentra el FGS al no incorporarse la financiación de nuevos proyectos productivos</p>



RESULTADOS Y HALLAZGOS	OPINIÓN DEL AUDITADO	
<p>decisiones que den origen a una operación y respaldo documental suficiente de las operaciones a los legajos conformados de acuerdo a las buenas administrativas para completa información según las normativas vigentes en los mercados en los que opera el FGS y a sucesivas recomendaciones realizadas por los distintos órganos de control del FGS, los cuales incluyen, sin limitación, a la Unidad Auditoria Interna, la Sindicatura General de la Nación y la Auditoria General de la Nación.”</p>	<p>reclasificación administrativa meramente contable con efecto solo en la exposición de la cartera, manteniéndose las condiciones financieras de los títulos y sin efecto negativo en el patrimonio del FGS.</p>	
<p>8.3.10 Inc. M y N Art. 74 Ley 24.241 – Préstamos para beneficiarios SIPA y No SIPA</p> <p>No se encuentra registrada una “Previsión para Autoseguro” o “Fondo de Reserva” y los cargos a resultado del período son contabilizados cuando ocurre el siniestro en la cuenta “Diferencia de Cotización” y no son identificados específicamente en una cuenta creada para tal fin</p>	<p>Se rechaza el hallazgo por no incurrirse en ningún incumplimiento normativo, ni deterioro patrimonial para el FGS. El FGS no es una Compañía de Seguros, por lo que no le resulta aplicable la Ley 20.091; y el término “Autoseguro” resulta meramente semántico ya que no se encuentra tipificado como un Seguro, lo que existe es la decisión del FGS de asumir directamente las pérdidas por mortalidad soportando las consecuencias con</p>	<p>Se mantiene el hallazgo. El mismo corresponde a observaciones ya efectuadas en informes anteriores. Tal como figura en la respuesta al descargo del auditado del informe del ejercicio 2018: "La Ley 20.091, arts. 1 y 2., establece la obligatoriedad de encontrarse autorizados por la autoridad de control para la realización de cualquier actividad aseguradora o reaseguradora, en todo el territorio de la Nación, no estableciendo excepción alguna</p>

RESULTADOS Y HALLAZGOS	OPINIÓN DEL AUDITADO	
<p>denominada "Pérdida por Autoseguro". Falta de integración del sistema del tablero de cobranzas, en el reconocimiento del devengamiento de las operaciones.</p> <p>Criterio vulnerado: Ley 20.091, de Entidades de Seguros y su Control. En su artículo 1° establece que “El ejercicio de la actividad aseguradora y reaseguradora en cualquier lugar del territorio de la Nación, está sometido al régimen de la ley y al control de la autoridad creada por la misma.” En su artículo 2 establece: “(...) La existencia o la creación de las sociedades, sucursales o agencias, organismos o entes indicados en este artículo, no los habilita para operar en seguros hasta ser autorizados por la autoridad de control” y Manual de Contabilidad de la Contaduría General de la Nación</p> <p>Resolución 25/95 Art. 5 de S.H. “La oportunidad en la cual se considera afectado el patrimonio y los resultados del ente y, consecuentemente, sus</p>	<p>su propio patrimonio, sin contratar una póliza con una entidad aseguradora. Los desvíos entre las primas cobradas y los siniestros asumidos son no significativos, por lo que no amerita la constitución de una Previsión para Autoseguro ni un Fondo de Reserva, resultando el registro de los siniestros asumidos íntegro y oportuno en base a lo realmente ocurrido.</p>	<p>respecto del FGS por las actividades alcanzadas por el art.1, ni importando la significatividad y cantidad de operaciones". Asimismo, el propio auditado manifiesta en su descargo que se le cobran primas a los beneficiarios de Programa Créditos ANSES en concepto de Seguro, evidenciando que no se trata de una modalidad de Autoseguro meramente "semántica" sino un sistema de autoseguro para cubrir futuras pérdidas en concepto de siniestros. Cabe mencionar que la cobertura insuficiente de la siniestralidad se acrecienta en el ejercicio siguiente.</p>



RESULTADOS Y HALLAZGOS	OPINIÓN DEL AUDITADO	
variaciones, corresponde al momento de su devengamiento.”		
8.3.11 Préstamos a Provincias “Ley 27260 – Libro I – Título IV” Sin Observaciones.	No hay comentarios de auditado.	No hay observaciones efectuadas en el punto de referencia.
8.3.12 Programa Nacional Reparación Histórica  No surge evidencia que exista un Plan de Readecuación a los topes de inversión de la Ley 24.241. Criterio vulnerado: Ley 24.241 Art. 74 Inc. a: “(...) Operaciones de crédito público de las que resulte deudor el Estado nacional a través de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, ya sean títulos públicos, letras del Tesoro o préstamos hasta el cincuenta por ciento (50%) de los activos totales del fondo” y Ley 27.260	Se rechaza el hallazgo por no incurrirse en ningún incumplimiento normativo por partes del FGS. No existe ninguna relación entre el Programa de Reparación Histórica y los topes de inversión de la Ley 24.241, topes que por otra parte no son fijados por el FGS sino por el Poder Legislativo, ni existe alguna norma que indique que deba existir un Plan de Readecuación. Las Letras transferidas por ANSES no fueron compras por parte del FGS, sino cumplimiento obligatorio de disposiciones legales, siendo oportunamente reintegrado el producto de dichas Letras a	Se mantiene el hallazgo. La Ley 27.260, en su Art. 29 establece: "El Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS) tendrá un plazo máximo de cuatro (4) años para readecuar sus inversiones a los nuevos topes previstos en cada inciso del artículo 74 de la ley 24.241, modificado en los términos de la presente ley, y para subsanar cualquier diferencia con dichos topes que se produzca como consecuencia del cumplimiento de los pagos previstos en el Programa. Durante los primeros tres (3) años de la readecuación los límites

RESULTADOS Y HALLAZGOS	OPINIÓN DEL AUDITADO	
	<p>ANSES, existiendo un plazo no superado para readecuar los límites transitoriamente excedidos para inversiones en títulos públicos. Cabe mencionar que el FGS nunca fue utilizado por la ANSES para pagos correspondientes al Programa de Reparación Histórica.</p>	<p>fijados no podrán exceder en un veinticinco por ciento (25%) los previstos en el artículo 74 de la ley 24.241, modificados en la presente ley". De la respuesta del Auditado se evidencia que no existe un Plan de readecuación; estando al cierre del ejercicio auditado a un año del vencimiento del plazo otorgado por la Ley.</p>
<p>8.3.13 Deudores en gestión judicial</p> <p>La cuenta regularizadora de los Préstamos Financieros (PIIA) es mayor al saldo de la cuenta que regulariza, arrojando un saldo negativo. Esta regularización no se incluye en el Informe Gerencial.</p> <p>Criterio vulnerado: Resolución 25/95 SH (3.2. Normas de valuación y exposición, Normas Generales Aplicables a los Activos).</p>	<p>Se rechaza el hallazgo por no incurrirse en ningún incumplimiento normativo por parte del FGS. La Subdirección Ejecutiva de Operación del FGS carece de competencia en lo referente a la cuenta regularizadora que menciona el auditor, debiendo la AGN dirigirse al área que la posee. Por otro lado, debe tenerse en cuenta que el Informe Gerencial es un informe financiero, no contable, situación por demás explicada en anteriores oportunidades.</p>	<p>Se mantiene hallazgo. El FGS funciona bajo la órbita de ANSES. Por obligación del cierre de la Cuenta de Inversión, en cada Ejercicio, la ANSES emite sus estados contables consolidados, dentro de los cuales se encuentra el Balance del propio FGS. Es por ello que dicho informe se presenta para su descargo a Dirección Ejecutiva de la ANSES, no pudiendo en el presente descargo escindirse de la responsabilidad de dar respuesta o fundamento a lo mencionado en el informe. Asimismo a partir de lo mencionado por el auditado se puede evidenciar la falta de</p>



RESULTADOS Y HALLAZGOS	OPINIÓN DEL AUDITADO	
		trazabilidad de la información operativa y financiera con la información contable, mostrando a los dos como compartimientos estancos que no comparten información; Siendo que la información contable debe alimentar los reportes financieros y viceversa, no perdiendo la integridad y confiabilidad de la información.
<b>8.4 Relativos a los mecanismos que garantizan la seguridad y transparencia de las inversiones.</b>		
8.4.1 Relativos a Presupuesto  Los recursos según la información presupuestaria 31.1.0.0 - Venta de Títulos y valores en moneda nacional y 35.2.1.0 - Inversiones Financieras Temporarias, y la ejecución de créditos presupuestarios del inciso 6 - Incremento de Activos Financieros, no poseen una cuenta contable que permita la trazabilidad de las	Se rechaza el hallazgo por no incurrirse ningún incumplimiento normativo por parte del FGS. El FGS no emite ninguna información presupuestaria ni maneja fondos presupuestarios.	Se mantiene el hallazgo. Por obligación del cierre de la Cuenta de Inversión, en cada Ejercicio, la ANSES emite sus estados contables consolidados, dentro de los cuales se encuentra el Balance del propio FGS. En el Apartado 7.4.1 del presente informe se analiza todos los Recursos presupuestarios del FGS (31.1.0.0 - Venta de Títulos y valores en moneda nacional y 35.2.1.0 - Inversiones Financieras Temporarias) y la ejecución de

RESULTADOS Y HALLAZGOS	OPINIÓN DEL AUDITADO	
<p>operaciones. Pagos por Servicios Usufructuados sin su debido respaldo documental.</p> <p>Criterio Vulnerado: LOGI-03-01 Pago por Servicios Usufructuados: “III. Consideraciones Generales 1. Se considerará como modalidad de Pago por Servicios Usufructuados (PSU), a aquellos reconocimientos de gastos por la provisión de bienes o la prestación de servicios, que se encuadren en cualquiera de las siguientes situaciones: a. Cuando la provisión o prestación sea la resultante de aplicar las mismas condiciones técnicas, términos y precios de un contrato, cuyos términos contractuales se encuentran vencidos”.</p>		<p>créditos presupuestarios (inciso 6 - Incremento de Activos Financieros). La respuesta de auditado evidencia un desconocimiento de la vinculación de las áreas de FGS con la información presupuestaria presentada por el mismo organismo.</p> <p>En cuanto a los pagos mediante la modalidad PSU se mantiene el hallazgo, el auditado no realiza ninguna mención al respecto.</p>
<p>8.4.2 Relativos al Plan de Cuentas</p> <p>El Plan de Cuantas no refleja apropiadamente la diversidad de inversiones del organismo.</p> <p>Criterio vulnerado: Resolución 25/95 SH.</p>	<p>Se rechaza el hallazgo por no incurrirse en ningún incumplimiento normativo por parte del FGS. El FGS no tiene competencia sobre el Plan de Cuentas de ANSES, que por otra parte es determinado por la Contaduría General de la Nación. El FGS cuenta con</p>	<p>Se mantiene el hallazgo. El mismo corresponde a observaciones ya efectuadas en informes anteriores. Tal como figura en la respuesta al descargo del auditado del informe del ejercicio 2018: "Se determinó que las deficiencias del Plan de Cuentas afectan a la</p>



RESULTADOS Y HALLAZGOS	OPINIÓN DEL AUDITADO	
	adecuados registros operativos para administrar eficientemente la toma de decisiones de inversión, dentro del marco normativo vigente, exponiendo adecuadamente la diversidad de las inversiones que componen su cartera.	transparencia y la trazabilidad de las operaciones, dado que, la falta de integración de los sistemas, como la apareabilidad entre cuentas y conceptos, afecta la calidad de la información financiera, contable y presupuestaria".
<p>8.4.3 Relativos a procesos de Sistema de información y Control interno</p> <p>Los sistemas de información utilizados por FGS no están integrados a los sistemas de ANSES. El proceso de alimentación de información entre FGS y ANSES se realiza por medio de una interfaz. Y la Matriz de riesgo insuficiente.</p> <p>Criterio Vulnerado: Informe COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission) y Manual de Control Interno Gubernamental, elaborado por SIGEN, basado en el Informe COSO.</p>	Se toma nota de lo mencionado en relación a la integración de los sistemas y se rechaza la observación sobre Matriz de riesgos por no incurrirse en ningún incumplimiento normativo. Si bien es cierto que la integración de los sistemas entre el FGS y la ANSES no es automática y se realiza mediante una interfaz, no es menos cierto que la información brindada por el FGS a ANSES resulta íntegra y oportuna, con controles alternativos suficientes y sin observaciones en este sentido. Cabe mencionar que las decisiones de inversión del FGS son analizadas tomando como fuente de	Se mantiene el hallazgo. El mismo corresponde a observaciones ya efectuadas en informes anteriores. Tal como figura en la respuesta al descargo del auditado del informe del ejercicio 2018: "En la matriz de riesgo no se incorporan elementos que contemplen el control estructural, control de cambio del marco normativo, control general de indicadores de rendimientos de la cartera."

<b>RESULTADOS Y HALLAZGOS</b>	<b>OPINIÓN DEL AUDITADO</b>	
	<p>información los registros operativos del FGS y no los registros contables de ANSES. El control interno del FGS es adecuado para la función y operatividad del Fondo. No existe ninguna matriz de riesgo insuficiente, ya que el riesgo crediticio se evalúa puntualmente en oportunidad de cada suscripción en mercado primario, mediante informe correspondiente; y en mercado secundario se opera a precios de mercado que contienen la evaluación del riesgo contemplada por el mercado en su conjunto como dato que impacta en los precios de cotización y operación. No se señala haber detectado ningún nivel de riesgo no asumible por parte del FGS, por lo que solo concluir sin hesitación que las evaluaciones de riesgo son suficientes y correctas.</p>	



RESULTADOS Y HALLAZGOS	OPINIÓN DEL AUDITADO	
<p>8.5 Relativos a Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)</p> <p>Ausencia de acciones relacionadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de los ODS que se consideren relacionados a la misión del Organismo en general y particular del FGS.</p> <p>Criterio Vulnerado: Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a nivel Nacional.</p>	<p>Se rechaza el hallazgo por encontrarse contenido dentro de los planes y objetivos de inversión del FGS. El Plan Anual de Inversiones del FGS contempla expresamente en el caso de inversiones en proyectos productivos (Inciso L) tener en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• las pautas de los ODS, priorizando aquellas inversiones cuyo objetivo sea energía sustentable, en todo el país.</li> <li>• Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible; el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos; requiriéndose para cada proyecto productivo un análisis de impacto macroeconómico con estimación de puestos de trabajo a generar e impuestos a generar por el consumo de bienes y servicios. Cabe mencionar que el FGS no es fuente de</li> </ul>	<p>Se mantiene el hallazgo. El mismo corresponde a observaciones ya efectuadas en informes anteriores. Tal como figura en la respuesta al descargo del auditado del informe del ejercicio 2018: "En su respuesta al requerimiento de información solicitado a la ANSES, se consideró como un organismo no responsable de cumplimiento de metas de ODS. Si bien se realizan actividades relacionadas a estas, no están vinculados a los objetivos que se persiguen. Siendo que el FGS no posee Servicio Administrativo Financiero propio, su información, de carácter general, y con cierto nivel de divulgación hacia el exterior, es elaborada por la ANSES. En tal sentido, si bien el auditado en su descargo menciona cuestiones vinculadas con los proyectos productivos, específicamente la energía sustentable (ODS 7), y lo vinculado a Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible; el empleo pleno y</p>

RESULTADOS Y HALLAZGOS	OPINIÓN DEL AUDITADO	
	información de los indicadores establecidos para los ODS.	productivo, y el trabajo decente para todos (ODS 8), no se evidencia un marco establecido para el cumplimiento de lo prescrito por el ODS 16, Meta 6."
<b>9. RECOMENDACIONES</b>		
<p>9.1 Relativas a la preservación del valor y/o rentabilidad de los recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS).</p> <p>Se recomienda a efectos de contribuir a la preservación del valor y/o rentabilidad de los recursos del Fondo, establecer objetivos en consonancia a lo que se pueda obtener en el mercado.</p>	<p>Se rechaza la recomendación por no haberse incurrido en ningún incumplimiento normativo.</p> <p>Todas las inversiones que realiza el FGS son en línea con el rendimiento financiero del mercado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Suscripciones primarias: se realizan puntualmente los análisis e informes formales sobre valor relativo de mercado cursados por GDE.</li> <li>• Mercado secundario: se opera a precios de mercado.</li> </ul>	<p>No se efectúan consideraciones sobre la devolución del auditado respecto de las recomendaciones. Si bien la AGN efectúa las recomendaciones que entiende aplicable sobre cada uno de los hallazgos señalados, las mismas son de carácter orientativo, y será el organismo quien deba determinar qué recomendación le es aplicable y cuál no, y en ese caso, definir qué es lo que entiende correcto hacer al respecto. Su impacto será posteriormente evaluado por la AGN, quien determinará si ello fue suficiente o no.</p>



RESULTADOS Y HALLAZGOS	OPINIÓN DEL AUDITADO	
	<p>La AGN no ha mencionado ninguna observación a los rendimientos y precios operados por el FGS tanto en mercado primario como secundario, ni menciona que tipo de inversiones debieron haberse realizado que no se hicieron.</p> <p>Cabe mencionar que, no existe ningún criterio normativo para evaluar el rendimiento financiero de la cartera de inversiones del FGS en su conjunto, por su heterogeneidad, volumen y la existencia de rentas fijas y variables, y los comportamientos futuros de los mercados financieros y sus variables que resultan desconocidos; por lo que la rentabilidad en línea con el mercado se analiza en el preciso momento de realizarse una inversión, con los datos de mercado de ese momento, y resulta extemporáneo medir con posterioridad una inversión por el comportamiento futuro de datos y variables que resultan desconocidos</p>	

RESULTADOS Y HALLAZGOS	OPINIÓN DEL AUDITADO	
	<p>al momento de decidirse inversiones puntuales.</p> <p>No se pueden establecer objetivos en consonancia con rendimientos financieros futuros que dependen del comportamiento de variables de mercado que resultan desconocidos.</p>	
<p>9.2 Relativas a la aplicación de los recursos de acuerdo a los criterios de seguridad y rentabilidad establecidos.</p> <p>Se recomienda ajustarse al Reglamento de Funcionamiento de Comité de Inversiones y determinar cursos de acción a seguir en caso de no contar con la presencia de los miembros para las reuniones obligatorias. Revisar el Proceso de confección y publicación de Actas a fin de ajustarse a la Ley 27.275, Derecho de Acceso a la Información Pública.</p>	<p>Se rechaza la recomendación por no haberse incurrido en ningún incumplimiento normativo ni haber existido deterioro patrimonial para el FGS.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La ANSES ha demostrado que tiene capacidad de acción y normativas que le permiten el adecuado funcionamiento en situaciones como las descritas. En caso de puestos vacantes se ha dictado normativa interna transitoria específica para tal situación.</li> </ul> <p>En todo momento las autoridades han honrado sus responsabilidades, generando</p>	<p>No se efectúan consideraciones sobre la devolución del auditado respecto de las recomendaciones. Si bien la AGN efectúa las recomendaciones que entiende aplicable sobre cada uno de los hallazgos señalados, las mismas son de carácter orientativo, y será el organismo quien deba determinar qué recomendación le es aplicable y cuál no, y en ese caso, definir qué es lo que entiende correcto hacer al respecto. Su impacto será posteriormente evaluado por la AGN, quien determinará si ello fue suficiente o no.</p>



RESULTADOS Y HALLAZGOS	OPINIÓN DEL AUDITADO	
<p>Se recomienda la implementación de circuitos administrativos específicos para cada uno de los Instrumentos de Inversión, incluyendo las operaciones en el Mercado Secundario, dejando constancia en expediente de la documentación respaldatoria correspondiente. Las actuaciones que se derivan de las inversiones y que deben ser cumplidas por el personal, deben responder a normas claras que funcionen como guías concretas y autorizadas de acción evitando que un director, encargado o supervisor tenga que decidir sobre los asuntos cada vez que suceden.</p> <p>Diseñar un Plan de Inversiones que contenga: un análisis de los desvíos del Plan de Inversiones del año anterior, estimación de los recursos a percibir por las inversiones en curso, necesidades de liquidez y capacidad que tendría el FGS ante una eventual intervención para afrontar obligaciones del sistema previsional.</p>	<p>incluso la normativa transitoria necesaria ante situaciones inesperadas. Prueba de ello la constituye que el sistema en ningún momento dejó de funcionar adecuadamente, dentro del marco normativo vigente y los Principios de Rentabilidad y Seguridad de las Inversiones. Por lo tanto, no existen buenas prácticas vulneradas.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Las Actas se confeccionan y publican periódicamente, con tiempos acordes a la difusión de información financiera sensible en relación al mercado de capitales y estrategias de inversión del FGS, sin incumplimientos de la Ley 27.275, Derecho de Acceso a la Información Pública.</li><li>• Los circuitos administrativos para las inversiones del FGS están íntegramente documentados y formalizados mediante Normas FGSU aprobadas y de libre disposición en la intranet de ANSES</li></ul>	

RESULTADOS Y HALLAZGOS	OPINIÓN DEL AUDITADO	
<p>Se recomienda la formalización del Proceso de elaboración de Liquidez del Fondo, incluyendo responsables de su confección y aprobación, criterios a aplicar y revisiones periódicas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La mesa de operaciones posee la información necesaria y la experiencia que le permite evaluar de forma dinámica la conveniencia o no de operar determinada inversión en un momento definido. En Mercado Secundario se opera siempre a con precios de mercado y de acuerdo a su profundidad, con los criterios definidos en el Plan Anual de Inversiones y los Lineamientos Mensuales de Inversión.</li> <li>• Por un lado, se realizan estudios sobre el tiempo necesario de realización de los activos en caso de requerirse su utilización; por otro, para que el FGS asista en el pago de obligaciones a la parte previsional de la ANSES, se debe seguir lo establecido en el decreto 2103/08, artículos 10, 11 y 12, implicando ello que tal situación será analizada puntualmente en el tiempo por el área correspondiente.</li> </ul>	



RESULTADOS Y HALLAZGOS	OPINIÓN DEL AUDITADO	
	<p>Por otro lado, El Plan Anual de Inversiones oportunamente presentado en tiempo y forma, aprobado por el Comité Ejecutivo del FGS, es conceptual por tipos de inversión, identificando por instrumentos financieros y sectores los lineamientos estratégicos que deberán tenerse en cuenta para orientar el destino de los fondos al tomarse las decisiones de inversión.</p> <p>Anualmente se informa al Comité Ejecutivo sobre el cumplimiento del Plan Anual de Inversiones del año anterior.</p>	
<p>9.3 Relativas a las inversiones del FGS contribuyeron al desarrollo sustentable de la economía nacional, a los efectos de garantizar el círculo virtuoso entre el crecimiento económico sostenible y el incremento de los recursos.</p> <p>Se recomienda adecuarse a los “Principios de Seguridad y Rentabilidad de las Inversiones con</p>	<p>Se rechaza la recomendación por no haberse incurrido en ningún incumplimiento normativo ni haberse incurrido en ningún deterioro patrimonial del FGS.</p> <p>Las inversiones realizadas por el FGS han respetado siempre los “Principios de Seguridad y Rentabilidad de las Inversiones con Activos del FGS”, y las “Normas de</p>	<p>No se efectúan consideraciones sobre la devolución del auditado respecto de las recomendaciones. Si bien la AGN efectúa las recomendaciones que entiende aplicable sobre cada uno de los hallazgos señalados, las mismas son de carácter orientativo, y será el organismo quien deba determinar qué recomendación le es aplicable y cuál no, y en</p>

<b>RESULTADOS Y HALLAZGOS</b>	<b>OPINIÓN DEL AUDITADO</b>	
<p>Activos del FGS”, “Normas de Valuación de las Inversiones del FGS”, Decreto 897/2007, Art. 1 e incorporar las aclaraciones que las normas no establezcan expresamente.</p>	<p>Valuación de las Inversiones del FGS” definidas; operándose siempre a precios acordes a rendimientos de mercado y sin que se hayan presentado situaciones de incumplimiento de términos y condiciones financieras.</p>	<p>ese caso, definir qué es lo que entiende correcto hacer al respecto. Su impacto será posteriormente evaluado por la AGN, quien determinará si ello fue suficiente o no.</p>
<p>Se recomienda destinar inversiones bajo la Ley 24.241 Art. 74 Inc. L de Proyectos Productivos e Infraestructura, para satisfacer los requerido en la norma.</p>	<p>Se rechaza la recomendación por no existir ningún incumplimiento normativo activo. Si bien es cierto que las inversiones en el Inciso L han disminuido transitoriamente por debajo del 5% de la cartera, no es menos cierto que se trata de un incumplimiento pasivo sin responsabilidad alguna del FGS, dado que no se han emitido por parte de tomadores de fondos instrumentos financieros en oferta pública con destino de los fondos Proyectos Productivos o de Infraestructura, por lo que no han existido posibilidades de realizar inversiones por</p>	<p>No se efectúan consideraciones sobre la devolución del auditado respecto de las recomendaciones. Si bien la AGN efectúa las recomendaciones que entiende aplicable sobre cada uno de los hallazgos señalados, las mismas son de carácter orientativo, y será el organismo quien deba determinar qué recomendación le es aplicable y cuál no, y en ese caso, definir qué es lo que entiende correcto hacer al respecto. Su impacto será posteriormente evaluado por la AGN, quien determinará si ello fue suficiente o no.</p>



RESULTADOS Y HALLAZGOS	OPINIÓN DEL AUDITADO	
<p>Actualizar periódicamente los circuitos relacionados con la cobranza de los Créditos ANSES y adecuar el sistema de autofinanciamiento a los requisitos que establezca la Ley 20.091 de Entidades Seguros y Control.</p>	<p>parte del FGS en este tipo de instrumentos financieros. La AGN no señala la existencia de instrumentos financieros de oferta pública con destino de los fondos Proyectos Productivos o de infraestructura en los cuales el FGS hubiera tenido posibilidades de invertir.</p> <p>Se rechaza la recomendación por no haberse incurrido en ningún incumplimiento normativo ni haberse incurrido en ningún deterioro patrimonial del FGS.</p> <p>Las inversiones realizadas por el FGS han respetado siempre los “Principios de Seguridad y Rentabilidad de las Inversiones con Activos del FGS”, y las “Normas de Valuación de las Inversiones del FGS” definidas; operándose siempre a precios acordes a rendimientos de mercado y sin que se hayan presentado situaciones de</p>	<p>No se efectúan consideraciones sobre la devolución del auditado respecto de las recomendaciones. Si bien la AGN efectúa las recomendaciones que entiende aplicable sobre cada uno de los hallazgos señalados, las mismas son de carácter orientativo, y será el organismo quien deba determinar qué recomendación le es aplicable y cuál no, y en ese caso, definir qué es lo que entiende correcto hacer al respecto. Su impacto será posteriormente evaluado por la AGN, quien determinará si ello fue suficiente o no.</p>

RESULTADOS Y HALLAZGOS	OPINIÓN DEL AUDITADO	
	incumplimiento de términos y condiciones financieras.	
<p>9.4 Relativas a los mecanismos que garantizan la seguridad y transparencia de las inversiones.</p> <p>Se recomienda ajustarse a la normativa vigente en relación a la Registración Contable y Ejecución presupuestaria que se detectó vulnerada (Resolución 25/95 SH, “Principios de Seguridad y Rentabilidad de las Inversiones con Activos del FGS”, “Normas de Valuación de las Inversiones del FGS”, Decreto 897/2007, Art. 1, inc. c), Ley 25.188, Art. 13, Ley 20.091, Art.1° y Art.2). Asimismo, se recomienda ajustar los controles internos relacionados al cumplimiento de las mismas.</p> <p>Rediseñar el Plan de cuentas del FGS incluyendo las cuentas necesarias para alimentar el Informe Gerencial y que permita la trazabilidad con las partidas presupuestarias.</p>	<p>Se rechaza la recomendación por no haberse incurrido en ningún incumplimiento normativo ni haber existido deterioro patrimonial del FGS.</p> <p>El FGS no realiza Registraciones Contables, la Contabilidad es de ANSES; y tampoco posee Ejecución presupuestaria dado que no maneja fondos presupuestarios.</p> <p>Se rechaza la recomendación por no haberse incurrido en ningún incumplimiento normativo ni haber existido deterioro patrimonial del FGS.</p>	<p>No se efectúan consideraciones sobre la devolución del auditado respecto de las recomendaciones. Si bien la AGN efectúa las recomendaciones que entiende aplicable sobre cada uno de los hallazgos señalados, las mismas son de carácter orientativo, y será el organismo quien deba determinar qué recomendación le es aplicable y cuál no, y en ese caso, definir qué es lo que entiende correcto hacer al respecto. Su impacto será posteriormente evaluado por la AGN, quien determinará si ello fue suficiente o no.</p> <p>No se efectúan consideraciones sobre la devolución del auditado respecto de las recomendaciones. Si bien la AGN efectúa las recomendaciones que entiende aplicable sobre</p>



RESULTADOS Y HALLAZGOS	OPINIÓN DEL AUDITADO	
<p>Implementar un módulo que integre SAP TRM y SAP Producción que permita la trazabilidad de las operaciones de inversión de forma automática.</p>	<p>El Informe Gerencial del FGS se prepara con información operativa del FGS y no con información contable de ANSES, y no existe ninguna trazabilidad con partidas presupuestarias dado que el FGS no maneja partidas presupuestarias.</p> <p>Se toma nota de lo mencionado.</p> <p>Si bien es cierto que la integración de los sistemas entre el FGS y la ANSES no es automática y se realiza mediante una interfaz, no es menos cierto que la información registrada y brindada por el FGS a ANSES resulta íntegra y oportuna, con controles alternativos suficientes y sin observaciones en este sentido.</p> <p>Cabe mencionar que las decisiones de inversión del FGS son analizadas tomando como fuente de información los registros</p>	<p>cada uno de los hallazgos señalados, las mismas son de carácter orientativo, y será el organismo quien deba determinar qué recomendación le es aplicable y cuál no, y en ese caso, definir qué es lo que entiende correcto hacer al respecto. Su impacto será posteriormente evaluado por la AGN, quien determinará si ello fue suficiente o no.</p> <p>No efectúo consideración sobre la devolución del auditado sobre las recomendaciones. Si bien la AGN efectúa las recomendaciones que entiende aplicable sobre cada uno de los hallazgos señalados, las mismas son de carácter orientativo, y será el organismo quien deba determinar qué recomendación le es aplicable y cuál no, y en ese caso, definir qué es lo que entiende correcto hacer al respecto. Su impacto será posteriormente evaluado por la AGN, quien determinará si ello fue suficiente o no.</p>

RESULTADOS Y HALLAZGOS	OPINIÓN DEL AUDITADO	
<p>Rediseñar la matriz de riesgo incluyendo controles que mitiguen el conflicto de intereses, controles sobre indicadores de rendimiento, rentabilidad y sobre la evolución global del FGS para afrontar posibles insuficiencias del Sistema Previsional y controles sobre la estructura formal del Organismo.</p>	<p>operativos del FGS y no los registros contables de ANSES.</p> <p>Se rechaza la recomendación por no incurrirse en ningún incumplimiento normativo ni en deterioro patrimonial del FGS.</p> <p>No corresponde rediseñar ninguna matriz de riesgo, ya que el riesgo crediticio se evalúa puntualmente en oportunidad de cada suscripción en mercado primario, mediante informe correspondiente; y en mercado secundario se opera a precios de mercado que contienen la evaluación del riesgo contemplada por el mercado en su conjunto como dato que impacta en los precios.</p> <p>El conflicto de intereses es un tema de responsabilidad individual de los funcionarios intervinientes, de acuerdo a sus condiciones y relaciones estrictamente personales, no siendo un tema de</p>	<p>No se efectúan consideraciones sobre la devolución del auditado respecto de las recomendaciones. Si bien la AGN efectúa las recomendaciones que entiende aplicable sobre cada uno de los hallazgos señalados, las mismas son de carácter orientativo, y será el organismo quien deba determinar qué recomendación le es aplicable y cuál no, y en ese caso, definir qué es lo que entiende correcto hacer al respecto. Su impacto será posteriormente evaluado por la AGN, quien determinará si ello fue suficiente o no.</p>



<b>RESULTADOS Y HALLAZGOS</b>	<b>OPINIÓN DEL AUDITADO</b>	
	<p>responsabilidad institucional del FGS que pueda contemplarse en una evaluación de riesgo institucional.</p> <p>Los indicadores de rendimiento y rentabilidad son de control periódico, con Informes Semanales, Mensuales, Trimestrales y Anuales de Cartera de Inversiones, Informes Gerenciales Internos e información pública puesta a disposición mediante la página WEB del FGS.</p> <p>Con respecto a las necesidades de liquidez que podría llegar a tener el FGS ante una eventual intervención para afrontar obligaciones del sistema previsional, por propia definición de la terminología utilizada por la AGN no pueden ser estimadas, al calificarse como una “eventual intervención”, el carácter de eventual indica que no es seguro, fijo o regular, o que está sujeto a diversas circunstancias, por lo que su estimación resulta imposible.</p>	

RESULTADOS Y HALLAZGOS	OPINIÓN DEL AUDITADO	
	<p>Cabe mencionar que el FGS no paga obligaciones previsionales, las que son pagadas por la ANSES, quién debe evaluar la suficiencia de sus recursos disponibles.</p> <p>La estructura formal del FGS se encuentra administrativamente definida, con cargos, competencias, responsabilidades y acciones normativamente establecidos; y se actualiza correctamente con cada modificación.</p>	
<p>9.5 Relativas a Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)</p> <p>En virtud de los compromisos asumidos por nuestro país, se recomienda que el Organismo evalúe la posibilidad de implementar acciones relacionadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia siguiendo las pautas de los ODS que se consideren relacionados a la misión del Organismo en general; y en particular al impacto las Inversiones del FGS en el ODS 7:</p>	<p>Se rechaza la recomendación por encontrarse contenido dentro de los planes y objetivos de inversión del FGS.</p> <p>El Plan Anual de Inversiones del FGS contempla expresamente en el caso de inversiones en proyectos productivos (Inciso L) tener en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• las pautas de los ODS, priorizando aquellas inversiones cuyo objetivo sea energía sustentable, en todo el país.</li> </ul>	<p>No se efectúan consideraciones sobre la devolución del auditado respecto de las recomendaciones. Si bien la AGN efectúa las recomendaciones que entiende aplicable sobre cada uno de los hallazgos señalados, las mismas son de carácter orientativo, y será el organismo quien deba determinar qué recomendación le es aplicable y cuál no, y en ese caso, definir qué es lo que entiende correcto hacer al respecto. Su impacto será</p>



RESULTADOS Y HALLAZGOS	OPINIÓN DEL AUDITADO	
<p>“Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos” y ODS 8: “Promover el Crecimiento Económico Sostenido, Inclusivo y Sostenible; el Empleo Pleno y Productivo y el Trabajo Decente Para Todos”.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible; el empleo pleno y productivo, y el trabajo decente para todos; requiriéndose para cada proyecto productivo un análisis de impacto macroeconómico con estimación de puestos de trabajo a generar e impuestos a generar por el consumo de bienes y servicios.</li></ul> <p>Cabe mencionar que el FGS no es fuente de información de los indicadores establecidos para los ODS.</p>	<p>posteriormente evaluado por la AGN, quien determinará si ello fue suficiente o no.</p>
<p>10 Conclusión</p> <p>Teniendo en cuenta los objetivos de auditoría definidos en el punto 2, en el marco de la planificación específica y con la evidencia obtenida, puede afirmarse que se han observado:</p> <p>(i) Deficiencias en la Planificación de las inversiones, definición de metas, objetivos y estrategias de inversión. (ii) Salida de</p>	<p>Se rechaza la conclusión por no incurrirse en incumplimientos normativos ni en deterioro patrimonial para el FGS.</p> <p>Puede afirmarse sin hesitación que ninguno de los hallazgos y/o recomendaciones constituyen incumplimientos normativos ni deterioro patrimonial para el FGS, y se han formulado aplicando enfoques erróneos,</p>	<p>No es competencia del auditado evaluar la conclusión que el auditor, en base a la evidencia obtenida, su conocimiento y experiencia, realice.</p>

RESULTADOS Y HALLAZGOS	OPINIÓN DEL AUDITADO	
<p>responsables jerárquicos, y consecuentemente la falta de convocatoria para celebrar reuniones de Comité de Inversiones que dan lineamiento y aprueban las operaciones del FGS. (iii) Falta de formalización de circuitos administrativos clave, tales como las operaciones en el Mercado Secundario y la metodología de Asignación de Activos de “Libre Disponibilidad” de ANSES al FGS, que pone en riesgo la transparencia en la toma de decisiones y posterior operación. (iv) Errores en la información que alimenta la toma de decisiones y la presentación de los EECC e Informe Gerencial, derivados del proceso de registración contable y presupuestaria en conjunto con su respectivo sistema informático. (v) Falta de Inversiones mínimas que solicita la Ley de inversiones. (vi) y la falta registración contable de un sistema de autofinanciamiento que no se acoge a la Ley 20.091.</p> <p>Finalmente, y consecuente con lo ya mencionado, el proceso de control interno está orientado solo a</p>	<p>reduccionistas y/o parciales sin base sólida para su formulación.</p> <p>Los hallazgos y/o recomendaciones solo son suposiciones de escenarios potenciales e irreales, u opiniones sin basamento empírico de ocurrencia real, ya que no se ha señalado haber encontrado ningún incumplimiento del marco legal vigente para la toma de decisiones, ni se ha encontrado en las decisiones de inversión niveles de riesgo no asumible ni rendimientos financieros deficientes o perjudiciales para el FGS en relación a los valores relativos de rendimiento de instrumentos financieros en el mercado de capitales.</p> <p>Por el contrario, la ausencia por parte de la AGN de objeciones respecto al riesgo asumible y el valor relativo de mercado de las decisiones reales de inversión tomadas por el FGS, solo confirma que el proceso de control interno del FGS no es insuficiente, sino que</p>	



Auditoría General de la Nación

<b>RESULTADOS Y HALLAZGOS</b>	<b>OPINIÓN DEL AUDITADO</b>	
aspectos operativos, por lo cual, es insuficiente para mitigar riesgos relacionados a contingencias respecto de la estructura y responsabilidades, conflicto de intereses; y controles sobre el seguimiento de la gestión y capacidad del FGS en términos financieros.	dicho proceso es totalmente suficiente en cuanto a riesgos, estructura, responsabilidades, seguimiento de gestión y capacidad del FGS en términos financieros, y que se aplica con altos niveles de profesionalismo, suficiencia e integridad.	
Anexo V: Causas judiciales	Sobre el particular, con relación al “Anexo V: Causas judiciales”, en el que se enumeran y detallan diversas causas judiciales, se acompaña un listado de las actuaciones que son llevadas por la Dirección de Asuntos Legales del FGS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ANSES, que ha sido elaborado por los letrados de esta Coordinación Legal de Operaciones Financieras y Seguimiento de Inversiones, Dr. Felipe Alberto Martorani y Dr. Augusto Mazzocchi, quienes tienen asignadas dichas actuaciones en representación de ANSES-FGS. En el listado de causas que se acompaña	El Anexo V: Causas Judiciales no se presenta un hallazgo. Se receptiona la evidencia aportada para futuros Informes.

<b>RESULTADOS Y HALLAZGOS</b>	<b>OPINIÓN DEL AUDITADO</b>	
	<p>como archivo embebido, se ha especificado lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Causas promovidas contra el Estado Nacional en el marco de la Ley N° 26.425 (tramitadas con intervención de la Dirección de Asuntos Legales del FGS por Instrucción de la Procuración del Tesoro de la Nación).</li><li>• Causas con intervención de ANSES para el recupero de activos del FGS en situación irregular.</li><li>• Reclamos interadministrativos</li><li>• Otras causas con intervención de ANSES para el recupero de activos del FGS.</li></ul>	



Auditoría General de la Nación

**INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA  
FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD (FGS) - 2019**

Al Director Ejecutivo de la  
Administración Nacional de la  
Seguridad Social  
Dr. Mariano De Los Heros  
Av. Córdoba 720

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En virtud de las funciones establecidas por el artículo 85 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la Ley 24.156, la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN) procedió a efectuar una auditoría en el ámbito de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), con el objeto que se detalla en el apartado 1.

**1. Objeto**

Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS) – Ejercicio 2019.

**2. Objetivo**

- a) Evaluar la preservación del valor y/o rentabilidad de los recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS).
- b) Evaluar si se aplicaron los recursos de acuerdo a los criterios de seguridad y rentabilidad establecidos.

- c) Evaluar si las inversiones del FGS contribuyeron al desarrollo sustentable de la economía nacional, a los efectos de garantizar el círculo virtuoso entre el crecimiento económico sostenible y el incremento de los recursos.
- d) Evaluar los mecanismos que garantizan la seguridad y transparencia de las inversiones.

### **3. Alcance del Examen**

El examen se desarrolla de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental para la Auditoría General de la Nación, aprobadas por Resolución 26/15 y por su norma complementaria, de Control Externo de la Gestión Gubernamental (Res. 186/16), dictadas en virtud de las facultades conferidas por la Ley 24.156, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, en su Art. 119, inc. d).

La presente auditoría, en orden al Objeto y Objetivo previamente expuestos, revisten el carácter de “Auditoría de Gestión” y, por tal razón, la AGN ha centrado la obtención de evidencias en la observancia de lo prescripto en el marco normativo aplicable para cada caso, realizando el análisis de la información disponible, considerando el enfoque por resultados.

El período auditado comprende entre el 01/01/2019 y el 31/12/2019. Las tareas de campo en sede del Organismo se desarrollaron desde el 16/06/2020 al 16/02/2024, debiendo ser consideradas aquellas cuestiones que seguidamente se detallan.

Las mismas se han desarrollado en un contexto mundial en el que, a raíz de la caracterización del Coronavirus SARS-CoV-2 (COVID 19) como pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia 325/20 de fecha 31/03/2020, y sus siguientes prórrogas, estableciendo que los trabajadores y trabajadoras pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del sector público nacional deberán cumplir con el aislamiento social preventivo y obligatorio y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo, pero deberán realizar sus tareas desde el lugar donde cumplan el aislamiento ordenado. Con posterioridad, en virtud del Decreto 875/20, y sus siguientes prórrogas, se implementó el distanciamiento social, preventivo y obligatorio.

La AGN, en línea con lo estipulado por el PEN, instruyó a su personal a no concurrir al lugar de trabajo, y de llevar adelante sus tareas de manera remota, utilizando las herramientas



## Auditoría General de la Nación

informáticas provistas por el Departamento de Sistemas de AGN, y siguiendo las indicaciones, modalidad y forma de prestación de las tareas, que determinasen los responsables de cada área en el ámbito de sus respectivas competencias.

En cuanto al organismo auditado, dicha situación afectó especialmente a la puesta a disposición de la información necesaria, por cuanto ello implicó la necesidad de efectuar reemplazos de equipo, reconfiguración y definición de usuarios y accesos, además de proporcionarse un acceso VPN a cada uno de los equipos de los agentes afectados a la tarea, situación que se mantuvo hasta marzo de 2022.

El proyecto de informe fue comunicado al auditado para que formule las observaciones y/o comentarios que estime pertinentes (cfr. Res. 77/02-AGN, Art. 22), habiéndose recibido los comentarios que han sido incorporados como Anexo VII al presente, encontrándose el análisis de los mismos como Anexo VIII al presente (cfr. Res. 77/02-AGN, Art. 23), implicando modificaciones menores al proyecto oportunamente remitido.

### **4. Criterios identificados**

- Ley 24.241, del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP), criterio general inversiones permitidas, prohibiciones, limitaciones, requisitos de los títulos y de los mercados, calificaciones de riesgo y control de las inversiones, custodia, enajenación y entrega de títulos.
- Decreto 1387/01, sustituye e incorpora modificaciones en la Ley 24.241, Art. 74.
- Ley 24.714, de Asignaciones Familiares, Art. 5°.
- Ley 26.222, del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones. Modificatoria de la Ley 24.241. Establece la libre opción del Régimen Jubilatorio.
- Decreto 313/07, Reglamentario de la Ley 26.222.
- Ley 26.425, del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).
- Decreto 897/07, de Creación y fines del FGS.
- Decreto 2103/08, Modificatorio al Decreto 897/07.
- Ley 27.181, de Protección de las Participaciones Sociales del Estado Nacional.

- Decreto 1278/12, Reglamento de representantes y directores designados por las acciones o participaciones accionarias del Estado Nacional.
- Ley 27.260, del Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados (PNRH), Títulos IV, VI VII.
- Decreto 894/16, Reglamentario de la Ley 27.260.
- Ley 17.811, de la Comisión Nacional de Valores (CNV), Oferta Pública de Valores.
- Ley 26.831, de Mercado de Capitales.
- Decretos 1.722/12, 1.723/12, 1.416/13, 110/17, 479/17 y 153/17 Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A. y Nuevos Aires del Sur S.A.
- Actas del Comité Ejecutivo y Actas del Comité de Inversiones del FGS vigentes en el ejercicio bajo análisis.
- Acta 1ra. del Comité Ejecutivo del FGS y modificatorias: Reglamento de Funcionamiento del Comité Ejecutivo del FGS, Principios de Seguridad y Rentabilidad de las inversiones con activos del FGS y Metodología de Valuación de las Inversiones del FGS.
- Resolución 25/95, SH. Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Resoluciones de la Dirección Ejecutiva de ANSES.
- Circuitos Administrativos y de Procedimientos definidos por ANSES.
- Manual de Control Interno Gubernamental, elaborado por SIGEN, basado en el Informe COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission).
- Buenas prácticas profesionales financieras.
- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

A su vez se ha contemplado el cumplimiento de diversas normas generales, de orden público, cuya mención excede la especificidad del objeto de auditoría.

## **5. Hallazgos**

### **5.1 *Relativos a la preservación del valor y/o rentabilidad de los recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS)***



## Auditoría General de la Nación

5.1.1 Análisis de Rentabilidad FGS - Términos Reales, para el año 2019 la rentabilidad real de la cartera del FGS no superó al incremento del IPC.

Criterio Vulnerado: Decreto 897/07 Art. 1 Inc. C: “*Contribuir a la preservación del valor y/o rentabilidad de los recursos del Fondo*”.

5.1.2 Análisis de Rentabilidad FGS – Dólar Estadounidense, para el ejercicio 2019 la rentabilidad real de la cartera del FGS en dólares no superó al incremento del tipo de cambio de referencia publicado por el BCRA (Com. 3500).

Criterio Vulnerado: Decreto 897/07 Art. 1 Inc. C: “*Contribuir a la preservación del valor y/o rentabilidad de los recursos del Fondo*”.

5.1.3 Análisis de rendimientos del FGS- Merval- IAMC:  
Sin Observaciones.

5.1.4 Volatilidad de la Cartera:  
Sin Observaciones.

5.1.5 Análisis del Rendimiento ajustado por Riesgo – Coeficientes Sharpe y Sortino:  
Sin Observaciones.

### **5.2 Relativos a la aplicación de los recursos de acuerdo a los criterios de seguridad y rentabilidad establecidos**

5.2.1 Relativo a Estructura:

5.2.1.1 Áreas críticas sin autoridades designadas.

5.2.1.2 Falta de reuniones del Comité de Inversiones.

5.2.1.3 Falta de Publicación de los Anexos de Actas de Comité Ejecutivo.

Criterios Vulnerados: Buenas prácticas profesionales. Las autoridades son las responsables de aprobar, vigilar y revisar el diseño y el funcionamiento del sistema.

Resolución 476/2009 del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Inversiones.  
Ley 27.275, Derecho de Acceso a la Información Pública.

#### 5.2.2 Relativos a los Procedimientos:

- Falta de informes de evaluación integral o reportes enviados a la Mesa de Operaciones donde se detallen los criterios para operar en el Mercado Secundario.
- Falta de definición formal de un criterio para la determinación de la “Libre Disponibilidad”.

Criterios Vulnerados: Buenas prácticas profesionales. Principios de Seguridad y Rentabilidad de las inversiones con activos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad”,  
Art. 9: *“Se entenderá por constancias de decisiones que den origen a una operación y respaldo documental suficiente de las operaciones a los legajos conformados de acuerdo a las buenas administrativas para completa información según las normativas vigentes en los mercados en los que opera el FGS y a sucesivas recomendaciones realizadas por los distintos órganos de control del FGS, los cuales incluyen, sin limitación, a la Unidad Auditoria Interna, la Sindicatura General de la Nación y la Auditoria General de la Nación.”*

- Decreto 897/07, Art. 3 Inc. a): *“Los recursos propios percibidos por la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) que al cierre de cada ejercicio anual resulten de libre disponibilidad una vez deducida la deuda exigible del organismo y que se hallen registrados como disponibilidades o como activos financieros”.*

#### 5.2.3 Relativos a la composición de la cartera:

Sin Observaciones.

#### 5.2.4 Relativos a Liquidez del fondo:

Flujo de Fondos proyectado insuficiente y sin aprobación de una autoridad formal.  
Ausencia de la estimación de los intereses devengados, pago de PNRH y fondos



## Auditoría General de la Nación

necesarios para cubrir el Programa Créditos ANSES, ante los cambios en las condiciones de otorgamiento.

Criterio Vulnerado: Un análisis de riesgo de liquidez del FGS implica estimar necesidades de flujo de efectivo bajo criterios idóneos para hacer frente a obligaciones imprevistas evitando la realización de sus activos para la obtención de efectivo.

### ***5.3 Relativos a las inversiones del FGS contribuyeron al desarrollo sustentable de la economía nacional, a los efectos de garantizar el círculo virtuoso entre el crecimiento económico sostenible y el incremento de los recursos***

#### **5.3.1 Inc. A Art. 74 Ley 24.241 – Operaciones de Crédito Público de la Nación.**

Falta de exposición en Nota a los Estados Contables de la diferencia de criterios de valuación utilizados por el FGS según Acta 1 del Comité Ejecutivo del FGS Anexo IV y sus modificatorias, con la Resolución 25/95 SH.

Criterio Vulnerado: Resolución 25/95 SH (3.2. Normas de valuación y exposición, Normas Generales Aplicables a los Activos).

Falta de oportunidad en la interpretación y aplicación del Decreto 668/2019 sobre las inversiones de los excedentes transitorios de liquidez en Letras precancelables. Se llevaron a cabo operaciones por VN 99.324 millones de pesos y VN 738 millones de USD, acogiéndose erróneamente al Decreto. El ente auditado reconoció en un dictamen posterior que sólo correspondía destinar la rentabilidad generada por instrumentos del inciso a) a la compra de Letras precancelables, no toda la liquidez generada por el Fondo.

Canje y Reperfilamiento: Canje de Títulos por nuevos instrumentos que fueron reperfilados a los tres meses de su ingreso en cartera. El 67% de los títulos reperfilados en dólares y el 49% de los títulos reperfilados en pesos, habían ingresado a la cartera en los últimos tres meses.

Incumplimiento en los vencimientos parciales previstos en el reperfilamiento.

Criterio Vulnerado: Ley 27.260 “*El activo del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS) se invertirá de acuerdo con criterios*

*de seguridad y rentabilidad adecuados, respetando los límites fijados por esta ley y las normas reglamentarias.”*

Decreto 897/2007: *“El FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (FGS) podrá: Financiar a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) para el pago de los beneficios del SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (SIPA) siempre que durante la ejecución de su presupuesto se presentaren situaciones de contingencia que así lo requieran”*

### 5.3.2 Inc. B Art. 74 Ley 24.241 – Títulos Emitidos por Entes Estatales:

La inversión en Letras del Tesoro de Chubut posee una conclusión no favorable por parte de la Dirección General de Inversiones que forma parte del proceso de evaluación de la inversión. Sin embargo, se apartan del lineamiento y se realiza la inversión.

Tal como se mencionó en el hallazgo mencionado en 8.3.1, los Títulos de Deuda Pública en USD Provincia de Bs.As. (PN19D) son reperfilados acogiéndose erróneamente al Decreto 668/2019.

Criterio Vulnerado: Buenas Prácticas Profesionales y los Principios de Seguridad y Rentabilidad Art. 27: *“Procurar una adecuada rentabilidad y seguridad en las inversiones del FGS debe ser el objetivo de la administración del FGS, debiendo a su vez, contribuir a la aplicación de sus recursos al desarrollo sustentable de la economía nacional. (...)”*

### 5.3.3 Inc. C Art. 74 Ley 24.241 – Obligaciones Negociables:

Banco Hipotecario Clase XLIII: Reclasificación de la inversión del Inc. C al Inc. L no sujeta al circuito de evaluación de Proyectos de Inversión del Inc. L, y en concordancia con el incumplimiento de los límites mínimos de inversión del Inc. L.

IRSA - Deficiencias en la instrucción de inversión. Se realiza la inversión por orden verbal del Secretario General por VN inconsistentes con los análisis técnicos realizados anteriormente. Falta de un Circuito de Obligaciones Negociables. Falta de tratamiento



## Auditoría General de la Nación

por parte del Comité de Inversiones por acefalías en los cargos directivos, ya mencionado en el hallazgo 8.2.1.

Criterio Vulnerado: FGSU-12-01 del procedimiento que se deberán llevar a cabo las Direcciones involucradas en el circuito, conclusión por la Dirección General de Inversiones. Y los Principios de Seguridad y Rentabilidad de las inversiones con activos del FGS, Art. 9: *“Se entenderá por constancias de decisiones que den origen a una operación y respaldo documental suficiente de las operaciones a los legajos conformados de acuerdo a las buenas administrativas para completa información según las normativas vigentes en los mercados en los que opera el FGS y a sucesivas recomendaciones realizadas por los distintos órganos de control del FGS, los cuales incluyen, sin limitación, a la Unidad Auditoria Interna, la Sindicatura General de la Nación y la Auditoria General de la Nación.”*

5.3.4 Inc. D Art. 74 Ley 24.241 – Plazos Fijos:

Sin Observaciones.

5.3.5 Inc. E Art. 74 Ley 24.241 – Acciones Sociedades Anónimas:

Sin Observaciones.

5.3.6 Inc. F Art. 74 Ley 24.241 – Acciones Sociedades Estatales:

Las acciones en Sociedades Estatales (Nuevos Aires del Sur S.A. y Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A.) no se encuentran valuadas a VPP. El FGS por ANSES como el principal accionista participa en las Asambleas Generales tomando conocimiento y aprobando actos administrativos de PFBA, por transferencias de inmuebles que contienen irregularidades en el contenido y forma. El Comité Ejecutivo y el Comité de inversiones de FGS no trato ni tomo conocimiento de lo actuado por FGS en las Asambleas Generales de PFBA.

Criterio Vulnerado: Acta 120 del Comité Ejecutivo del FGS de fecha 10/06/2015 se modifica el Anexo II “Normas de Valuación de las Inversiones del FGS”. Agrega inc. e) al Art. 5. En éste se establece: *“[...] Acciones Ordinarias de las Sociedades Anónimas*

*Nuevos Aires del Sur S.A. y Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A. recibidas sin contraprestación por la ANSES en su carácter de Administrado Legal del FGS, constituidas en virtud de lo establecido por los Decretos 1722/12 y 1723/12. Las acciones de las sociedades anónimas aludidas se valuarán diariamente por su Valor Patrimonial Proporcional, entendiéndose por tal al resultante de aplicar al Patrimonio Neto contable de las sociedades emisoras la proporción de la tenencia en acciones ordinarias que corresponde al FGS.” Y los Principios de Seguridad y Rentabilidad de las inversiones con activos del FGS, Art. 27: “Procurar una adecuada rentabilidad y seguridad de las inversiones del FGS debe ser el objetivo de la administración del FGS, debiendo a su vez, contribuir con la aplicación de sus recursos al desarrollo sustentable de la economía nacional. (...)”*

#### 5.3.7 Inc. G Art. 74 Ley 24.241 – Fondos Comunes de Inversión:

FCI sobre y subvaluados por falta de determinación de un criterio único de valuación según su calificación de riesgo.

El 52,97% de los FCI tienen más del 90% de las cuotapartes en posesión del FGS, lo que les quita liquidez ya que no se puede rescatar la totalidad de estos FCI sin provocar su cierre.

Criterio vulnerado: Principios de Seguridad y Rentabilidad de las Inversiones con Activos del Fondo de Garantía y Sustentabilidad” en su Art. 18 Inc. d), no menciona el tratamiento que deben recibir este tipo de fondos, solo se establece para los de Corto y Largo Plazo.

#### 5.3.8 Inc. K Art. 74 Ley 24.241 – Otros Fideicomisos Financieros:

Sin Observaciones.

#### 5.3.9 Inc. L Art. 74 Ley 24.241 – Proyectos Productivos o de infraestructura:

Incumplimiento del mínimo de inversión al cierre del ejercicio 2019. No se llevó a cabo ninguna medida para mantener y/o recuperar el 5% de cartera del FGS invertida en PPI.



## Auditoría General de la Nación

No surge evidencia que exista un Plan de Readequación a los topes de inversión de la Ley 24.241.

Banco Hipotecario Clase XLIII: Reclasificación de la inversión del Inc. C al Inc. L no sujeta al circuito de evaluación de proyectos de inversión del Inc. L, y en concordancia con el incumplimiento de los límites mínimos de inversión del Inc. L.

Criterio vulnerado: Ley 24.241 Art. 74 Inc. L: *“(...) Deberá destinarse a estas inversiones como mínimo el cinco por ciento (5%) y hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de los activos totales del Fondo;”*

FGSU-12-01 del procedimiento que se deberán llevar a cabo las Direcciones involucradas en el circuito, conclusión por la Dirección General de Inversiones. Y los Principios de Seguridad y Rentabilidad de las inversiones con activos del FGS, Art. 9: *“Se entenderá por constancias de decisiones que den origen a una operación y respaldo documental suficiente de las operaciones a los legajos conformados de acuerdo a las buenas administrativas para completa información según las normativas vigentes en los mercados en los que opera el FGS y a sucesivas recomendaciones realizadas por los distintos órganos de control del FGS, los cuales incluyen, sin limitación, a la Unidad Auditoria Interna, la Sindicatura General de la Nación y la Auditoria General de la Nación.”*

5.3.10 Inc. M y N Art. 74 Ley 24.241 – Préstamos para beneficiarios SIPA y No SIPA:

No se encuentra registrada una “Previsión para Autoseguro” o “Fondo de Reserva” y los cargos a resultado del período son contabilizados cuando ocurre el siniestro en la cuenta “Diferencia de Cotización” y no son identificados específicamente en una cuenta creada para tal fin denominada “Pérdida por Autoseguro”. Falta de integración del sistema del tablero de cobranzas, en el reconocimiento del devengamiento de las operaciones.

Criterio vulnerado: Ley 20.091, de Entidades de Seguros y su Control. En su artículo 1º establece que *“El ejercicio de la actividad aseguradora y reaseguradora en cualquier lugar del territorio de la Nación, está sometido al régimen de la ley y al control de la*

*autoridad creada por la misma.” En su artículo 2 establece: “(...) La existencia o la creación de las sociedades, sucursales o agencias, organismos o entes indicados en este artículo, no los habilita para operar en seguros hasta ser autorizados por la autoridad de control” y Manual de Contabilidad de la Contaduría General de la Nación Resolución 25/95 Art. 5 de S.H. “La oportunidad en la cual se considera afectado el patrimonio y los resultados del ente y, consecuentemente, sus variaciones, corresponde al momento de su devengamiento.”*

#### 5.3.11 Préstamos a Provincias “Ley 27260 – Libro I – Título IV”:

Sin Observaciones.

#### 5.3.12 Programa Nacional Reparación Histórica:

No surge evidencia que exista un Plan de Readecuación a los toques de inversión de la Ley 24.241.

Criterio vulnerado: Ley 24.241 Art. 74 Inc. a: “(...) Operaciones de crédito público de las que resulte deudor el Estado nacional a través de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, ya sean títulos públicos, letras del Tesoro o préstamos hasta el cincuenta por ciento (50%) de los activos totales del fondo” y Ley 27.260.

#### 5.3.13 Deudores en gestión judicial:

La cuenta regularizadora de los Préstamos Financieros (PIIA) es mayor al saldo de la cuenta que regulariza, arrojando un saldo negativo. Esta regularización no se incluye en el Informe Gerencial.

Criterio vulnerado: Resolución 25/95 SH (3.2. Normas de valuación y exposición, Normas Generales Aplicables a los Activos).

### **5.4 Relativos a los mecanismos que garantizan la seguridad y transparencia de las inversiones**

#### 5.4.1 Relativos a Presupuesto:



## Auditoría General de la Nación

Los recursos según la información presupuestaria 31.1.0.0 - Venta de Títulos y valores en moneda nacional y 35.2.1.0 - Inversiones Financieras Temporarias, y la ejecución de créditos presupuestarios del inciso 6 - Incremento de Activos Financieros, no poseen una cuenta contable que permita la trazabilidad de las operaciones. Pagos por Servicios Usufructuados sin su debido respaldo documental.

Criterio Vulnerado: LOGI-03-01 Pago por Servicios Usufructuados: *“III. Consideraciones Generales 1. Se considerará como modalidad de Pago por Servicios Usufructuados (PSU), a aquellos reconocimientos de gastos por la provisión de bienes o la prestación de servicios, que se encuadren en cualquiera de las siguientes situaciones: a. Cuando la provisión o prestación sea la resultante de aplicar las mismas condiciones técnicas, términos y precios de un contrato, cuyos términos contractuales se encuentran vencidos”.*

### 5.4.2 Relativos al Plan de Cuentas:

El Plan de Cuentas no refleja apropiadamente la diversidad de inversiones del organismo.

Criterio vulnerado: Resolución 25/95 SH.

### 5.4.3 Relativos a procesos de Sistema de información y Control interno:

Los sistemas de información utilizados por FGS no están integrados a los sistemas de ANSES. El proceso de alimentación de información entre FGS y ANSES se realiza por medio de una interfaz. Y la Matriz de riesgo insuficiente.

Criterio Vulnerado: Informe COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission) y Manual de Control Interno Gubernamental, elaborado por SIGEN, basado en el Informe COSO.

### **5.5 Relativos a Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**

Ausencia de acciones relacionadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de los ODS que se consideren relacionados a la misión del Organismo en general y particular del FGS.

Criterio Vulnerado: Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a nivel Nacional.

## **6. Conclusión**

Teniendo en cuenta los objetivos de auditoría definidos en el punto 2, en el marco de la planificación específica y con la evidencia obtenida, puede afirmarse que se ha observado: (i) Disminución de la rentabilidad en términos reales y en dólares (ii) Salida de responsables jerárquicos, y consecuentemente la falta de convocatoria para celebrar reuniones de Comité de Inversiones que dan lineamiento y aprueban las operaciones del FGS. (iii) Falta de informes de evaluación integral de las operaciones en el Mercado Secundario y falta de definición formal de un criterio para la determinación de la Asignación de Activos de “Libre Disponibilidad” de ANSES al FGS, que pone en riesgo la transparencia en la toma de decisiones y posterior operación. (iv) Flujo de fondos proyectado insuficiente y sin aprobación de una autoridad formal. (v) Falta de un plan de readecuación a los topes de la Ley 24.241.

En línea con lo anteriormente señalado, considerando que el monto de la cartera del FGS ha disminuido tanto en términos reales como en dólares, así como la caída de inversiones en PPI, la falta de oportunidad en la interpretación y aplicación del Decreto 668/2019 sobre las inversiones de los excedentes en Letras Precancelables y el incumplimiento de los vencimientos parciales previstos en el reperfilamiento, puede afirmarse que la gestión del fondo no ha sido eficiente en el ejercicio analizado.

Finalmente, y consecuente con lo ya mencionado, el proceso de control interno está orientado solo a aspectos operativos, por lo cual, es insuficiente para mitigar riesgos relacionados a contingencias respecto de la estructura y responsabilidades, conflicto de



*Auditoría General de la Nación*

intereses; y controles sobre el seguimiento de la gestión y capacidad del FGS en términos financieros.

**Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de mayo de 2024.**

DR. JAVIER BOSCH  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL AUDITORIA GENERAL DE  
LA NACIÓN

CR. ANDRÉS O. ATALLAH  
GERENTE DE CONTROL DEL SECTOR FINANCIERO  
Y RECURSOS AUDITORIA GENERAL DE LA  
NACIÓN





**FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD (FGS)**

Periodo de revisión: 2019

**GERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR FINANCIERO Y RECURSOS**  
Departamento de Control de la Seguridad Social

**Marco normativo aplicable/Normativa interna analizada**

- Leyes: 24.241, 24.714, 26.222, 26.425, 27.181, 27.260, 17.811 y 26.831
- Decretos: 1.387/01, 313/07, 897/07 2.103/08, 1.278/12, 894/16, 1.722/12, 1.723/12, 1.416/13, 110/17 479/17 y 153/17
- Actas del Comité Ejecutivo y de Inversiones del FGS.
- Normativa interna del organismo: Resoluciones de la Dirección Ejecutiva de ANSES.

**Objeto:**

“Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS) – Ejercicio 2019”.

**Objetivos:**

- a) Evaluar la preservación del valor y/o rentabilidad de los recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS).
- b) Evaluar si se aplicaron los recursos de acuerdo a los criterios de seguridad y rentabilidad establecidos.
- c) Evaluar si las inversiones del FGS contribuyeron al desarrollo sustentable de la economía nacional, a los efectos de garantizar el círculo virtuoso entre el crecimiento económico sostenible y el incremento de los recursos.
- d) Evaluar los mecanismos que garantizan la seguridad y transparencia de las inversiones.

**Hallazgos:**

**1 Hallazgos**

**1.1 Relativos a la preservación del valor y/o rentabilidad de los recursos del FGS**

1.1.1 Análisis de Rentabilidad FGS - Términos Reales, para el año 2019 la rentabilidad real de la cartera del FGS no superó al incremento del IPC.

Criterio Vulnerado: Decreto 897/07 Art. 1 Inc. C: “Contribuir a la preservación del valor y/o rentabilidad de los recursos del Fondo”.

1.1.2 Análisis de Rentabilidad FGS – Dólar Estadounidense, para el ejercicio 2019 la rentabilidad real de la cartera del FGS en dólares no superó al incremento del tipo de cambio de referencia publicado por el BCRA (Com. 3500).

Criterio Vulnerado: Decreto 897/07 Art. 1 Inc. C: “Contribuir a la preservación del valor y/o rentabilidad de los recursos del Fondo”.

1.1.3 Análisis de rendimientos del FGS- Merval- IAMC  
Sin Observaciones.

1.1.4 Volatilidad de la Cartera  
Sin Observaciones.

1.1.5 Análisis del Rendimiento ajustado por Riesgo – Coeficientes Sharpe y Sortino  
Sin Observaciones.

**1.2 Relativos a la aplicación de los recursos de acuerdo a los criterios de seguridad y rentabilidad establecidos**

1.2.1 Relativos a Estructura:

1.2.1.1 Áreas críticas sin autoridades designadas.

1.2.1.2 Falta de reuniones del Comité de Inversiones.

1.2.1.3 Falta de Publicación de los Anexos de Actas de Comité Ejecutivo.

Criterios Vulnerados: Buenas prácticas profesionales. Las autoridades son las responsables de aprobar, vigilar y revisar el diseño y el funcionamiento del sistema. Resolución 476/2009 del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Inversiones. Ley 27.275, Derecho de Acceso a la Información Pública.

1.2.2 Relativos a los Procedimientos:

- Falta de informes de evaluación integral o reportes enviados a la Mesa de Operaciones donde se detallen los criterios para operar en el Mercado Secundario.

- Falta de definición formal de un criterio para la determinación de la "Libre Disponibilidad".

Criterios Vulnerados: Buenas prácticas profesionales. Principios de Seguridad y Rentabilidad de las inversiones con activos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad", Art. 9: "Se entenderá por constancias de decisiones que den origen a una operación y respaldo documental suficiente de las operaciones a los legajos conformados de acuerdo a las buenas administrativas para completa información según las normativas vigentes en los mercados en los que opera el FGS y a sucesivas recomendaciones realizadas por los distintos órganos de control del FGS, los cuales incluyen, sin limitación, a la Unidad Auditoria Interna, la Sindicatura General de la Nación y la Auditoria General de la Nación."

- Decreto 897/07, Art. 3 Inc. a): "Los recursos propios percibidos por la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) que al cierre de cada ejercicio anual resulten de libre disponibilidad una vez deducida la deuda exigible del organismo y que se hallen registrados como disponibilidades o como activos financieros".

1.2.3 Relativos a la composición de la cartera:

Sin Observaciones.

1.2.4 Relativos a Liquidez del fondo:

Flujo de Fondos proyectado insuficiente y sin aprobación de una autoridad formal. Ausencia de la estimación de los intereses devengados, pago de PNRH y fondos necesarios para cubrir el Programa Créditos ANSES, ante los cambios en las condiciones de otorgamiento.

Criterio Vulnerado: Un análisis de riesgo de liquidez del FGS implica estimar necesidades de flujo de efectivo bajo criterios idóneos para hacer frente a obligaciones imprevistas evitando la realización de sus activos para la obtención de efectivo.

### **1.3 Relativos a si las inversiones del FGS contribuyeron al desarrollo sustentable de la economía nacional, a los efectos de garantizar el círculo virtuoso entre el crecimiento económico sostenible y el incremento de los recursos**

1.3.1 Inc. A Art. 74 Ley 24.241 – Operaciones de Crédito Público de la Nación:

Falta de exposición en Nota a los Estados Contables de la diferencia de criterios de valuación utilizados por el FGS según Acta 1 del Comité Ejecutivo del FGS Anexo IV y sus modificatorias, con la Resolución 25/95 SH.

Criterio Vulnerado: Resolución 25/95 SH (3.2. Normas de valuación y exposición, Normas Generales Aplicables a los Activos).

Falta de oportunidad en la interpretación y aplicación del Decreto 668/2019 sobre las inversiones de los excedentes transitorios de liquidez en Letras precancelables. Se llevaron a cabo operaciones por VN 99.324 millones de pesos y VN 738 millones de USD, acogiéndose erróneamente al Decreto. El ente auditado reconoció en un dictamen posterior que sólo correspondía destinar la rentabilidad generada por instrumentos del inciso a) a la compra de Letras precancelables, no toda la liquidez generada por el Fondo.

Canje y Reperfilamiento: Canje de Títulos por nuevos instrumentos que fueron reperfilados a los tres meses de su ingreso en cartera. El 67% de los títulos reperfilados en dólares y el 49% de los títulos reperfilados en pesos, habían ingresado a la cartera en los últimos tres meses.

Incumplimiento en los vencimientos parciales previstos en el reperfilamiento.

Criterio Vulnerado: Ley 27.260 "El activo del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS) se invertirá de acuerdo con criterios de seguridad y rentabilidad adecuados, respetando los límites fijados por esta ley y las normas reglamentarias."

Decreto 897/2007: "El FONDO DE GARANTÍA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (FGS) podrá: Financiar a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) para el pago de los beneficios del SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (SIPA) siempre que durante la ejecución de su presupuesto se presentaren situaciones de contingencia que así lo requieran"

1.3.2 Inc. B Art. 74 Ley 24.241 – Títulos Emitidos por Entes Estatales:

La inversión en Letras del Tesoro de Chubut posee una conclusión no favorable por parte de la Dirección General de Inversiones que forma parte del proceso de evaluación de la inversión. Sin embargo, se apartan del lineamiento y se realiza la inversión.

Tal como se mencionó en el hallazgo mencionado en 8.3.1, los Títulos de Deuda Pública en USD Provincia de Bs.As. (PN19D) son reperfilados acogiéndose erróneamente al Decreto 668/2019.

Criterio Vulnerado: Buenas Prácticas Profesionales y los Principios de Seguridad y Rentabilidad Art. 27: "Procurar una adecuada rentabilidad y seguridad en las inversiones del FGS debe ser el objetivo de la administración del FGS, debiendo a su vez, contribuir a la aplicación de sus recursos al desarrollo sustentable de la economía nacional. (...)"



## Auditoría General de la Nación

### 1.3.3 Inc. C Art. 74 Ley 24.241 – Obligaciones Negociables:

Banco Hipotecario Clase XLIII: Reclasificación de la inversión del Inc. C al Inc. L no sujeta al circuito de evaluación de Proyectos de Inversión del Inc. L, y en concordancia con el incumplimiento de los límites mínimos de inversión del Inc. L.

IRSA - Deficiencias en la instrucción de inversión. Se realiza la inversión por orden verbal del Secretario General por VN inconsistentes con los análisis técnicos realizados anteriormente. Falta de un Circuito de Obligaciones Negociables. Falta de tratamiento por parte del Comité de Inversiones por acefalías en los cargos directivos, ya mencionado en el hallazgo 8.2.1.

Criterio Vulnerado: FGSU-12-01 del procedimiento que se deberán llevar a cabo las Direcciones involucradas en el circuito, conclusión por la Dirección General de Inversiones. Y los Principios de Seguridad y Rentabilidad de las inversiones con activos del FGS, Art. 9: *“Se entenderá por constancias de decisiones que den origen a una operación y respaldo documental suficiente de las operaciones a los legajos conformados de acuerdo a las buenas administrativas para completa información según las normativas vigentes en los mercados en los que opera el FGS y a sucesivas recomendaciones realizadas por los distintos órganos de control del FGS, los cuales incluyen, sin limitación, a la Unidad Auditoria Interna, la Sindicatura General de la Nación y la Auditoría General de la Nación.”*

### 1.3.4 Inc. D Art. 74 Ley 24.241 – Plazos Fijos:

Sin Observaciones.

### 1.3.5 Inc. E Art. 74 Ley 24.241 – Acciones Sociedades Anónimas:

Sin Observaciones.

### 1.3.6 Inc. F Art. 74 Ley 24.241 – Acciones Sociedades Estatales:

Las acciones en Sociedades Estatales (Nuevos Aires del Sur S.A. y Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A.) no se encuentran valuadas a VPP. El FGS por ANSES como el principal accionista participa en las Asambleas Generales tomando conocimiento y aprobando actos administrativos de PFBA, por transferencias de inmuebles que contienen irregularidades en el contenido y forma. El Comité Ejecutivo y el Comité de inversiones de FGS no trato ni tomo conocimiento de lo actuado por FGS en las Asambleas Generales de PFBA.

Criterio Vulnerado: Acta 120 del Comité Ejecutivo del FGS de fecha 10/06/2015 se modifica el Anexo II “Normas de Valuación de las Inversiones del FGS”. Agrega inc. e) al Art. 5. En éste se establece: *“[...] Acciones Ordinarias de las Sociedades Anónimas Nuevos Aires del Sur S.A. y Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A. recibidas sin contraprestación por la ANSES en su carácter de Administrado Legal del FGS, constituidas en virtud de lo establecido por los Decretos 1722/12 y 1723/12. Las acciones de las sociedades anónimas aludidas se valorarán diariamente por su Valor Patrimonial Proporcional, entendiéndose por tal al resultante de aplicar al Patrimonio Neto contable de las sociedades emisoras; la proporción de la tenencia en acciones ordinarias que corresponde al FGS.”* Y los Principios de Seguridad y Rentabilidad de las inversiones con activos del FGS, Art. 27: *“Procurar una adecuada rentabilidad y seguridad de las inversiones del FGS debe ser el objetivo de la administración del FGS, debiendo a su vez, contribuir con la aplicación de sus recursos al desarrollo sustentable de la economía nacional. (...)”*

### 1.3.7 Inc. G Art. 74 Ley 24.241 – Fondos Comunes de Inversión:

FCI sobre y subvaluados por falta de determinación de un criterio único de valuación según su calificación de riesgo.

El 52,97% de los FCI tienen más del 90% de las cuotas partes en posesión del FGS, lo que les quita liquidez ya que no se puede rescatar la totalidad de estos FCI sin provocar su cierre.

Criterio vulnerado: Principios de Seguridad y Rentabilidad de las Inversiones con Activos del Fondo de Garantía y Sustentabilidad” en su Art. 18 Inc. d), no menciona el tratamiento que deben recibir este tipo de fondos, solo se establece para los de Corto y Largo Plazo.

### 1.3.8 Inc. K Art. 74 Ley 24.241 – Otros Fideicomisos Financieros:

Sin Observaciones.

### 1.3.9 Inc. L Art. 74 Ley 24.241 – Proyectos Productivos o de infraestructura:

Incumplimiento del mínimo de inversión al cierre del ejercicio 2019. No se llevó a cabo ninguna medida para mantener y/o recuperar el 5% de cartera del FGS invertida en PPL. No surge evidencia que exista un Plan de Reeducación a los topes de inversión de la Ley 24.241.

Banco Hipotecario Clase XLIII: Reclasificación de la inversión del Inc. C al Inc. L no sujeta al circuito de evaluación de proyectos de inversión del Inc. L, y en concordancia con el incumplimiento de los límites mínimos de inversión del Inc. L.

Criterio vulnerado: Ley 24.241 Art. 74 Inc. L: *“(…) Deberá destinarse a estas inversiones como mínimo el cinco por ciento (5%) y hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de los activos totales del Fondo;”*

FGSU-12-01 del procedimiento que se deberán llevar a cabo las Direcciones involucradas en el circuito, conclusión por la Dirección General de Inversiones. Y los Principios de Seguridad y Rentabilidad de las inversiones con activos del FGS, Art. 9: *“Se entenderá por constancias de decisiones que den origen a una operación y respaldo documental suficiente de las operaciones a los legajos conformados de acuerdo a las buenas administrativas para completa información según las normativas vigentes en los mercados en los que opera el FGS y a sucesivas recomendaciones realizadas por los distintos órganos de control del FGS, los cuales incluyen, sin limitación, a la Unidad Auditoria Interna, la Sindicatura General de la Nación y la Auditoría General de la Nación.”*

### 1.3.10 Inc. M y N Art. 74 Ley 24.241 – Préstamos para beneficiarios SIPA y No SIPA:

No se encuentra registrada una “Previsión para Autoseguro” o “Fondo de Reserva” y los cargos a resultado del período son contabilizados cuando ocurre el siniestro en la cuenta “Diferencia de Cotización” y no son identificados específicamente en una

cuenta creada para tal fin denominada "Pérdida por Autoseguro". Falta de integración del sistema del tablero de cobranzas, en el reconocimiento del devengamiento de las operaciones.

Criterio vulnerado: Ley 20.091, de Entidades de Seguros y su Control. En su artículo 1º establece que "El ejercicio de la actividad aseguradora y reaseguradora en cualquier lugar del territorio de la Nación, está sometido al régimen de la ley y al control de la autoridad creada por la misma." En su artículo 2 establece: "(...) La existencia o la creación de las sociedades, sucursales o agencias, organismos o entes indicados en este artículo, no los habilita para operar en seguros hasta ser autorizados por la autoridad de control" y Manual de Contabilidad de la Contaduría General de la Nación

Resolución 25/95 Art. 5 de S.H. "La oportunidad en la cual se considera afectado el patrimonio y los resultados del ente y, consecuentemente, sus variaciones, corresponde al momento de su devengamiento."

#### 1.3.11 Préstamos a Provincias "Ley 27260 – Libro I – Título IV":

Sin Observaciones.

#### 1.3.12 Programa Nacional Reparación Histórica:

No surge evidencia que exista un Plan de Readecuación a los topes de inversión de la Ley 24.241.

Criterio vulnerado: Ley 24.241 Art. 74 Inc. a: "(...) Operaciones de crédito público de las que resulte deudor el Estado nacional a través de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, ya sean títulos públicos, letras del Tesoro o préstamos hasta el cincuenta por ciento (50%) de los activos totales del fondo" y Ley 27.260.

#### 1.3.13 Deudores en gestión judicial:

La cuenta regularizadora de los Préstamos Financieros (PIA) es mayor al saldo de la cuenta que regulariza, arrojando un saldo negativo. Esta regularización no se incluye en el Informe Gerencial.

Criterio vulnerado: Resolución 25/95 SH (3.2. Normas de valuación y exposición, Normas Generales Aplicables a los Activos).

### 1.4 Relativos a los mecanismos que garantizan la seguridad y transparencia de las inversiones

#### 1.4.1 Relativos a Presupuesto:

Los recursos según la información presupuestaria 31.1.0.0 - Venta de Títulos y valores en moneda nacional y 35.2.1.0 - Inversiones Financieras Temporarias, y la ejecución de créditos presupuestarios del inciso 6 - Incremento de Activos Financieros, no poseen una cuenta contable que permita la trazabilidad de las operaciones. Pagos por Servicios Usufructuados sin su debido respaldo documental.

Criterio Vulnerado: LOGI-03-01 Pago por Servicios Usufructuados: "III. Consideraciones Generales 1. Se considerará como modalidad de Pago por Servicios Usufructuados (PSU), a aquellos reconocimientos de gastos por la provisión de bienes o la prestación de servicios, que se encuadren en cualquiera de las siguientes situaciones: a. Cuando la provisión o prestación sea la resultante de aplicar las mismas condiciones técnicas, términos y precios de un contrato, cuyos términos contractuales se encuentran vencidos".

#### 1.4.2 Relativos al Plan de Cuentas:

El Plan de Cuentas no refleja apropiadamente la diversidad de inversiones del organismo.

Criterio vulnerado: Resolución 25/95 SH.

#### 1.4.3 Relativos a procesos de Sistema de información y Control interno:

Los sistemas de información utilizados por FGS no están integrados a los sistemas de ANSES. El proceso de alimentación de información entre FGS y ANSES se realiza por medio de una interfaz. Y la Matriz de riesgo insuficiente.

Criterio Vulnerado: Informe COSO (Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission) y Manual de Control Interno Gubernamental, elaborado por SIGEN, basado en el Informe COSO.

### 1.5 Relativos a Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Ausencia de acciones relacionadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de los ODS que se consideren relacionados a la misión del Organismo en general y particular del FGS.

Criterio Vulnerado: Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a nivel Nacional.

## Conclusión

Teniendo en cuenta los objetivos de auditoría definidos, en el marco de la planificación específica y con la evidencia obtenida, puede afirmarse que se ha observado: (i) Disminución de la rentabilidad en términos reales y en dólares (ii) Salida de responsables jerárquicos, y consecuentemente la falta de convocatoria para celebrar reuniones de Comité de Inversiones que dan lineamiento y aprueban las operaciones del FGS. (iii) Falta de informes de evaluación integral de las operaciones en el Mercado Secundario y falta de definición formal de un criterio para la determinación de la Asignación de Activos de "Libre Disponibilidad" de ANSES al FGS, que pone en riesgo la transparencia en la toma de decisiones y posterior operación. (iv) Flujo de fondos proyectado insuficiente y sin aprobación de una autoridad formal. (v) Falta de un plan de readecuación a los topes de la Ley 24.241. En línea con lo anteriormente señalado, considerando que el monto de la cartera del FGS ha disminuido tanto en términos reales como en dólares, así como la caída de inversiones en PPI, la falta de oportunidad en la interpretación y aplicación del Decreto 668/2019



## Auditoría General de la Nación

sobre las inversiones de los excedentes en Letras Precancelables y el incumplimiento de los vencimientos parciales previstos en el reperfilamiento, puede afirmarse que la gestión del fondo no ha sido eficiente en el ejercicio analizado. Finalmente, y consecuente con lo ya mencionado, el proceso de control interno está orientado solo a aspectos operativos, por lo cual, es insuficiente para mitigar riesgos relacionados a contingencias respecto de la estructura y responsabilidades, conflicto de intereses; y controles sobre el seguimiento de la gestión y capacidad del FGS en términos financieros.

Autoridades: AGN (a la fecha de aprobación del informe)			Contacto
Presidente	Auditores generales		
Dr. Juan Manuel Olmos	Dr. Francisco J. Fernández Dr. Alejandro M. Nieva	Lic. María Graciela de la Rosa	Av. Rivadavia 745 - (C1033AAH) CABA- Argentina Tel: (5411) 4124-3700 informacion@agn.gov.ar/www.agn.gov.ar

**DR. JAVIER BOSCH**  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN

**CR. ANDRES O. ATALLAH**  
GERENTE DE CONTROL DEL SECTOR  
FINANCIERO Y RECURSOS  
AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN